Es copia auténtica de documento electrónico

INFORMACIÓN PÚBLICA / AUDIENCIA A INTERESADOS (Borrador 1, mayo 2021)

ref	Nombre	Nº	Contenido	Documento	Localización	Parques	Valoración	Argumentación
1	Mº Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (DG Transporte Terrestre) (22/06/2021)	1	Se comunica que la Dirección General de Transporte Terrestre no tiene ninguna competencia relativa a infraestructuras de transporte y por lo tanto no se formulan comentarios.	0General	General	TRES Pq	No formula sugerencias	
2	Mº para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico (11/08/2021)	1	En materia de objetivos de conservación de los HIC y especies de interés comunitario presentes en los espacios protegidos Red Natura 2000, cabe señalar que los objetivos generales que determina el PORN indican el valor actual del grado de conservación consignado en el Formulario Normalizado de Datos (FND) como valor sobre el que establecer los objetivos de conservación y señalan una imagen objetivo (valor deseado del grado de conservación) como umbral de éxito. Se considera que el desarrollo dado a los citados objetivos generales en el PRUG a través de objetivos operativos no permite conocer con la suficiente precisión cuál es la imagen objetivo dentro del plazo de revisión/evaluación del plan. Se sugiere abordar una formulación de los objetivos operativos que incluya información acerca de la condición que deben alcanzar a fin de contribuir a su estado de conservación favorable y que permita establecer objetivos específicos, cuantificados y medibles para cada uno de los tipos de hábitat y especies de interés comunitario presentes.	1PORN	General	TRES Pq	Se considera parcialmente	La Consejería competente en materia de medio ambiente viene desarrollando ambiciosos programas de seguimiento, sobre todo de especies Natura 2000, especies amenazadas y hábitats, desde hace más de dos décadas, lo que supone un gran esfuerzo humano y presupuestario que ha permitido que Andalucía cuente con un enorme volumen de información aplicada a la conservación. Factores como la gran extensión superficial, la ingente biodiversidad que alberga y la gran cantidad de territorio incluído en la Red Natura 2000 con que cuenta Andalucía, ponen en valor una apuesta por el seguimiento y la conservación que difícilmente se puede encontrar en otra comunidad autónoma. A pesar de ello, y debido a los factores señalados, es inabarcable contar con datos de la totalidad de elementos Natura 2000 presentes en Andalucía. Los tres Parques Naturales incluidos en este borrador de decreto suponen tan solo un pequeño porcentaje de la superficie Natura 2000 y, a pesar de ello, suman casi 270 elementos Natura 2000 (entre especies de fauna y flora del Anexo II, especies de fauna del artículo 4 y HIC). Una sencilla extrapolación de los datos de tan solo tres Parques Naturales permite poner en contexto la dimensión de la tarea que supondría contar con información detallada para toda la Red Natura 2000 andaluza (unos **200 espacios** que ocupan casi **2,7 millones de ha**). Esta realidad dificulta la posibilidad de establecer objetivos detallados para todos y cada uno de los elementos Natura 2000 presentes y, consecuentemente, no es posible establecer unas metas realistas para cada uno de los elementos Natura 2000 particularizando para cada uno de los espacios Natura 2000 andaluces. Es por ello que se ha apostado por focalizar los limitados recursos disponibles en las especies con un estado de conservación más delicado o en aquellas que cumplen una función de especies "paraguas" para los ecosistemas, ya sea con actuaciones directas sobre las especies o sobre sus hábitats. En la misma línea se han venido tratando los HIC. Por tanto, no se cuenta con información de partida absolutamente objetiva (desde un punto de vista cuantitativo) para todos los elementos Natura 2000 por lo que es sumamente aventurado plantear metas y objetivos concretos para todos ellos. Los esfuerzos de seguimiento se han centrado en elegir prioridades de conservación (especies, HIC o conjuntos de estos) para cada Parque Natural y medidas de conservación que van a repercutir no solo en estas prioridades de conservación sino en el conjunto de especies (ya sean elementos Natura 2000 o no) y HIC presentes. Por otro lado es sumamente aventurado establecer cómo va a funcionar la dinámica poblacional de una especie en un territorio tan concreto y reducido como un Parque Natural, con independencia de que las medidas de conservación aplicadas sean, o no, exitosas y más aún cuando estamos considerando poblaciones reducidas dónde es múcho más complicado establecer previsiones asociadas a dinámicas poblacionales que, normalmente, se realizan con poblaciones mayores y en ámbitos territoriales más amplios. En el caso de los HIC, además, se da la circunstancia de que de forma natural un HIC puede evolucionar a una estructura más compleja (por ejemplo, mayor grado de matorralización en un pastizal) lo que complica mucho determinar estados futuros. Finalmente, establecer un escenario poblacional para las especies (o los parámetros correspondientes para el caso de los HIC) requiere de un estudio técnico específico, a largo plazo, para cada uno de los elementos Natura 2000 (270 en el caso que nos atañe, muchísimos más si se considera todas los elementos Natura 2000 presentes en el conjunto de la Red Natura 2000 andaluza). Generar dicha información consumiría un volumen de recursos humanos y económicos que afectaría negativamente a los esfuerzos que se hacen, actualmente, para la conservación de las especies y los hábitats ya que los recursos disponibles son limitados.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 1/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

3	Mº para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico (11/08/2021)	2	Se considera que el PRUG incluye medidas activas destinadas a contribuir al logro de un estado de conservación favorable de los tipos de hábitat y las especies, que se encuentran priorizadas y que cuenta con indicadores de ejecución, si bien tan solo en algunos casos se identifican específicamente su aplicación a determinados objetos de conservación. Se recomienda una formulación de medidas alineada a los objetivos específicos identificados, cuantificados y medibles para cada uno de los tipos de hábitat y especies presentes, que respondan a sus exigencias ecológicas y a las presiones y amenazas que les afectan y que contribuyan a la conservación de cada uno de los tipos de hábitat y especies de interés comunitario presentes.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	TRES Pq	Se considera parcialmente	La Consejería competente en materia de medio ambiente viene desarrollando ambiciosos programas de seguimiento, sobre todo de especies Natura 2000, especies amenazadas y hábitats, desde hace más de dos décadas, lo que supone un gran esfuerzo humano y presupuestario que ha permitido que Andalucía cuente con un enorme volumen de información aplicada a la conservación. Factores como la gran extensión superficial, la ingente biodiversidad que alberga y la gran cantidad de territorio incluído en la Red Natura 2000 con que cuenta Andalucía, ponen en valor una apuesta por el seguimiento y la conservación que difícilmente se puede encontrar en otra comunidad autónoma. A pesar de ello, y debido a los factores señalados, es inabarcable contar con datos de la totalidad de elementos Natura 2000 presentes en Andalucía. Los tres Parques Naturales incluidos en este borrador de decreto suponen tan solo un pequeño porcentaje de la superficie Natura 2000 y, a pesar de ello, suman casi 270 elementos Natura 2000 (entre especies de fauna y flora del Anexo II, especies de fauna del artículo 4 y HIC). Una sencilla extrapolación de los datos de tan solo tres Parques Naturales permite poner en contexto la dimensión de la tarea que supondría contar con información detallada para toda la Red Natura 2000 andaluza (unos **200 espacios** que ocupan casi **2,7 millones de ha**). Esta realidad dificulta la posibilidad de establecer objetivos detallados para todos y cada uno de los elementos Natura 2000 presentes y, consecuentemente, no es posible establecer unas metas realistas para cada uno de los elementos Natura 2000 particularizando para cada uno de los espacios Natura 2000 andaluces. Es por ello que se ha apostado por focalizar los limitados recursos disponibles en las especies con un estado de conservación más delicado o en aquellas que cumplen una función de especies "paraguas" para los ecosistemas, ya sea con actuaciones directas sobre las especies o sobre sus hábitats. En la misma línea se han venido tratando los HIC. Por tanto, no se cuenta con información de partida absolutamente objetiva (desde un punto de vista cuantitativo) para todos los elementos Natura 2000 por lo que es sumamente aventurado plantear metas y objetivos concretos para todos ellos. Los esfuerzos de seguimiento se han centrado en elegir prioridades de conservación (especies, HIC o conjuntos de estos) para cada Parque Natural y medidas de conservación que van a repercutir no solo en estas prioridades de conservación sino en el conjunto de especies (ya sean elementos Natura 2000 o no) y HIC presentes. Por otro lado es sumamente aventurado establecer cómo va a funcionar la dinámica poblacional de una especie en un territorio tan concreto y reducido como un Parque Natural, con independencia de que las medidas de conservación aplicadas sean, o no, exitosas y más aún cuando estamos considerando poblaciones reducidas dónde es múcho más complicado establecer previsiones asociadas a dinámicas poblacionales que, normalmente, se realizan con poblaciones mayores y en ámbitos territoriales más amplios. En el caso de los HIC, además, se da la circunstancia de que de forma natural un HIC puede evolucionar a una estructura más compleja (por ejemplo, mayor grado de matorralización en un pastizal) lo que complica mucho determinar estados futuros. Finalmente, establecer un escenario poblacional para las especies (o los parámetros correspondientes para el caso de los HIC) requiere de un estudio técnico específico, a largo plazo, para cada uno de los elementos Natura 2000 (270 en el caso que nos atañe, muchísimos más si se considera todas los elementos Natura 2000 presentes en el conjunto de la Red Natura 2000 andaluza). Generar dicha información consumiría un volumen de recursos humanos y económicos que afectaría negativamente a los esfuerzos que se hacen, actualmente, para la conservación de las especies y los hábitats ya que los recursos disponibles son limitados.
4	Mº para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico (11/08/2021)	3	Se señala que la documentación analizada incluye para cada espacio sendos listados de objetos de conservación (hábitats del anexo I y especies del anexo II de la Directiva Hábitats y aves amparadas por el art. 4 de la Directiva Aves), que muestran discrepancias con la información reflejada en la base de datos CNTRYES más actualizada remitida a la Comisión en junio de 2021. Se recuerda la necesidad de actualizar los apartados correspondientes del FND de los espacios protegidos Red Natura 2000, incorporando las modificaciones derivadas de los inventarios realizados en el marco de la elaboración del PORN y del PRUG, con especial atención a los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario presentes en el espacio.	1PORN	4. Objetivos generales e indicadores de cumplimiento	Aracena y Picos de Aroche	No formula sugerencias	Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Una vez se aprueben los documentos, se actualizará el FND que será enviado al al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en el marco del procedimiento de comunicación de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000 a la Comisión Europea, conforme a la Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.
5	Mº para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico (11/08/2021)	4	Se destaca el esfuerzo realizado en el ámbito de la coordinación en la planificación de los espacios protegidos, que sin duda redundará en una mejor aceptación de la Red y en la reducción de los posibles conflictos que se deriven de su implantación y gestión.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No formula sugerencias	
6	Secretaría de Estado de Turismo (30/06/2021)	1	Se informa de que no se hace ninguna observación en relación con las competencias de la Secretaría de Estado de Turismo. Se indica que las medidas que se establecen se consideran proporcionales y adecuadas para garantizar la finalidad perseguida y atienden a la razón de interés general, que no es otro que asegurar la conservación del medio ambiente, en general, y la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats, el mantenimiento de la biodiversidad y la geodiversidad, la calidad del aire, el agua y los suelos, en particular, así como asegurar un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No formula sugerencias	
8	MºTransportes, Movilidad y Agenda Urbana (Demarc. Carreteras del Estado en Andal. Occ) (06/08/2021)	1	Solicitan que sea tenido en cuenta, que el M. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene en desarrollo el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda PITVI (2012-2024) que incluye las actuaciones de "Transporte por carretera" siguientes sobre la carreteras N-433 y sobre el itinerario Zafra- Huelva: - Acondicionamientos (Red Convencional): N-433: Acondiconamiento entre Venta del Alto (Sevilla) y la Frontera Portuguesa (Rosal de la Frontera). - Nuevas infraestructuras. Autovías Interurbanas. o A-83: Conexión Autovía Ruta de la Plata (A-66). Tramo Zafra-Huelva	1PORN	1.2. Encuadre	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 2/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

9	MºTransportes, Movilidad y Agenda Urbana (Demarc. Carreteras del Estado en Andal. Occ) (06/08/2021)	2	En el apartado 5.7 del PORN expone como criterio general de ordenación para la localización de infraestructuras territoriales evitar en cualquier caso los terrenos calificados como Zona A y Zonas B. Las normas particulares de cada Zona consideran incompatibles los cambios de uso de suelo y las infraestructuras para las Zonas A, mientras que estas normas para las Zonas B no indican expresamente la incompatibilidad de las infraestructuras, salvo si en el proceso de autorización se llegase a declararlas como incompatibles. Ante esta situación se solicita que se modifiquen los apartados 5.7 y 7.5 del PORN de modo que: 1) Respecto a las zonas A, y dado que la gran mayoría son lineales (curso de agua y sus riberas) al igual que las carreteras, se solicita que puedan ser atravesadas puntualmente con viaductos sin afección a las zona de ribera, o que sea ésta mínima en caso de que por su anchura no pudieran ser cruzadas con un solo vano. 2) Respecto las zonas B, que son la mayor parte del espacio natural protegido (87,19% del total), se solicita que se suprima del criterio general de ordenación para la localización de infraestructuras territoriales la referencia a " ...evitando en cualquier caso los terrenos calificados como Zona B", y sustituyéndola por " evitando siempre que sea posible los terrenos calificados como Zona B".	1PORN	7.5. Normas particulares	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1) No se considera necesario reiterarlo ya que está opción ya la posibilita la Ley 2/1989, de 18 de julio.
10	MºTransportes, Movilidad y Agenda Urbana (Demarc. Carreteras del Estado en Andal. Occ) (06/08/2021)	3	se propone para las actuaciones de conservación ordinaria de la Red de Carreteras del Estado la sustitución del mecanismo de autorización o comunicación previsto en el PORN por el establecimiento de un mecanismo de interlocución entre los técnicos encargados directamente de la explotación viaria y de la gestión del parque natural para alcanzar eficientemente ambos objetivos	1PORN	7.3.5. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los mecanismos adecuados para este tipo de actuaciones son los que se establecen reglamentariamente: autorización o comunicación.
11	MºTransportes, Movilidad y Agenda Urbana (Demarc. Carreteras del Estado en Andal. Occ) (06/08/2021)	4	Hacen referencia a la aplicación de la normativa sectorial vigente sobre diversas actuaciones (zonas de protección de las carreteras estatales, nuevas conexiones o modificación de las existentes, vertidos y drenajes, publicidad en carreteras, etc) y, en general, sobre diversos aspectos que corresponden al planeamiento urbanístico.	1PORN	7.3.5. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No formula sugerencias	
12	Mº Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Subdir. Gral. Planificación Ferroviaria) (14/07/2021)	1	Se afirma no tener ninguna objeción que formular al contenido del proyecto de Decreto.	0General	General	TRES Pq	No formula sugerencias	
13	DG Biodiversidad, Bosques y Desertificación (Mº Transición Ecológica y Reto Demográfico) (11/08/2021)	1	En materia de objetivos de conservación de los HIC y especies de interés comunitario presentes, indicar que los objetivos generales del PORN indican el valor actual del grado de conservación consignado en el Formulario Normalizado de Datos (FND) como valor sobre el que establecer los objetivos de conservación y señalan una imagen objetivo (valor deseado del grado de conservación) como umbral de éxito. Se considera que el desarrollo dado a los citados objetivos generales en el PRUG a través de objetivos operativos no permite conocer con la suficiente precisión cuál es la imagen objetivo dentro del plazo de revisión/evaluación del plan. Se sugiere abordar una formulación de los objetivos operativos que incluya información acerca de la condición que deben alcanzar a fin de contribuir a su estado de conservación favorable y que permita establecer objetivos específicos, cuantificados y medibles para cada uno de los HIC y especies de interés comunitario presentes	1PORN	General	TRES Pq	Se considera parcialmente	La Consejería competente en materia de medio ambiente viene desarrollando ambiciosos programas de seguimiento, sobre todo de especies Natura 2000, especies amenazadas y hábitats, desde hace más de dos décadas, lo que supone un gran esfuerzo humano y presupuestario que ha permitido que Andalucía cuente con un enorme volumen de información aplicada a la conservación. Factores como la gran extensión superficial, la ingente biodiversidad que alberga y la gran cantidad de territorio incluído en la Red Natura 2000 con que cuenta Andalucía, ponen en valor una apuesta por el seguimiento y la conservación que difícilmente se puede encontrar en otra comunidad autónoma. A pesar de ello, y debido a los factores señalados, es inabarcable contar con datos de la totalidad de elementos Natura 2000 presentes en Andalucía. Los tres Parques Naturales incluidos en este borrador de decreto suponen tan solo un pequeño porcentaje de la superficie Natura 2000 y, a pesar de ello, suman casi 270 elementos Natura 2000 (entre especies de fauna y flora del Anexo II, especies de fauna del artículo 4 y HIC). Una sencilla extrapolación de los datos de tan solo tres Parques Naturales permite poner en contexto la dimensión de la tarea que supondría contar con información detallada para toda la Red Natura 2000 andaluza (unos **200 espacios** que ocupan casi **2,7 millones de ha**). Esta realidad dificulta la posibilidad de establecer objetivos detallados para todos y cada uno de los elementos Natura 2000 presentes y, consecuentemente, no es posible establecer unas metas realistas para cada uno de los elementos Natura 2000 particularizando para cada uno de los espacios Natura 2000 andaluces. Es por ello que se ha apostado por focalizar los limitados recursos disponibles en las especies con un estado de conservación más delicado o en aquellas que cumplen una función de especies "paraguas" para los ecosistemas, ya sea con actuaciones directas sobre las especies o sobre sus hábitats. En la misma línea se han venido tratando los HIC. Por tanto, no se cuenta con información de partida absolutamente objetiva (desde un punto de vista cuantitativo) para todos los elementos Natura 2000 por lo que es sumamente aventurado plantear metas y objetivos concretos para todos ellos. Los esfuerzos de seguimiento se han centrado en elegir prioridades de conservación (especies, HIC o conjuntos de estos) para cada Parque Natural y medidas de conservación que van a repercutir no solo en estas prioridades de conservación sino en el conjunto de especies (ya sean elementos Natura 2000 o no) y HIC presentes. Por otro lado es sumamente aventurado establecer cómo va a funcionar la dinámica poblacional de una especie en un territorio tan concreto y reducido como un Parque Natural, con independencia de que las medidas de conservación aplicadas sean, o no, exitosas y más aún cuando estamos considerando poblaciones reducidas dónde es múcho más complicado establecer previsiones asociadas a dinámicas poblacionales que, normalmente, se realizan con poblaciones mayores y en ámbitos territoriales más amplios. En el caso de los HIC, además, se da la circunstancia de que de forma natural un HIC puede evolucionar a una estructura más compleja (por ejemplo, mayor grado de matorralización en un pastizal) lo que complica mucho determinar estados futuros. Finalmente, establecer un escenario poblacional para las especies (o los parámetros correspondientes para el caso de los HIC) requiere de un estudio técnico específico, a largo plazo, para cada uno de los elementos Natura 2000 (270 en el caso que nos atañe, muchísimos más si se considera todas los elementos Natura 2000 presentes en el conjunto de la Red Natura 2000 andaluza). Generar dicha información consumiría un volumen de recursos humanos y económicos que afectaría negativamente a los esfuerzos que se hacen, actualmente, para la conservación de las especies y los hábitats ya que los recursos disponibles son limitados.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 3/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

14	DG Biodiversidad, Bosques y Desertificación (Mº Transición Ecológica y Reto Demográfico) (11/08/2021)	2	Los PRUG incluyen medidas activas destinadas a lograr un estado de conservación favorable de los HIC y las especies, que se encuentran priorizadas y cuentan con indicadores de ejecución, si bien tan solo en algunos casos se identifican específicamente su aplicación a determinados objetos de conservación. Se recomienda una formulación de medidas alineada a los objetivos específicos identificados, cuantificados y medibles para cada uno de los tipos de hábitat y especies presentes, que respondan a sus exigencias ecológicas y a las presiones y amenazas que les afectan y que contribuyan a la conservación de cada uno de los tipos de hábitat y especies de interés comunitario presentes.	2PRUG	General	TRES Pq	Se considera parcialmente	La Consejería competente en materia de medio ambiente viene desarrollando ambiciosos programas de seguimiento, sobre todo de especies Natura 2000, especies amenazadas y hábitats, desde hace más de dos décadas, lo que supone un gran esfuerzo humano y presupuestario que ha permitido que Andalucía cuente con un enorme volumen de información aplicada a la conservación. Factores como la gran extensión superficial, la ingente biodiversidad que alberga y la gran cantidad de territorio incluído en la Red Natura 2000 con que cuenta Andalucía, ponen en valor una apuesta por el seguimiento y la conservación que difícilmente se puede encontrar en otra comunidad autónoma. A pesar de ello, y debido a los factores señalados, es inabarcable contar con datos de la totalidad de elementos Natura 2000 presentes en Andalucía. Los tres Parques Naturales incluidos en este borrador de decreto suponen tan solo un pequeño porcentaje de la superficie Natura 2000 y, a pesar de ello, suman casi 270 elementos Natura 2000 (entre especies de fauna y flora del Anexo II, especies de fauna del artículo 4 y HIC). Una sencilla extrapolación de los datos de tan solo tres Parques Naturales permite poner en contexto la dimensión de la tarea que supondría contar con información detallada para toda la Red Natura 2000 andaluza (unos **200 espacios** que ocupan casi **2,7 millones de ha**). Esta realidad dificulta la posibilidad de establecer objetivos detallados para todos y cada uno de los elementos Natura 2000 presentes y, consecuentemente, no es posible establecer unas metas realistas para cada uno de los elementos Natura 2000 particularizando para cada uno de los espacios Natura 2000 andaluces. Es por ello que se ha apostado por focalizar los limitados recursos disponibles en las especies con un estado de conservación más delicado o en aquellas que cumplen una función de especies "paraguas" para los ecosistemas, ya sea con actuaciones directas sobre las especies o sobre sus hábitats. En la misma línea se han venido tratando los HIC. Por tanto, no se cuenta con información de partida absolutamente objetiva (desde un punto de vista cuantitativo) para todos los elementos Natura 2000 por lo que es sumamente aventurado plantear metas y objetivos concretos para todos ellos. Los esfuerzos de seguimiento se han centrado en elegir prioridades de conservación (especies, HIC o conjuntos de estos) para cada Parque Natural y medidas de conservación que van a repercutir no solo en estas prioridades de conservación sino en el conjunto de especies (ya sean elementos Natura 2000 o no) y HIC presentes. Por otro lado es sumamente aventurado establecer cómo va a funcionar la dinámica poblacional de una especie en un territorio tan concreto y reducido como un Parque Natural, con independencia de que las medidas de conservación aplicadas sean, o no, exitosas y más aún cuando estamos considerando poblaciones reducidas dónde es múcho más complicado establecer previsiones asociadas a dinámicas poblacionales que, normalmente, se realizan con poblaciones mayores y en ámbitos territoriales más amplios. En el caso de los HIC, además, se da la circunstancia de que de forma natural un HIC puede evolucionar a una estructura más compleja (por ejemplo, mayor grado de matorralización en un pastizal) lo que complica mucho determinar estados futuros. Finalmente, establecer un escenario poblacional para las especies (o los parámetros correspondientes para el caso de los HIC) requiere de un estudio técnico específico, a largo plazo, para cada uno de los elementos Natura 2000 (270 en el caso que nos atañe, muchísimos más si se considera todas los elementos Natura 2000 presentes en el conjunto de la Red Natura 2000 andaluza). Generar dicha información consumiría un volumen de recursos humanos y económicos que afectaría negativamente a los esfuerzos que se hacen, actualmente, para la conservación de las especies y los hábitats ya que los recursos disponibles son limitados.
15	DG Biodiversidad, Bosques y Desertificación (Mº Transición Ecológica y Reto Demográfico) (11/08/2021)	3	La documentación analizada incluye para cada espacio sendos listados de objetos de conservación (hábitats del anexo I y especies del anexo II de la Directiva Hábitats y aves amparadas por el art. 4 de la Directiva Aves), que muestran discrepancias con la información reflejada en la base de datos CNTRYES más actualizada remitida a la Comisión en junio de 2021. Se recuerda la necesidad de actualizar los apartados correspondientes del FND de los espacios protegidos Red Natura 2000, incorporando las modificaciones derivadas de los inventarios realizados en el marco de la elaboración del PORN y del PRUG, con especial atención a los HIC y las especies de interés comunitario presentes en el espacio	0General	General	TRES Pq	No se considera	Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Una vez se aprueben los documentos, se actualizará el FND que será enviado al al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en el marco del procedimiento de comunicación de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000 a la Comisión Europea, conforme a la Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.
16	Ayuntamiento de Jabugo (30/06/2021)	1	Se indica que en la fase de aprobación inicial del PGOU del término municipal de Jabugo se contemplaba un Parque Empresarial Agroalimentario en la periferia de El Repilado. Dado que este ocupaba parte de una Zona B (zonificación incluida en el anterior PORN), tras la alegación del Parque Natural se eliminó en la fase de aprobación provisional de dicho PGOU. Se solicita la modificación de la zonificación actual, con el objeto de apoyar una estrategia comarcal de modernización productiva de la actividad vinculada al cerdo ibérico en Jabugo. Se comenta que es necesario dotar al municipio de un nuevo espacio productivo, favoreciendo la implantación de la tecnología y el conocimiento que permitan mejorar y valorizar la imagen externa del proceso productivo asociado a los productos del cerdo ibérico y garantizar su mantenimiento, sin perder los valores de singularidad y de excelencia que han caracterizado a este sector tradicional en la comarca. Este equipamiento empresarial de excelencia habría de constituir una de las principales apuestas, en el marco de una visión estratégica supralocal, impulsando la propia producción local de productos ibéricos, actividades ligadas a la investigación y desarrollo, así como la implantación de industrias auxiliares, de empresas de comercialización y de servicios vinculadas a los productos ibéricos.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 4/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

17	Ayuntamiento de Santa Ana la Real (03/08/2021)	1	En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Corteconcepción, Fuenteheridos, Los Marines, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipiotenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos
18	Ayuntamiento de Santa Ana la Real (03/08/2021)	2	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuenten con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos colmatadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
19	Ayuntamiento de Santa Ana la Real (03/08/2021)	3	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la rezonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
20	Ayuntamiento de Santa Ana la Real (03/08/2021)	4	En el apartado 1.c)2° se indica que “a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”. En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...). En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que decreten, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 5/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

21	Ayuntamiento de Valdelarco (29/07/2021)	1	En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de **Linares de la Sierra** sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Corteconcepción, Fuenteheridos, Los Marines, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipio tenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos
22	Ayuntamiento de Valdelarco (29/07/2021)	2	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuenten con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos colmatadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
23	Ayuntamiento de Valdelarco (29/07/2021)	3	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la rezonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
24	Ayuntamiento de Valdelarco (29/07/2021)	4	En el apartado 1.c)2º se indica que “a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”. En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...). En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que decreten, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 6/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

25	Ayuntamiento de Alájar (29/07/2021)	1	En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Corteconcepción, Fuenteheridos, Los Marines, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipiotenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	1PORN	6. Zonificación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
26	Ayuntamiento de Alájar (29/07/2021)	2	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuenten con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos colmatadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
27	Ayuntamiento de Alájar (29/07/2021)	3	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la rezonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
28	Ayuntamiento de Alájar (29/07/2021)	4	En el apartado 1.c)2° se indica que “a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”. En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...). En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que decreten, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
29	Ayuntamiento de Alájar (29/07/2021)	5	no se han tenido en cuenta las situaciones urbanísticas particulares de cada localidad lo que puede hacer inviable la redacción de futuros PGOU en los municipios que, como Alájar, no lo tengan en la actualidad. La zonificación propuesta para la zona de “El Calabacino” (C1) no se corresponde con la realidad física actual de la zona (hábitat rural diseminado), que se asemeja más a un C2. Es decir, con una zona ya transformada.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
30	Ayuntamiento de Alájar (29/07/2021)	6	La zonificación (C2) para el ámbito de colegio, pabellón polideportivo y urbanización de viviendas públicas deberían corresponderse con Zonas Excluidas (E) al estar dentro del suelo urbano.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en el PORN, la Zona E incluyen los terrenos clasificados como suelo urbano y urbanizable, en este caso, siempre que hayan obtenido el informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Los terenos alos que se refiere la alegación no se ajustan a esta definición

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 7/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

31	Ayuntamiento de Alájar (29/07/2021)	7	se debería plantear una zona de exclusión (E) en un ámbito importante anexo a la actual delimitación de suelo urbano, que permita la posibilidad del crecimiento sostenible del núcleo de población sin tener que modificar los límites de la Red Natura 2000 cuando se redacte el PGOU	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Los terrenos a los que se refiere la alegación no se ajustan a la definición de zona E
32	Ayuntamiento de Alájar (29/07/2021)	8	la protección (A) considerada para el ámbito de la peña Arias Montano, entendemos que tiene sentido para la pared vertical (valores paisajísticos, fragilidad...), pero se ha grafiado una zona más extensa. En esta zona se están llevando a cabo trabajos de investigación arqueológica. En la actualidad, esta zona ya está dentro del ámbito de protección BIC, con lo cual entendemos que no sería necesario ampliar la zona de protección medioambiental (A) más allá de la propia pared vertical. Existe por parte de la corporación municipal la intención de declarar toda la zona como "Conjunto arqueológico". Solicitamos pues que esta zona salga de la zonificación A.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La inclusión en Zona A se considera adecuada. Por otro lado, la normativa particular de las zonas A no supone restricciones para las excavaciones ya que no considera incompatible ninguna de las actividades asociadas a la arqueología.
33	Ayuntamiento de Alájar (29/07/2021)	9	Existe una moción aprobada en Pleno en la que se manifiesta el Rechazo Institucional al uso de Glifosato como producto para el control de hierbas en todo el término municipal, incluyendo en las tareas de limpieza de los bordes de las carreteras para prevenir incendios. El rechazo al uso de este producto herbicida se fundamenta en el informe publicado recientemente por la IARC que califica de cancerígeno el glifosato y otros efectos nocivos para la salud y el Medio Ambiente, afectando a cultivos, cauces de aguas pluviales y fauna autóctona. Por consiguiente, solicitamos se tenga esta resolución en consideración y se prohíba el uso de este herbicida	1PORN	7.3.2. Actividades agrarias	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente.
34	Ayuntamiento de Galaroza (29/07/2021)	1	En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Corteconcepción, Fuenteheridos, Los Marines, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipio tenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos
35	Ayuntamiento de Galaroza (29/07/2021)	2	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuenten con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos colmatadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
36	Ayuntamiento de Galaroza (29/07/2021)	3	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la rezonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 8/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

37	Ayuntamiento de Galaroza (29/07/2021)	4	En el apartado 1.c)2° se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...). En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que decreten, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
38	Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)	1	En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Corteconcepción, Fuenteheridos, Los Marines, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipiotenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos
39	Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)	2	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuenten con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos colmatadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
40	Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)	3	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la rezonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 9/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

41	Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)	4	En el apartado 1.c)2° se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...). En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que decreten, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
42	Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)	5	Se solicita una delimitación exacta de la Zona E definida por el núcleo de población de Puerto Moral, según el planeamiento urbanístico municipal ya que la recogida en la cartografía no se ajusta al planeamiento vigente	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
43	Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)	6	Se solicita que se delimite como Zona E de áreas del borde del núcleo de población totalmente transformadas e integradas en él.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos.
44	Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)	7	Se solicita que se delimite como Zona C2 distintos espacios, principalmente: - Finca "Los Valles" de propiedad municipal donde se emplazan cultivos en experimentación e instalaciones y equipamiento municipal relacionado. - Terrenos del entorno del núcleo de población transformados por su proximidad a éste. - Espacios e instalaciones ganaderas en explotación intensiva. - Áreas donde se desarrollan de actividades turísticas de cierta entidad.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1- La finca Los Valles, es un terreno forestal, en concreto, es un monte público, por lo que se mantiene en Zona B, de acuerdo con la definición que de estas zonas estable el PORN 2- Los terrenos se zonifican de acuerdo con la definición que establece el PORN para cada una de las zonas. Los terrenos a los que hace referencia la alegación no se ajustan a la definición de la Zona C2 . 3- Se clasifica una nave ganadera que hay en el entorno de la población de B a C1 (el resto ya están en C1) 4. La alegación no formula una propuesta concreta
45	Ayuntamiento Puerto del Moral (29/07/2021)	8	Se solicita la delimitación de todos los terrenos incluidos en Zona C1.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se ha realizado una revisión de la cartografía de ordenación, principalmente en torno a los núcleos de población y como consecuencia de ello se han realizado ajustes. aquellas parcelas de tamaño muy reducido no se han representado gráficamente.
46	Ayuntamiento Los Marines (29/07/2021)	1	En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, y en concreto a lo relativo al TM de Los Marines, se aprecia que se han incluído dentro de Zonas A y Zonas C1 y C2, suelos que actualmente están clasificados como urbanos por el PGOU vigente desde 2005, así como por modificaciones aprobadas[...texto incompleto en la fotocopia que envían..]	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
47	Ayuntamiento Los Marines (29/07/2021)	2	El PGOU de Los Marines no cuenta actualmente con suelos clasificados como urbanizables vacantes, contando únicamente con bolsas de suelo clasificadas como suelo urbano no consolidado, por lo que la posibilidad de crecimiento de esta corporación pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos, y en el caso de Los Marines incluyendo la mayoría de dichos suelos urbanos no consolidados dentro de Zonas A y Zonas C1 y C2. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos colmatadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
48	Ayuntamiento Los Marines (29/07/2021)	3	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la rezonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 10/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

49	Ayuntamiento Los Marines (29/07/2021)	4	En el apartado 1.c)2° se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...). En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que decreten, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
50	Ayuntamiento Linares de la Sierra (29/07/2021)	1	Adjuntan estudio de impacto ambiental (2002) de las NNSS del municipio y declaración de impacto ambiental (2011) del PGOU del municipio.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No formula sugerencias	
50a	Ayuntamiento Linares de la Sierra (29/07/2021)	2	SEGUNDO "En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente que lo defina ni se haya tenido en cuenta la tramitación que se está llevando a cabo para aprobar una Delimitación de Suelo Urbano cuyo avance se aprobó por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 7 de junio de 2021. Además, Linares de la Sierra tiene tramitado en fase de Aprobación Provisional un Plan de Ordenación General que amplía el área urbana ante la necesidad de ordenar un futuro crecimiento del municipio, existiendo informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Por otro lado, entendemos que el criterio para delimitar las Zonas Excluídas, al basarse en el anterior PORN, no ha tenido en cuenta ni la cartografía real ni el desarrollo y crecimiento del municipio posterior a su aprobación y que queda reflejado en la ortofoto que acompaña a este documento. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipio tenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible."	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos
50b	Ayuntamiento Linares de la Sierra (29/07/2021)	3	TERCERO. LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE SEGÚN EL PORN El PORN establece en su punto 8.8.2 que "La modificación de la clasificación del SNU se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas C2 y, excepcionalmente y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para el municipio,en Zonas de B, en Zonas C1 colindantes con Zonas E o con Zonas C2". La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuenten con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las Zonas E están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos colmatadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 11/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

50c	Ayuntamiento Linares de la Sierra (29/07/2021)	4	EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIAL DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000. Visto el procedimiento de modificación (realizan una extensa descripción del procedimiento) nos reiteramos en la oportunidad que ofrece este PORN para mejorar en la representación cartográfica, solventando errores existentes e intentando buscar estrategias de desarrollo sostenible para los municipios integrados en el Parque Natural.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
50d	Ayuntamiento Linares de la Sierra (29/07/2021)	5	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la rezonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
50e	Ayuntamiento Linares de la Sierra (29/07/2021)	6	En el apartado 1.c)2º se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...). En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que decreten, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
51	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	1	En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Corteconcepción, Fuenteheridos, Los Marines, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipiotenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos
52	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	2	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuenten con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos colmatadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 12/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

53	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	3	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la rezonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
54	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	4	En el apartado 1.c)2° se indica que “a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”. En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...). En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que decreten, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
55	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	5	Se solicita una delimitación exacta de la Zona E definida por el núcleo de población La Nava y Las Chinas, según el planeamiento urbanístico municipal ya que la recogida en la cartografía no se ajusta al planeamiento vigente	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se ha revisado el planeamiento de estas poblaciones. En el núcleo de Las Chinas se han llevado a cabo pequeños cambios en la zona E para ajustarlo a lo que nos indica el planeamiento que está declarado como urbano o urbanizable.
56	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	6	Se solicita que se delimite como Zona E de Equipamiento General Comunitario fuera del núcleo de población denominado “Campo de Futbol”	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se ajusta a los criterios para ser zonificada como E.
57	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	7	Se solicita que se delimite como Zona C2 distintos espacios, principalmente: - Propiedad municipal donde se emplaza la Ermita y las instalaciones y equipamiento municipal anexo. - Terrenos del entorno del núcleo de población transformados por su proximidad a éste. - Espacios e instalaciones ganaderas en explotación intensiva. - Áreas donde se desarrollan de actividades turísticas de cierta entidad.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1- Se rechaza, no se corresponden con la definición de las zonas, zonas degradadas o alteradas por la presencia de edificación o construcciones de entidad. 2- Se rechaza, no se considera que esta zona se ajuste a la definición de C2 3- Se rechaza, estos espacios se ajustan mejor a la definición de zonas C1 4- Se rechaza, no es una propuesta concreta
58	Ayuntamiento La Nava (29/07/2021)	8	Se solicita la delimitación de todos los terrenos incluidos en Zona C1.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se ha realizado una revisión de la cartografía de ordenación, principalmente en torno a los núcleos de población y como consecuencia de ello se han realizado ajustes. aquellas parcelas de tamaño muy reducido no se han representado gráficamente.
59	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	1	En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Corteconcepción, Fuenteheridos, Los Marines, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipiotenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 13/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

60	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	2	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuenten con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos colmatadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
61	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	3	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la rezonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
62	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	4	En el apartado 1.c)2° se indica que “a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”. En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...). En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que decreten, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
63	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	5	Este Proyecto se redacta con la Ley de Suelo de ámbito estatal en vigor y en paralelo a la nueva Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), y si bien se emplean los conceptos de clasificación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en vigor, consideramos que es más apropiado emplear los términos de la Ley de Suelo (Suelo Urbano y Suelo Rural) que son los que además se desarrollan en la LISTA y responden a la realidad. Igualmente, se debería haber sido más concreto en las definiciones en relación a lo edificado, mediante referencia a la Ley de Ordenación de la Edificación, de la que deriva todo el sistema administrativo de licencias urbanísticas y que esta en relación íntima con la ordenación del territorio y su armazón administrativo	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
64	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	6	En la pág 73 se afirma “Los ruedos son difícilmente mantenibles como espacios agrícolas en un contexto actual marcado por la pérdida de rentabilidad y funcionalidad y por la ruptura de la unidad funcional de autoconsumo “casa-huerta” que fundamentó su razón de ser durante décadas y que, en la práctica, degrada el ruedo a la condición de espacio residual y periférico.” En este sentido, la población que vuelve estacionalmente y contribuye al mantenimiento de la sierra quiere tener la posibilidad de disfrutar de esa relación casa-huerta, no necesariamente en los ruedos, pero sí en fincas en suelo no urbanizable. Cada una de esas pequeñas contribuciones económicas y de mantenimiento son imprescindibles para el territorio.	1PORN	2.7.4. Actividad agrícola	Aracena y Picos de Aroche	No formula sugerencias	
65	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	7	En la Tabla 31 relativa a la oferta de alojamiento para el municipio de Encinasola se indica que no hay ningún hotel cuando existe uno	1PORN	2.7.6. Actividades turísticas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
66	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	8	Se hace referencia que al Parque Natural se puede acceder desde Portugal por la N-433 y debería resaltarse la conexión entre Encinasola y Barrancos ya que era la conexión natural con Portugal.	1PORN	2.8.1. Infraestructuras básicas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 14/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

67	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	9	En el apartado 4 se indica: "La demanda de suelo para las construcciones distintas de las vinculadas a actividades agrícolas, forestales, ganaderas, cinegéticas o análogas, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento." Se considera que esto es un error en el caso de las zonas con núcleos urbanos más dispersos	1PORN	5.8. Régimen del suelo y Ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La redacción del apartado referido se ajusta a lo que establece la LOUA (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)
68	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	10	En el apartado 2 se indica: "Se priorizará la rehabilitación de las edificaciones ya existentes frente a la nueva construcción, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional.". Se debería distinguir nueva planta / reforma / rehabilitación, con definiciones claras que eviten "interpretaciones"	1PORN	5.9. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La redacción del apartado referido se ajusta a lo que establece la LOUA (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)
69	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	11	Se indica que en las zonas B se considera compatible "las actividades de investigación, educación ambiental y uso público" y también se deberían incluir los usos turísticos.	1PORN	6.2. Zonas B	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
70	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	12	Se indica que las Zonas C, en general, suponen un mayor grado de transformación del medio natural. En este sentido, habría de explicarse que existen zonas C enclavadas en zonas B, y describir claramente su criterio de clasificación, o identificarlas en planos	1PORN	6.3. Zonas C	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Por su pequeño tamaño es complicado identificarlas en la cartografía y es por ese motivo que, en la normativa particular se hace referencia a esta circunstancia.
71	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	13	Se propone cambiar, en la definición de las zonas C2: "~~Las agrupaciones de viviendas de cierta entidad~~" por "Las edificaciones o agrupaciones de edificaciones de más de 100m² de planta, y su entorno inmediato, incluso cercas, huertos y zonas agropecuarias auxiliares" y "~~Las zonas que albergan instalaciones y equipamientos vinculados a usos terciarios, así como a la gestión del Parque Natural y algunos de uso público~~" por "Las zonas que albergan instalaciones y equipamientos vinculados a usos terciarios, así como a la gestión del Parque Natural y de uso público con características tradicionales, tales como ermitas, fuentes o pilares."	1PORN	6.3.2. Zonas C2	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se ha optado por una definición diferente: "Otras agrupaciones de edificaciones de cierta entidad ligadas a la actividad agropecuaria no reconocidas como tal." Se elimina la referencia a los equipamientos de uso público.
72	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	14	En la definición de las zonas C2 debería concretarse qué son las "agrupaciones de viviendas de cierta entidad"	1PORN	6.3.2. Zonas C2	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
74	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	16	En el apartado 1 se indica: " El régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable establecido en el epígrafe 7.3 será de aplicación para las Zonas A, Zonas B, Zonas C1 y Zonas C2 del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de ellas en su respectiva normativa particular." se solicita que se excluya de este apartado a las zonas C2.	1PORN	7.3.1. De carácter general	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con la Ley 2/1989, de 18 de julio, el régimen de intervención administrativa establecido, así como las condiciones para el desarrollo de actuaciones es de aplicación al suelo no urbanizable del Parque Natural.
75	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	17	Hay una errata en la unidad de medida de las instalaciones de autoconsumo, es kw y no kv	1PORN	7.3.5. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
76	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	18	En el PORN se prohíbe "La ubicación de instalaciones fijas para la realización de actividades de tratamiento y gestión de residuos de cualquier naturaleza, salvo aquellas que, por razones de utilidad pública, estén previstas en los planes territoriales de gestión de residuos". Sería necesario definirlo mejor ya que excluiría los puntos limpios o de transferencia.	1PORN	7.3.5. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
77	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	19	En el apartado 2. a).3°. Se somete a comunicación: "Las casetas auxiliares para pequeñas instalaciones de servicio de las explotaciones agrarias (bombas, generadores, transformadores y otros elementos similares) cuando concurran los siguientes requisitos: 3°.la altura máxima a cumbrera sea inferior a 2,5 m". Ver exposición al respecto en alegaciones al PRUG	1PORN	7.3.6. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No formula sugerencias	
78	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	20	En el apartado 1 se indica que "Las normas particulares establecidas para las Zonas de Regulación Especial serán de aplicación también para los terrenos forestales existentes en las Zonas de Regulación Común (Zonas C), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación". Se solicita que se excluya su aplicación	1PORN	7.5.2. Normas particulares Zonas B	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Por su pequeño tamaño es complicado identificarlas en la cartografía y es por ese motivo que, en la normativa particular se hace referencia a esta circunstancia.
79	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	21	En el apartado 1 se indica que "Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas C1 a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas (legalmente establecidos) situados en el interior de las Zonas B, aunque por su reducido tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.". Se solicita que también se consideren aquellos enclaves con una antigüedad demostrable.	1PORN	7.5.3.1. Normas particulares. Zonas C1	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Por su pequeño tamaño es complicado identificarlas en la cartografía y es por ese motivo que, en la normativa particular se hace referencia a esta circunstancia.
80	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	22	En el apartado 1 se indica que "Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas C1 a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas (legalmente establecidos) situados en el interior de las Zonas B, aunque ~~por su reducido tamaño~~ no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.". Se solicita eliminar la referencia a "reducido tamaño".	1PORN	7.5.3.1. Normas particulares. Zonas C1	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Por su pequeño tamaño es complicado identificarlas en la cartografía y es por ese motivo que, en la normativa particular se hace referencia a esta circunstancia.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 15/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

81	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	23	Plano n.º 4. Estudiar la zona de la Ermita de Flores y zona de celebración para su clasificación como C2	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los espacios propuestos no se corresponden con la definición de las zonas, zonas degradadas o alteradas por la presencia de edificación o construcciones de entidad
82	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	24	Plano n.º 4. Caseta fronteriza de Aduanas. Clasificar como C2.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El polígono referido no se ajusta a las características de las Zonas C2
83	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	25	Plano n.º 5. Propuesta, para transformar el continuo de zona C en torno al núcleo urbano en zona excluida. En caso de no considerarla admisible, deben estudiarse cuidadosamente las zonas que se deben incluir como C2.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
84	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	26	Plano n.º 5. Ermita de Roca Amador. Clasificar como C2.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los espacios propuestos no se corresponden con la definición de las zonas, zonas degradadas o alteradas por la presencia de edificación o construcciones de entidad
85	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	27	Plano n.º 6. propuesta, para transformar el continuo de zona C en torno al núcleo urbano en zona excluida. En caso de no considerarla admisible, deben estudiarse cuidadosamente las zonas que se deben incluir como C2	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
86	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	28	Plano n.º 7. Caseta de Flores. Aula de la Naturaleza, debe ser incluida como C2	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los espacios propuestos no se corresponden con la definición de las zonas, zonas degradadas o alteradas por la presencia de edificación o construcciones de entidad
87	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	29	Plano n.º 7. Huerta y Ermita de San Pedro, posibilidad de pasar a C2	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los espacios propuestos no se corresponden con la definición de las zonas, zonas degradadas o alteradas por la presencia de edificación o construcciones de entidad
88	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	30	Consideramos que todo el continuo de zona transformada (C) alrededor del nucleo urbano debe ser clasificado como zona de exclusión (E), debido a la intensidad de la transformación ejercida sobre el territorio en esa zona, que además es necesaria e imprescindible para el futuro desarrollo del municipio. Alternativamente, debe realizarse un estudio detallado de toda esa zona y en particular de la zona marcada en color en la imagen inferior. En la futura ordenación municipal se establecerán las normas de protección de dicho entorno, que deberá ajustarse a las prescripciones normativas.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
89	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	31	Se incluye un listado de parcelas (en color azul en la figura adjunta) que deberían pasar a zonas C2	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las parcelas referidas son suelo forestal y, por sus características, no se ajustan a la categoría de zonificación C2
90	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	32	En el apartado 2. Cultivos bajo plástico se indica que "c) Se permitirán pequeñas instalaciones tipo invernadero y otras modalidades de cultivo bajo plástico en Zonas C1 siempre que no superen los 100 m². " Se solicita que se especifique la superficie de parcela a la que se vinculan esos 100m²	2PRUG	4.2.2. Actividades agrícolas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
91	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	33	En el apartado 4. Instalación de nuevas mangas ganaderas, se indica que las nuevas mangas ganaderas no podrán ejecutarse con placas de hormigón prefabricado. Se solicita que se considerare la posibilidad de permitir hormigones prefabricados texturizados y/o coloreados.	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 16/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

92	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	34	En el apartado 13. Condiciones específicas para la circulación de vehículos a motor vinculada a actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo, se prohíbe la circulación de vehículos a motos en cauces secos o inundados. Se solicita que se tenga en consideración que muchos caminos son torrenteras.	2PRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Esta norma solo aplica a cauces y no a aquellos espacios que tienen la condición de caminos claramente considerados como tales
93	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	35	En el apartado 3.c) se indica: "Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por la persona o entidad titular de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias, sufragadas por el promotor u obligado a realizarlas; además, las plataformas de hormigón sobre las que se hubieran instalado los postes, habrán de ser retiradas y restituídas las condiciones originarias del suelo.". Se solicita "que se consideren no sólo sean los eléctricos, y que no sean los que dejen de ser funcionales sino incluir los que ya no lo son"	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
94	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	36	En el apartado 3.c) se indica "A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando .. la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre". Se solicita que se aclare en el texto si se refiere 1) a que la ruina haya sido declarada o deba obtenerse esa declaración ó 2) a ruina inminente o ruina legal	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En este sentido se estará a lo dispuesto en los artículos 153.3 y 157 de la LOUA que regulan los aspectos relacionados con la ruina urbanística.
95	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	37	En el apartado 3.c) se indica "A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando .. la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN". Se solicita que se considere posibilidad del mantenimiento del uso que haya tenido históricamente desde el punto de vista del parque	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En este sentido, se estará a lo que dispone la normativa sectorial en materia de urbanismo.
96	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	38	En el apartado d) se indica: "En la rehabilitación de antiguas viviendas o casas monte de escasa superficie, se podrá considerar, previa justificación, el incremento de superficie construida para instalación de servicio higiénico de menos de 10 m²". Se solicita que se considere la necesidad de instalaciones exteriores	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Ya se permiten superficies construidas para otras instalaciones de servicio a la explotación como naves, casetas de aperos o servicios.
97	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	39	En el apartado 2. a)1° se indica: "Las parcelas mínimas para las edificaciones y construcciones. Para ello se tendrá en cuenta que las mismas han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agroforestal, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y normas de desarrollo, y en los Planes de Ordenación del Territorio". Se solicita considerar actividades ganaderas y cinegéticas. Considerar la elaboración de la nueva Ley de urbanismo, en aprobación, por lo que hacer referencia a la anterior puede provocar un conflicto casi inmediatamente	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
98	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	40	En el apartado 3 se indica "Construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones agroforestales". Considerar "las ganaderas y cinegéticas."	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
99	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	41	En el apartado 3. a)3° se indica "Las construcciones destinadas a la actividad cinegética, tales como cuadras, naves de organización de monterías, perreras, almacenes o cámaras de refrigeración de canales". Solicitan "considerar la designación como edificios, incluyendo comedores, etc."	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los comedores se encuentran incluidos en "naves de organización de monterías". Por otro lado, se prefiere usar el término instalaciones en lugar de edificios ya que no todas estas construcciones son necesariamente edificios (. ej. losas de hormigón descubiertas)
100	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	42	En el apartado 3.b) se indica: "La tipología constructiva y programa arquitectónico de las nuevas construcciones, edificaciones e instalaciones vinculadas al normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agroforestales deberán ser adecuados a su carácter, no pudiendo en ningún caso incluir dependencias ni soluciones arquitectónicas propias de viviendas". Solicitan considerar que tradicionalmente el uso ha sido alernativo, y hay muchas soluciones propias de viviendas, para guarda, comodidad, etc	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La redacción es acorde con lo establecido por la LOUA
101	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	43	En el apartado 3.b)1° se indica: "Siempre que sea técnica y económicamente posible, el techado será de teja roja...". Solicitan considerar "la definición del color".	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se entiende el sentido de la alegación

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024 | PÁGINA 17/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

102	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	44	En el apartado 3.b)6º se indica: “Con carácter general, los pilares de sujeción de cancelas no deben superar una sección de 0,8 x 0,8 m, debiendo justificar tamaños mayores, admisibles hasta un máximo de 2 x 1 m. Los pilares deberán ser de piedra del lugar o bien enfoscados y encalados en blanco o tonos ocres o terrosos.”. Solicitan reconsiderar “la restricción de altura”.	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
103	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	45	En el apartado 3.c)1º se indica: “Los paramentos exteriores deberán estar recubiertos de piedra natural de la zona o bien enfoscadas, con acabado en rústico.”. Solicitan considerar que esto provoca chapados, en lugar de muros de piedra, que se prohiben en el punto 4º Propuesta: muros de piedra de un espesor mínimo de 30cms usados como revestimiento”.	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
104	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	46	En el apartado 3.c)6º se indica: “Las pendientes de los faldones serán suaves, preferentemente del 30% o menores, según la tipología rural tradicional”. Solicitan considerar que esa inclinación es muy baja, ni si quiera es real en edificios históricos. Propuesta: recomendar el 50% (30°) y permitir hasta el 75% siempre que en el alero se suavice hasta el 30%	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
105	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	47	En el apartado 3.c)7º se indica: “La carpintería exterior de ventanas será de madera o aluminio lacado en color madera. La carpintería de puertas será de madera o metálicas de colores no reflectantes o metalizados”. Solicitan considerar que es antinatural. ¿Por qué no acero, o PVC? Propuesta: lacados en colores naturales o tradicionales, sin brillo	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
106	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	48	En la Tabla 7 “Condiciones para las viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a la explotación agroforestal” se indica que la ocupación máxima en explotaciones de secano es de 140m2. Solicitan definir como superficie útil, en atención a soluciones tradicionales en las que el espesor de los muros es muy grueso y se aumenta la relación entre superficie útil y construida. Considerar que la referencia dimensional no deben ser las viviendas urbanas, "de protección oficial", sino que en lo rural y en los pueblos las dimensiones son mayores.	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
107	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	49	En la Tabla 7 se indica que la ocupación máxima para fincas de más de 100 ha se podrá construir otra edificación destinada a vivienda de hasta 90 m². Solicitan considerar que en grandes fincas con esta definición se produce un perjuicio que puede llevar a la segregación ficticia de las fincas. Propuesta (por ejemplo): 140m² útiles hasta 50Ha, más 90m² utiles por cada 100Ha en exceso o fracción	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
108	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	50	En la Tabla 7 se indica que la Altura máxima vertical a cumbrera, según el impacto paisajístico que una u otra opción pueda originar en relación con sus proporciones... Considerar la posibilidad de medir al alero en lugar de la cumbrera, esta limitación produce soluciones excesivamente bajas en cuanto las luces son más amplias, y puede permitir grandes "paredones" en cubiertas a un agua	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La medición a cumbrera es viable y el objetivo de limitar la medida a cumbrera es el de minimizar el impacto visual de las construcciones.
109	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	51	En el apartado 6. a) se hace referencia al suelo urbano y urbanizable. Solicitan considerar que esto va directamente contra la explotación destinada al mantenimiento de la riqueza natural. Considerar que en la nueva Ley de Suelo, y en la nueva urbanística, no existe la categoría de urbanizable	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el documento se está aplicando la terminología de la normativa sectorial vigente.
110	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	52	En la Tabla 8 “Condiciones para implantación de establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural” se indican las superficies y ocupación máxima para casas rurales y establecimientos hoteleros. Solicitan que se considere lo expuesto antes relativo a las fincas de grandes dimensiones y su división. Considerar si se hace referencia a parcelas catastrales, fincas, o explotaciones unitaria	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Esta alegación esta incluida en los parámetros de complejo turístico rural.
111	Ayuntamiento Encinasola (29/07/2021)	53	En la Tabla 8 se indican las condiciones volumétricas. Solicitan que se considere lo antes expuesto sobre las alturas en cumbrera (además de su difícil medición)	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La medición a cumbrera es viable y el objetivo de limitar la medida a cumbrera es el de minimizar el impacto visual de las construcciones.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 18/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

112	Ayuntamiento Cortelazor (29/07/2021)	1	En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, en el caso de Cortelazor apreciamos que se ha incluído la delimitación de suelo urbano del PGOU aprobado en 2007 sin que se hayan tenido en cuenta las modificaciones puntuales aprobadas definitivamente ni las que están en tramitación. Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipiotenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos
113	Ayuntamiento Cortelazor (29/07/2021)	2	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuenten con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos colmatadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
114	Ayuntamiento Cortelazor (29/07/2021)	3	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la rezonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
115	Ayuntamiento Cortelazor (29/07/2021)	4	En el apartado 1.c)2° se indica que “a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”. En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...). En definitiva y a modo de conclusión, creemos muy importante que se establezcan equipos de trabajo entre los técnicos redactores del documento y el resto de operadores municipales y supramunicipales existentes en el territorio que permitan tener un documento que protegiendo y conservando adecuadamente el parque natural, permita un desarrollo sostenible de los municipios inmersos en él y por supuesto de su población.	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
116	Ayuntamiento Cortegana (29/07/2021)	1	Para evitar las discordancias detectadas entre la zonificación propuesta por el PNSAPA y el documento de planeamiento en tramitación, se adjuntan a esta alegación planimetría P3 y P4 correspondiente al documento de REVISIÓN PARCIAL PGOU 2012 ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CORTEGANA, Delimitación Suelo Urbano y Revisión del régimen del suelo No Urbanizable, solicitando sean tenidas en cuenta.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se tiene en cuenta la planimetría aportada y se clasifica los terrenos referidos (que el planeamiento en tramitación considera urbanos o urbanizables) como C2. Es un planteamiento, no se ha aprobado definitivamente.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 19/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

117	Ayuntamiento Castaño del Robledo (29/07/2021)	1	En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Corteconcepción, Fuenteheridos, Los Marines, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipiotenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos
118	Ayuntamiento Castaño del Robledo (29/07/2021)	2	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuenten con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos colmatadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
119	Ayuntamiento Castaño del Robledo (29/07/2021)	3	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la rezonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
120	Ayuntamiento Castaño del Robledo (29/07/2021)	4	En el apartado 1.c)2° se indica que “a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”. En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...). En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que decreten, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 20/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

121	Ayuntamiento Fuenteheridos (29/07/2021)	1	En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina ni se tenga en cuenta la tramitación que se está llevando a cabo para aprobar una Delimitación de Suelo Urbano cuyo avance se aprobó por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 7 de junio de 2021. Además, Linares de la Sierra tiene tramitado en fase de Aprobación Provisional un POG que amplía el área urbana ante la necesidad de ordenar un futuro crecimiento del municipio, existiendo informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Por otro lado, entendemos que el criterio para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E), al basarse en el anterior PORN, no ha tenido en cuenta ni la cartografía real ni el desarrollo y crecimiento del municipio posterior a su aprobación y que queda reflejado en la ortofoto que acompaña a esta alegación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipio tenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos
122	Ayuntamiento Fuenteheridos (29/07/2021)	2	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuenten con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos colmatadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
123	Ayuntamiento Fuenteheridos (29/07/2021)	3	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la rezonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
124	Ayuntamiento Fuenteheridos (29/07/2021)	4	En el apartado 1.c)2° se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...). En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que decreten, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 21/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

125	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	1	En la alegación se realiza una elaborada y extensísima disertación sobre la ausencia a varias referencias normativas, y a artículos concretos de estas, que hacen referencia a aspectos como el "principio de subsidiariedad" (que indica que, en supuestos de competencias compartidas entre diferentes Administraciones, éstas se ejercerán bajo los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía, o en términos literales del preámbulo del TUE "que las decisiones se tomen de la forma más próxima posible a los ciudadanos, de acuerdo con el principio de subsidiariedad"), al municipalismo andaluz, al estatuto de Andalucía, etc. se echa en falta las siguientes referencias con incidencia en la ordenación de los instrumentos del PORN y PRUG: -Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, así como el Programa de Desarrollo Rural Sostenible aprobado por el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio. -Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su Reglamento de desarrollo. -Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	1PORN	1.2. Encuadre	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se considera necesario sobrecargar el texto del PORN haciendo referencia a toda la extensísima normativa sectorial de aplicación a las diferentes temáticas que afectan al Parque Natural.
126	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	2	El PORN y PRUG son instrumentos cuya finalidad y objeto específico y exclusivo es la "ordenación de los recursos naturales" y no tienen capacidad alguna de "ordenación urbanística" de condiciones de edificación y de implantación de usos en suelo no urbanizable. Esto se arrastra del PORN y PRUG vigentes, pero que NO ES ACEPTABLE, en ningún caso, que este tipo de determinaciones sin base legal alguna continúen con la revisión, sino que lo conveniente sería que se declaren expresamente suspendidas lo antes posible, en tanto se tramita la propia revisión. La finalidad del PORN es categorizar o zonificar el espacio en función de sus características naturales y ambientales y, a lo sumo, establecer unas orientaciones muy básicas para el planeamiento urbanístico de los municipios del Parque Natural, en cuanto a la posibilidad o compatibilidad de establecer otros usos y edificaciones, pero en ningún caso corresponde al PORN regular dichos usos y edificaciones con el nivel de precisión urbanística que se hace.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La regulación establecida tiene carácter subsidiario, tal cual se especifica en el PRUG y se establece en el marco de lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre
127	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	3	El PORN muestra un régimen administrativo muy restrictivo de autorizaciones o comunicaciones en materias agrícola y ganadera, así como la creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras. Una parte significativa de estas regulaciones, en especial las relativas a condiciones de edificación y de creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras, incurren en riesgo de interferencia con regulaciones de carácter urbanístico y lo más recomendable sería limitar estas condiciones a las estrictamente imprescindibles por su acreditada incidencia en los "recursos naturales" y delegar a la normativa del suelo no urbanizable de los PGOU la regulación urbanística detallada en coordinación con la Dirección del Parque y arbitrar la máxima delegación de competencias a los municipios en cuanto a autorizaciones.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El PORN ya ha "rebajado" el nivel de intervención de la Administración al introducir la comunicación en lugar del régimen de autorización para diversas actividades y actuaciones. La regulación establecida relativas a edificaciones e infraestructuras tiene carácter subsidiario, tal cual se especifica en el PRUG y se establece en el marco de lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Lay 42/2007, de 13 de diciembre
127b	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	3b	En el PRUG existe una hiperregulación de materias forestales, agrarias, edificatorias. Merece especial comentario la regulación en lo referente a implantación de nuevos edificios de interés público para la implantación de usos industriales y terciarios vinculados a las explotaciones agrarias, ya que sorprendentemente queda restringido a actividades de carácter artesanal, vinculadas a primera transformación o comercialización de los productos de la propia finca, ya que regulaciones de este tipo, aparte de carecer de justificación legal y competencial, están limitando extraordinariamente las posibilidades de desarrollo económico, contribuyendo a su despoblación, y para cualquier observador o analista objetivo le es imposible encontrar justificación ambiental alguna, ya que es evidente que, desde cualquier análisis de eficiencia ambiental, sería obvio que tendría menor impacto permitir que en una finca en una pequeña industria se pueda dedicar a la primera transformación de productos de la propia finca y de fincas colindantes o cercanas, que la alternativa de que en cada finca se tenga que implantar una industria para transformar exclusivamente los productos de la propia finca. De nuevo, una injerencia en materia de competencias y además limitativa en un momento en el que en el centro de todas las acciones debe de estar el ciudadano, el desarrollo económico y la despoblación.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En ningún momento se establece que los productos deban ser de la propia finca, no se restringe a actividades de carácter artesanal. De acuerdo con la normativa urbanística, las actividades industriales deben ubicarse preferentemente en polígonos industriales contiguos al núcleo de población existentes. Solo cuando los factores de localización espacial determinen la necesidad de su emplazamiento en el medio rural de forma aislada, podrá autorizarse.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 22/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

128	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	4	EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA DEL PORN Y PRUG. Sería interminable citar aquí las innumerables referencias legales (art. 13 de la Ley 2/1989; art. 28 de la Ley 42/2007.. etc) que obligan a que cualquier planificación vaya acompañada de su estudio económico y compromisos de inversión. Prácticamente todas las referencias que encontramos en el Proyecto de revisión de PORN y PRUG, van en sentido contrario (ver por ej. "Las medidas propuestas en el presente Plan, así como las actuaciones incluidas en el PRUG, no implican compromiso financiero definido en un marco temporal concreto." o "Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales…deben supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias…Las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para que las necesidades de recursos de los espacios naturales protegidos, y en particular de la Red Natura 2000, tengan el más adecuado reflejo presupuestario siempre dentro de los recursos financieros disponibles". Entendemos que cualquier PLAN debe de tener un mínimo de rigor en su evaluación económica, aunque sea orientativa, y sería conveniente que la Consejería, a su propia planificación y para un horizonte temporal razonable de programación (8-10 años), especificase una estimación de compromisos de inversión de los diferentes agentes públicos o privados para el logro de los objetivos. También cabe preguntarse cómo van a ser evaluados los indicadores de cumplimiento de los objetivos generales para el Parque Natural, ya que se supone que cualquier "indicador de cumplimiento" debería de tener como referencia alguna cifra previamente presupuestada por un Estudio Económico del propio PORN, aunque sea orientativa, ya que si no existe presupuesto comprometido, ¿para qué establecer indicadores de cumplimiento? ¿Cuál es la cifra de referencia de si se está cumpliendo o no lo previamente presupuestado?	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al Presupuesto anual aprobado mediante norma con rango de Ley, por el Parlamento de Andalucía. Las medidas establecidas en el PORN y PRUG contribuyen a la configuración de este Presupuesto, ya que son tenidas en cuenta a la hora de orientar el reparto de las disponibilidades presupuestarias. De esta manera, la aplicación de aquellas medidas establecidas en el PORN y en el PRUG que implican un gasto económico se atenderán de acuerdo con los recursos que anualmente se asignen en dicho presupuesto.
129	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	5	INTEGRACIÓN PRIORITARIA DE LA OPINIÓN Y ASPIRACIONES DE LOS HABITANTES DEL PARQUE NATURAL. Se solicita: - Que en PORN y PRUG se indiquen quienes son las personas, responsables de la dirección técnica, ya que acaldes/as y concejal/as conocemos los responsables políticos de los instrumentos elaborados. Pero sin duda la mayoría de las personas que habitan en la comarca tendrán interés en saber quienes son los responsables políticos y técnicos, que dirigen esta planificación, su experiencia y su vinculación o no con la vida de la comarca, y ello facilitará conocer a qué personas dirigirse para trasladarles sus aspiraciones ante una planificación de tal trascendencia para su vida diaria. La planificación se hace por "personas" concretas y se dirige a "personas" también concretas. - Una planificación que afecta a la vida diaria y actividad económica de las personas que viven en esta Sierra, no es conveniente que se realice de forma semiautomática. Desde los municipios llevamos siglos planificando, poniendo en el primer orden de prioridad a las personas afectadas, y nos resulta muy extraña la metodología planificadora que nos propone la Consejería de MAOT. - En coherencia con todo lo anterior debe de incorporarse en el proceso de redacción de los Planes objeto del Proyecto de Decreto, una metodología para recabar la opinión de los habitantes de los municipios del Parque Natural sobre su grado de satisfacción con la ordenación del PORN y PRUG vigentes y la integración de su opinión sobre su Proyecto de revisión, y que esta metodología que evalúe el grado de satisfacción de las personas que habitan en el Parque Natural, ocupe el nº 1 de las prioridades e indicadores de cumplimiento del PORN.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los documentos son elaborados por un equipo técnico multidisciplinar con décadas de experiencia en redacción de instrumentos de planificación ambiental de espacios naturales protegidos de Andalucía, siguiendo los criterios y directrices más actualizados en la materia, y de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente en relación con estos instrumentos de planificación. Los planes se tramitan conforme a la Instrucción de 25 de noviembre de 2009 de la Viceconsejería, que incluye, entre otros, los trámites de información pública, audienca a interesados. Así mismo se recaban numerosos informes preceptivos, entre los que se incluyen los informes de la Secretaria Genral Técnica de esta Consejería y del Gabinete Jurídico de la JA. Por último, son aprobados por el Consejo de Gobierno.
130	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	6	EL PORN Y PRUG DEBEN DE SOMETERSE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. se aporta una extensa argumentación sobre la obligatoriedad de que el PORN y el PRUG sean sometidos a trámite de prevención ambiental estratégica.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No procede exigir la evaluación de impacto ambiental a un plan que tiene relación directa con la gestión del lugar protegido en cuestión Precisamente su elaboración exige una evaluación ambiental del espacio que es la que va a sustentar las decisiones de ordenación y gestión que los propios planes establecen y que constituyen su contenido esencial. Así lo avalan diversas sentencias judiciales
131	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	7	EL PARQUE Y LA RED NATURA 2000 El ámbito del PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE forma parte de la Red Natura 2000, tal y como establecen la Directiva Hábitats y la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, con lo que y por SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 134/2019, DE 13 de noviembre, se determina toda la red Natura 2000 como SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No formula sugerencias	

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 23/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

132	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	8	LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE SEGÚN EL PORN El PORN establece en su punto 8.8.2 que "La modificación de la clasificación del SNU se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas C2 y, excepcionalmente y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para el municipio,en Zonas de B, en Zonas C1 colindantes con Zonas E o con Zonas C2". La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuenten con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las Zonas E están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos colmatadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
133	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	9	EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIAL DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000. Visto el procedimiento de modificación (realizan una extensa descripción del procedimiento) nos reiteramos en la oportunidad que ofrece este PORN para mejorar en la representación cartográfica, solventando errores existentes e intentando buscar estrategias de desarrollo sostenible para los municipios integrados en el Parque Natural.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
134	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	10	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la rezonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
135	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	11	En el apartado 1.c)2° se indica que "a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía". En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...). En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que decreten, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
136	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	12	SOBRE LAS ACTIVIDADES GANADERAS En el apartado de actividades ganaderas no se regula una cuestión que se debiera abordar y armonizar desde éste instrumento, como es la de establecer distancias de protección a caminos y suelo urbano con respecto a la implantación de actividades ganaderas, en extensivo e intensivo, ya que suelen provocar molestias, en especial de ruidos y olores, tanto a los usuarios de los caminos públicos como al suelo urbano o incluso a las fincas colindantes.	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se trata de una cuestión que deben establecer los Ayuntamientos en sus correspondientes instrumentos de planificación urbanística. Por otra parte, en el procedimiento de autorización se evaluará cada proyectos concreto, las afecciones que pueda producir y las medidas correctoras que contempla, y se concretarán las distancias mínimas de protección.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 24/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

137	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	13	APLICACIÓN DE PARAMETROS EN MUNICIPIOS CON PGOU. Se menciona en el apartado 1-e) que "los parámetros de edificación y características constructivas (tipología constructiva y programa arquitectónico) que se establecen en los siguientes apartados, serán de aplicación, con carácter transitorio, para aquellos municipios cuyos instrumentos de planificación urbanística vigentes no hayan obtenido informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta tanto se apruebe: 1º Un nuevo instrumento de planificación urbanística que cuente con informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 2º O un instrumento de planificación territorial de ámbito supramunicipal que incluya tales determinaciones y que cuente, igualmente, con informe favorable de valoración ambiental de la citada Consejería." No queda claro si en los casos, como el de un municipio que cuente con PGOU en vigor (informado en su día por la Consejería de Medio Ambiente), no serán aplicables los posteriores artículos que regulan tipologías constructivas y programas arquitectónicos, referidos a los artículos específicos a los que se refiera. Se debería especificar a qué parámetros se refiere.	2PRUG	4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La redacción es clara: "*serán de aplicación, con carácter transitorio, para aquellos municipios cuyos instrumentos de planificación urbanística vigentes no hayan obtenido informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente...*" Por tanto, si el municipio dispone de un PGOU vigente aprobado en si día, en el marco del PRUG anterior, e informado por la Consejería de Medio ambiente, no le serán de aplicación, salvo que el municipio quiera adoptarlas.
138	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	14	VIVIENDAS UNIFAMILIARES Se menciona en los apartados 3-C) y 3-D) que la única vía para la implantación de la vivienda unifamiliar aislada es la de su vinculación a la explotación agroforestal, obviando la posibilidad ya recogida en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en tramitación) en su artículo 35, considerando posible la implantación de viviendas unifamiliares aisladas sin estar vinculadas a la explotación agroforestal. Se debería recoger la posibilidad de la vivienda unifamiliar aislada, así como los parámetros a seguir en su caso.	2PRUG	4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Estos planes se redactan en el marco de la normativa vigente, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía
139	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	15	SOBRE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS. Se mencionan los parámetros de edificación y características constructivas para las nuevas edificaciones, señalando expresamente lo que se denominan "condiciones urbanísticas". Éste tipo de determinaciones suponen una colisión habitual con los mismos parámetros que ya se establecen en los instrumentos de planeamiento municipales, en ocasiones más restrictivos pero en otros casos no. Se propone que se eliminen del PRUG los parámetros, como el de las condiciones urbanísticas, que suponen una colisión entre competencias, ya que se regulan en los instrumentos municipales, debiéndose ceñir el PRUG a establecer los usos y actividades autorizables y compatibles con la protección del propio Parque Natural.	2PRUG	4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio y están amparadas en el artículo 31.6 de la Ley 42/2007, de 18 de julio
140	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	16	VÍAS PECUARÍAS. En cuanto a la recuperación y mantenimiento de las vías pecuarias existentes en el ámbito del Parque Natural, se hace necesaria una actuación por parte del titular y responsable de la misma, ya que en la actualidad se encuentran usurpadas, sin mantenimiento y en una situación general deficitaria, lo que en muchas ocasiones deriva en que el propio Ayuntamiento se ve avocado a llevar a cabo labores urgentes, que no le corresponden, encaminadas a poder mantener las vías abiertas al tráfico peatonal y de vehículos. Desde el PORN y PRUG se debería señalar ésta circunstancia y dándole la relevancia precisa, de cara a su correcta gestión por parte del titular de las mismas.	1PORN	2.8.3. Vías pecuarias	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 25/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

141	Ayuntamiento Aracena (29/07/2021)	17	SE SOLICITA: 🕐 No renunciar a la vocación municipalista y al principio jurídico básico de subsidiariedad. 🕐 No aceptar ninguna injerencia o limitación a través de una regulación de recursos naturales en instrumentos o materias urbanísticas, salvo las estrictamente contempladas para los suelos de especial conservación, ya que es un vicio grave sin fundamento el limitar el crecimiento en suelo urbano a los municipios contemplados, siendo ésta una decisión que debe de tomarse desde los que planifican la evolución de sus pueblos y de sus gentes. 🕐 Eliminar las contradicciones de regular las actividades económicas de emprendedores en suelo no urbanizable. Un emprendedor y un emprendedor-empresario no puede estar limitado en el crecimiento de su volumen de negocios por la limitación de sólo transformar la materia primar existente en su propiedad. Igualmente, no podemos permitir injerencias en este sentido de otra administración salvo la municipal. Excepto por carácter supralocal, recursos naturales de especial afección, etc. 🕐 Los visitantes son importantes y la imagen que pueden llevarse del Parque es fundamental, pero para ello es imprescindible un alto grado de satisfacción de los habitantes. 🕐 Que se creen equipos de trabajo entre los redactores del documento y los actores municipales y supramunicipales que permitan la integración de los distintos intereses. 🕐 Examinar detalladamente y llevar a la práctica el art. 13 de la Ley 2/1989, de forma real y visible, mejorando: + Infraestructuras (viarias, hidraúlicas, gestión de residuos, etc.). + Niveles de equipamiento y servicios. + Fomentar nuevas actividades basadas en la tradición y en el mantenimiento de valores ambientales. + Rehabilitación de viviendas rurales + Conservación del patrimonio arquitectónico o ..... 🕐 Y en general, todo lo explicado y detallado a lo largo de este documento de propuestas.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El alegante no formula sugerencias concretas
142	Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (27/07/2021)	1	Se indica que se va a proceder a presentar una Modificación Puntual Estructural de las NN.SS. de Arroyomolinos de León y su Adaptación a la LOUA, impulsando la implantación de una nueva zona industrial que de respuesta a la demanda del municipio para la creación de un vivero de empresas que permita seguir fomentando la actividad económica en el municipio. Se comunica que en el procedimiento de aprobación de dicho instrumento urbanístico es necesario obtener el VISTO BUENO de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que en este caso es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El alegante no formula sugerencias concretas
143	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	1	Se adjunta la alegación al presente trámite de información pública de los PORN y PRUG del P.N. Sierra Norte de Sevilla, firmada el 24/06/2021, por la que la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla solicita que el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla pase a llamarse PARQUE NATURAL SIERRA MORENA DE SEVILLA. A partir del año 2017 se aprobaron las 10 mociones de los ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios en las que se solicitaba un cambio de la denominación de dicha mancomunidad de municipios, de la comarca, del Parque Natural, así como de otros organismos, instalaciones, consorcios, etc. que contengan la denominación Sierra Norte de Sevilla, sustituyéndolo por el de Sierra Morena de Sevilla (se adjuntan las mociones presentadas, acuerdos plenarios, artículos de prensa y proposición no de Ley).	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 26/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

144	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	2	ENCUADRE. Se indica que se echa en falta una referencia a legislación en materia urbanística y de régimen local, que profundice en la clarificación de los ámbitos competenciales estrictos de la ordenación de los "recursos naturales" en un Parque Natural, de competencia autonómica y principal finalidad del PORN y PRUG, y su necesaria coordinación con las competencias urbanísticas y administrativas netamente locales. Por ello considera conveniente la referencia al principio jurídico básico de "subsidiariedad", acogido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA, de la que se cita su art. 9), en cumplimiento del mandato a los Estados miembros del Tratado de la Unión Europea (Tratados de Maastricht, 1992, Lisboa, 2008, donde se indica "que las decisiones se tomen de la forma más próxima posible a los ciudadanos, de acuerdo con el principio de subsidiariedad") y en cumplimiento de la voluntad municipalista reiteradamente manifestada por el Gobierno de Andalucía. Consideran que en los supuestos de competencias compartidas entre diferentes Administraciones, éstas se ejercerán (en especial en caso de dudas o conflictos competenciales entre ellas) bajo los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos. Se consideran muy numerosos los pronunciamientos de foros internacionales en este sentido, entre ellos la relativamente reciente Declaración de Quito (2016).	1PORN	1.2. Encuadre	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No es objeto, ni contenido del PORN disertar sobre las cuestiones competenciales planteadas, cuestiones que ya están reguladas y clarificadas en la legislación vigente. Por otra parte, las referencias a la normativa urbanística se consideran suficientes.
145	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	3	Se requiere una referencia más detallada al marco de referencia de los artículos 15 a 23 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y su desarrollo por Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad, en cuanto a la legislación básica estatal a la que debe de atenerse el alcance, objetivos, contenido mínimo y elaboración y aprobación de los PORN.	1PORN	1.Introducción	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
146	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	4	Se echan en falta las siguientes referencias con incidencia en la ordenación de los instrumentos del PORN y PRUG: -Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, así como el Programa de Desarrollo Rural Sostenible aprobado por el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio. -Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su Reglamento de desarrollo. -Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.	1PORN	1.Introducción	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se considera necesario sobrecargar el texto del PORN haciendo referencia a toda la extensísima normativa sectorial de aplicación a las diferentes temáticas que afectan al Parque Natural.
147	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	5	OBJETO DEL PORN Y PRUG Y SU COORDINACIÓN GENERAL CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Que en ningún caso corresponde al PORN y PRUG regular dichos usos y edificaciones con el nivel de precisión urbanística que se hace, que se trataría de un vicio grave y de una manifiesta suplantación de competencias urbanísticas municipales, vicios que podrían ser determinantes de la nulidad. Se comparte la conveniencia de que la ordenación del suelo no urbanizable de los municipios del Parque Natural tenga una ""coordinación"" urbanística, pero el instrumento adecuado debiera ser un " instrumento urbanístico"" con contenido similar a las Directrices de Coordinación Urbanística elaboradas en 2003 por Diputación de Sevilla en coordinación con los municipios y con las Consejerías con competencias urbanísticas y ambientales. También considera que podría coordinarse, por ejemplo, a través de un Plan Especial de Ordenación del suelo no urbanizable (artículo 14 de la LOUA), o de unas Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística (artículos 20 a 22 de la LOUA). Se considera que debe de haber una coherencia entre un diagnóstico de valoración de los componentes del medio natural y la biodiversidad y las limitaciones generales y específicas de usos y actividades que puedan incidir en la conservación de los recursos naturales. Por lo tanto, proponen que, en la normativa de limitaciones de usos y actividades, se evalúe si hay "proporcionalidad" entre las limitaciones y los valores naturales a proteger. Se considera que el Capítulo III del Título I de la Ley 42/2007, solo habilita a los instrumentos de planificación de los recursos naturales a establecer limitaciones exclusivamente limitadas a su función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y biodiversidad. Se cita como ejemplo la planificación de PORN y PRUG en comunidades autónomas como el País Vasco, Cataluña y Navarra. Asimismo, se indica que el Estatuto de autonomía andaluz se considera el más municipalista de todos los vigentes en el Estado, y que ello debiera traducirse en que las actuaciones planificadoras de la Junta de Andalucía respeten competencias inequívocamente municipales."	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Los contenidos del PORN y PRUG se ajustan a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en la Ley 2/1989, de 18 de julio. En concreto, la regulación urbanística que establecen ambos planes se encuentra amparada por los artículos 19.2 y 31.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como 15.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Por otra parte, el régimen de intervención administrativa establecido en el PORN en tramitación, de acuerdo con una de las premisas que ha guiado la revisión del PORN vigente, contribuir a reducción de cargas y a la simplificación administrativa, introduce como novedad la "comunicación", como régimen de intervención administrativa más flexible para "aquellas actuaciones que no pongan en peligro los valores objeto de protección, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse". Así mismo destacar que las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio, tal como se establece en el PRUG: "Los parámetros de edificación y características constructivas (tipología constructiva y programa arquitectónico) que se establecen en los siguientes apartados, serán de aplicación, con carácter transitorio, para aquellos municipios cuyos instrumentos de planificación urbanística vigentes no hayan obtenido informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta tanto se apruebe: 1° Un nuevo instrumento de planificación urbanística que cuente con informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 2° O un instrumento de planificación territorial de ámbito supramunicipal que incluya tales determinaciones y que cuente, igualmente, con informe favorable de valoración ambiental de la citada Consejería".

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 27/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

148	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	6	OBJETO DEL PORN Y PRUG Y SU COORDINACIÓN GENERAL CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Se considera que la finalidad del PORN es categorizar o zonificar el espacio en función de sus características naturales y ambientales y a lo sumo establecer unas orientaciones muy básicas para el planeamiento urbanístico de los municipios del Parque Natural, en cuanto a la posibilidad o compatibilidad de establecer otros usos y edificaciones. Se indica que la finalidad básica del PORN y PRUG en su coordinación con el planeamiento urbanístico es establecer de forma motivada (artículo 19 de la Ley 42/2007) dicha zonificación del ámbito del Parque Natural en base a escalas de valoración de los recursos y hábitats naturales y establecer directrices para diferenciar claramente los suelos que por su alto valor natural deban de clasificarse como "suelo no urbanizable de especial protección" (y posibles pautas de subcategorización dentro del mismo), de aquellos otros que puedan clasificarse como "suelo no urbanizable de carácter rural o natural". Se considera que debe de haber una coherencia entre un diagnóstico de valoración de los componentes del medio natural y la biodiversidad y las limitaciones generales y específicas de usos y actividades que puedan incidir en la conservación de los recursos naturales. Por lo tanto, proponen 1) evaluar si la zonificación y su categorización, claramente continuista respecto al PORN vigente, son coherentes con la valoración de los recursos naturales y 2) Evaluar si hay proporcionalidad entre las limitaciones y los valores naturales a proteger.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	1) La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente. 2) Los contenidos del PORN y PRUG se ajustan a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en la Ley 2/1989, de 18 de julio. En concreto, la regulación urbanística que establecen ambos planes se encuentra amparada, entre otros, por los artículos 19.2 y 31.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como 15.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Tras la IP se ha vuelto a revisar la zonificación, con nueva información disponible, y se han realizado diversos ajustes. Por otra parte, las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio, tal como se establece en el PRUG: "*Los parámetros de edificación y características constructivas (tipología constructiva y programa arquitectónico) que se establecen en los siguientes apartados, serán de aplicación, con carácter transitorio, para aquellos municipios cuyos instrumentos de planificación urbanística vigentes no hayan obtenido informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta tanto se apruebe: 1º Un nuevo instrumento de planificación urbanística que cuente con informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 2º O un instrumento de planificación territorial de ámbito supramunicipal que incluya tales determinaciones y que cuente, igualmente, con informe favorable de valoración ambiental de la citada Consejería*".
149	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	7	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN. la zonificación establecida por el PORN es claramente continuista respecto al vigente, tanto en las zonas establecidas como en su delimitación. Respecto a las zonas establecidas, se mantienen las mismas zonas A, B1, B2 y C, y añaden unas zonas E, constituidas por los actuales suelos urbanos y urbanizables, que se excluyen de la aplicación de la normativa general y particular del PORN. Respecto a la delimitación detallada de las zonas, aparentemente de una primera comparación de la cartografía aportada, se deduce que los ámbitos de las zonas son los mismos que los del PORN vigente, sin perjuicio de una comparación más detallada durante la tramitación, por lo que solicitamos que se facilite el libre acceso a los archivos vectoriales o SIG que han servido de soporte a la cartografía PDF del PORN, para que tanto por servicios municipales de los Ayuntamientos del Parque Natural como por la ciudadanía en general, se pueda comparar detalladamente con la del PORN vigente, así como la afección de dicha zonificación con la cartografía catastral para que cualquier propietario pueda tener conocimiento de una determinación básica de la ordenación del PORN que condicionará el uso de sus terrenos rústicos.	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	1. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio, tal y como marca la pertenencia a la Red Natura. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente. Tras la IP se ha vuelto a revisar la zonificación, con nueva información disponible, y se han realizado diversos ajustes.... 2. En la reunión de la Junta Rectora de noviembre 2021, se les ha facilitado los archivos digitales referidos
150	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	8	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN. Se comenta que han detectado diversas incoherencias de la zonificación del PORN vigente respecto a la realidad física actual fácilmente comprobable con la comparación con ortofotos recientes. Se indica que esta situación se produce tanto en entornos de núcleos urbanos sometidos a lógica mayor antropización como en zonas puntuales alejadas de los mismos. *(No se aporta más información sobre las incoherencias detectadas, tipo de incoherencia y localización.)*	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
151	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	9	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN. Se afirma que no existe suficiente coherencia entre zonificación del PORN (vigente y en revisión) y la delimitación de hábitats de interés comunitario (HIC) que se superpone a dicha zonificación, tanto en su versión delimitada por la Junta de Andalucía como por la Administración del Estado. Se comenta que por parte de los Servicios de la CMAOT, con motivo de procesos recientes de evaluación ambiental de planeamiento urbanístico de municipios del Parque Natural, se han reconocido deficiencias en la delimitación actual de HIC y que la Consejería tiene intención de abordar su actualización. Por ello consideran que no tiene sentido abordar la revisión del PORN antes de que estén terminados los trabajos de actualización de la cobertura de HIC, que además debería repercutir en la delimitación de las Zonas A, B1, B2 y C. Se considera carente de justificación revisar el PORN dejando la misma zonificación del PORN vigente por su desajuste respecto a la realidad de los valores naturales actuales del espacio natural. Se considera como solución alternativa que los planeamientos municipales puedan reajustar la delimitación y concreción de la zonificación a la que está referida la normativa particular de los PORN y PRUG.	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	La zonificación del PORN no solo se realiza teniendo en cuenta los HIC sino que se tienen en consideración otros valores como la presencia de especies da fauna y flora (amenazadas, de interés comunitario o de otra índole), vegetación, características paisajísticas, usos del suelo, etc. Respecto a la información relativa a los HIC en cada momento se utiliza la mejor información disponible, de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 11/07/20211, relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000. el PORN no clasifica los suelos a efectos urbanísticos, esa competencia le corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que lo harán teniendo en consideración el régimen de usos que establecen el PORN y el PRUG.
152	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	10	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN. Se propone introducir una zonificación específica para los ámbitos declarados monumento natural o que esté incoada su declaración. Dado que a estos ámbitos les resulta de aplicación un régimen especial de conservación más restrictivo aún que el de las "Zonas de reserva A", se considera que la zonificación establecida para Zonas A debería modificarse y subdividirse en dos clases, recogiendo de forma diferenciada "Zonas de reserva especial monumento natural, Zonas A1" y las Zonas A2 (Zonas A genéricas).	1PORN	6. Zonificación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se considera necesario establecer una zonificación específica para los tres Monumentos Naturales existentes en este espacio. Los monumentos Naturales, declarados por Decreto, norma de igual rango, tienen unos límites claramente definidos por su normativa de declaración, así como una regulación específica para el desarrollo de las distintas actividades en su interior.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 28/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

153	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	11	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN. Se valora positivamente la regulación del PORN vigente, incluida en el apartado 2 del artículo 5.3.8 de su Normativa, que consiste en determinar que *("al menos")* las zonas A y B1 deberán clasificarse por el planeamiento urbanístico como "suelo no urbanizable de especial protección". Se aprecia como una norma clara y razonable. Se considera sorprendente que dicha regulación haya desaparecido en el nuevo PORN, siendo un cambio que conlleva incurrir en una apreciable desregulación, ya que será imposible para los municipios saber qué suelos son los que el nuevo PORN establece que deben ser clasificados como "suelo no urbanizable de especial protección". Se considera una renuncia del PORN a una de sus funciones básicas de planificación de los recursos naturales y a establecer las directrices sobre qué suelos deben de proteger los instrumentos de planificación urbanística por razones objetivas de protección de los recursos naturales. Se afirma que la jurisprudencia ha venido estableciendo como condicionante claro y preciso que los PORN deben de establecer y discernir qué suelos deben clasificarse como "suelo no urbanizable de especial protección" por sus valores y recursos naturales objetivos y qué suelos pueden clasificarse como "suelo no urbanizable de carácter rural o natural" y serían por tanto susceptibles de albergar con mucha mayor flexibilidad usos y actividades compatibles con dicha clase de suelo.	1PORN	7. Normativa	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El PORN no clasifica los suelos a efectos urbanísticos, esa competencia le corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que lo harán teniendo en consideración el régimen de usos que establecen el PORN y el PRUG
154	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	12	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN. El apartado 5.8.3 de la Memoria del nuevo PORN directamente y sin ningún estudio que lo avale (tampoco sería de su competencia) "considera cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente", pretendiendo establecer restricciones extraordinarias a cualquier modificación de clasificación de suelo en los municipios del Parque Natural, contraviniendo los criterios generales del POTA. Esta misma idea subyace en otros apartados de la Memoria y en la propia delimitación de las zonas E. Esta regulación es una clara invasión de competencias urbanísticas municipales. La función del PORN es delimitar los suelos que por sus características naturales deben de quedar excluidos de cualquier expansión o desarrollo urbanístico porque reúnan condiciones objetivas para ser clasificados como "suelo no urbanizable de especial protección", en ningún caso corresponde al PORN condicionar a los municipios sobre si disponen o no de suelo vacante suficiente en su planeamiento vigente ni condicionar cómo deban ordenar el suelo que no reúna condiciones objetivas para ser "protegido". Esta consideración de tener cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable tiene una gravedad extrema, atentando a la autonomía municipal, a los ciudadanos que viven en el territorio y la evolución de la sociedad en la que han elegido vivir y carece de alguna justificación demostrable.	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El alegante cita en su escrito que "el PORN directamente y sin ningún estudio que lo avale (tampoco sería de su competencia) *"considera cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente...* contraviniendo al POTA". El texto del punto 3 no considera cubierta la dotación de SU y no contradice al POTA, sino que establece cual es el mecanismo para la modificación de la clasificación del SNU, con la condición de que **se justifique cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente**: *"La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA, así como en aquellos instrumentos de planificación territorial a los que les corresponda su desarrollo, y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente",*
155	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	13	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se estima que se sigue sometiendo a un régimen administrativo muy restrictivo de autorizaciones o comunicaciones las actividades tradicionales de explotación agrícola y ganadera así como la creación mejora y mantenimiento de infraestructuras necesarias, actividades que son las que históricamente han contribuido a mantener las características ambientales y naturales de este espacio que en su día justificaron la declaración de Parque Natural mediante Ley 2/1989. Sería conveniente una reflexión general sobre la proporcionalidad de los controles administrativos establecidos en coordinación con la opinión de las asociaciones agrarias y en particular ponderar el estudio de las numerosas alternativas de ordenación posibles. Se indican como epígrafes con especial problemática hiperregulatoria los 7.3.2, 7.3.5 y 7.3.6 de la Normativa del PORN.	1PORN	7. Normativa	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La Ley 42/2007, de 13 de julio, establece como uno de los contenido mínimos del PORN la "*Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad*", Otorga, por tanto, a los PORN la capacidad de establecer una regulación de los usos y actividades en los Parques Naturales. A este respecto, el anterior PORN incluía un régimen administrativo más restrictivo que en el establecido en el presente proyecto de Decreto en el que una parte importante de las actividades se somete ahora a comunicación. En la revisión del PORN, una de las premisas básicas tenidas en cuanta, ha sido adecuar la regulación establecida a a los requerimientos de la Directiva de Servicios, en orden a contribuir a la reducción de cargas y a la simplificación administrativa.
156	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	14	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se advierte de que una parte significativa de estas regulaciones, en especial las referentes a condiciones de edificación y de creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras incurren en riesgo de interferencia con regulaciones de neto carácter urbanístico, señalando que lo más recomendable sería limitar estas condiciones a las estrictamente imprescindibles por su acreditada incidencia en los "recursos naturales" y delegar a la normativa del suelo no urbanizable de los PGOUs tanto la regulación urbanística detallada en coordinación con la opinión de la Dirección del Parque Natural y, una vez consensuadas las condiciones y recogidas en el PGOU, arbitrar la máxima delegación de competencias a los municipios en cuanto a autorizaciones. Se indican como epígrafes con especial problemática hiperregulatoria los 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 de la Normativa del PRUG.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio y están amparadas en el artículo 31.6 de la Ley 42/2007, de 18 de julio.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 29/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

157	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	15	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se considera que el contenido de los epígrafes 4.2.7. (creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras) y en especial el 4.2.8 (construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones) es inadecuado, invadiendo competencias de los PGOUs municipales, considerando que deben ser estos instrumentos los que regulen dichas cuestiones. Se considera que debe existir una coordinación urbanística de las condiciones de ordenación del suelo no urbanizable de todos los municipios del Parque Natural, pero promovida a través de instrumentos urbanísticos, considerando un Plan Especial o unas Normas Directoras los instrumentos más adecuados, previstos en la LOUA. Se propone eliminar en su práctica totalidad la regulación incluida en los epígrafes 4.2.7 y 4.2.8, limitando su contenido a unas directrices muy generales para el planeamiento urbanístico, ceñidas en exclusiva a lo que permita la competencia de la ordenación de los "recursos naturales".	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	En relación con las disposiciones en materia urbanística **se introduce un nuevo apartado** para clarificar el sentido de la norma. En materia de infraestructuras se considera que la regulación establecida son los requisitos mínimos exigibles para garantizar una correcta implantación de las mismas.
158	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	16	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Dado que se considera que el PORN y PRUG vigentes incurren en invasión de competencias sobre regulación urbanística, se solicita que lo antes posible sea expresamente suspendida su aplicación sin esperar a la aprobación de la revisión de los mismos.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio y están amparadas en el artículo 31.6 de la Ley 42/2007, de 18 de julio.
159	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	17	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se insta a no reproducir la regulación incluida en el PRUG vigente sobre nuevos edificios de interés público para la implantación de usos industriales y terciarios vinculados a las explotaciones agrarias, que queda restringida a actividades de carácter artesanal, vinculadas a primera transformación o comercialización de los productos de la propia finca. Se considera especialmente grave y se resalta en negrita, para su exclusión del epígrafe 4.2.8, punto 4, del nuevo PRUG, la mención a que los productos a transformar tengan origen en la misma finca, limitando extraordinariamente las posibilidades de desarrollo económico, contribuyendo a la despoblación de los municipios y con el perjuicio ambiental de favorecer un modelo de proliferación de industrias de transformación (para cada finca) en lugar de su concentración, con la consecuente reducción de impactos ambientales.	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Sierra Norte de Sevilla	No procede	Precisamente la circunstancia que se alega ya ha sido subsanada en el documento sometido a información pública.
160	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	18	EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA DEL PORN Y PRUG. Se solicita que se examine detalladamente y se lleve a la práctica el art. 13 de la Ley 2/1989, de forma real y visible, mejorando infraestructuras (carreteras, hidráulica, gestión de residuos, etc.), niveles de equipamiento y servicios, fomento de nuevas actividades basadas en la tradición y en el mantenimiento de valores ambientales, rehabilitación de viviendas rurales y conservación del patrimonio arquitectónico, entre otras posibles medidas amparadas por el art. 13 de la citada Ley. También se indica que el artículo 28 de la Ley 42/2007, establece que "Las normas reguladoras de los espacios naturales protegidos, así como sus mecanismos de planificación y gestión, determinarán los instrumentos jurídicos, financieros y materiales que se consideren precisos para cumplir eficazmente los fines perseguidos con su declaración".	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	1. No es contenido de estos planes la promoción del desarrollo socieconómico del territorio, competencia que corresponde al Plan de Desarrollo Sostenible. 2. Las actuaciones contempladas en los planes se configuran esencialmente como líneas estratégicas de actuación. Son los programas o proyectos que las desarrollen, que se abordaran en función de la disponibilidad presupuestaria, a los que les corresponde concretar la actuación o actuaciones a desarrollar, así como los agentes implicados. En cuanto a la realización de una previsión de gastos, concretar en un PORN las cantidades necesarias para llevar a cabo determinadas actuaciones o líneas de actuación, no garantiza, en modo alguno, que dichos recursos queden asignados a tal fin. Son estas líneas de actuación las que van a permitir orientar el reparto de los presupuestos y las programaciones de los fondos financieros. Una vez asignados los recursos, a través de los presupuestos anuales, podrán ejecutarse los proyectos o programas concretos, en el marco de las líneas de actuación previstas en los planes. Todas estas circunstancias son descritas en el epígrafe específico sobre la memoria económica. "
161	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	19	INTEGRACIÓN PRIORITARIA DE LA OPINIÓN Y ASPIRACIONES DE LOS HABITANTES DEL PARQUE NATURAL. Se solicita que en los proyectos de PORN y PRUG indiquen quienes son los autores y responsables de su dirección técnica, considerando que se corresponden con responsables políticos y técnicos de los instrumentos elaborados. Se solicita conocimiento acerca de su experiencia y su vinculación o no con la vida de la comarca, lo que permitiría dirigirse a ellas para trasladarles sus aspiraciones ante una planificación de tal trascendencia para su vida diaria. No se considera conveniente elaborar estos documentos de planificación de forma semiautomática y consideran muy extraña la metodología utilizada.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Los documentos son elaborados por un equipo técnico multidisciplinar con décadas de experiencia en redacción de instrumentos de planificación ambiental de espacios naturales protegidos de Andalucía, siguiendo los criterios y directrices más actualizados en la materia, y de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente en relación con estos instrumentos de planificación. Los planes se tramitan conforme a la Instrucción de 25 de noviembre de 2009 de la Viceconsejería, que incluye, entre otros, los trámites de información pública, audiencia a interesados. Así mismo se recaban numerosos informes preceptivos, entre los que se incluyen los informes de la Secretaria General Técnica de esta Consejería y del Gabinete Jurídico de la JA. Por último, son aprobados por el Consejo de Gobierno.
162	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	20	INTEGRACIÓN PRIORITARIA DE LA OPINIÓN Y ASPIRACIONES DE LOS HABITANTES DEL PARQUE NATURAL. Se propone incluir un nuevo indicador para estimar el grado de satisfacción de las personas que habitan en el Parque Natural con respecto a los instrumentos de planificación de PORN y PRUG, que ocupe el primer lugar en las prioridades e indicadores de cumplimiento.	1PORN	4. Objetivos generales e indicadores de cumplimiento	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 30/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

163	Ayuntamiento Cazalla Sierra (29/07/2021)	21	EL PORN Y PRUG DEBEN DE SOMETERSE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. Se considera que es preceptivo un "Documento Inicial Estratégico" que acompañe al borrador del PORN y PRUG para iniciar el procedimiento de "Evaluación Ambiental Estratégica" (EAE), conforme al artículo 36.1 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA). Se adjunta gráfico de la tramitación conforme al Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo (por el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio). Se subraya la importancia del proceso de participación de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, así como del público en general que incluye dicha tramitación. Se indica que la mayor parte de PORN y PRUG tramitados en otras comunidades autónomas a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se han sometido a alguno de los procedimientos de EAE, y en especial, a partir de la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No procede exigir la evaluación de impacto ambiental a un plan que tiene relación directa con la gestión del lugar protegido en cuestión Precisamente su elaboración exige una evaluación ambiental del espacio que es la que va a sustentar las decisiones de ordenación y gestión que los propios planes establecen y que constituyen su contenido esencial. Así lo avalan diversas sentencias judiciales
164	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (25/06/2021)	1	Se adjunta la alegación al presente trámite de información pública de los PORN y PRUG del P.N. Sierra Norte de Sevilla, firmada el 24/06/2021, por la que la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla solicita que el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla pase a llamarse PARQUE NATURAL SIERRA MORENA DE SEVILLA. A partir del año 2017 se aprobaron las 10 mociones de los ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios en las que se solicitaba un cambio de la denominación de dicha mancomunidad de municipios, de la comarca, del Parque Natural, así como de otros organismos, instalaciones, consorcios, etc. que contengan la denominación Sierra Norte de Sevilla, sustituyéndolo por el de Sierra Morena de Sevilla (se adjuntan las mociones presentadas, acuerdos plenarios, artículos de prensa y proposición no de Ley).	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
165	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	1	ENCUADRE. Se indica que se echa en falta una referencia a legislación en materia urbanística y de régimen local, que profundice en la clarificación de los ámbitos competenciales estrictos de la ordenación de los "recursos naturales" en un Parque Natural, de competencia autonómica y principal finalidad del PORN y PRUG, y su necesaria coordinación con las competencias urbanísticas y administrativas netamente locales. Por ello considera conveniente la referencia al principio jurídico básico de "subsidiariedad", acogido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA, de la que se cita su art. 9), en cumplimiento del mandato a los Estados miembros del Tratado de la Unión Europea (Tratados de Maastricht, 1992, Lisboa, 2008, donde se indica "que las decisiones se tomen de la forma más próxima posible a los ciudadanos, de acuerdo con el principio de subsidiariedad") y en cumplimiento de la voluntad municipalista reiteradamente manifestada por el Gobierno de Andalucía. Consideran que en los supuestos de competencias compartidas entre diferentes Administraciones, éstas se ejercerán (en especial en caso de dudas o conflictos competenciales entre ellas) bajo los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos. Se consideran muy numerosos los pronunciamientos de foros internacionales en este sentido, entre ellos la relativamente reciente Declaración de Quito (2016).	1PORN	1.2. Encuadre	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No es objeto, ni contenido del PORN disertar sobre las cuestiones competenciales planteadas, cuestiones que ya están reguladas y clarificadas en la legislación vigente. Por otra parte, las referencias a la normativa urbanística se consideran suficientes.
166	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	2	Se requiere una referencia más detallada al marco de referencia de los artículos 15 a 23 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y su desarrollo por Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad, en cuanto a la legislación básica estatal a la que debe de atenerse el alcance, objetivos, contenido mínimo y elaboración y aprobación de los PORN.	1PORN	1.Introducción	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
167	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	3	Se echan en falta las siguientes referencias con incidencia en la ordenación de los instrumentos del PORN y PRUG: -Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, así como el Programa de Desarrollo Rural Sostenible aprobado por el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio. -Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su Reglamento de desarrollo. -Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.	1PORN	1.Introducción	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se considera necesario sobrecargar el texto del PORN haciendo referencia a toda la extensísima normativa sectorial de aplicación a las diferentes temáticas que afectan al Parque Natural.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 31/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

168	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	4	OBJETO DEL PORN Y PRUG Y SU COORDINACIÓN GENERAL CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Que en ningún caso corresponde al PORN y PRUG regular dichos usos y edificaciones con el nivel de precisión urbanística que se hace, que se trataría de un vicio grave y de una manifiesta suplantación de competencias urbanísticas municipales, vicios que podrían ser determinantes de la nulidad. Se comparte la conveniencia de que la ordenación del suelo no urbanizable de los municipios del Parque Natural tenga una ""coordinación"" urbanística, pero el instrumento adecuado debiera ser un " instrumento urbanístico"" con contenido similar a las Directrices de Coordinación Urbanística elaboradas en 2003 por Diputación de Sevilla en coordinación con los municipios y con las Consejerías con competencias urbanísticas y ambientales. También considera que podría coordinarse, por ejemplo, a través de un Plan Especial de Ordenación del suelo no urbanizable (artículo 14 de la LOUA), o de unas Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística (artículos 20 a 22 de la LOUA). Se considera que debe de haber una coherencia entre un diagnóstico de valoración de los componentes del medio natural y la biodiversidad y las limitaciones generales y específicas de usos y actividades que puedan incidir en la conservación de los recursos naturales. Por lo tanto, proponen que, en la normativa de limitaciones de usos y actividades, se evalúe si hay “proporcionalidad” entre las limitaciones y los valores naturales a proteger. Se considera que el Capítulo III del Título I de la Ley 42/2007, solo habilita a los instrumentos de planificación de los recursos naturales a establecer limitaciones exclusivamente limitadas a su función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y biodiversidad. Se cita como ejemplo la planificación de PORN y PRUG en comunidades autónomas como el País Vasco, Cataluña y Navarra. Asimismo, se indica que el Estatuto de autonomía andaluz se considera el más municipalista de todos los vigentes en el Estado, y que ello debiera traducirse en que las actuaciones planificadoras de la Junta de Andalucía respeten competencias inequívocamente municipales."	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Los contenidos del PORN y PRUG se ajustan a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en la Ley 2/1989, de 18 de julio. En concreto, la regulación urbanística que establecen ambos planes se encuentra amparada por los artículos 19.2 y 31.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como 15.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Por otra parte, el régimen de intervención administrativa establecido en el PORN en tramitación, de acuerdo con una de las premisas que ha guiado la revisión del PORN vigente, contribuir a reducción de cargas y a la simplificación administrativa, introduce como novedad la "comunicación", como régimen de intervención administrativa más flexible para "aquellas actuaciones que no pongan en peligro los valores objeto de protección, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse". Así mismo destacar que las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio, tal como se establece en el PRUG: “Los parámetros de edificación y características constructivas (tipología constructiva y programa arquitectónico) que se establecen en los siguientes apartados, serán de aplicación, con carácter transitorio, para aquellos municipios cuyos instrumentos de planificación urbanística vigentes no hayan obtenido informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta tanto se apruebe: 1° Un nuevo instrumento de planificación urbanística que cuente con informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 2° O un instrumento de planificación territorial de ámbito supramunicipal que incluya tales determinaciones y que cuente, igualmente, con informe favorable de valoración ambiental de la citada Consejería".
169	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	5	OBJETO DEL PORN Y PRUG Y SU COORDINACIÓN GENERAL CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Se considera que la finalidad del PORN es categorizar o zonificar el espacio en función de sus características naturales y ambientales y a lo sumo establecer unas orientaciones muy básicas para el planeamiento urbanístico de los municipios del Parque Natural, en cuanto a la posibilidad o compatibilidad de establecer otros usos y edificaciones. Se indica que la finalidad básica del PORN y PRUG en su coordinación con el planeamiento urbanístico es establecer de forma motivada (artículo 19 de la Ley 42/2007) dicha zonificación del ámbito del Parque Natural en base a escalas de valoración de los recursos y hábitats naturales y establecer directrices para diferenciar claramente los suelos que por su alto valor natural deban de clasificarse como “suelo no urbanizable de especial protección” (y posibles pautas de subcategorización dentro del mismo), de aquellos otros que puedan clasificarse como “suelo no urbanizable de carácter rural o natural”. Se considera que debe de haber una coherencia entre un diagnóstico de valoración de los componentes del medio natural y la biodiversidad y las limitaciones generales y específicas de usos y actividades que puedan incidir en la conservación de los recursos naturales. Por lo tanto, proponen 1) evaluar si la zonificación y su categorización, claramente continuista respecto al PORN vigente, son coherentes con la valoración de los recursos naturales y 2) Evaluar si hay proporcionalidad entre las limitaciones y los valores naturales a proteger.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Los contenidos del PORN y PRUG se ajustan a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en la Ley 2/1989, de 18 de julio. En concreto, la regulación urbanística que establecen ambos planes se encuentra amparada por los artículos 19.2 y 31.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como 15.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Por otra parte, el régimen de intervención administrativa establecido en el PORN en tramitación, de acuerdo con una de las premisas que ha guiado la revisión del PORN vigente, contribuir a reducción de cargas y a la simplificación administrativa, introduce como novedad la "comunicación", como régimen de intervención administrativa más flexible para "aquellas actuaciones que no pongan en peligro los valores objeto de protección, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse". Así mismo destacar que las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio, tal como se establece en el PRUG: “Los parámetros de edificación y características constructivas (tipología constructiva y programa arquitectónico) que se establecen en los siguientes apartados, serán de aplicación, con carácter transitorio, para aquellos municipios cuyos instrumentos de planificación urbanística vigentes no hayan obtenido informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta tanto se apruebe: 1° Un nuevo instrumento de planificación urbanística que cuente con informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 2° O un instrumento de planificación territorial de ámbito supramunicipal que incluya tales determinaciones y que cuente, igualmente, con informe favorable de valoración ambiental de la citada Consejería".
170	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	6	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN. la zonificación establecida por el PORN es claramente continuista respecto al vigente, tanto en las zonas establecidas como en su delimitación. Respecto a las zonas establecidas, se mantienen las mismas zonas A, B1, B2 y C, y añaden unas zonas E, constituidas por los actuales suelos urbanos y urbanizables, que se excluyen de la aplicación de la normativa general y particular del PORN. Respecto a la delimitación detallada de las zonas, aparentemente de una primera comparación de la cartografía aportada, se deduce que los ámbitos de las zonas son los mismos que los del PORN vigente, sin perjuicio de una comparación más detallada durante la tramitación, por lo que solicitamos que se facilite el libre acceso a los archivos vectoriales o SIG que han servido de soporte a la cartografía PDF del PORN, para que tanto por servicios municipales de los Ayuntamientos del Parque Natural como por la ciudadanía en general, se pueda comparar detalladamente con la del PORN vigente, así como la afección de dicha zonificación con la cartografía catastral para que cualquier propietario pueda tener conocimiento de una determinación básica de la ordenación del PORN que condicionará el uso de sus terrenos rústicos.	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	1. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio, tal y como marca la pertenencia a la Red Natura. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente. Tras la IP se ha vuelto a revisar la zonificación, con nueva información disponible, y se han realizado diversos ajustes.... 2. En la reunión de la Junta Rectora de noviembre 2021, se les ha facilitado los archivos digitales referidos

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 32/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

171	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	7	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN. Se comenta que han detectado diversas incoherencias de la zonificación del PORN vigente respecto a la realidad física actual fácilmente comprobable con la comparación con ortofotos recientes. Se indica que esta situación se produce tanto en entornos de núcleos urbanos sometidos a lógica mayor antropización como en zonas puntuales alejadas de los mismos. *(No se aporta más información sobre las incoherencias detectadas, tipo de incoherencia y localización.)*	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
172	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	8	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN. Se afirma que no existe suficiente coherencia entre zonificación del PORN (vigente y en revisión) y la delimitación de hábitats de interés comunitario (HIC) que se superpone a dicha zonificación, tanto en su versión delimitada por la Junta de Andalucía como por la Administración del Estado. Se comenta que por parte de los Servicios de la CMAOT, con motivo de procesos recientes de evaluación ambiental de planeamiento urbanístico de municipios del Parque Natural, se han reconocido deficiencias en la delimitación actual de HIC y que la Consejería tiene intención de abordar su actualización. Por ello consideran que no tiene sentido abordar la revisión del PORN antes de que estén terminados los trabajos de actualización de la cobertura de HIC, que además debería repercutir en la delimitación de las Zonas A, B1, B2 y C. Se considera carente de justificación revisar el PORN dejando la misma zonificación del PORN vigente por su desajuste respecto a la realidad de los valores naturales actuales del espacio natural. Se considera como solución alternativa que los planeamientos municipales puedan reajustar la delimitación y concreción de la zonificación a la que está referida la normativa particular de los PORN y PRUG.	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	La zonificación del PORN no solo se realiza teniendo en cuenta los HIC sino que se tienen en consideración otros valores como la presencia de especies da fauna y flora (amenazadas, de interés comunitario o de otra índole), vegetación, características paisajísticas, usos del suelo, etc. Respecto a la información relativa a los HIC en cada momento se utiliza la mejor información disponible, de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 11/07/20211, relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000
173	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	9	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN. Se propone introducir una zonificación específica para los ámbitos declarados monumento natural o que esté incoada su declaración. Dado que a estos ámbitos les resulta de aplicación un régimen especial de conservación más restrictivo aún que el de las "Zonas de reserva A", se considera que la zonificación establecida para Zonas A debería modificarse y subdividirse en dos clases, recogiendo de forma diferenciada "Zonas de reserva especial monumento natural, Zonas A1" y las Zonas A2 (Zonas A genéricas).	1PORN	6. Zonificación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se considera necesario establecer una zonificación específica para los tres Monumentos Naturales existentes en este espacio. Los monumentos Naturales, declarados por Decreto, norma de igual rango, tienen unos límites claramente definidos por su normativa de declaración, así como una regulación específica para el desarrollo de las distintas actividades en su interior.
174	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	10	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN. Se valora positivamente la regulación del PORN vigente, incluida en el apartado 2 del artículo 5.3.8 de su Normativa, que consiste en determinar que *("al menos")* las zonas A y B1 deberán clasificarse por el planeamiento urbanístico como "suelo no urbanizable de especial protección". Se aprecia como una norma clara y razonable. Se considera sorprendente que dicha regulación haya desaparecido en el nuevo PORN, siendo un cambio que conlleva incurrir en una apreciable desregulación, ya que será imposible para los municipios saber qué suelos son los que el nuevo PORN establece que deben ser clasificados como "suelo no urbanizable de especial protección". Se considera una renuncia del PORN a una de sus funciones básicas de planificación de los recursos naturales y a establecer las directrices sobre qué suelos deben de proteger los instrumentos de planificación urbanística por razones objetivas de protección de los recursos naturales. Se afirma que la jurisprudencia ha venido estableciendo como condicionante claro y preciso que los PORN deben de establecer y discernir qué suelos deben clasificarse como "suelo no urbanizable de especial protección" por sus valores y recursos naturales objetivos y qué suelos pueden clasificarse como "suelo no urbanizable de carácter rural o natural" y serían por tanto susceptibles de albergar con mucha mayor flexibilidad usos y actividades compatibles con dicha clase de suelo.	1PORN	7. Normativa	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El PORN no clasifica los suelos a efectos urbanísticos, esa competencia le corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que lo harán teniendo en consideración el régimen de usos que establecen el PORN y el PRUG
175	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	11	RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DEL PORN. El apartado 5.8.3 de la Memoria del nuevo PORN directamente y sin ningún estudio que lo avale (tampoco sería de su competencia) "considera cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente", pretendiendo establecer restricciones extraordinarias a cualquier modificación de clasificación de suelo en los municipios del Parque Natural, contraviniendo los criterios generales del POTA. Esta misma idea subyace en otros apartados de la Memoria y en la propia delimitación de las zonas E. Esta regulación es una clara invasión de competencias urbanísticas municipales. La función del PORN es delimitar los suelos que por sus características naturales deben de quedar excluidos de cualquier expansión o desarrollo urbanístico porque reúnan condiciones objetivas para ser clasificados como "suelo no urbanizable de especial protección", en ningún caso corresponde al PORN condicionar a los municipios sobre si disponen o no de suelo vacante suficiente en su planeamiento vigente ni condicionar cómo deban ordenar el suelo que no reúna condiciones objetivas para ser "protegido". Esta consideración de tener cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable tiene una gravedad extrema, atentando a la autonomía municipal, a los ciudadanos que viven en el territorio y la evolución de la sociedad en la que han elegido vivir y carece de alguna justificación demostrable.	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El alegante cita en su escrito que "el PORN directamente y sin ningún estudio que lo avale (tampoco sería de su competencia) *"considera cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente...* contraviniendo al POTA". El texto del punto 3 no considera cubierta la dotación de SU y no contradice al POTA, sino que establece cual es el mecanismo para la modificación de la clasificación del SNU, con la condición de que **se justifique cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente**: *"La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA, así como en aquellos instrumentos de planificación territorial a los que les corresponda su desarrollo, y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente",*

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 33/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

176	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	12	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se estima que se sigue sometiendo a un régimen administrativo muy restrictivo de autorizaciones o comunicaciones las actividades tradicionales de explotación agrícola y ganadera así como la creación mejora y mantenimiento de infraestructuras necesarias, actividades que son las que históricamente han contribuido a mantener las características ambientales y naturales de este espacio que en su día justificaron la declaración de Parque Natural mediante Ley 2/1989. Sería conveniente una reflexión general sobre la proporcionalidad de los controles administrativos establecidos en coordinación con la opinión de las asociaciones agrarias y en particular ponderar el estudio de las numerosas alternativas de ordenación posibles. Se indican como epígrafes con especial problemática hiperregulatoria los 7.3.2, 7.3.5 y 7.3.6 de la Normativa del PORN.	1PORN	7. Normativa	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La Ley 42/2007, de 13 de julio, establece como uno de los contenido mínimos del PORN la "*Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad*", Otorga, por tanto, a los PORN la capacidad de establecer una regulación de los usos y actividades en los Parques Naturales. A este respecto, el anterior PORN incluía un régimen administrativo más restrictivo que en el establecido en el presente proyecto de Decreto en el que una parte importante de las actividades se somete ahora a comunicación. En la revisión del PORN, una de las premisas básicas tenidas en cuanta, ha sido adecuar la regulación establecida a a los requerimientos de la Directiva de Servicios, en orden a contribuir a la reducción de cargas y a la simplificación administrativa.
177	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	13	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se advierte de que una parte significativa de estas regulaciones, en especial las referentes a condiciones de edificación y de creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras incurren en riesgo de interferencia con regulaciones de neto carácter urbanístico, señalando que lo más recomendable sería limitar estas condiciones a las estrictamente imprescindibles por su acreditada incidencia en los "recursos naturales" y delegar a la normativa del suelo no urbanizable de los PGOUs tanto la regulación urbanística detallada en coordinación con la opinión de la Dirección del Parque Natural y, una vez consensuadas las condiciones y recogidas en el PGOU, arbitrar la máxima delegación de competencias a los municipios en cuanto a autorizaciones. Se indican como epígrafes con especial problemática hiperregulatoria los 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 de la Normativa del PRUG.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio y están amparadas en el artículo 31.6 de la Ley 42/2007, de 18 de julio.
178	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	14	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se considera que el contenido de los epígrafes 4.2.7. (creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras) y en especial el 4.2.8 (construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones) es inadecuado, invadiendo competencias de los PGOUs municipales, considerando que deben ser estos instrumentos los que regulen dichas cuestiones. Se considera que debe existir una coordinación urbanística de las condiciones de ordenación del suelo no urbanizable de todos los municipios del Parque Natural, pero promovida a través de instrumentos urbanísticos, considerando un Plan Especial o unas Normas Directoras los instrumentos más adecuados, previstos en la LOUA. Se propone eliminar en su práctica totalidad la regulación incluida en los epígrafes 4.2.7 y 4.2.8, limitando su contenido a unas directrices muy generales para el planeamiento urbanístico, ceñidas en exclusiva a lo que permita la competencia de la ordenación de los "recursos naturales".	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	En relación con las disposiciones en materia urbanística **se introduce un nuevo apartado** para clarificar el sentido de la norma. En materia de infraestructuras se considera que la regulación establecida son los requisitos mínimos exigibles para garantizar una correcta implantación de las mismas.
179	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	15	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Dado que se considera que el PORN y PRUG vigentes incurren en invasión de competencias sobre regulación urbanística, se solicita que lo antes posible sea expresamente suspendida su aplicación sin esperar a la aprobación de la revisión de los mismos.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio y están amparadas en el artículo 31.6 de la Ley 42/2007, de 18 de julio
180	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	16	RESPECTO A LA NORMATIVA DE LIMITACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES. Se insta a no reproducir la regulación incluida en el PRUG vigente sobre nuevos edificios de interés público para la implantación de usos industriales y terciarios vinculados a las explotaciones agrarias, que queda restringida a actividades de carácter artesanal, vinculadas a primera transformación o comercialización de los productos de la propia finca. Se considera especialmente grave y se resalta en negrita, para su exclusión del epígrafe 4.2.8, punto 4, del nuevo PRUG, la mención a que los productos a transformar tengan origen en la misma finca, limitando extraordinariamente las posibilidades de desarrollo económico, contribuyendo a la despoblación de los municipios y con el perjuicio ambiental de favorecer un modelo de proliferación de industrias de transformación (para cada finca) en lugar de su concentración, con la consecuente reducción de impactos ambientales.	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Sierra Norte de Sevilla	No procede	Precisamente la circunstancia que se alega ya ha sido subsanada en el documento sometido a información pública.
181	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	17	EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA DEL PORN Y PRUG. Se solicita que se examine detalladamente y se lleve a la práctica el art. 13 de la Ley 2/1989, de forma real y visible, mejorando infraestructuras (carreteras, hidráulica, gestión de residuos, etc.), niveles de equipamiento y servicios, fomento de nuevas actividades basadas en la tradición y en el mantenimiento de valores ambientales, rehabilitación de viviendas rurales y conservación del patrimonio arquitectónico, entre otras posibles medidas amparadas por el art. 13 de la citada Ley. También se indica que el artículo 28 de la Ley 42/2007, establece que "Las normas reguladoras de los espacios naturales protegidos, así como sus mecanismos de planificación y gestión, determinarán los instrumentos jurídicos, financieros y materiales que se consideren precisos para cumplir eficazmente los fines perseguidos con su declaración".	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	1. No es contenido de estos planes la promoción del desarrollo socieconómico del territorio, competencia que corresponde al Plan de Desarrollo Sostenible. 2. Las actuaciones contempladas en los planes se configuran esencialmente como líneas estratégicas de actuación. Son los programas o proyectos que las desarrollen, que se abordaran en función de la disponibilidad presupuestaria, a los que les corresponde concretar la actuación o actuaciones a desarrollar, así como los agentes implicados. En cuanto a la realización de una previsión de gastos, concretar en un PORN las cantidades necesarias para llevar a cabo determinadas actuaciones o líneas de actuación, no garantiza, en modo alguno, que dichos recursos queden asignados a tal fin. Son estas líneas de actuación las que van a permitir orientar el reparto de los presupuestos y las programaciones de los fondos financieros. Una vez asignados los recursos, a través de los presupuestos anuales, podrán ejecutarse los proyectos o programas concretos, en el marco de las líneas de actuación previstas en los planes. Todas estas circunstancias son descritas en el epígrafe específico sobre la memoria económica. "

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 34/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

182	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	18	INTEGRACIÓN PRIORITARIA DE LA OPINIÓN Y ASPIRACIONES DE LOS HABITANTES DEL PARQUE NATURAL. Se solicita que en los proyectos de PORN y PRUG indiquen quienes son los autores y responsables de su dirección técnica, considerando que se corresponden con responsables políticos y técnicos de los instrumentos elaborados. Se solicita conocimiento acerca de su experiencia y su vinculación o no con la vida de la comarca, lo que permitiría dirigirse a ellas para trasladarles sus aspiraciones ante una planificación de tal trascendencia para su vida diaria. No se considera conveniente elaborar estos documentos de planificación de forma semiautomática y consideran muy extraña la metodología utilizada.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Los documentos son elaborados por un equipo técnico multidisciplinar con décadas de experiencia en redacción de instrumentos de planificación ambiental de espacios naturales protegidos de Andalucía, siguiendo los criterios y directrices más actualizados en la materia, y de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente en relación con estos instrumentos de planificación. Los planes se tramitan conforme a la Instrucción de 25 de noviembre de 2009 de la Viceconsejería, que incluye, entre otros, los trámites de información pública, audiencia a interesados. Así mismo se recaban numerosos informes preceptivos, entre los que se incluyen los informes de la Secretaria General Técnica de esta Consejería y del Gabinete Jurídico de la JA. Por último, son aprobados por el Consejo de Gobierno.
183	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	19	INTEGRACIÓN PRIORITARIA DE LA OPINIÓN Y ASPIRACIONES DE LOS HABITANTES DEL PARQUE NATURAL. Se propone incluir un nuevo indicador para estimar el grado de satisfacción de las personas que habitan en el Parque Natural con respecto a los instrumentos de planificación de PORN y PRUG, que ocupe el primer lugar en las prioridades e indicadores de cumplimiento.	1PORN	4. Objetivos generales e indicadores de cumplimiento	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
184	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla (20/07/2021)	20	EL PORN Y PRUG DEBEN DE SOMETERSE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. Se considera que es preceptivo un "Documento Inicial Estratégico" que acompañe al borrador del PORN y PRUG para iniciar el procedimiento de "Evaluación Ambiental Estratégica" (EAE), conforme al artículo 36.1 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA). Se adjunta gráfico de la tramitación conforme al Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo (por el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio). Se subraya la importancia del proceso de participación de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, así como del público en general que incluye dicha tramitación. Se indica que la mayor parte de PORN y PRUG tramitados en otras comunidades autónomas a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se han sometido a alguno de los procedimientos de EAE, y en especial, a partir de la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No procede exigir la evaluación de impacto ambiental a un plan que tiene relación directa con la gestión del lugar protegido en cuestión Precisamente su elaboración exige una evaluación ambiental del espacio que es la que va a sustentar las decisiones de ordenación y gestión que los propios planes establecen y que constituyen su contenido esencial. Así lo avalan diversas sentencias judiciales
185	Asociación de Empresarios de Cazalla (15/07/2021)	1	Se comunica que la Asociación de Empresarios de Cazalla se adhiere a las alegaciones presentadas por la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla que se adjuntan: (modificación de la denominación del Parque Natural para que se llame Sierra Morena de Sevilla). Aportan documentación exhaustiva justificativa (acuerdos plenarios municipales, artículos de prensa, propuestas a junta rectora, etc)	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Si bien se considera oportuno el cambio de denominación propuesto, abordar dicho cambio en este momento supondría retrotraer la tramitación del proyecto de Decreto prácticamente a su inicio, lo que supondría una importante demora en la aprobación de los PORN y PRUG de los tres Parques Naturales que se incluyen en el proyecto de Decreto.
186	OSTALÉ S.L. (29/07/2021)	1	(aportan documentación) La modificación de la superficie perteneciente a Zona C "Zona de Regulación Común" del PORN, originalmente definida en el Decreto 80/2004, de 24 de febrero. situada en la Hoja topográfica 1:10.000 Nº 91.923, subsanando el error cometido en el anterior documento al no contemplar la actividad que desde hace unos 50 años la empresa OSTALÉ S.L. desarrolla, y para adaptarla a la realidad existente y previa a la declaración del Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla, coincidiendo con los derechos mineros del El Realejo y su Grupo de Cazalla de la Sierra (Sevilla), y según a la poligonal definida por la relación de coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30 que se exponen en el Anejo III del presente escrito de alegaciones	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	
187	Hermanos Galvez S.A. (29/07/2021)	1	(aportan documentación) La modificación de la superficie perteneciente a Zona C "Zona de Regulación Común" del PORN, originalmente definida en el Decreto 80/2004, de 24 de febrero. situada en la Hoja topográfica 1:10.000 Nº 91.923, subsanando el error cometido en el anterior documento al no contemplar la actividad que desde hace unos 50 años la empresa OSTALÉ S.L. desarrolla, y para adaptarla a la realidad existente y previa a la declaración del Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla, coincidiendo con los derechos mineros del El Realejo y su Grupo de Cazalla de la Sierra (Sevilla), y según a la poligonal definida por la relación de coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30 que se exponen en el Anejo III del presente escrito de alegaciones	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	
188	AROMASUR (29/07/2021)	1	Solicita la exclusión de los terrenos de AROMASUR de la delimitación del PN Sierra Norte y la modificación del perímetro que delimita la superficie perteneciente al Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla, situada en la Hoja topográfica 1:10.000 Nº 919-23 y 919-24, subsanando el error cometido en el PORN Inicial al no contemplar la actividad que desde hace unos 50 años viene desarrollando la sociedad AROMASUR, S.L., para adaptarla a la realidad existente y previa a la declaración del Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla, coincidiendo con la parcela 26 polígono 30 del Catastro de Almadén de la Plata (Sevilla), y según a la poligonal definida por la relación de coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30 que se exponen en el Anejo III del presente escrito de alegaciones	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	No se considera viable la exclusión del Parque Natural
189	Asociación de Productores Onubenses de Madera (APOM) (19/07/2021)	1	Se solicita que en la prohibición sobre "nuevas plantaciones de eucaliptos" se defina lo que se entiende por nuevas plantaciones, indicando que debiera establecerse su definición como aquellas fincas o parcelas en las que al menos en los últimos 12 años no haya existido presencia de esta especie. Se solicita que las replantaciones de esta especie tras el destoconado no sean consideradas nuevas plantaciones.	1PORN	7.3.2. Actividades agrarias	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 35/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

190	Asociación de Productores Onubenses de Madera (APOM) (19/07/2021)	2	Se solicita que entre los criterios de uso y gestión, aquél que hace referencia a la sustitución progresiva de los eucaliptales por formaciones con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas autóctonas, se aplique y se lleve a cabo con el consentimiento expreso del propietario de la finca, y que no venga impuesto obligatoriamente por la Administración competente.	2PRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En ningún momento se establece que sea una actuación mandatoria. Se trata de un criterio dirigido a fomentar que se produzca una transición hacia vegetación natural y, por supuesto, no es una imposición a los propietarios.
191	Asociación de Productores Onubenses de Madera (APOM) (19/07/2021)	3	Se solicita que se incluya un punto exclusivo de investigación sobre la seca de la encina y el alcornoque, que pone en riesgo la persistencia de las dehesas.	2PRUG	3.6. Investigación	TRES Pq	Se considera	
192	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	1	Se solicita que en la prohibición sobre “nuevas plantaciones de eucaliptos” se defina lo que se entiende por nuevas plantaciones, indicando que debiera establecerse su definición como aquellas fincas o parcelas en las que al menos en los últimos 12 años no haya existido presencia de esta especie. Se solicita que las replantaciones de esta especie tras el destoconado no sean consideradas nuevas plantaciones.	1PORN	7.3.2. Actividades agrarias	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
193	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	2	Se solicita que entre los criterios de uso y gestión, aquél que hace referencia a la sustitución progresiva de los eucaliptales por formaciones con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas autóctonas, se aplique y se lleve a cabo con el consentimiento expreso del propietario de la finca, y que no venga impuesto obligatoriamente por la Administración competente.	2PRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En ningún momento se establece que sea una actuación mandatoria. Se trata de un criterio dirigido a fomentar que se produzca una transición hacia vegetación natural y, por supuesto, no es una imposición a los propietarios.
194	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	3	Se solicita que se incluya un punto exclusivo de investigación sobre la seca de la encina y el alcornoque, que pone en riesgo la persistencia de las dehesas.	2PRUG	3.6. Investigación	TRES Pq	Se considera	
195	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	4	Se solicita que se incluya un glosario de siglas dado que no siempre se indica en el texto previamente el significado de cada una de las siglas utilizadas.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La primera vez que se cita un término en todos los documentos se presenta la definición completa seguida de las siglas. No se considera necesario adjuntar el glosario de siglas.
196	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	5	Se solicita la inclusión de una tabla o esquema para sustituir la información aportada en varios párrafos de texto sobre la normativa aplicable a cada materia, que resulta un poco tediosa.	1PORN	1.Introducción	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el PORN se ha evitado hacer referencia expresa a normas concretas, y en su lugar se hace referencia genérica a la normativa sectorial vigente, se entiende que en cada caso la que proceda en razón de la materia. Esto con la finalidad de evitar que con el paso del tiempo las referencias concretas queden obsoletas. Por tanto, no se considera necesario la introducción de una tabla con una recopilación de normas vigentes.
197	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	6	Se solicita una aclaración en el documento sobre lo que se entiende por “pastoreo intensivo”.	1PORN	3.3. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Cómo se indica en el pie de tabla en el que aparece el término “pastoreo intensivo”, esta amenaza/presión está incluida y definida en el Anejo 3 de las “Directrices para la vigilancia y evaluación del estado de conservación de las especies amenazadas y de protección especial. Comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Aprobadas por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad Madrid, 18/12/2012”. Sería demasiado extenso recoger en el PORN la definición de las presiones/amenazas que incluye el citado Anejo 3.
198	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	7	Se solicita una aclaración en el documento sobre lo que se entiende por “necesidades reales”, referida a la adecuación del desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable.	1PORN	5.9. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	
199	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	8	Se solicita una aclaración sobre lo que se entiende por expresiones como “personas interesadas” sin definición o mención a la norma que concrete quienes son esas “personas interesadas” para ese caso concreto, o “medidas necesarias” sin aclarar cuáles son, dónde podemos encontrarlas o quién tiene capacidad de definirlas.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El concepto “persona interesada” está definido, entre otros, por el Código Civil o la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Respecto a “medidas necesarias” no se considera necesaria su definición ya que es un concepto autoexplicativo muy claro.
200	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	9	Se solicita aclaración sobre la mención a “toda nueva actuación” en el punto 1 del epígrafe.	1PORN	7.2. Régimen de general de intervención administrativa	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El texto reproduce lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Toda nueva actuación en suelo no urbanizable se entiende como todo acto que, de acuerdo con la normativa urbanistica vigente (art, 52 LOUA), puede realizarse en un suelo no urbanizable
201	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	10	Se solicita aclaración sobre la mención el el punto 4 a árboles que tienen “especial significación natural, cultural, o histórica”, sin especificar cuáles son esos ejemplares, si existe un inventario o si hay un procedimiento por el que adquieran esa categoría.	2PRUG	4.2.1.Actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se trata de una norma con una redacción bastante clara. Si bien no existe un inventario específico ni un procedimiento para adquirir dicha consideración (más allá del Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía)
202	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	11	Los documentos deberían ser revisados con detenimiento aportándoles concreción y determinación, ser completados con definiciones, con llamadas a normas de desarrollo y con bibliografía que justifique y motive las evaluaciones y diagnósticos.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No procede	No formula sugerencias concretas a los documentos

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 36/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

203	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	12	Se comenta que resulta bastante complicado comprender y asumir la superposición de la Zonificación establecida en el PORN con otras divisiones y categorías como pueden ser los Hábitat de Interés Comunitario o los Lugares de Interés Comunitario. Sugieren agrupar y esquematizar para evitar la sobrerregulación que provoca tener tantas categorías y criterios de distinción.	1PORN	6. Zonificación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La zonificación del PORN no solo se realiza teniendo en cuenta los HIC sino que se tienen en consideración otros valores como la presencia de especies da fauna y flora (amenazadas, de interés comunitario o de otra índole), vegetación, características paisajísticas, usos del suelo, etc. Respecto a la información relativa a los HIC en cada momento se utiliza la mejor información disponible, de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 11/07/20211, relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000
204	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	13	Se afirma que no tiene sentido que determinadas actuaciones requieran autorización o comunicación al Parque, además de una licencia o permiso de la administración local, o una concesión de la administración tributaria. Consideran que toda actuación que, por su propia naturaleza, ya requiera del visto bueno de otra administración debería quedar excluida de este apartado, y ser la otra administración la que a la hora de tomar su decisión tuviera en cuenta la particularidad de la inclusión en el Parque Natural.	1PORN	7. Normativa	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	De acuerdo con una de las premisas básicas seguidas a la hora de abordar la revisión de estos instrumentos de planificación, contribuir a reducción de cargas y a la simplificación administrativa, en el epígrafe 7.2 del PORN se plantea, de manera análoga a lo que la Ley 2/1989, de 18 de julio, hace respecto a las actuaciones que requieren licencia urbanística, la integración en un mismo procedimiento administrativo de gran parte de las autorizaciones requeridas por el PORN.
205	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	14	Se indica que no se considera necesario regular en esta Normativa todas aquellas actuaciones habituales o frecuentes que resulten lastradas o sufran posibles retrasos por su sometimiento al régimen de comunicación o autorización, por ejemplo, el caso de la reparación de urgencia un vallado ganadero que linda con una carretera.	1PORN	7. Normativa	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La reparación de urgencia de un vallado ganadero que linda con una carretera no está sometida a autorización en el PORN, de hecho se considera libre y tan solo se somete al procedimiento de comunicación en aquellos casos que la reparación supere los 20 m.
206	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	15	Se considera que aportaría mayor claridad a la Normativa señalando en primer lugar las actividades sujetas a comunicación, por ser menos restrictivas, y continuar con las actuaciones sujetas a autorización, en vez de empezar por las autorizaciones descartando las actuaciones sujetas a comunicación (que son descritas con posterioridad en el "apartado 2b").	1PORN	7. Normativa	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Esta estructura se considera adecuada y es la que se está usando para todos los PORN
207	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	16	Se considera que habría que detallar los procedimientos de solicitud, instrucción y resolución de las autorizaciones previstas en el Plan, así como para las comunicaciones previstas, aunque ya se indiquen referencias a la normativa de aplicación en esta materia.	1PORN	7.4. Procedimientos	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
208	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	17	Se considera que habría que incluir el texto sobre el régimen sancionador aplicable en caso de incumplimientos.	1PORN	7.4. Procedimientos	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No es contenido propio de un Decreto, el régimen sancionador debe establecerse mediante Ley
209	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	18	Sería recomendable incluir un cuadro de actuaciones que identificase si tal o cual actuación está sujeta a comunicación o autorización, a quién debe dirigirse el interesado, el plazo correspondiente, el carácter del silencio y otras normas aplicables.	1PORN	7.4. Procedimientos	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se considera que la estructura del documento aporta claridad suficiente para identificar todas y cada una de las actuaciones y actividades que han quedado sujeta a algún régimen de intervención administrativa.
210	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	19	Se considera que el documento carece de suficiente justificación y motivación, es decir, alusión a informes, proyectos o estudios que avalen muchas de las determinaciones que contiene.	2PRUG	General	Sierra Norte de Sevilla	No procede	Los Planes han sido redactados tomando en consideración la información más actualizada disponible y se ha tenido en cuenta la metodología más actual en materia de planificación ambiental, así como las referencias normativas, estratégicas y técnicas más actuales.
211	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	20	Se cuestiona si entre los criterios de uso y gestión se pueden incluir recomendaciones, en particular aquellas incluidas en relación con el diseño de los vallados destinados a la protección de la regeneración natural de la vegetación forestal (puntos 15 y 16).	2PRUG	3.2.3. Para la conservación de los hábitats, de la fauna y de la flora	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	
212	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	21	Se requiere aclaración en relación con la alusión al control de la carga de herbívoros, si está referida a un control de la actividad cinegética o a la limitación de la carga ganadera, ya que en el segundo caso se considera que se estaría atacando directamente a los derechos de los empresarios ganaderos sin una motivación suficiente.	2PRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La carga pastante admisible es la suma de la procedente de la fauna silvestre y el ganado propio de cada finca. Es necesario un control de la hervivoría para garantizar la pervivencia y renovación de la vegetación natural, acudiendo, en caso contriario, a la suplementación o a la regulación de la carga ganadera.
213	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	22	Se solicita aclaración sobre en qué casos tendría aplicación lo incluido en el punto 13, que establece que se promoverá la ampliación o la reducción progresiva del combustible en las franjas limítrofes de los cortafuegos que sean manifiestamente insuficientes. Consideran que en este punto se debe mencionar la Ley 5/1999, de prevención y lucha contra los incendios forestales y demás normativa específica en la materia. Se solicita concretamente que se especifique quién y cómo se determinaría que un cortafuegos es manifiestamente insuficiente a pesar de cumplir con un plan de prevención de incendios forestales aprobado.	2PRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
214	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	23	En relación con el punto 1, Repoblaciones y densificaciones, apartado c), 3°, se considera que toda entrada de ejemplares de caza mayor en una repoblación será accidental, y aunque la administración no quiera asignarle el carácter accidental a una incursión de esas características, siempre deberá autorizar la caza de esos ejemplares para evitar daños.	2PRUG	4.2.1.Actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el caso que se alega, el PRUG no establece una regulación especial, simplemente remite al cumplimiento de la legislación vigente en la materia. Las zonas repobladas deben estar excluidas de esta actividad en el correspondiente Plan Técnico de Caza.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 37/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

215	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	24	En relación con el punto 2, Podas, sería oportuno establecer cuándo y cómo se publicarán esas directrices y dónde tendremos que acudir para identificarlas.	2PRUG	4.2.1.Actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No es estrictamente necesario establecer una periodicidad determinada para las citadas directrices técnicas. De otra parte, circunstancias excepcionales, como por ejemplo plagas o nevadas, pudieran determinan daños en la arboleda que demandaran la habilitación extraordinaria de Instrucciones Particulares para la realización de tratamientos sanitarios. Las podas se realizarán de acuerdo a las directrices vigentes que se aprueban por resolución y que son accesibles por los canales de difusión habituales de la Consejería competente en la materia.
216	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	25	El texto se refiera a las fracciones de cabida cubierta utilizando las siglas fcc sin definirlas, por tanto, quien no las conozca se pierde en ese argumentario.	2PRUG	4.2.1.Actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
217	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	26	En relación con el punto 4, b), sobre cortas de mejora y regeneración, en el apartado 6º, se debería indicar que el diámetro mínimo del arbolado estará referido a su medición a 1,30 metros de altura desde el suelo. Consideran que si se pretende que sea un documento accesible a todos los ciudadanos lo debería aclarar. Se indica que en otros puntos del plan sí que habla de los 1,30 metros de altura.	2PRUG	4.2.1.Actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
218	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	27	En relación con el punto 6, b), sobre descorche, se solicita que se explique quiénes serán considerados operarios especializados, o si existe alguna titulación específica para ello. De no ser así, y ante la falta de relevo generacional en estas profesiones, estaría bien promover este tipo de formación en los montes públicos del Parque.	2PRUG	4.2.1.Actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
219	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	28	En relación con el punto 1, a), relativo a transformaciones y labores agrícolas, indican que es indeterminada la referencia a "los terrenos en los que se detecten problemas erosivos severos...", sin aclarar cuándo se puede considerar que existe un problema erosivo, cuándo será leve, cuándo moderado o cuándo severo.	2PRUG	4.2.2. Actividades agrícolas	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Existen criterios técnicos suficientes para cuantificar las pérdidas de suelo y los fenómenos erosivos como, por ejemplo, la ecuación USLE (Ecuación Universal de la Pérdida del Suelo)
220	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	29	En relación con el punto 4, que hace referencia a las explotaciones extensivas, y se añade que "deberá considerar la carga ganadera que representan tanto el ganado doméstico como las especies cinegéticas". Se señala que el hecho de que una finca se encuentre dentro de un coto de caza no debe limitar su carga de ganado doméstico, ya que la coincidencia en el tiempo del aprovechamiento de caza mayor con la ganadería extensiva es muy variable. Se comenta que no se suele utilizar vallado cinegético por lo que es muy difícil cuantificar la carga ganadera real que supone esa población de fauna silvestre para la finca y el momento del año en que la ocupa, amén de que para el ganado doméstico se puede disponer de alimento suplementario que equilibre sus necesidades nutricionales específicas.	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se puede discriminar entre la carga ganadera derivada de los ungulados
221	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	30	En relación con el punto 2, se comenta que el texto ordena que el 5% de la superficie destinada a zona de reserva cinegética deberá ubicarse en "zonas favorables a la reproducción del conejo", sin definir qué características las hacen tales, ni indicar cómo se pueden identificar.	2PRUG	4.2.4. Actividades cinegéticas	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
222	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	31	Se solicita añadir una leyenda a la tabla para incluir la explicación sobre las sigilas OGP, OOP y PE.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
223	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	32	Atendiendo a lo dispuesto en la medida 01.05.03 *(Se continuarán los tratamientos selvícolas preventivos en montes públicos del Parque Natural)*, se echa en falta la referencia a los montes de titularidad privada y, además, en referencia a la medida, consideran que sería oportuno añadir un mapa con la identificación de todos los cortafuegos existentes en el parque que se encuentre al alcance de los ciudadanos.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se trata de una medida ejecutiva dirigida a la propiedad pública ya que en la propiedad privada, como mucho, se podría fomentar este tipo de estudios pero no obligar. Respecto al mapa de cortafuegos, no se considera necesario ni operativo incluirlo.
224	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	33	En referencia a la medida 05.02.10 *(Se elaborará un estudio de la capacidad de carga ganadera de los montes públicos del Parque Natural)*, se indica que sería conveniente publicar de forma accesible a los ganaderos la situación real de los montes públicos con un cuadro que los identificase y situase, indicara su superficie, capacidad de carga ganadera real y la ocupación actual. Se considera que se trataría de un ejemplo de referencia para el resto de propietarios y que sería muy útil, por ejemplo, para que un ganadero cuya superficie de aprovechamiento haya sido afectada por un incendio forestal, pueda conocer y encontrar soluciones transitorias para continuar desarrollando su actividad, adaptándose a la disponibilidad de pastos de la comarca en ese momento concreto.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
225	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	34	En relación con las medidas 06.02.03 y 06.02.04 se considera que hay que tener especial cuidado de no lesionar los derechos de los titulares privados de la superficie por las que discurren los caminos y sendas públicas y las vías pecuarias. Se debe cuantificar en km para que se tenga en cuenta la densidad de caminos (m o km/ha) y el porcentaje que afecta a la titularidad privada, priorizando el uso de aquellos que atraviesen terrenos de titularidad pública, para así minimizar el impacto y los gastos extras que pueden ocasionar los usuarios de esos caminos, sendas y vías pecuarias.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Las medidas a las que se hace referencia se refieren expresamente a sendas y caminos públicos y a vías pecuarias, por lo que dichas medidas no afectan a derechos de propiedad privados.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 38/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

226	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	35	Se considera que la interpretación de las medidas 08.02.01 y 08.02.02 puede llevar a confusión. Se considera que la participación de la sociedad en la gestión y en la administración del parque se hace a través de sus órganos de gobierno, es decir a través de la Junta Rectora. Se indica que las decisiones que se tomen en este sentido tienen que ser profesionales, no se pueden dejar al arbitrio de lo que cualquier persona pueda opinar en las redes sociales. Se considera que, sin duda, las redes sociales tienen una importantísima presencia en la sociedad hoy en día y pueden resultar muy útiles en determinados aspectos como la promoción, la publicidad del parque, su puesta en valor, sensibilización ambiental, etc., pero que de ningún modo tiene sentido que ninguna decisión que tenga una mínima relevancia sea tomada por la ciudadanía a través de las redes sociales.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En ningún momento se indica que las decisiones de gestión vayan a ser tomadas sin criterio técnico profesional o sin contar con los órganos de gestión ni que se vayan a ser tomadas a través de las redes sociales.
227	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	36	Se considera que en el Plan se debe incluir un compromiso financiero que aporte credibilidad a su contenido, dado que cualquier plan de gestión debe ir acompañado de, al menos, un esbozo presupuestario y debe contar con algunos recursos económicos que sostengan los objetivos planteados. Como ejemplo, se indica que el PRUG, en su epígrafe 3.1.5, no aclara con qué medios ni a cargo de quién correrán los gastos necesarios para avanzar en la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. La batería de medidas e indicadores de ejecución necesitan un desarrollo presupuestario. Particularmente, se supone que cualquier indicador de cumplimiento debe de tener como referencia alguna cifra previamente presupuestada por un Estudio Económico del propio PORN. Se considera conveniente que el PORN y PRUG, para un horizonte temporal razonable de programación (8-10 años), especifique una estimación de compromisos de inversión de los diferentes agentes públicos o privados para el logro de los objetivos.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al Presupuesto anual aprobado mediante norma con rango de Ley, por el Parlamento de Andalucía. Las medidas establecidas en el PORN y PRUG contribuyen a la configuración de este Presupuesto, ya que son tenidas en cuenta a la hora de orientar el reparto de las disponibilidades presupuestarias. De esta manera, la aplicación de aquellas medidas establecidas en el PORN y en el PRUG que implican un gasto económico se atenderán de acuerdo con los recursos que anualmente se asignen en dicho presupuesto.
228	Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA) (28/07/2021)	37	En referencia al texto incluido *"para la corrección de cárcavas y otros efectos de la escorrentía será prioritaria la realización de estructuras que contribuyan a la conservación del suelo"*, se indica que en el documento no se aclara en qué sentido tendrán prioridad esos trabajos. Se comenta que parece lógico pensar que la prioridad sea a la hora de asignar el presupuesto de una línea concreta de ayudas, pero que debería aclararlo.	2PRUG	3.2.1. Para la conservación de los recursos geológicos y el suelo	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	Se trata de un criterio que ha de regir la gestión del espacio, criterio que tanto podría limitar usos, como promover incentivos. No obstante se modifica la redacción para mejorar su comprensión.
229	ASAJA-Huelva (19/07/2021)	1	Se solicita que en la prohibición sobre "nuevas plantaciones de eucaliptos" se defina lo que se entiende por nuevas plantaciones, indicando que debiera establecerse su definición como aquellas fincas o parcelas en las que al menos en los últimos 12 años no haya existido presencia de esta especie. Se solicita que las replantaciones de esta especie tras el destoconado no sean consideradas nuevas plantaciones.	1PORN	7.3.2. Actividades agrarias	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
230	ASAJA-Huelva (19/07/2021)	2	Se solicita que entre los criterios de uso y gestión, aquél que hace referencia a la sustitución progresiva de los eucaliptales por formaciones con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas autóctonas, se aplique y se lleve a cabo con el consentimiento expreso del propietario de la finca, y que no venga impuesto obligatoriamente por la Administración competente.	2PRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En ningún momento se establece que sea una actuación mandatoria. Se trata de un criterio dirigido a fomentar que se produzca una transición hacia vegetación natural y, por supuesto, no es una imposición a los propietarios.
231	ASAJA-Huelva (19/07/2021)	3	Se solicita que se incluya un punto exclusivo de investigación sobre la seca de la encina y el alcornoque, que pone en riesgo la persistencia de las dehesas.	2PRUG	3.6. Investigación	TRES Pq	Se considera	
232	Silvasur Agroforestal, S.A.U. (28/07/2021)	1	Se considera que el término "Masas de eucaliptal denso, en explotación" puede dar lugar a equívocos, dado que la densidad no es un criterio inequívoco de la gestión. Se proponen posibles soluciones: 1.Sustituir la denominación "denso, en explotación" por "en aprovechamiento". 2. Igualmente, sustituir por "gestión" la palabra "explotación" en la expresión "sometidas a los turnos de corta y rebrote de cepa propios de una explotación activa para la obtención de madera" Se considera que de este modo se expresan mucho mejor los conceptos de gestión forestal sostenible, y la compatibilidad de la generación de valor económico, social y ambiental.	1PORN	2.5.4. Vegetación, hábitats de interés comunitario (HIC) y flora	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 39/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

233	Silvasur Agroforestal, S.A.U. (28/07/2021)	2	Se considera que el término "Eucaliptales aclarados, en proceso de abandono" puede dar lugar a equívocos, dado que se corresponden generalmente con eucaliptales en los que se han agotado los turnos de aprovechamiento más productivos y normalmente no se han llegado a acometer las costosas labores de destoconado necesarias para renovar la explotación. El aprovechamiento marginal de estas masas o su abandono da lugar a formaciones con un estrato arbóreo más aclarado, que permite la progresiva regeneración del monte mediterráneo. La diferencia esencial de estos eucaliptales con los definidos como "Eucaliptales densos, en explotación" está en si se gestionan o no. Por ello, se propone sustituir el término por "Eucaliptales abandonados: aquellos en los que se acumulan las siguientes situaciones: - **No cuentan con el correspondiente instrumento de ordenación o, teniéndolo, lo incumplen de forma grave, manifiesta e injustificada.** - Adicionalmente al punto anterior, **no se han realizado inversiones forestales en los últimos 3 años (tales como selección de brotes, mantenimiento de caminos y cortafuegos, tratamientos selvícolas…)**" De este modo se separan ambos tipos de eucaliptal de forma clara y con criterios verificables, de forma que la gestión y las decisiones derivadas pueden tomarse sobre una base sólida y con seguridad jurídica.	1PORN	2.5.4. Vegetación, hábitats de interés comunitario (HIC) y flora	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
234	Silvasur Agroforestal, S.A.U. (28/07/2021)	3	En la expresión "Queda prohibida: Las nuevas plantaciones de Eucalyptus sp." no queda claro el significado del término "nuevas plantaciones", lo que no permite aclarar el alcance de la prohibición que se refiere a ellas. Por ello se propone sustituir la frase por "Quedan prohibidas: las nuevas plantaciones de eucalipto en aquellos terrenos que no han sido poblados en los últimos 5 años por una masa preexistente de eucalipto procedente de plantación o regeneración de brote (se excluyen los regenerados naturales que no contarán como masa preexistente)". Se considera que este cambio permite, en las zonas compatibles del parque, mantener los cultivos de eucalipto a través de una gestión sostenible, de modo que no tiendan, tras demasiadas cortas, a un estado de decrepitud y abandono que no es deseable.	1PORN	7.3.2. Actividades agrarias	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
235	Silvasur Agroforestal, S.A.U. (28/07/2021)	4	En la expresión "El manejo de las formaciones forestales será el adecuado para propiciar la sustitución progresiva de los eucaliptales por formaciones con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas autóctonas." se da a entender que en todo el territorio regulado por el PRUG, el eucalipto debe gestionarse de forma que sea sustituido por otras formaciones de mayor valor ambiental. Se propone sustituir el párrafo de referencia por el siguiente: "En la zona A del parque natural, el manejo de las formaciones forestales será el adecuado para propiciar la sustitución progresiva de los eucaliptales existentes por formaciones con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas autóctonas." Se considera que en el resto de las zonas, compatibles con la gestión forestal sostenible del eucalipto, se dará a los propietarios la opción para sustituirlos por masas autóctonas que generen un mayor valor ambiental para la sociedad, promoviéndose mediante ayudas para el cambio de cultivo y/o compensaciones que eviten de forma eficiente el abandono de la gestión forestal de esos terrenos". Se propone que se permita mantener las plantaciones de eucaliptos en áreas que no sean Zona A, con los condicionantes que establece el PRUG, siendo optativa su sustitución para los propietarios, que estaría enfocada especialmente hacia aquellos definidos como abandonados. Dichas sustituciones generarán valores ambientales positivos para la sociedad y se propone acompañarlas de ayudas específicas que cubran los costes que suponen las labores de eliminación de eucaliptales y su sustitución y, en el caso de eucaliptales en aprovechamiento, que contribuyan a compensar una importante pérdida de ingresos. Se considera que exigir la sustitución para todas las plantaciones y sin compensación generaría un importante riesgo de desinterés y consecuente abandono de la gestión de las masas productivas, así como un importante incremento del riesgo de incendios y una pérdida de generación de madera, empleo rural y riqueza en las zonas en que su cultivo sea compatible con los objetivos del parque (zonas B, C y E).	2PRUG	3.3.1 Para las actividades forestales	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 40/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

236	Silvasur Agroforestal, S.A.U. (28/07/2021)	5	Respecto de la norma que indica que en plantaciones de eucaliptos abandonadas, las solicitudes de cortas a hecho de tercer o mayor turno deban incluir un proyecto de restauración ecológica del monte, se considera problemática, dado que aunque se limita a eucaliptales abandonados, se trata de una imposición gravosa para el propietario, que limita severamente su uso sin ningún tipo de compensación. Ello hace difícil su cumplimiento, y puede conllevar un retraso importante en la realización y posible restauración de la corta, dejando el propietario que la madera siga creciendo para evitar una transformación definitiva del eucaliptal a la vez que se mantiene abandonado, con las pérdidas y riesgos que supone. Por ello, se propone sustituir dicha norma por la siguiente: a) En plantaciones de eucalipto abandonadas (conforme la definición de tipos de eucaliptal en el Anexo I), las solicitudes de cortas a hecho de tercer o mayor turno deberán incluir una de las dos alternativas siguientes: a. Instrumento de ordenación aprobado y evidencias de ejecución de las inversiones y gestión correspondiente al mismo, lo que supondrá la reversión del estado de abandono, pasando a considerarse en adelante el eucaliptal como del otro tipo ("en aprovechamiento"). b. Un proyecto de restauración ecológica del monte, indicando el método de eliminación del arbolado de eucaliptal por medios químicos o mecánicos. Se estima que, al plantear ambas alternativas, cabe la restauración por interés económico de la última corta, así como retomar la producción. Cualquiera de las dos alternativas impide el abandono y el consecuente incremento del riesgo de incendios, y refuerza el compromiso del propietario con la propiedad y con la gestión.	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
237	Silvasur Agroforestal, S.A.U. (28/07/2021)	6	Se solicita que en la definición de las Zonas B se incluyan los eucaliptales ordenados, que no aparecen identificados entre las formaciones existentes referenciadas. Se informa de que la empresa Ence gestiona en este área 1.076 ha, incluidas en el Proyecto de Ordenación del Monte Núcleo de Aracena aprobado el 07/07/2008. Por tanto, en la descripción se propone añadir la categoría "Eucaliptales en aprovechamiento ordenados".	1PORN	6. Zonificación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se ha considerado oportuno que la totalidad de eucaliptales pasen a estar incluidos en la categoría C1
238	Silvasur Agroforestal, S.A.U. (28/07/2021)	7	Se muestra desacuerdo con la orientación sobre que en las Zonas C y respecto a los cultivos forestales se tenderá a la reducción de su superficie y a la recuperación de los ecosistemas originales. En el caso de los eucaliptales ordenados no quedan claras las consecuencias prácticas de ello, dado que la tendencia, como tal, tiene poco significado práctico, especialmente en montes ya ordenados. Estas zonas que disponen de un proyecto de ordenación aprobado que contempla orientaciones de gestión que contemplan la minimización de impactos. Se indica que los ecosistemas originales, por otra parte, previamente a las plantaciones han consistido a menudo en zonas abandonadas de un valor ambiental bastante limitado. Se propone sustituir "se tenderá a" por "la Administración promoverá a través de ayudas" y sustituir "ecosistemas originales" por "ecosistemas autóctonos de las sucesiones vegetales correspondientes". Se considera necesario que la Administración promueva de forma opcional y a través de ayudas, la restauración de ecosistemas que aporten un mayor valor ambiental. Estos ecosistemas no deben ceñirse estrictamente a los originales, sino a otros que pueden ser más idóneos y que sean alcanzables de forma eficiente dentro de las sucesiones de vegetación conducentes a la vegetación climácica de cada estación.	1PORN	6. Zonificación	TRES Pq	Se considera	
239	CORSEVILLA S. COOP. AND. (29/07/2021)	1	Se considera que los textos son ambiguos y carecen de concreción, lo que puede dar lugar a interpretaciones distinta lo cual va en contra de la seguridad jurídica para los administrados.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No formula sugerencias concretas al proyecto normativo
240	CORSEVILLA S. COOP. AND. (29/07/2021)	2	Solicitan que se agrupen y simplifiquen las distintas categorías de los terrenos de forma que se evite la sobrerregulación.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No formula sugerencias concretas al proyecto normativo
241	CORSEVILLA S. COOP. AND. (29/07/2021)	3	Consideran que debe prevalecer la comunicación frente a la autorización administrativa.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se han revisado caso a caso todas las autorizaciones establecidas en el PORN vigente y han pasado a comunicación aquellas actuaciones que se ha valorado que no ponen en peligro los valores objeto de protección siempre que se realicen en las condiciones establecidas.
242	CORSEVILLA S. COOP. AND. (29/07/2021)	4	Echan en falta la ausencia de referencias al problema de la "seca" del encinar.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 41/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

243	CORSEVILLA S. COOP. AND. (29/07/2021)	5	Se considera que las limitaciones y la carga burocrática relativa al urbanismo van en contra de la necesidad de evitar el despoblamiento de nuestra comarca.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Los contenidos del PORN y PRUG se ajustan a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en la Ley 2/1989, de 18 de julio. En concreto, la regulación urbanística que establecen ambos planes se encuentra amparada por los artículos 19.2 y 31.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como 15.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Por otra parte, el régimen de intervención administrativa establecido en el PORN en tramitación, de acuerdo con una de las premisas que ha guiado la revisión del PORN vigente, contribuir a reducción de cargas y a la simplificación administrativa, introduce como novedad la "comunicación", como régimen de intervención administrativa más flexible para "aquellas actuaciones que no pongan en peligro los valores objeto de protección, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse". Así mismo destacar que las disposiciones que se establecen en materia urbanística tienen carácter supletorio, tal como se establece en el PRUG: "Los parámetros de edificación y características constructivas (tipología constructiva y programa arquitectónico) que se establecen en los siguientes apartados, serán de aplicación, con carácter transitorio, para aquellos municipios cuyos instrumentos de planificación urbanística vigentes no hayan obtenido informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta tanto se apruebe: 1° Un nuevo instrumento de planificación urbanística que cuente con informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. 2° O un instrumento de planificación territorial de ámbito supramunicipal que incluya tales determinaciones y que cuente, igualmente, con informe favorable de valoración ambiental de la citada Consejería".
244	CORSEVILLA S. COOP. AND. (29/07/2021)	6	Se considera que la ganadería extensiva ha sido un factor de conservación del territorio, especialmente por la prevención de los incendios, esta función no se reconoce en estos documentos.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
245	CORSEVILLA S. COOP. AND. (29/07/2021)	7	Se considera que la gestión del agua en las explotaciones ganaderas es prioritaria para su mantenimiento, debe evitarse en lo posible su entorpecimiento por medidas burocráticas o normativa.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Los planes no introducen novedad alguna en relación con la normativa sectorial en materia de aguas, normativa que se aplica tanto dentro como fuera del Parque Natural.
246	CORSEVILLA S. COOP. AND. (29/07/2021)	8	Se considera necesario usar los montes públicos en proyectos de investigación y desarrollo relacionados con las actividades de la ganadería extensiva, la mejora de pastos y la producción del arbolado.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
247	CORSEVILLA S. COOP. AND. (29/07/2021)	9	Se considera que deben fomentarse la creación de infraestructuras tales como carreteras, y abastecimiento de agua así como la rehabilitación de viviendas rurales y en general las actividades compatibles con los valores ambientales del Parque.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No corresponde a estos instrumentos de planificación la promoción del desarrollo, tarea que tiene encomendada el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural.
248	Mancomunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Minera (29/07/2021)	1	Se informa de que por Sentencia del Tribunal Constitucional 134/2019, de 13 de noviembre, se declara toda la red Natura 2000 como SNUEP. Por ello se considera que la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables tal como está planificada en la Zonificación es poco viable. Se considera adecuado prever posibles crecimientos mínimos de los suelos urbanizables en el conjunto de municipios afectados.	1PORN	6. Zonificación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La zonificación establecida en el PORN no prevé reclasificación de terrenos.
249	Mancomunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Minera (29/07/2021)	2	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de zona C2 a zona E para un polígono que corresponde al cementerio de Santa Olalla de Cala.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El espacio referido se ajusta a la definición de zonas C2 que establece el PORN
250	Mancomunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Minera (29/07/2021)	3	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de tres posibles zonas C1 a zonas C2 o E, correspondiendo a terrenos colindantes con el núcleo urbano de Cañaveral de León.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
251	Mancomunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Minera (29/07/2021)	4	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de una zona B a zona E, correspondiendo a terrenos colindantes con el núcleo urbano de Arroyomolinos de León, con el objeto de promover la implantación de un nuevo polígono industrial.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
252	Mancomunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Minera (29/07/2021)	5	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de seis posibles zonas C1 a zonas C2 o E, correspondiendo a terrenos colindantes o cercanos al núcleo urbano de Arroyomolinos de León.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
253	Mancomunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Minera (29/07/2021)	6	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de zona C2 a zona E para un polígono que corresponde al cementerio de Arroyomolinos de León.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
254	Mancomunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Minera (29/07/2021)	7	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de siete posibles zonas C1 a zonas C2 o E, correspondiendo a terrenos colindantes o cercanos al núcleo urbano de Cala.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
255	Mancomunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Minera (29/07/2021)	8	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de zona C2 a zona E para un polígono que corresponde al cementerio de Cala.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
256	Mancomunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Minera (29/07/2021)	9	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de una zona B a zona C2, correspondiendo a terrenos colindantes con el núcleo urbano de Cala.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se considera más adecuado el cambio a C1 que a C2

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 42/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

257	Mancomunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Minera (29/07/2021)	10	Se considera imprescindible redefinir la zona E correspondiente al núcleo urbano de Hinojales, para que sea acorde con la Delimitación de suelo Urbano de hinojales vigente.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La zonificación establecida se ajusta a la definición que de cada una de las Zonas establece el PORN
258	Mancomunidad Intermunicipal R.S.U. Sierra Minera (29/07/2021)	11	Se solicita un cambio puntual en la Zonificación del PqN: cambio de clasificación de dos posibles zonas C2 a zonas E, correspondiendo a terrenos colindantes con el núcleo urbano de Hinojales.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No tiene definición gráfica de Delimitación de suelo urbano, por lo que se ha mantenido la zona E que estaba definida en el Plan Vigente
259	TYP S.L (29/07/2021)	1	Se considera que la caracterización de partida para el diagnóstico que presenta el PORN es insuficiente, utiliza datos anticuados toda vez que se dispone de facto de otros más actuales, y expone de forma confusa la información básica. Concretamente, se alude a que se carece de datos de los años 2019 y 2020, a que no se incluyen las especies protegidas por la Directiva Aves que están presentes en el espacio natural y que la exposición de los HIC del apartado 2.5 es incongruente con la realizada en el apartado 3)	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
260	TYP S.L (29/07/2021)	2	Se señala la ausencia de información sobre la presencia arraigada de aves protegidas por la Directiva europea, entre ella y en particular, las necrófagas (buitre negro, buitre leonado y alimoche), no permite un diagnóstico adecuado en relación a estas especies. Se indica que si bien los comederos realizan una parte de la función alimentaria para estas aves, es necesario fomentar la ganadería extensiva en ecológico la viabilidad futura de estas especies, que también son el soporte de la declaración del espacio Red Natura 2000 ZEPA. Se insta a incluir medidas de protección, recuperación, mejora de las poblaciones de toda la avifauna protegida, incluyendo además de las necrófagas, la cigüeña negra y otras.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las tres especies de aves necrófagas citadas se encuentran recogidas en el inventario de especies relevantes (tabla 18) PORN. En la tabla 17 (especies del CAEA) se incluye el buitre negro aunque no el alimoche ya que no nidifica ni es frecuente en el Parque Natural y solo se ha incluido porque el Parque Natural está incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación y Conservación de Necrófagas. Por otro lado, tanto el buitre negro como el alimoche están considerados en la prioridad de conservación "Dehesas y bosques de quercíneas". Por otro lado, es inviable diagnósticar todas y cada una de las especies de la Directiva Aves ni tampoco tiene sentido práctico ya que su conservación se canaliza a través de las prioridades de conservación y, especialmente, a través de las múltiples regulaciones y actuaciones que incluyen los planes y que repercuten en la conservación de estas especies.
261	TYP S.L (29/07/2021)	3	Se solicita la íntegra revisión y actualización del epígrafe "2.7.3.1. Actividad cinegética" indicando que no se ha aportado información sobre la caza menor, y que también se deberían incluir datos de los años 2019 y 2020 y comentar la evolución de los mismos. Se comenta que no se aporta inventario de las especies cinegéticas existentes, las sueltas, etc. Asimismo, se indica que no se comenta la posibilidad de control poblacional de especies cinegéticas de caza mayor mediante la limitación de sueltas, especialmente en el caso del jabalí y ciervo.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están reguladas por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.
262	TYP S.L (29/07/2021)	4	Se considera que no se indica el interés de favorecer el uso cultural ganadero tradicional en extensivo, efectivo en la prevención de incendios forestales.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
263	TYP S.L (29/07/2021)	5	Se considera que no se incide en valorar alternativas como el fomento de la recuperación forestal de las dehesas mediante su regeneración.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el epígrafe 3.2.3 del PRUG ya hay recogido un criterio en este sentido: " 4. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los hábitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310); Robledales galaico-portugueses Quercus robur y Quercus pirenaica (HIC 9230); Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, (HIC 9340); Bosques de Quercus suber (HIC 9330)…"
264	TYP S.L (29/07/2021)	6	Se solicita que se incluyan y valoren los datos de registro de empresas y productos en la Marca Parque Natural de los años 2019 y 2020.	1PORN	2.7.6. Actividades turísticas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
265	TYP S.L (29/07/2021)	7	Se solicita que se revise la información aportada sobre la descripción de los sistemas de masas de aguas subterráneas, siendo necesario distinguir el sistema de Aroche-Jabugo del de Aracena, tratándose de masas de agua distintas.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Así están consideradas, por separado, en la tabla 9 (Masas de agua subterránea) y en la tabla 11 (Evaluación del estado global para las masas de agua subterráneas) del PORN
266	TYP S.L (29/07/2021)	8	Se indica que los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas que afectan al Parque Natural se encuentran en fase de resolución una vez pasado el trámite de información pública, e incluyen información actualizada sobre la situación de las aguas superficiales y subterráneas, que no coinciden con las recogidas en el documento propuesta de PORN, como por ejemplo, recogen la bajada del nivel piezométrico de la masa Aroche-Jabugo, lo que lo puede colocar en una situación de riesgo cuya causa debe ser tomada en consideración a la hora de establecer los usos y gestión de este recursos en el Parque Natural.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
267	TYP S.L (29/07/2021)	9	Se solicita que en el epígrafe 7.1.2 se incluya la siguiente información: "En materia de aguas, el marco de referencia viene determinado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante Directiva Marco del Agua); por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía y por los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas vigentes, que se revisan y actualizan cada seis años, lo cual debe reflejarse en las consiguientes modificaciones parciales adaptativas en los apartados dedicados a esta materia."	1PORN	7.1.2. Adecuación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No tiene sentido incluir, en el epígrafe de Adecuación, todos los marcos de referencia normativos que orientan los Planes ya que es un epígrafe que describe, exclusivamente, el mecanismo para la adecuación de los planes.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 43/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

268	TYP S.L (29/07/2021)	10	Se considera una grave omisión la falta de información correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica, periodo 2022-2027, de las diferentes demarcaciones hidrográficas, vulnerando el apartado d) del Artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se considera que esta falta de información conduce a valorar erróneamente que "la presión ejercida sobre sus acuíferos es baja y actualmente no reviste ninguna problemática de sobreexplotación asociada". Se considera que el Plan adolece de medidas de control de nuevas puestas en riego agrícola o cultivo bajo plástico que escapen al control de la Autorización Ambiental que les corresponde, así como de control de otros usos, que se dejan a potestad de la normativa sectorial.	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamientos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
269	TYP S.L (29/07/2021)	11	Se solicita que se revise la información aportada en la frase "Dentro de la demarcación hidrográfica del Guadiana el recurso natural que supone la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo (30604) se estima en 5,8 hm^3/año, siendo 4,6 hm^3/año la cantidad de recurso disponible". Se comenta que ya en el año 2005 el IGME describía la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo como una de las más vulnerables a la sequía de la Cuenca del Guadiana atendiendo a los índices de serie de precipitación y de serie de aportación. Se indica que la planificación del segundo ciclo que en 2021 pierde su vigencia recoge una disponibilidad máxima de 4,6 hm^3 anuales y la define como masa de agua subterránea con 271 km^2 de recurso compartido con la Cuenca del Tinto, Odiel, Piedras. Indica que el instrumento de planificación hidrológica del tercer ciclo que no está siendo tomado en cuenta recoge que este acuífero tiene comprometidos ya 4,1 hm^3/año en usos para abastecimiento, agricultura e industria fundamentalmente. En dicha planificación, se afirma que el acuífero Aroche-Jabugo se encuentra "en buen estado químico" pero se alerta de estar en riesgo de no cumplir los objetivos de buen estado por contaminación, afectado por contaminación difusa por nitratos de origen agrario, así como contaminación por escorrentía urbana, forestal y por carga ganadera: "la MASb Aroche-Jabugo que no presenta impacto y se califica en buen estado químico debido a que el PH vigente y el seguimiento de 2017 y 2018 no consideran significativa la presión por excedentes de nitrógeno, sin embargo se califica con riesgo químico alto (a futuro), por estar afectada según la Directiva 91/676/CE." Además de todo ello, se señala que el documento memoria del tercer ciclo de planificación de la demarcación del Guadiana recoge que existen "otros condicionantes de restricción a causa de las competencias establecidas por el Plan Hidrológico Nacional para las antiguas Unidades Hidrogeológicas compartidas - y que el Plan Hidrológico vigente ha propuesto como masas de agua subterráneas compartidas (Rus-Valdelobos, Campo de Montiel, Aroche-Jabugo y Ayamonte) – entre las distintas demarcaciones. Y en cuanto a demarcación internacional España-Portugal, que también existen restricciones geopolíticas derivadas del Convenio de Albufeira", e incluye en este marco que, dada la situación actual de agotamiento de los recursos en la cuenca, para poder dotar de asignación a nuevas demandas se considera prioridad 1 realizar un "Estudio de delimitación y análisis de la relación hidrogeológica entre las MASb Aroche-Jabugo (España) y Moura-Ficalho (Portugal)". En definitiva, se considera que omitir estas interdependencias y condicionantes lleva al error posterior en el planteamiento de medidas de ordenación y gestión del recurso agua en el PORN y el PRUG.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
270	TYP S.L (29/07/2021)	12	Se muestra desacuerdo con lo indicado sobre la depuración de aguas residuales, sin detallar el grado de cumplimiento de las medidas previstas en la planificación hidrológica vigente, y con información muy somera, reproduciendo como ejemplo el siguiente texto: "se plantean ampliaciones en algunos de los casos, lo que garantizará el buen estado del recurso".	1PORN	2.8.1. Infraestructuras básicas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 44/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

271	TYP S.L (29/07/2021)	13	Se echa en falta mención a una medida incorporada al tercer ciclo en la planificación del Guadiana: la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche, competencia de la Junta de Andalucía.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
272	TYP S.L (29/07/2021)	14	Se indica la presencia en las aguas residuales de los denominados contaminantes emergentes, contaminantes cuya presencia ha sido detectada en los últimos años gracias a las nuevas tecnologías analíticas y para los que no se conoce con exactitud su grado de nocividad para el medio ambiente y las personas. Además, su eliminación de las aguas residuales no se consigue con los tratamientos de depuración convencionales. Entre los contaminantes emergentes se encuentran los fármacos humanos y animales, productos de cuidado personal, plaguicidas, hormonas, drogas, etc., siendo su origen los vertidos de aguas residuales urbanas, industriales, procedentes de la agricultura y la ganadería (las dos últimas fuentes casi por completo en su modalidad de producción intensiva). Asimismo, se carece de información necesaria para adecuar la ordenación y los usos en el Parque, así como determinar medidas urgentes, prioritarias y otras para la mejora de la gestión del espacio natural: • inexistencia de un inventario de detalle de vertidos existentes, • ausencia de un programa de inspecciones, controles y vigilancia de las condiciones de depuración de aguas residuales en edificios aislados, para garantizar la ausencia de afecciones negativas a recursos naturales, • vacío de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales a la Rivera de Huelva a su paso por las aldeas y pueblos de Valdelarco, Navahermosa, Los Marines, Cortelazor, Corterrangel, las cuales carecen de EDAR y las de los pueblos no funcionan a pleno rendimiento, como recoge el documento de la Reserva Natural Fluvial de la Rivera de Huelva (2018), del Ministerio de Transición Ecológica.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
273	TYP S.L (29/07/2021)	15	Se considera con escaso fundamento la afirmación de que los acuíferos Sierra Morena y Aroche-Jabugo tienen una baja presión en la actualidad y que no revisten riesgo de sobreexplotación. Que no se especifican datos ni fuentes, sino que consiste en una mera opinión no argumentada de la persona que redacta el informe. Se considera necesario el control efectivo de todas las extracciones que, si bien la norma atribuye al organismo de cuenca facultades sobre los aprovechamientos y control de los caudales concedidos, la ordenación y los usos del Parque deben contemplar un mejor control del consumo para los distintos usos a la hora de satisfacer las demandas de agua, incorporando medidas coherentes con el contexto, economizando su empleo y racionalizando sus usos. Se propone que el agua y su uso y gestión para la conservación y mejora de los estados cualitativo y cuantitativo, se incluya transversalmente en los dos documentos de planificación, de forma actualizada y coherente con la situación actual de las diferentes masas, y que no se incluyan párrafos obsoletos y absurdos como el que indica la situación de las masas hace más de un lustro y del objetivo de alcanzar un buen estado este mismo año (2021).	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamientos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
274	TYP S.L (29/07/2021)	16	Se considera que se menciona muy de pasada el potencial minero de Ossa Morena en Zufre, omitiendo otras áreas en las que sí hay minería actualmente. La información sobre actividades mineras concedidas, en exploración o investigación se considera muy escueta, sin identificar las ubicaciones, ni las afecciones sobre paisajes, agua o suelos, actuales, pasadas y futuras. Se indica que es indispensable prestar más atención a la prevalencia de la conservación del patrimonio natural frente a actividades como la minería. Se considera que en el ámbito del Parque Natural conlleva mayores riesgos la minería de sulfuros polimetálicos, por ubicarse tanto las minas abandonadas, activas o futuras, en las cabeceras de los ríos, única sección de los mismos relativamente libre de drenaje ácido porque antiguamente no se exigía la restauración y el seguimiento de las cortas mineras y el resto de tramos de aguas están de una forma u otra afectados por filtraciones, escorrentías, etc.	1PORN	2.7.7.1. Actividades de mineras	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las mínimas repercusiones. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre afecciones.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024 | PÁGINA 45/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

275	TYP S.L (29/07/2021)	17	Se echa en falta cartografía sobre: - Los valores por lo que se declaró Red Natura 2000, los HIC y los HIC prioritarios delimitados, así como las superficies con presencia de las especies animales objeto de protección, para conocer las características de las áreas zonificadas como A y B y las posibilidades de ampliación de las mismas. - Riesgos para el espacio Red Natura 2000 y sus valores: vertidos, extracciones, explotaciones intensivas tanto agrícolas como ganaderas, permisos de investigación minera, etc. - Caminos públicos, senderos y vías pecuarias, anotando los usurpados, los de acceso y lo que se encuentran en proceso de recuperación por parte de la administración andaluza. Además, se considera la cartografía forestal insuficiente (página 59), pues no indica las características de las zonas forestales, sino la especie mayoritaria, con omisión de recoger de forma detallada los eucaliptales (tanto los abandonados como los que se encuentran en producción). Que no indica si las formaciones son adehesadas, las masas mixtas, así como distinción de zonas agrícolas intensivas y zonas agrícolas tradicionales. Se comenta que serían deseables otras cartografías como sobre uso público e infraestructuras, las masas de agua superficiales y subterráneas incluyendo manantiales y acuitardos, etc. Con ello, además, se daría cumplimiento a la normativa vigente en materia de información pública, transparencia y publicidad activa, tanto europea, como estatal y andaluza.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No es viable incluir la cartografía de HIC referida a tal nivel de detalle en un Plan de vigencia indefinida (y susceptible de variar en el tiempo), ni tampoco cartografía de fauna ya que las localizaciones de las especies varían con el tiempo además que, en el caso de especies amenazadas y protegidas, es una información muy sensible. Cabe recordar que existen coberturas de HIC que se actualizan periódicamente y que se encuentran disponibles en la Red de Información Ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Igualmente, en la REDIAM se encuentran disponibles los ámbitos geográficos de aplicación de los planes de conservación de especies protegidas. La "cartografía" sobre infraestructuras, masas de agua, etc, se encuentra disponible en otras fuentes (planificación hidrológica vigente, PISTA, etc). Por su parte, el PORN incluye una figura de equipamientos de uso público que, además, se pueden encontrar con más nivel de detalle en las publicaciones específicas (impresas y digitales) que elabora la Consejería competente en materia de medio ambiente.
276	TYP S.L (29/07/2021)	18	Se considera necesario incorporar entre las medidas la promoción de la utilización racional de las energías renovables fomentando el autoconsumo y teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual, su disponibilidad, desarrollo tecnológico, priorizando iniciativas de carácter comunitario o comunidades energéticas, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y el Plan Andaluz de Acción por el Clima. Se apunta la posibilidad de impulso a las comunidades energéticas locales, explicando en qué consisten. Se recuerda que es competencia de la administración pública ambiental impulsar la promoción del uso de energías renovables tanto para el uso público del Parque Natural, como especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos. Por ello, se propone incluir la prohibición de llevar a cabo proyectos de infraestructuras de energías renovables que no sean para autoconsumo en las zonas A y B, y que en el resto del territorio, solo se permita estableciendo el tamaño máximo de la instalación, que sólo esté destinada a las comunidades energéticas locales, con una distancia mínima de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar, todo ello plasmado seguidamente a la apreciación que recoge el PORN al respecto: "Otra realidad importante por su afección sobre el paisaje es el creciente interés por las energías renovables, (...) junto a otras infraestructuras como las vinculadas a las telecomunicaciones."	1PORN	2.5.7. Paisaje	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afección de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.
277	TYP S.L (29/07/2021)	19	Se considera necesario incluir el concepto y la palabra agroecología y sus preceptos, por ser un modelo demostrado de desarrollo sostenible, incorporado en numerosos planes del territorio nacional, capaz de dar respuesta, en coherencia con esta Ley, a los nuevos desafíos y a retos tan importantes como el cambio climático o la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030. Se propone incluir las siguientes líneas de actuación en este sentido: a) Gobernanza para la construcción e implementación de medidas para el fomento de la agroecología, tanto como forma de producción, como forma de consumo; b) Generación de información, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades en agroecología, incluyendo la labor de preservación de los saberes tradicionales agroecológicos, en especial los vinculados a las actividades agrarias, como motor del sector primario fuertemente vinculadas a la sabiduría local y tradiciones culturales y así, el rescate y valorización de sistemas agroalimentarios con identidad territorial del Parque Natural. c) Promoción de mercados que estimulen y favorezcan la producción y consumo agroecológico, facilitando el acceso a la Marca Parque Natural a los productos agroecológicos del espacio protegido. d) Impulso a estructuras e infraestructuras comunitarias de uso colectivo que minimicen los obstáculos y aprovechen las sinergias para multiplicar el impacto de las iniciativas agroecológicas, y que pudieran generar un efecto dominó sobre otras parcelas económico-sociales rurales.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 46/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

278	TYP S.L (29/07/2021)	20	Se carece de una evaluación del efecto barrera del eucaliptal en la mejora de los HIC y los hábitats de las especies de fauna protegidas, así como del buen estado de las aguas que incide directamente en los anteriores. Se considera que se muestra necesaria y acertadamente más clara la evaluación del efecto del eucaliptal en los valores del espacio protegido, en el apartado 2.5.7. dedicado al paisaje, a pesar de adolecer de falta de actualización o ausencia de datos tanto de superficie ocupada por plantaciones, como su ubicación en cartografía y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono en su caso:	1PORN	2.5.4. Vegetación, hábitats de interés comunitario (HIC) y flora	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el caso de los eucaliptales u otras zonas antropizadas (por ejemplo, áreas de cultivo, áreas ocupadas por edificaciones, áreas con infraestructuras, láminas de agua de los embalses, etc) que **actualmente no cuentan con la presencia de HIC o especies de fauna/flora consideradas de mayor interés** no tiene mucho sentido hacer un análisis del impacto que estas zonas antropizadas tienen sobre la distribución de HIC o especies ya que, actualmente, no pueden ser colonizadas por las citadas especies e HIC debido a la propia naturaleza de dichas zonas, así como de los usos y aprovechamientos que se desarrollan en ellas. Respecto al posible efecto barrera de los eucaliptales, en concreto, se considera que este es mínimo a la hora de impedir la dispersión de especies e HIC presentes.
279	TYP S.L (29/07/2021)	21	**1)** Se propone incluir el siguiente párrafo "Se reducirá progresivamente la superficie de eucaliptal sustituyéndolo, como máximo al efectuarse la corta del tercer turno, de forma progresiva por formaciones propias del monte mediterráneo, con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas y matorral autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración edáfica con el desdibujado de los aterrazamientos mediante la restauración de la cobertura vegetal natural. El objetivo es que el Parque Natural quede exento de cultivos de esta especie, el objetivo es que toda la zonificación C1 debida al cultivo de eucaliptal ordenado pase a zona renaturalizada, con zonificación B. Los eucaliptales que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta y no esperar a la última, procediendo como se ha indicado anteriormente." **2)** Se considera que en Zonas B no se deben mantener eucaliptales en producción ni se pueden realizar trabajos forestales mecanizados y de forma indiscriminada. Se informa de que se ha denunciado ante la Junta Rectora del Parque Natural y ante la Delegación de la CAGPDS de Huelva en junio pasado, que se realizaron trabajos forestales mecanizados en la Finca La Torre, dentro de zonificación B y en el entorno de arboledas singulares con notable valor de conservación y declaradas como son la Aliseda de la Finca de la Torre, compuesta por ejemplares de aliso de casi 20 m de altura y más de 100 años de edad, así como el Quejigar de la Finca de la Torre. Este lugar privilegiado ha sido objeto de daños por los trabajos de corta del eucaliptal colindante, donde se ha realizado además la corta de pies de edad de especies diferentes al eucalipto que, además, han caído hacia el barranco del arroyo La Alisera, curso fluvial que además ha sido taponado y encauzado dentro de los trabajos realizados.	1PORN	2.7.2.4. Madera	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. El objetivo final para los eucaliptales es su progresiva naturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentren abandonados. Se considera que todos los eucaliptales han de estar en C1. Se introduce una referencia a la progresiva naturalización de los eucaliptales. 2. Se trata de un comentario general que no supone modificación del texto.
280	TYP S.L (29/07/2021)	22	Se considera que se debe prestar mayor atención y exigir que los mallados cinegéticos cumplan con la legislación vigente, reflejándolo en el PORN y en consonancia también en el PRUG, estableciendo que el incumplimiento causa infracción grave.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se considera necesario repetir en los Planes que el incumplimiento de la legislación vigente es sancionable o que ha de la legislación ha de ser cumplida ya que es una obviedad. El régimen sancionador y los tipos de infracciones/sanciones ya están estipulado en la normativa sectorial vigente en la materia.
281	TYP S.L (29/07/2021)	23	Se considera un previsible efecto o impacto ambiental negativo con la aplicación de la medida n.° 3, empeorando efectos sobre la distribución y abundancia de las especies cinegéticas, sobre su competencia inter e intraespecífica y sobre sus parásitos y enfermedades debidos a las variaciones en el régimen térmico y de precipitación por el fenómeno del cambio climático. Por ello, se considera necesario en primer lugar inventariar con una periodicidad adecuada los ejemplares cinegéticos, especialmente de caza mayor, y en tanto se den casos de abundancia, prohibir las sueltas para preservar la vegetación del exceso de herviboría, para evitar daños a cultivos y para evitar incrementar la distribución de las poblaciones. En este sentido, se considera que la actividad de las granjas cinegéticas existentes deberá consistir exclusivamente en el mantenimiento de los ejemplares existentes en ellas en buenas condiciones, pero sin incrementar el número de ejemplares, manteniendo separación por sexos, por ejemplo, de manera que no se aumente la carga de animales en el establecimiento.	2PRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Este y otros aspectos de la sueltas, repoblaciones y granjas cinegéticas ya está regulado por la normativa vigente en materia de caza. El PORN sólo añade un criterio para mantener la renovación genética. Por otro lado, el objetivo de una granja cinegética no es, exclusivamente, el mantenimiento de ejemplares existentes en ellas y ya está regulado por la legislación vigente.
282	TYP S.L (29/07/2021)	24	En relación con la compatibilidad de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos, se considera necesario establecer la prioridad de uso para quien puede ser dañado o perjudicado en su integridad personal, en este caso, por confusión con un ejemplar de fauna o bien por el cazador o bien por los perros de caza. Por tanto, se solicita que se refuerce la campaña de actuaciones de concienciación de los cazadores de que el espacio público es compartido y que debe ser seguro para todos los públicos, especialmente para niños y familias que hacen turismo y actividades deportivas que dan vida a estos lugares y para ganaderos que conforman un sector básico para nuestra economía, como es la alimentación.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La normativa vigente en materia cinegética ya prevé y contempla esta circunstancia estableciendo los mecanismos necesarios para evitar estos accidentes. Así mismo, tanto asociaciones cinegéticas como administraciones vienen realizando campañas de educación y concienciación en esta materia dirigidas a todos los agentes implicados.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 47/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

283	TYP S.L (29/07/2021)	25	Se indica que en el mes de julio del año 2018, se cumplía el plazo dado por la Comisión Europea para la prohibición del silvestrismo en España. Por ello, respecto al silvestrismo, resulta incoherente reflejar permisividad y tolerancia en un instrumento de planificación y gestión para la conservación de la biodiversidad. Se citan los artículos 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7), y artículo 9, apartado 1, de dicha Directiva, que no permite ni siquiera la adopción de un régimen de excepciones a la prohibición de captura de ejemplares vivos de especies de fringlidos silvestres. Además, ni en el PORN y ni el PRUG aún vigentes que fueron aprobados en 2003, hace casi 20 años, se menciona esta supuesta actividad tan arraigada. Por ello, se propone sustituir el párrafo sobre el silvestrismo por: "La práctica del silvestrismo, es decir, la captura de aves fringílidas vivas (pardillos, jilgueros y verderones fundamentalmente) está prohibida por la legislación vigente. Hasta hace unos años fue una actividad de caza al aparecer con cierto arraigo social en el ámbito del Parque Natural, y regulada, que tenía como fin la captura de esas aves para participar en competiciones de canto. Por ello, se considera conveniente analizar la situación de cumplimiento de esta prohibición, persiguiendo y denunciando cualquier práctica detectada de esta actividad."	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que venía regulando la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cría en cautividad de fringlidos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la prohibición impuesta en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cría en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.
284	TYP S.L (29/07/2021)	26	Se considera necesario cambiar la clasificación de zona C a zona B a las zonas agrícolas tradicionales, en particular las conocidas como ruedos agrícolas, que constituyen un sistema agrario vernáculo, son zonas de alto valor paisajístico y de transición natural entre los núcleos urbanos y el espacio forestal, y alojan gran riqueza cultural y etnográfica (como los muros de piedra, caminos rurales, las liebas o sistemas de canalización de aguas e incluso un vocabulario propio). Se considera que es todo un reto su conservación y también constituyen un impulso a la producción primaria, actualmente en riesgo en las zonas rurales por amenazas como los planeamientos urbanísticos, etc.	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera más adecuado su clasificación como Zona C dados los usos agrarios que se dan en este tipo de áreas.
285	TYP S.L (29/07/2021)	27	Se afirma que debe ser el objetivo maximizar la protección de zonas de especial conservación (A), incluyendo los hábitats de las especies de las aves que recoge la Directiva Aves y las de murciélagos, por encontrarse las poblaciones existentes de especies en riesgo de extinción en el parque natural, principalmente, en los municipios de Encinasola y Alájar (murciélago mediano de herradura, Rhinolophus mehelyi Matschie, y grande de herradura, Rhinolophus ferrumequinum).	1PORN	6. Zonificación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las especies de murciélagos citadas, al igual que sus hábitats, están incluidas en las prioridades de conservación del Parque Natural, tanto las que están en zonas A como las que están fuera de dichas zonas.
286	TYP S.L (29/07/2021)	28	Se considera que el texto incluido en el punto 3 no es taxativo ni exige que los nuevos crecimientos urbanos no se realicen en zonas de regulación especial, los cuales y según el propio plan se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos. Además, se indica que los Ayuntamientos no son autónomos para realizar esos cambios sin sometimiento a la legislación vigente. Se considera que debe ser eliminada esta posible "excepcionalidad" que genera desprotección jurídica al bien a proteger, pues no define de manera absoluta qué se puede o no se puede hacer respecto de la ordenación urbana en el territorio en función de la zonificación. Se propone sustituir el texto del punto 3 por el siguiente: "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas Transformadas (Zonas C2)."	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
287	TYP S.L (29/07/2021)	29	Conforme a la Jurisprudencia existente del Tribunal Constitucional determina que toda la Red Natura 2000, en la que está incluida la totalidad del Parque Natural, debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, según Sentencia Dictada el 13/11/2019, se propone sustituir el texto del punto 2 por el siguiente: "Los Ayuntamientos deberán adoptar todas las medidas necesarias para una ordenación adecuada de los núcleos de población y los asentamientos existentes y perseguir y denunciar la formación de nuevos núcleos de población en suelo no urbanizable, evitando la consolidación de los mismos". Recordar que la construcción y l	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
288	TYP S.L (29/07/2021)	30	Se considera necesario hacer constar condicionantes de la construcción y la ubicación de nuevos crecimientos urbanísticos y alojamientos turísticos, tanto en el PORN (epígrafe 2.7.6.) como en el PRUG, así como los condicionantes y pautas. La existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible en su momento, y, por ausencia de controles e inspecciones, fueron construidas de forma ilegal, pone en evidencia que este asunto necesita una referencia explícita en ambos documentos de planificación.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 48/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

289	TYP S.L (29/07/2021)	31	Se consideran necesarias medidas de control del urbanismo para la protección del paisaje rural: medidas relativas a la edificación y pautas constructivas en relación a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades ganaderas, en las que también surgen nuevas necesidades y requieren especial consideración los tipos de construcciones que inicialmente no producen una incidencia negativa pero son beneficiosas para la gestión del aprovechamiento.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.
290	TYP S.L (29/07/2021)	32	Se propone una redacción alternativa para el párrafo "La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras (...) desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66)." proponiendo el siguiente texto: "La transformación de usos del suelo y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Ha habido proyectos de desarrollo de infraestructuras cuyo impacto en los recursos paisajísticos hubiera sido demoledor para la integridad del espacio y sus posibilidades de continuidad ecológica, como los planteados y finalmente desestimados y desistidos de desdoble y creación de vías rápidas de las carreteras N-433 y N-435, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66), dentro del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, que habrían supuesto la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, como de la conexión ecológica en el Parque."	1PORN	2.5.7. Paisaje	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
291	TYP S.L (29/07/2021)	33	Se considera que se debe incluir una referencia al objetivo de ampliar el patrimonio de montes de la Junta de Andalucía, con especial énfasis en el ejercicio del derecho al tanteo y retracto. La razón de este objetivo se encuentra en que sólo el 6% de la superficie del Parque es de titularidad pública y debe establecerse una tendencia a equilibrar el patrimonio público con el privado.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindiblemente por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
292	TYP S.L (29/07/2021)	34	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se ejercerá el derecho de tanteo y retracto en todas las fincas que cuenten en su totalidad o con una parte de superficie, aunque sea mínima, dentro de una zona con presencia de un HIC o un HIC prioritario, o presencia de alguna especie protegida de flora o fauna, o algún interés relacionado con la protección y calidad de las aguas, al objetivo de su puesta en valor como Red Natura 2000 de forma sostenible para el uso público, los servicios ecosistémicos y la investigación científica, todos estos usos de manera simultánea y sin conflicto ser compartidos de forma sostenible con organizaciones locales dedicadas a la recolecta de productos naturales tradicionales asociados a la cultura rural local o el conocimiento del medio, mediante su correspondiente instrumento de ordenación previo a cualquier actividad en la misma." Se indica como ejemplo que la Finca de La Torre, ubicada en el término municipal de Aroche, de unas 800 hectáreas de superficie, que incluye varios HIC, especies de fauna y elementos protegidos, así como cursos de agua protegidos y edificaciones de interés patrimonial, debería ser comprada para incluirla en el patrimonio de los montes públicos de la Junta de Andalucía. Que además se trata de una finca donde la masa forestal está, de momento, sana, aunque amenazada por la presión de los cultivos de eucalipto circundantes.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindiblemente por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
293	TYP S.L (29/07/2021)	35	El documento debe incluir una descripción detallada de la situación actual de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, como elementos vertebradores del paisaje que se está protegiendo, y que deben ser conservados en trazado, recorrido y características físicas.	1PORN	2.8. Infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera que la información recogida en un PORN de vigencia indefinida es suficiente. Por otro lado se trata de una materia que le corresponde al Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 49/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

294	TYP S.L (29/07/2021)	36	Entre las medidas relativas a infraestructuras rurales como las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, se solicita que se incluyan las siguientes: "Deberán ser devueltos al uso público los que se encuentren usurpados o abandonados con los mecanismos legales necesarios para que gocen de toda su funcionalidad. Además, hay que incluir la urgente necesidad de puesta en valor de sus características constructivas, de conexión para las poblaciones, tradicionales y como parte del paisaje local, recuperando sus trazados con materiales del lugar y mediante técnicas similares a las utilizadas para su construcción y, para ello, establecer una partida presupuestaria estable." "Se denunciará el cambio de trazado, cambio de materiales, hormigonado, ampliación, deterioro y cualquier otra actuación que contravenga los principios de protección de estas infraestructuras rurales tradicionales como elementos vertebradores del paisaje y la actividad local, en aras de recuperar el daño y deterioro que se pueda haber causado a los mismos, al hábitat o las especies y el paisaje, en los tramos que discurran por propiedades privadas, que deberán en todo caso además, mantenerlos limpios y permitir el acceso libre a los mismos conforme a la legislación vigente." "En el caso de servidumbres de paso, se está a lo dispuesto en relación al resto de infraestructuras rurales tradicionales en lo tocante a los materiales de construcción y características de integración en el paisaje, así como en la recuperación de daños o deterioro al hábitat o las especies y el paisaje."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Lo que se plantea ya está recogido en la normativa sectorial vigente, de obligado cumplimiento, y por tanto no se considera necesario reiterarlo nuevamente en el PORN.
295	TYP S.L (29/07/2021)	37	En materia de uso de sustancias químicas, se propone que el PORN incluya una medida para que se elimine paulatinamente el uso de sustancias químicas en los cultivos, tanto agrícolas como forestales, hasta su prohibición total en el Parque Natural, como medida para fomentar la Marca Parque Natural, para la conservación de los valores por los que está declarado Red Natura 2000 y por la apuesta directa por la agroecología y la exclusión del cultivo eucaliptal como medida activa para la prevención de incendios forestales. En particular, se propone que se aplique esta medida al glifosato y a otras sustancias que producen contaminación difusa de las aguas y los suelos.	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
296	TYP S.L (29/07/2021)	38	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se promoverá el abandono del uso de productos químicos en la agricultura y los cultivos forestales, apoyando de forma explícita las actividades agrícolas y forestales exentas de productos químicos (glifosato o cualquier otro fertilizante, herbicida, pesticida, etc) con medidas, entre otras, como priorizando en las convocatorias públicas de ayudas las que más tiempo lleven desarrollando su actividad de forma no contaminante y respetuosa con el medio natural, el agua y la salud de las personas e incluyendo de forma específica en su producción la eliminación de tratamientos químicos de este tipo".	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
297	TYP S.L (29/07/2021)	39	Se considera que el PORN, en la página 20, debe reforzar la protección de los suelos, tanto frente a la erosión como frente a la contaminación puntual o difusa, indicando las zonas afectadas por posible contaminación puntual, debido a actividades como la minería o macrogranja, las áreas afectadas por incendios forestales y otras, para declarar el interés de protección de esos suelos frente a cualquier degradación o contaminación.	1PORN	2.5.2.5. Pérdida de recursos edáficos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se dispone de información detallada de evaluación de impacto sobre el suelo de actividades como la minería o macrogranja en el Parque Natural, aunque sí se puede aportar información sobre la incidencia de incendios forestales y la vulnerabilidad por aumento de la erosión del suelo que suponen.
298	TYP S.L (29/07/2021)	40	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se prohibirá la rotura de las formaciones edáficas, los movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, y las técnicas agresivas con el suelo, el cambio de la composición de los suelos y las aportaciones de materiales ajenos al área protegida, en aras de proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación puntual o difusa. Especialmente se fomentará la mejora natural de la biología de los suelos degradados para su recuperación ecosistémica, por ejemplo en instalaciones agrícolas intensivas que se quieren transformar a ecológicas y en suelos afectados por contaminación o por incendios forestales entre otros, mediante actuaciones de plantación de vegetación local por estratos, la incorporación de compost orgánico exento de elementos de contaminación difusa como fármacos, microplásticos, metales pesados, PCBs entre otros, o de la madera quemada en incendio mediante su astillado in situ y tratamientos de micorrización."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afección de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 50/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

299	TYP S.L (29/07/2021)	41	Se considera que es necesario tener en cuenta y aplicar el principio de no regresión ambiental, y que por ello habría que incluir una evaluación pormenorizada del estado de los objetivos, acciones y medidas de los documentos de planificación aún vigentes, de manera que se tenga una clara visión del estado de partida. Concretamente, se solicitan datos actualizados y ciertos, concreción de indicadores y criterios, cartografía amplia y sectorial y abandonar el lenguaje condicional y no comprometido. Asimismo, se solicita mayor concreción de las medidas y de las finalidades de las mismas. Se considera que se plantean la mayoría de las propuestas como una declaración de intenciones, sin compromiso, objetivos definidos ni tan siquiera indicadores y criterios exactos para una evaluación posterior. Se considera y explica que el principio de no regresión está muy bien asentado en la Jurisprudencia.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El principio de no regresión ambiental queda implícito en estos documentos, que incluyen numerosas determinaciones que van a permitir avanzar y dar continuidad a la gestión de este territorio como Parque Natural y espacio integrante de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Los datos de seguimiento del día a día de la gestión del Parque Natural se recogen en las Memorias de Actividades y Resultados del Parque Natural, elaboradas anualmente por los gestores del espacio protegido. Por otra parte, cabe señalar que el PORN incluye un epígrafe 8, de Instrumentación del Plan, y que para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados se evaluarán los resultados obtenidos en el seguimiento mediante indicadores (ver epígrafe 9 del PORN y epígrafe 2 del PRUG), junto con cualquier otra información de interés que aporten los profesionales con dedicación a la gestión de este espacio natural protegido.
300	TYP S.L (29/07/2021)	42	Se considera que se debe eliminar la posibilidad de interpretación subjetiva y concretar y mejorar la descripción de indicadores (de cumplimiento y eficacia) y su unidad de medida, así como el concepto numérico de "mejora" o la descripción de "adecuado" y la cronología de control y seguimiento de los mismos, para realizar una evaluación progresiva de la consecución de cada medida y, en su caso, realizar modificaciones puntuales de los indicadores para su mejora.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se usan valoraciones cualitativas en los casos en los que no es posible establecer un mayor grado de precisión, ya sea porque se desconoce el valor inicial de partida (p.ej el tamaño de población de una especie de la que no se cuenta con información) o porque es absolutamente subjetivo establecer un valor final. Por su parte, el PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes (7.1.3. y 4.1.3 respectivamente) en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes.
301	TYP S.L (29/07/2021)	43	Se propone incluir indicadores para una evaluación cualitativa, no sólo cuantitativa, de las actuaciones realizadas, poniendo como ejemplos: indicadores de participación, de implicación de organizaciones locales de ciudadanía, de implicación de propietarios en su caso, de resultados de las actuaciones. Por otra parte, se señala que un indicador de éxito de la medida no corresponde a si se realiza una actuación o no, sino la consecución del objetivo perseguido con dicha actuación.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En conjunto, el borrador actual del PORN y el del PRUG, cuentan con casi 200 indicadores cualitativos y cuantitativos por lo que no se considera que sea operativo ni realista añadir más.
302	TYP S.L (29/07/2021)	44	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se exigirá la gestión integral de los residuos de productos fitosanitarios de uso agrícola, principalmente envases usados y residuos relacionados con estos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, así como de los residuos inertes."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
303	TYP S.L (29/07/2021)	45	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se fomentará la gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje como medio de aprovechamiento de la materia orgánica procedente de podas, desbroces y limpieza forestal."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices del PORN
304	TYP S.L (29/07/2021)	46	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se impulsará la creación de cotos micológicos y un inventario con la caracterización de los mismos, para evitar episodios de recogida incontrolada y abusiva que puedan ocasionar daños al medioambiente y que permita una gestión y explotación adecuada de este recurso, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del territorio."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices el fomento de la creación de cotos aunque la caracterización, inventariado y seguimiento de los mismos excede al ámbito del PORN.
305	TYP S.L (29/07/2021)	47	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado doméstico para fomentar la razas de ganado autóctonas, y en el caso de ganadería extensiva, para controlar que se respeta la capacidad de carga de los espacios dedicados a esta producción."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera que escapa a las atribuciones del PORN. Una cosa es fomentar las razas autóctonas y otra presionar a los ganaderos para que tengan una u otra raza de ganado.
306	TYP S.L (29/07/2021)	48	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado cinegético, de haber granjas dedicadas a esta producción, para controlar la capacidad de las mismas en relación a la capacidad de carga y abundancia de estos animales en las áreas cinegéticas del Parque."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las granjas cinegéticas, y su control, ya están reguladas por la normativa sectorial vigente por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN.
307	TYP S.L (29/07/2021)	49	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a los mallados cinegéticos, con especial atención a los pasos de fauna y a las fincas ubicadas en zonas con o cerca de cursos de agua (donde no está permitido colocar ningún obstáculo a la movilidad de la fauna silvestre terrestre, marina o aérea) y con o cerca de instalaciones de retención de agua, como balsas, embalses, ollas, etc."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los agentes de medio ambiente prestan atención al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en esta y otras materias por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN
308	TYP S.L (29/07/2021)	50	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales de vertidos a las explotaciones de cualquier tipo de producción o manejo animal, así como a las instalaciones industriales y las instalaciones depuradoras, EDAR."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 51/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

309	TYP S.L (29/07/2021)	51	Se solicita incluir la siguiente medida: “Sólo se permitirán los proyectos de infraestructuras de energías renovables para autoconsumo en las zonas A y B, y en el resto del territorio y en aras de la protección del paisaje y la biodiversidad, se excluirán los grandes proyectos. En la zonas C solo se permitirán instalaciones de energía renovable destinada al consumo de las comunidades energéticas locales, estableciendo el tamaño máximo de la instalación. En todo caso, la distancia mínima será de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar. Además, las instalaciones que utilicen la fuerza del viento tendrán restricción de una longitud de las palas en aerogeneradores para la producción de electricidad, que deberán ser no superior a 2 m o de una potencia mayor a 5 kwp.”	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera una limitación excesivamente restrictiva.
310	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	1	La opinión de esta Asociación, ni ninguno de los 18 asociados, propietarios de, aprox., el 35 % de la superficie del Parque natural, ha sido consultada previamente a la elaboración del PORN y el PRUG. Sin la consulta a los propietarios, y sin su opinión, difícilmente podrán elaborarse un PORN y PRUG, que hagan viable un desarrollo sostenible. Es irracional que la propiedad privada no se encuentra representada en los órganos rectores del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, y que a día de hoy, sea imposible su participación como tal en los mismos.	0General	General	Hornachuelos	No se considera	De acuerdo con el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto normativo fue sometid0 al trámite de consulta pública previa con objeto recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones antes de la elaboración de un proyecto normativo
311	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	2	De la lectura detallada de los documentos expuestos a Información Pública se extrae que la redacción de numerosos puntos se ha realizado de forma muy discrecional y ambigua, dando cabida a indistintamente a resoluciones en un sentido y su contrario. Se percibe una excesiva “inconcreción”, sobre todo en determinados aspectos que necesitan, para su correcta implementación, unos criterios o valores prefijados puestos a disposición de los interesados de forma clara y concisa, con objeto de facilitar a cualquier interesado, fundamentalmente los propietarios de fincas, conocer a que atenerse en aspectos como trabajos forestales, ejecución de infraestructuras, o actividad ganadera, fundamentales para la subsistencia de la actividad en las fincas privadas y provocando indefensión e inseguridad jurídica en el momento de llevar a cabo el desarrollo de aprovechamientos o de ciertos actuaciones	0General	General	Hornachuelos	No se considera	Se considera que la regulación establecida tiene el suficiente nivel de detalle para un plan con vigencia indefinida y sin invadir materias que corresponden a otros planes (planes de aprovechamiento ganadero, planes de ordenación de montes, etc).
312	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	3	En la práctica, no ha variado la zonificación respecto al Plan vigente, pese a las alegaciones realizadas antes de su aprobación. Según los criterios establecidos, las Zonas A son espacios con valores ambientales excepcionales (principalmente faunísticos). Entonces, por qué se declaran como Zonas A dehesas, formaciones adehesadas y/o asimilables, y se zonifican como Zonas B áreas de verdaderos bosques de frondosas y matorral noble?.- Ello puede interpretarse como una trampa: se declaran como “Zonas A” un 17,68% de la superficie del Parque Natural, en la que se incluyen muchas dehesas que pueden mantener una buena actividad ganadera, y se declaran como B zonas de bosques y matorral con altos valores ecológicos, donde su ubicación y densidad de vegetación no hacen viable tal explotación, zonas que, además, antes del Plan de 2003 estaban clasificadas como A. Es decir, en la práctica nos podemos ir a una protección de Zonas A con un 35%-40% de la superficie del Parque Natural, pero en papeles aparece el 17,68%. Hay fincas con un porcentaje de zonas A tan alto, que implican verdaderas expropiaciones singulares, con serias limitaciones al desarrollo de las actividades agroganaderas, forestales y cinegéticas. Y si ello está justificado por el valor medioambiental de la zona, deberían ser objeto de indemnizaciones por las limitaciones singulares del dominio que implican. En relación a lo anterior, Algunos de nuestros asociados, propietarios de las fincas “Navalcastaño”, “Umbrías de Sta. María”, “Navaldurazno” y “Cerrejón de la Alcarria”, de manera particular han presentado alegaciones a la zonificación propuesta sobre sus propiedades, justificadas por Informes Técnicos, a las que esta Asociación se adhiere y suscribe.	1PORN	6. Zonificación	Hornachuelos	No se considera	De acuerdo con la definición de la Zona A estas albergan importantes valores ambientales no solo por que constituyen el hábitat de diversas especies de fauna amenazada, también por la presencia de hábitats de interés comunitario de elevado valor ecológico y paisajístico, tales como formaciones boscosas de encinar y/o alcornocal mezcladas con quejigos y formaciones de matorral noble mediterráneo y, así mismo, por la presencia de bosques en galerías con buen estado de conservación en los que destacan alisedas, fresnedas y saucedas bien desarrolladas. La mayor parte de la superficie de Zona A se corresponde con los barrancos de los ríos...., zonas de elevada pendiente y muy densa vegetación."
313	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	4	No es lógico ni funcional fijar limitaciones superficiales a las construcciones vinculadas al normal desarrollo de las explotaciones agroforestales ni acotar su tipología a las referidas en el PRUG, apartado 4.2.8, ni al normal uso de la propiedad privada, siempre que las dimensiones y características constructivas estén debidamente justificadas y se adecuen al entorno. En este sentido cabe mencionar que los requerimientos de la normativa específica en materia sanitaria y bienestar animal para adecuado desarrollo de aprovechamientos permitidos en el Parque Natural, en particular ganaderos y cinegéticos, sufren continuas modificaciones.	1PORN	7.3.6. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edific	Hornachuelos	No se considera	Se establecen, de manera transitoria y subsidiaria una serie de requisitos para la implantación de construcciones en el parque natural en orden a garantizar su compatibilidad con la conservación de los recursos naturales, en particular de los hábitats y especies de interés comunitario. Por otro lado, la posible modificación de normativas sectoriales en el futuro no puede ser un impedimento a la función reguladora del PRUG. En este sentido, la aparición de nuevas normativas sectoriales implicará, su adecuación al PRUG (en caso de que se aprueban por normas de rango inferior a Decreto) o su aplicación (en caso de normas de rango superior al Decreto).

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 52/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

314	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	5	No se han incluidos como objetivos y/o prioridades, y deberían: 1. Estado sanitario de la fauna silvestre, en particular las especies cinegéticas ciervo, jabali, gamo, muflón y corzo, y los posibles requerimientos que la normativa relativa a esta cuestión puede exigir para compatibilizar los aprovechamientos "propios" de este Espacio Natural. 2. Si bien se incluye como prioridad el estado de conservación y sanitario de las especies del género Quercus al considerarse prioridad dentro de la ZEC y ZEPA e incluso actuaciones en zonas ya afectadas, entendemos que habría que establecer criterios o, al menos, recomendaciones para evitar la propagación de la "seca" y la aparición de nuevos focos en todas las actividades a desarrollar dentro del Parque Natural, siempre que sea posible, ya que solo son mencionadas (desinfección) en la ejecución de las actividades forestales. 3. Otorgar a la propiedad privada la relevancia que le corresponde en virtud al porcentaje de superficie incluida en el Parque Natural perteneciente a este régimen, así como promover y fomentar su participación en todos los aspectos que tengan influencia directa en este Espacio Natural, así como establecer los mecanismos para una relación fluida y continua comunicación	1PORN	General	Hornachuelos	No se considera	En el caso del punto 1, la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible (CAGPDS), ostentando competencias en materia de la vigilancia y seguimiento del estado sanitario de las especies silvestres, puso en marcha en 2009 el Programa de Vigilancia Epidemiológica de la Fauna Silvestre (PVE), que aborda el seguimiento del estado sanitario de las especies silvestres con objeto de detectar la aparición de enfermedades, determinar la prevalencia de éstas y establecer y coordinar las medidas de intervención más adecuadas, ya sean de prevención, de lucha o de control. Desde 2010 el PVE cuenta con la Red de Alerta Sanitaria de Fauna Silvestre (RASFAS), que dispone de un protocolo de actuación en caso de emergencia sanitaria que permite detectar, de forma precoz, episodios de mortandad o enfermedad en distintas especies. Estas medidas son de ámbito regional. En relación con el punto 2, la CAGPDS también ha puesto en marcha medidas de alcance regional, encabezadas por la actividad desarrollada por el Servicio de Diagnóstico de la Seca, cuyo marco de actuación queda recogido en el documento "Catálogo de acciones contra la Seca de los Quercus (abril 2018)". Este Servicio especializado en el análisis y diagnóstico de la Seca fue creado en 2019 y, además de los trabajos de prospección, realiza una importante labor de divulgación. Teniendo en cuenta que son numerosos los casos de Seca causados por un agente nocivo único (pudiendo tratarse de oomicetos del género *Phytophthora*, pero también del género *Pythium*), la desinfección de herramientas de corte en tratamientos forestales sería la medida preventiva más directa para limitar su propagación. Dado que la extensión de la enfermedad a nuevos focos puede resultar favorecida por un manejo de aperos de labranza y vehículos incorrecto o descuidado o, incluso, del ganado, el listado de otras posibles recomendaciones o medidas preventivas sería bastante extenso en función de los aprovechamientos y manejo realizado en cada finca, por lo que se trata de un contenido a desarrollar en manuales de buenas prácticas o publicaciones divulgativas similares. En este sentido, cabe señalar que el proyecto Life Biodehesas ya ha desarrollado un amplio contenido de información consultable en su pagina web. El punto 3 no incluye una propuesta concreta, existiendo medios para llevar a cabo dicha comunicación: p.e., mediante la presente fase de consultas e información pública en la tramitación de los planes y mediante la posibilidad de contactar por teléfono o correo con el Servicio de Coordinación y Gestión RENPA.
315	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	6	En relación con la redacción del criterio 7 "Se evitará cualquier actuación o aprovechamiento que constituya un riesgo para la conservación de los HIC y las especies relevantes" señalar que este tipo de redacción, no es el único como se verá mas adelante, es un claro ejemplo del grado de "inconcreción" al que ya se ha hecho referencia, y que otorga a la Administración la potestad de rechazar la implantación de aprovechamientos y actividades en base a supuestos, provocando en el administrado indefensión al desconocer previamente los criterios, más aún cuando no se cuenta con la propiedad privada. Existen riesgos "asumibles", en función del resultado de la acción y de la graduación de los mismos. Por otro lado, los riesgos de las actuaciones o aprovechamientos ya están regulados en base a su importancia, a la superficie donde se pretendan llevar a cabo, etc..., ya que estan sometidas a un régimen de autorización, comunicación o a su prohibición, sin contar que algunas de las actuaciones se han de someter a la valoración de prevención ambiental. Por tanto se considera que dicho punto o su redacción, incluida en muchos apartados del PORN y el PRUG, han de ser eliminados o concretados en extremo para no derivar en lo expuesto, o al menos que para el establecimiento de las limitaciones se valore previamente las propuestas/opiniones de la propiedad privada	1PORN	5.2. Conservación de los recursos naturales y culturales	Hornachuelos	Se considera	
316	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	7	En relación con el criterio 6 "Se garantizará la compatibilidad de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas con la conservación de los recursos naturales y con el desarrollo de otras actividades....." Se incurre de nuevo en inconcreción y ambigüedad lo que permite a la administración un amplio margen de interpretación. ¿No está ya garantizada por la normativa vigente en materia de caza y se lleva a cabo?, ¿a que otras actividades se refiere?. Cabe resaltar que la actividad cinegética es el principal recurso económico de la mayoría de fincas incluidas en el Parque Natural, y uno de los principales valores del mismo	1PORN	5.3. Aprovechamiento sostenible	Hornachuelos	Se considera	
317	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	8	En relación con el criterio 7 "Se fomentará una gestión cinegética sostenible basada en criterios de calidad cinegética, evitando manejos intensivos de especies de caza...". ¿Qué se consideran manejos intensivos, granjas cinegéticas, cotos cercados, "cercones"?, ha de desarrollarse este aspecto.	1PORN	5.3. Aprovechamiento sostenible	Hornachuelos	Se considera	En el contexto de la actividad cinegética estos conceptos están claramente reconocidos por lo que no se estima necesario explicarlos
318	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	9	No existe ni una sola alusión a la propiedad privada, ni siquiera referente a fomentar los convenios o acuerdos entre los agentes o promotores turísticos y los propietarios, tal y como recoge el Programa de Uso Público de 2005. En el criterio 6.a) La promoción de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del P.N. añadir al final "con la propiedad privada, y las actividades que en ellas se llevan a cabo"	1PORN	5.4. Uso públicos y actividades turísticas vinculadas al medio Natural	Hornachuelos	No se considera	Ya se hace referencia al respecto en: *e) La promoción de iniciativas de carácter local.* *f) Favorecer el arraigo de la población, la generación de empleo y la identidad propia de los habitantes de los municipios del Parque Natural.* Por otra parte, uno de los objetivos del PORN es garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, se entiende por tanto, que el desarrollo del uso público debe ser compatible con las actividades que se desarrollan en espacio. A esto se vuelve a incidir expresamente en el PRUG cuando en relación con las actividades de uso público establece que: *b) No podrán obstaculizar o alterar aquellos usos y actividades vinculadas al sector primario que se desarrollan en el mismo.* *c) Las actividades deben desarrollar en estricto respecto a la propiedad privada.*
319	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	10	En el apartado 1.e) se hace referencia a que "1. El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones: e) los caminos públicos" pero dentro del epígrafe 2.8.2. Equipamientos de uso público no se citan cuales son esos caminos públicos, ni consta a día de hoy, listado y cartografía oficial y definitiva de estos, como tampoco una norma reguladora de su uso dentro de los límites del Parque, por lo que se considera que, en tanto no existan estos documentos, no deben estar recogidas dichas infraestructuras, salvo para los ya reconocidos como tal definitivamente, que habrían de ser identificados en el apartado de Equipamientos.	1PORN	5.8. Régimen del suelo y Ordenación urbana	Hornachuelos	No se considera	No le corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos listar y cartografiar los caminos públicos, ni establecer una norma que los regule.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 53/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

320	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	11	Se indica que "Los citados planes tendrán una vigencia indefinida pudiendo ser modificados y revisados en los términos contemplados en los epígrafes 7.1.2 y 4.1.2, respectivamente, de dichos planes". Respecto a esto, consideramos que debe ser definida por 6 años, al igual que el PRUG, coincidiendo con la periodicidad de los Informes de Evaluación prevista en 7.1.3 del PORN y 4.1.3 del PRUG. Se ha de contemplar los numerosos cambios de la normativa que regula de forma directa los usos y aprovechamientos que en la superficie del Parque se desarrollan, o que son de aplicación de manera especifica sobre posibles actuaciones (Ley del Suelo). En cuanto a la posibilidad de modificación o revisión por acuerdo motivado de la Junta Rectora, debería ser aprobado por 1/3 de los miembros de la misma o, a lo sumo, con mayoría simple de estos. De lo contrario, aprobación por mayoría absoluta, prácticamente sería imposible. Se insiste que no es admisible que en la Junta Rectora no esté representada la propiedad privada y que esa Administración desde estos documentos debería promover y fomentar que ello fuese posible.	1PORN	7.1. Vigencia, adecuación y evaluación	Hornachuelos	No se considera	Se ha establecido una vigencia indefinida para ambos planes, quedando sujetos a modificación o revisión en unos supuestos determinados. Los mecanismos establecidos para su seguimiento y evaluación, entre otros, garantizan la identificación de circunstancias que pueden hacer necesario poner en marcha dichos procedimientos.
321	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	12	En el apartado 5 se cita: "En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, de manera motivada, limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal.....".(pag. 122) Existen muchas referencias en el documento a la capacidad de carga asumible del medio para evitar riegos de erosión, sobreexplotación, falta de regeneración en la vegetación, etc.., pero no se fijan los criterios para su cálculo o se incluyen al menos valores indicativos de cual es esa capacidad de carga, a más, cuando esa misma Consejería "utiliza" distintos valores de capacidad de carga en función de qué departamento de esta (Agricultura y Ganadería o Desarrollo Sostenible) los requiera.	1PORN	7.3.2. Actividades agrarias	Hornachuelos	No se considera	La determinación de la carga ganadera del territorio debe hacerse a una escala de mucho mas detalle. No es viable que se establezcan desde estos instrumentos de planificación cuyo ámbito de aplicación es muy extenso.
322	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	13	En el apartado 1.c) se somete a autorización "El senderismo, la marcha nórdica, las actividades en bicicleta y las rutas ecuestres en los senderos que discurran por Zona A" (pag. 122)" ha de eliminarse el término sendero, ya que acota a un solo tipo de infraestructura lineal, y abre la posibilidad a que dichas actividades en otro tipo de infraestructuras no requieran la autorización por parte de esa Consejería	1PORN	7.3.3. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Hornachuelos	No se considera	La redacción alude a senderos ya que si se trata de caminos públicos no sería necesaria, por la condición de estos, de autorización y si se trata de caminos privados dichas actividades deberían contar con la autorización de las personas propietarias, como toda actuación de este tipo que se realice en propiedad privada.
323	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	14	En el apartado 2. se somete a comunicación (pág. 123): "a) El senderismo y la marcha nórdica para grupos mayores de 50 personas, b) Las actividades en bicicleta para grupos mayores de 20 ciclistas y c) Las rutas ecuestres para grupos superiores a 20 jinetes." Se considera que el número de integrantes para estas actividades es elevado.	1PORN	7.3.3. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Hornachuelos	No se considera	Se hace la aclaración de que precisamente por incluir a un número elevado de personas resulta de obligado cumplimiento para los organizadores proceder a su comunicación previa.
324	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	15	En el epígrafe de prohibiciones debe incluir nuevo apartado con redacción similar a "Toda actividad de uso público y/o turismo que no se lleve a cabo sobre las infraestructuras habilitadas para tal fin, o sin autorización expresa por los propietarios de los terrenos"	1PORN	7.3.3. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Hornachuelos	Se considera parcialmente	El respeto a la propiedad privada ya está establecido en el Código Civil y, obviamente, ha de ser considerado en esta y otras actividades con independencia de que se recuerde en el PORN. No obstante, se ha incluido una referencia al respecto en los criterios y directrices del PORN.
325	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	16	En el apartado 1.b) se somete a autorización "La apertura de caminos rurales así como las obras de conservación, acondicionamiento y mejora" (pag. 125). Dicho redacción puede llevar a confusión con lo dispuesto en el 2.b), por lo que debería eliminarse la parte de conservación, acondicionamiento y mejora o incluir la salvedad de lo recogido en el apartado posterior.	1PORN	7.3.5. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Hornachuelos	Se considera	
326	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	17	En el apartado 2.b.6) se somete a comunicación (pág. 126): "Las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos que no afecte a terrenos de dominio público y zonas de servidumbre." Se ha de incluir en la redacción "dominio público y zonas de servidumbre debidamente definidos y deslindados". Dicha redacción se repite en el apartado c).7. para la instalación de cercas, vallados y cerramientos no cinegéticos	1PORN	7.3.5. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Hornachuelos	No se considera	La definición del dominio público y zonas de servidumbre de caminos la establece la normativa sectorial vigente. En caso de no estar deslindado y si el administrado tiene duda respecto a las mismas puede consultar al Órgano competente o a la Administración ambiental. No se entiende la segunda parte de la alegación.
327	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	18	En el apartado 1ª) se somete a autorización: "La instalación de cualquier elemento de publicidad exterior, así como cualquier tipo de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales o las que la Consejería....."(pag. 128) Los carteles informativos indicadores de direcciones, nombres de fincas, etc.... deberían ser "estandarizados" conforme a las características que esa Consejería determine, y acordes al medio en el que nos encontramos, posibilitando así que su instalación esté sujeta a régimen de comunicación. Dichos carteles cumplen una función de orientación, seguridad y comodidad.	1PORN	7.3.7. Otros usos y actividades	Hornachuelos	Se considera	
328	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	19	En el apartado 1.b) se considera incompatible: "La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación". En este sentido sería conveniente que dicho apartado incluyera también la salvedad "o que fuese estrictamente necesaria para el desarrollo de actuación o actividad debidamente autorizada.	1PORN	7.5.1. Normas particulares Zonas de reserva. Zonas A	TRES Pq	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 54/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

329	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	20	En el apartado 1. se considera incompatible: "e) las nuevas construcciones o edificaciones. (pag. 129)" y "f) las nuevas infraestructuras (pag. 129)." Deben ser autorizables o incluir salvedades, ya qué, por ejemplo, si se produce la división de una finca, una de las partes podría quedarse sin vivienda, incluso sin la posibilidad de llevar a cabo un aprovechamiento ganadero acorde a los requerimientos vigentes (necesidades de superficie cubierta, secuestro, etc...). ¿Son compatibles estas limitaciones con normas de rango legal superiores al PORN? Muchas infraestructuras (caminos, charcas, cercados, otras....), además de impedir o dificultar en extremo los usos y aprovechamientos permitidos (cinegéticos y ganaderos), podrían ser beneficiosas para el medio en muchos aspectos (regeneración de vegetación, lucha contra incendios, controlar furtivismo, etc...). La prohibición absoluta es contraria a poder llevar a cabo un "normal" aprovechamiento cinegético y ganadero, lo que producirá en algunos casos la improductividad de las explotaciones y el progresivo abandono de ciertos usos.	1PORN	7.5.1. Normas particulares Zonas de reserva. Zonas A	Hornachuelos	No se considera	En la normativa particular del PORN vigente se incluye esta incompatibiliad sin que haya supuesto ninguna limitación importante para el desarrollo de los aprovechamientos ganaderos y cinegéticos por lo que no se ve la necesidad de incluir excepciones, más aún si cabe cuando se está aludiendo a zonas A, buena parte de las cuales se ubica sobre áreas de pendiente pronunciada poco susceptibles de albergar infraestructuras o edificaciones, por no mencionar que se trata de las áreas mejor conservadas del Parque Natural.
330	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	21	En el apartado 1. se considera incompatible: "i) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en particular aquellas que se determine que causan perjuicio a la integridad del espacio natural protegido Red Natura 2000". (pag. 129). La redacción de este párrafo, es muy discrecional y ambiguo, puede dar lugar a la denegación de actuaciones no incompatibles, a criterio del técnico correspondiente, provocando indefensión en los propietarios o promotores de actuaciones autorizables y debidamente justificadas. Si va a prevalecer la normativa relativa a la Red Natura 2000 sobre la especifica del Parque Natural, ¿para que es necesario un PORN?, ¿para que detallar actuaciones Incompatibles?. Se debería eliminar este párrafo por discrecional y ambiguo, al igual que el apartado 7.5.2.2.i) (pag. 130) para las zonas de regulación especial. Zonas B, con la misma redacción.	1PORN	7.5.1. Normas particulares Zonas de reserva. Zonas A	Hornachuelos	No se considera	El PORN establece una relación de actuaciones incompatibles. El resto quedan sujetas, en su caso, al régimen de autorización. El resultado procedimiento de autorización determinará si la actuación es compatible o incompatible.
331	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	22	En el apartado 2 se indica: "Se promoverá el establecimiento de un sistema de relaciones permanente y fluido con las administraciones, asociaciones, fundaciones, grupos de desarrollo, organizaciones profesionales y empresariales y agentes sociales del territorio". (pag. 6) ¿Y con los propietarios?, aunque ya ha sido expuesto en este documento, es sorprendente, dada la importancia que tiene la propiedad privada dentro del Parque Natural, lo poco o nada que se le tiene en cuenta	2PRUG	3.1. Criterios generales. Con carácter general	Hornachuelos	No se considera	Se entiende que los empresarios están representados en "asociaciones, fundaciones, grupos de desarrollo, organizaciones profesionales y empresariales y agentes sociales del territorio" a las que hace referencia el PORN
332	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	23	En el apartado 1 se indica: "Se fomentará la caza selectiva, con el objeto de mantener el número adecuado de individuos que pueda soportar el terreno, equilibrar las proporciones entre sexos y sanear las poblaciones".(pag. 14). Si bien esta Asociación entiende como acertada dicha iniciativa, y acorde al estado actual de las poblaciones de algunas especies cinegéticas, en particular el cervuno, dadas las directrices actuales para la provincia de Córdoba sobre la caza selectiva en cotos de caza mayor abierto, es inviable. Destacar el alto porcentaje de este tipo de cotos incluidos en este Espacio Natural.	2PRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Hornachuelos	No formula sugerencias	
333	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	24	En el apartado 5 se indica: "Será prioritario desarrollar las medidas oportunas para compatibilizar la actividad cinegética y piscícola con las actividades de uso público que se desarrollan en el Parque Natural y, en particular, las orientadas a evitar el solapamiento de dichas actividades en el tiempo y en el espacio natural protegido". (pag. 14). Si dicha prioridad está referida a los Montes públicos, debería incluirse en la redacción del punto. Si esta referida a toda la superficie del Parque Natural debería eliminarse, ya que en propiedad privada, no ha lugar a fomentar o priorizar dicha "compatibilización", desde la Administración. El Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía ya establece mecanismos que regulan esa "conciliación". Estos Planes específicos para el Parque Natural deberían "priorizar" las actividades y usos que le "dan valor" y sustentan su estado actual, como lo es la actividad cinegética que, tal y como se reconoce en el Plan de Ordenación propuesto, a día de hoy, es una de las principales en este sentido.	2PRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Hornachuelos	Se considera	
334	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	25	En el apartado 2 se indica: "Será preferente la recuperación o mejora de caminos previamente existentes y abandonados frente a la apertura de nuevos trazados, así como la construcción de ramales de acceso a partir de vías o caminos públicos existentes antes que la construcción de caminos alternativos de largo recorrido". (pag. 18). El término "abandonados" debería suprimirse, ya que si un trazado ha dejado de usarse es porque no proporciona la utilidad requerida (por ubicación, dificultad en el recorrido, imposibilidad de modificar trazado, anchura, disposición de cercas ganaderas, etc...), por tanto no tendría sentido recuperarlo.	2PRUG	3.7. Infraestructuras	Hornachuelos	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 55/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

335	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	26	En el apartado 4 se indica: "Para el desarrollo de actuaciones de conservación, recuperación y mantenimiento de las sendas y caminos públicos se tendrán en cuenta, de forma prioritaria, los siguientes criterios". (pag. 18 y 19) En la redacción definitiva se debería recoger "sendas y caminos públicos previamente deslindados". Además, dentro de los criterios citados para la recuperación de sendas y caminos públicos, se han de incluir y valorar otros, como son: - El aumento del riesgo de incendios, - El aumento del furtivismo, robos, daños a la propiedad privada, - Aumento del riesgo de propagación de la "seca", - Capacidad para ejercer la labor de conservación y policía necesaria.	2PRUG	3.7. Infraestructuras	Hornachuelos	Se considera parcialmente	No se considera necesario precisar "previamente deslindados". Por otro lado, no se justifica que los criterios siguientes "El aumento del furtivismo, robos, daños a la propiedad privad" y "Aumento del riesgo de propagación de la seca" hayan de ser considerados a la hora de establecer prioridades sobre los caminos y sendas de propiedad pública.
336	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	27	En el apartado 5 se indica: "En la apertura de nuevas vías de saca se tomarán las medidas necesarias para minimizar el impacto de las mismas sobre el medio natural, en especial sobre cauces y cursos de agua". (pag. 19) Dichas medidas han de ser detalladas en el documento definitivo.	2PRUG	3.7. Infraestructuras	Hornachuelos	No se considera	Dichas medidas se concretarán en la autorización correspondiente.
337	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	28	En el apartado 6 se indica: "Se promoverá que las labores de sustitución de aquellos tendidos eléctricos que comporten riesgos para la avifauna, por otros dotados de medidas antielectrocución y anticolisión, se realicen, en primer lugar, en aquellos tendidos eléctricos ubicados en un radio de 5 km en el entorno de las áreas de nidificación y alimentación de las especies de aves incluidas en el CAEA presentes en el espacio natural protegido, además de evaluar la posibilidad de su conversión en líneas subterráneas" (pag. 19). Dichas áreas de nidificación y alimentación, dada la importancia que se le otorga dentro de este Plan y las limitaciones que implican para actividades, usos y aprovechamientos, deberían estar identificadas lo más detalladamente posible en el documento que se apruebe de manera definitiva. La posibilidad de su conversión en líneas subterráneas, si ha de ser reflejada, debe serlo siempre que sea técnica y económicamente viables, nunca podrá ser imposición, ya que puede implicar un gasto inasumible para el titular, y no necesariamente es la alternativa con un menor impacto ambiental.	2PRUG	3.7. Infraestructuras	Hornachuelos	Se considera parcialmente	La localización detallada de las zonas de nidificación se considera información sensible para la conservación de la fauna. En cualquier caso, tendría poca validez considerando que el plan cuenta con vigencia indefinida y que las localizaciones de las áreas de nidificación pueden variar con el tiempo.
338	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	29	Consideramos que la vigencia debe ser definida por 6 años, coincidiendo con la periodicidad de los Informes de Evaluación prevista en 4.1.3 del PRUG y 7.1.3 del PORN. En cuanto a la posibilidad de modificación o revisión por acuerdo motivado de la Junta Rectora, debería ser aprobado por 1/3 de los miembros de la misma o, a lo sumo, con mayoría simple de estos. De lo contrario, aprobación por mayoría absoluta, prácticamente sería imposible.	2PRUG	4.1. Vigencia, adecuación y evaluación	Hornachuelos	No se considera	Se ha establecido una vigencia indefinida par ambos planes, quedando sujetos a modificación o revisión en unos supuestos determinados. Los mecanismos establecidos para su seguimiento y evaluación, entre otros, garantizan la identificación de circunstancias que pueden hacer necesario poner en marcha dichos procedimientos.
339	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	30	En el apartado 3.c) se recogen las condiciones para la realización de desbroces. Es inviable a todas luces realizar un desbroce selectivo teniendo en cuenta que hay que determinar previamente la presencia o no de 16 especies incluidas en CAEA y algunas especies, ¿cuáles?, de los géneros Quercus, Arbutus, Phillyrea, Viburnum, Olea, Crataegus, Pistacia y Myrtus. (pag. 26)	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Hornachuelos	No se considera	La norma indica que el desbroce se deberá realizar de forma selectiva cuando en la zona de actuación exista cualquiera de las especies de los géneros Quercus, Arbutus, Phillyrea, Viburnum, Olea, Crataegus, Pistacia y Myrtus.
340	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	31	En los apartados siguientes: "2°. Mantener orlas de matorral de mínimo 1 m. de radio alrededor de los pies arbóreos menores y pies arbustivos a respetar. También se habrá de respetar pequeños golpes de matorral distribuidos por la misma, que han de suponer un mínimo del 10% (pag. 26) 3°. En el caso de desbroce mediante gradeo en zonas arboladas respetar "ruedos" de 1,5 m. de distancia a los troncos de la arboleda, o 4m. en dehesas. (pag. 26). 4°. Imposibilidad de desbrozar de manera continua o a hecho en zonas con ptes>35%, porcentajes muy habituales en la superficie del Parque Natural. (pag. 26) 8°. Franja de 2 m. de radio sin desbrozar para proporcionar protección al regenerado del arbolado (pag. 27) 13°. Se mantendrá un 20% del total de la superficie autorizada sin desbrozar como zona de reserva para refugio de fauna y mantenimiento de biodiversidad. (pag. 27)" Todo lo anterior provocaría a que la actuación a ejecutar sea un 50% inferior a lo solicitado, por lo que dicho condicionado se considera inasumible e inviable, mas cuando las distancias, porcentajes, anchuras, franjas, pendientes, etc... no han sido justificados	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Hornachuelos	Se considera parcialmente	Los puntos del apartado c), no aplican en el caso de los desbroces que tengan por objeto la creación o mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales, la mejora de pastizales en parcelas con pendiente media inferior al 20%, o aquellos necesarios para la ejecución de otros trabajos forestales cuando esté debidamente justificado en los correspondientes proyectos técnicos (ver apartado d). Sin embargo, se acepta la sugerencia de eliminar los puntos 8° y 13° del apartado c).
341	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	32	Respecto al apartado 11°: "Salvo para labores de prevención de incendios, no se podrá desbrozar la vegetación donde no exista una cobertura tal que impida los fenómenos erosivos. (pag. 27)". Se pondrían ejecutar por fajas, por curvas de nivel, con desbrozadoras, etc. asegurándose así que no se produzcan fenómenos erosivos. La redacción es muy discrecional y ambigua.	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Hornachuelos	Se considera	
342	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	33	En el apartado 4. a).1.iii. se indica: "No se permitirá la corta de árboles que estén en lugares de pendiente superior al 50% y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arrastre u otras operaciones para su extracción del monte". (pag. 28). Debe autorizarse en caso de árboles enfermos, aunque se prohíba su arrastre, y se condicione a su sustitución	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Hornachuelos	Se considera	

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 56/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

343	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	34	En relación con el apartado 4.b) "Cortas de mejora y de regeneración (pág. 28 y 29)" si la intensidad de corta va a establecerse en función de la fracción de cabida cubierta habría que disponer de valores de esta, al menos, orientativos. Es excesivo prohibir el resalveo de matorreras en zonas pastoreadas con ganado mayor, o no poder ser pastoreadas con este en las superficies donde se haya ejecutado la actuación hasta que los pies emplazados hayan alcanzado un diámetro mínimo, incluida la corteza, superior a 15 cm., ya que el desarrollo de los pies emplazados, además de ser dispar, va a depender de múltiples factores (precipitación, calidad de suelos, posición orográfica, estado sanitario, etc...), algunos de ellos incontrolables. Por otro lado, no se tiene en cuenta el uso de los protectores individuales. No poder pastorear estas superficies por un tiempo indeterminado, conlleva una pérdida cuantiosa de recursos para la explotación, limitar en exceso un aprovechamiento permitido, y no se ha de olvidar el beneficio que el pastoreo conlleva para la prevención de incendios y el mantenimiento de HIC declarados como prioritarios	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Hornachuelos	Se considera	
344	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	35	En relación con el apartado 8. a) Laboreo en dehesas "El laboreo del suelo en las dehesas se realizará respetando la superficie de proyección de copa sobre el terreno y como mínimo una distancia de 4 m respecto del tronco de los pies arbóreo". (pag. 34). La distancia de 4m. respecto al tronco es excesiva en la mayoría de los casos.	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Hornachuelos	No se considera	Los laboreos con tractor mediante cultivador, pase de gradas de discos o similar, se consideran trabajos compatibles en dehesas, para la mejora, en determinados casos, de los pastos y pueden estar asociados a siembras, estercolados o enmiendas. No obstante, la norma se establece para limitar posibles daños al sistema radical del arbolado y prevenir daños accidentales a los troncos, especialmente en su base.
345	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	36	En relación con el apartado 8. b) Laboreo en dehesas "La pendiente máxima admisible para este tipo de actuación será del 20% y sólo se podrá efectuar en terrenos sin riesgos de procesos erosivos". Dado que un número importante de las dehesas existentes en el Parque Natural poseen pendientes superiores al 20%, dicho límite debe elevarse.	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Hornachuelos	No se considera	Los laboreos con tractor mediante cultivador, pase de gradas de discos o similar, se consideran trabajos compatibles en dehesas, para la mejora, en determinados casos, de los pastos y pueden estar asociados a siembras, estercolados o enmiendas. No obstante, en zonas con pendiente mayor de un 20% entrañan un excesivo riesgo de erosión del suelo.
346	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	37	En relación con el apartado 9. a) Actuaciones en las proximidades de las áreas de distribución de especies sensibles "Los trabajos y aprovechamientos forestales en las proximidades de las áreas de nidificación..... especies de aves en general y, en particular, de las especies incluidas en la tabla 4:." (pag. 34). El documento que apruebe de manera definitiva el PRUG debiera identificar, en la medida de lo posible, cuales son las áreas de nidificación previstas para las especies incluidas en la mencionada tabla.	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Hornachuelos	No se considera	La localización detallada de las zonas de nidificación se considera información sensible para la conservación de la fauna. En cualquier caso, tendría poca validez, considerando que el plan cuenta con vigencia indefinida y que las localizaciones de las áreas de nidificación pueden variar con el tiempo
347	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	38	En relación con el apartado 9. a)1. Actuaciones en las proximidades de las áreas de distribución de especies sensibles "El periodo reproductivo de las citadas especies de aves incluye las fases de cortejo, adecuación del nido, incubación, estancia de los pollos en el nido y estancia de los pollos en el territorio (fuera del nido) y, con carácter general, en el Parque Natural es el que se recoge en la tabla 4." Es excesivo incluir la fase de cortejo y estancia de los pollos en el territorio (fuera del nido), dentro del periodo reproductivo contemplado para las aves citadas en la tabla 4. Además se deben incluir en la tabla los periodos correspondientes a cada fase del periodo reproductivo para cada una de las especies, ya que son fundamentales para poder ejecutar las actuaciones correspondientes o aprovechamientos (pag. 34).	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Hornachuelos	No se considera	Las fechas que se dan son aproximaciones ya que no se puede concretar con absoluta precisión la duración del periodo reproductivo y, menos aún, las distintas fases de este. Por otro lado, hay que tener en consideración que esta medida aplica solo durante un periodo de tiempo al año y a una porción del territorio ya que no toda la superficie del Parque Natural cuenta con áreas de nidificación de especies amenazadas por lo que no supone una limitación extrema al desarrollo de actividades.
348	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	39	En relación con el apartado 9. a)2. Actuaciones en las proximidades de las áreas de distribución de especies sensibles "Los trabajos y aprovechamientos forestales que impliquen el uso de maquinaria pesada o un nivel de ruido elevado (desbrozadoras, motosierras, etc) durante el periodo reproductivo citado en el punto 1° deberán realizarse a más de 500 m del nido" (pag. 34). Es desmedida, inviable e inasumible esa distancia, implicaría establecer un diámetro alrededor de más 1km. Por otro lado, ¿Que nivel de ruido se estipula como elevado?	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Hornachuelos	No se considera	Por un lado, hay que tener en consideración que esta medida aplica solo durante un periodo de tiempo al año y a una porción del territorio ya que no toda la superficie del Parque Natural cuenta con áreas de nidificación de especies amenazadas por lo que no supone una limitación extrema al desarrollo de actividades. Respecto a los niveles de ruido elevado se refiere a desbrozadoras, motosierras y maquinaria similar.
349	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	40	En relación con el apartado 9. a)3. Actuaciones en las proximidades de las áreas de distribución de especies sensibles "Los trabajos y aprovechamientos forestales distintos de los citados en el párrafo anterior durante las fases de incubación y estancia de los pollos en el nido podrán realizarse siempre que se lleven a cabo a más de 200 m del nido y durante las fases de cortejo, adecuación del nido y estancia de los pollos en el territorio (fuera del nido) podrán realizarse siempre que se lleven a cabo a más de 100 m del nido". (pag. 34 y 35). Es excesiva la distancia prevista para las fases de incubación y estancia de pollo en el nido, debiendo reducirse a 100 m. Se insiste en que las fases de cortejo y estancia fuera del nido no se han de considerar dentro del periodo reproductivo. Este tipo de limitaciones así como otras similares, si no son atendidas las alegaciones formuladas, pueden implicar la imposibilidad de llevar a cabo los aprovechamientos permitidos, en particular la saca de corcho, en superficies que pueden variar desde las 3 Has. hasta las 12,5 Has. por lo que deben de ir acompañadas de partida presupuestaria como medida compensatoria ya que constituyen expropiaciones singulares	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Hornachuelos	No se considera	La distancia de 100 m propuesta por el alegante es totalmente insuficiente para el caso de las aves amenazadas incluidas en la tabla. Se vuelve a reiterar que hay que tener en consideración que esta medida aplica solo durante un periodo de tiempo al año y a una porción del territorio ya que no toda la superficie del Parque Natural cuenta con áreas de nidificación de especies amenazadas por lo que no supone una limitación extrema al desarrollo de actividades.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 57/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

350	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	41	En relación con el apartado 10.b). Limitaciones por circunstancias excepcionales "Igualmente, por razones de protección o conservación, en zonas o caminos forestales de los montes públicos podrán establecerse limitaciones al tránsito de personas, animales y vehículos que podrán contemplar la prohibición total o restricciones al mismo, tanto temporales como permanentes". (pag. 35) A juicio de este Asociación la redacción definitiva de este apartado debe incluir zonas o caminos bajo la titularidad de cualquier Administración, ya que acotarlo a los montes públicos y caminos forestales puede implicar que los pertenecientes a otras administraciones o entidades están exentos de que se les aplique	2PRUG	4.2.1. Actividades forestales	Hornachuelos	No se considera	No se considera necesario. Monte público: monte perteneciente a una entidad de derecho público.
351	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	42	En relación con el apartado 1. a) "Las cargas ganaderas asumibles se establecerán en función de la capacidad de carga de cada monte que se valorará teniendo en cuenta las características productivas del medio, la existencia de otros aprovechamientos forestales, la presencia de especies silvestres cinegéticas y no cinegéticas, la existencia de zonas de reserva cinegética, la superficie de vegetación en regeneración y de protección del suelo y la presencia de hábitats de interés comunitario definidos como prioridad de conservación y sus requerimientos ecológicos" (pag. 36). Se insiste en que es imprescindible, dada la importancia que se le otorga tanto en el PORN como en el PRUG, incluir en los Planes definitivos los criterios para el cálculo de la capacidad de carga de una superficie, o al menos, valores orientativos	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Hornachuelos	No se considera	Dado que el valor de carga ganadera no es inamovible y que, además, puede cambiar con el paso del tiempo, no tiene sentido que un Decreto establezca los valores de carga ganadera para cada una de las fincas del Parque Natural. No obstante, en el PRUG se incluye una línea de actuación relativa al control de la carga ganadera. (5. Líneas de actuación): "MEDIDA 05.02.09 Se elaborará un estudio de la capacidad de carga ganadera de los montes públicos del Parque Natural. "'
352	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	43	En relación con el apartado 1. b) "Se preverán las medidas necesarias para conservar la calidad y productividad de los pastos, manteniendo la capacidad de carga dentro de la admisible y siempre compatible con la carga cinegética". (pag. 36) Para prever medidas para la conservación de la calidad y productividad han de conocerse previamente los valores de las citadas características de los pastos, o como ya se ha expuesto, unos valores orientativos	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Hornachuelos	No se considera	Dado que el valor de carga ganadera no es inamovible y que, además, puede cambiar con el paso del tiempo, no tiene sentido que un Decreto establezca los valores de carga ganadera para cada una de las fincas del Parque Natural. No obstante, en el PRUG se incluye una línea de actuación relativa al control de la carga ganadera. (5. Líneas de actuación): "MEDIDA 05.02.09 Se elaborará un estudio de la capacidad de carga ganadera de los montes públicos del Parque Natural. "'
353	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	44	En relación con el apartado 2 "Las instalaciones para albergar el ganado deberán construirse en lugares donde se garantice la máxima integración paisajística y la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales....."(pag. 37). El término ausencia implica la no presencia de impacto negativo alguno. Cualquier tipo de instalación, ya sea, edificación, cerca ganadera, infraestructuras para el abrevado, et... conllevará, por mínima que sea, pérdida de recursos naturales, simplemente por la superficie ocupada. Por tanto, se debe eliminar el término ausencia y sustituir por el menor impacto negativo posible sobre los recursos naturales.	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Hornachuelos	Se considera	
354	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	45	En relación con el apartado 2.b) "…….podrá establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados....." (pag. 39) y el apartado 2.c) "La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que establezca la orden referida en el apartado a) ....." (pag. 39) Sería aconsejable, dada la relevancia de la propiedad privada dentro del Parque Natural, y que es esa Administración la competente para autorizar las actividades, que en el cálculo de la fianza o el seguro de responsabilidad civil que la puede sustituir, se incluyera los daños a terceros o a la propiedad.	2PRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Hornachuelos	No se considera	Dado que cualquier actuación de este tipo en una propiedad privada ha de contar con la autorización de la persona o personas propietarias es a estas a las que les corresponde acordar con el promotor las condiciones correspondientes.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 58/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

355	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	46	En relación con el apartado 3.2.c) "Condiciones particulares para la observación de fauna y flora "La observación de la fauna y la flora, el patrimonio geológico y la observación geoatmosférica se realizará preferentemente desde los equipamientos de uso público". (pag. 39) Salvo error por esta parte, o autorización expresa para ello por parte del titular de los terrenos, las actividades citadas solo pueden llevarse a cabo desde los equipamientos de uso público, por tanto debe sustituirse en la redacción el término preferentemente por exclusivamente, con la salvedad mencionada. Es cuanto menos llamativo que, para llevar a cabo estas actividades no haya una sola referencia a condicionantes o limitaciones en función de las áreas de nidificación y periodos reproductivos para las 6 especies de aves reflejadas en la tabla n° 4 (Actividades forestales), niveles de ruido, etc.. , ni se tengan en cuenta la posible presencia de otras especies de fauna incluidas en el anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre o incluidas en el CAEA.	2PRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Hornachuelos	No se considera	También puede realizarse desde otros puntos como caminos públicos, orillas de los embalses, etc, aunque se recomienda que se hagan "preferentemente" desde los equipamientos de uso público. Respecto a las restricciones para actividades de u. público que puedan afectar a especies amenazadas el PORN establece: 7.3.3. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo. "6. La persona titular de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante Resolución, limitar el acceso y uso de los equipamientos básicos o el acceso a cualquier camino, establecer cupos o limitas fechar y horarios para el desarrollo de cualquier actividad, por alguna de las siguientes causas: c) Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o de las especies de la flora y la fauna silvestres, o inferir riesgos para las personas visitantes." En el PRUG se recoge: 4.2.5.2. Condiciones particulares para la realización de actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo. "a) Mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente se establecerán en relación con las distintas actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que se pueden desarrollar en el Parque Natural, las obligaciones y condiciones específicas que se consideren necesarias para garantizar que el desarrollo de dichas actividades sea compatible con la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats, la geodiversidad o interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquéllas."
356	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	47	En relación con el apartado 4. a) Condiciones específicas para las actividades de senderismo, marcha nórdica, actividades en bicicleta y rutas ecuestres: "El senderismo, la marcha nórdica, las actividades de bicicleta y rutas ecuestres se realizarán preferentemente por la red de senderos y caminos habilitados por las diferentes entidades y Administraciones". (pag. 40) Debe sustituirse en la redacción el término preferentemente por exclusivamente, e incluir o autorización expresa para ello por parte del titular de los Terrenos	2PRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Hornachuelos	No se considera	Pueden desarrollarse estas actividades por otros sendas o caminos públicos no habilitados
357	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	48	En relación con el apartado 4. b) Condiciones específicas para las actividades de senderismo, marcha nórdica, actividades en bicicleta y rutas ecuestres: "En el caso de vías pecuarias o caminos públicos que discurran por fincas en las que existan cancelas o puertas para evitar la fuga del ganado que pudiera estar suelto en el interior de las mismas, éstas deben dejarse siempre cerradas". (pag. 40). Si en un trazado existen cancelas, puertas o cualquier otro elemento que impida el paso, "a priori" se ha de entender que no es de libre acceso, salvo indicación en contrario. Es inaudito que una Administración pública "induzca" a este tipo de Actuaciones. Para acceder libremente a los trazados de las vías pecuarias han de estar previamente deslindadas, amojonadas y señalizadas. Sobre las referencias existentes en los apartados a) y b) a caminos habilitados y caminos públicos se insiste en recordar que en el apartado equipamientos e infraestructuras de uso público no hay ningún elemento identificado como tal, ni existe, a día de hoy, listado y/o cartografía oficial y definitiva de supuestos caminos públicos de otras entidades o Administraciones, por lo que deberían suprimirse o incluirse en los equipamientos de uso público para su total identificación	2PRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Hornachuelos	No se considera	El Plan hace referencia expresa a vías pecuarias o caminos públicos
358	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	49	En relación con el apartado 10.b) Condiciones específicas para la circulación de vehículos a motor vinculada a actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo. "No se considerará circulación campo a través el estacionamiento en los aledaños de los caminos y vías permitidas para la circulación con vehículos a motor (pág. 43)". ¿Qué son para esa Administración aledaños de los caminos o vías? ¿Dónde están identificados?. Se ha de destacar que el dominio público de los caminos se circunscribe a la anchura del camino, salvo que la entidad o Administración titular dispongan de más superficie contigua a estos y los tenga destinados al uso público. Lo dispuesto en este apartado b) puede resultar contradictorio con lo expresado en el apartado 10.d) "Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello"	2PRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Hornachuelos	Se considera	
359	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	50	En relación con el apartado 2. a)1°.iv "Podrá se motivo para la realización de nuevos caminos rurales, cuando sean necesarios para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, cientificas o recreativas". (pag. 47) ¿Quién define el interés público de una determinada actividad, la misma entidad o Administración interesada en el desarrollo de la misma?, en base a qué criterios se va a declarar el mencionado interés público?. Se ha de desarrollar en que consistirá el citado interés y efectuar comunicación previa a la propiedad privada afectada	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Hornachuelos	No se considera	La declaración de interés público o interés social está regulada por la normativa sectorial vigente (artículo 42 de la LOUA, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía)
360	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	51	En relación con el apartado 2. b)1° "La apertura de nuevos caminos deberá guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de nidificación de las aves incluidas en el CAEA". (pag. 47). La distancia indicada es excesiva, teniendo en cuenta que supone un diámetro de 500 m. alrededor de las áreas de nidificación. Debe reducirse a 100 m.	2PRUG	5.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Hornachuelos	No se considera	En la práctica, los 500 m de distancia no suponen una gran limitación ya que afectan solo a las aves del CAEA (águila imperial, águila perdicera, buitre negro y cigüeña negra) y la densidad de estas especies en el Parque no es tan alta como para que suponga un problema, especialmente cuando se considera que buena parte de ellas anidan en roquedos o zonas muy inaccesibles.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 59/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

361	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	52	En relación con el apartado 2. c)2° "Únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos en los que se manifiesten problemas de erosión, encharcamientos y de seguridad vial. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias....." (pag. 48). Debería incluirse además la salvedad respecto a los trazados que soportan un tránsito continuo de vehículos y maquinaria pesada (camiones, tractores, maquinaria para trabajos forestales), vinculados a los usos y aprovechamientos, que implica el constante deterioro, y donde pudiera estar aconsejado (siempre que sea justificado) emplear firmes rígidos	2PRUG	6.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Hornachuelos	Se considera	
362	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	53	En relación con el apartado 10.b) Cercas, vallados y cerramientos no cinegéticos. "La altura máxima de la instalación no podrá ser superior a 2 m. (pag. 53)" En el apartado 7.3.5 del Plan de Ordenación se hace referencia a una altura máxima que podrá tener hasta 2,10 m.. ¿Cuál es la altura máxima exacta?	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Hornachuelos	Se considera	
363	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	54	En relación con el apartado 3. Construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones agroforestales: "a) se entenderán por construcciones edificaciones e instalaciones vinculadas al normal funcionamiento de las explotaciones agroforestales, las que a continuación se relacionan." (pag. 56). Como ya ha sido expuesto acotar la tipología a las detalladas en este apartado puede imposibilitar el normal desarrollo de los usos y aprovechamientos permitidos a las que supuestas, al quedar excluida alguna indispensable o que lo pueda ser en un futuro próximo como requerimiento de la normativa especifica para la materia.	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Hornachuelos	No se considera	La redacción del apartado referido se ajusta a lo que establece la LOUA (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)
364	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	55	En relación con el apartado 3.a).3° construcciones destinadas a la actividad cinegética recoge "...tales como cuadras, naves de organización de monterías, perreras, almacenes o cámaras de refrigeración de canales. (pag. 56)."La redacción de este punto se debería ampliar con, capturaderos, locales de reconocimiento, lugares para el control sanitario de las piezas abatidas en actividades cinegéticas, o indicar cualquier infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Hornachuelos	No se considera	La redacción no incluye una lista cerrada, dice "... tales como..."
365	ASOCIACIÓN BEMBEZAR" DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS (04/08/2021)	56	En relación con el apartado3.b)4°b) "Las construcciones agroforestales no deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación". Dicha relación no es justificada ni argumentada, cuando tal limitación debe serlo. Como se ha expuesto, no se deberían establecerse estos límites, ya que pueden limitar o imposibilitar llevar a cabo los aprovechamientos permitidos conforme a su normativa especifica, o contravenir los requerimientos fijados por modificaciones de está en un futuro próximo.	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Hornachuelos	Se considera	
366	**2** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(03/09/2021)** [redacted] **(03/09/2021)**	1	Incluir la aldea del Calabacino en la zonificación C2 Se informa sobre el origen de la recolonización de la aldea El Calabacino y su desarrollo orientado a conseguir una integración ecológica, habiéndose incorporado a la Red Ibérica de Ecoaldeas (RIE) y a la GEN (Global Ecovillage Network). Se indica que ciertos estudios realizados señalan que la Aldea El Calabacino debería ser reconocida bajo la figura administrativa y urbanística de Hábitat Rural Diseminado de Interés Social y Ecológico y que el 30 de julio de 2020 la aldea fue reconocida por el ayuntamiento como Hábitat Rural Diseminado en la adaptación parcial a la LOUA del PDSU de Alájar que fue aprobada por el pleno. Por ello, se solicita incluir la aldea del Calabacino en la zonificación C2: Zona de Regulación común. Zonas Transformadas, constando su clasificación actual en parte en Zona C1 y en parte en Zona B. Se aporta información gráfica en un Anexo Documental, información sobre la clasificación de la zona como Hábitat Rural Diseminado en la Adaptación parcial a la LOUA del PDSU vigente, el Acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Alájar el día 30 de julio de 2020 donde se aprobó la adaptación parcial a la LOUA del PDSU de Alájar, el documento de propuesta de Regulación urbanística del Calabacino, Casas de arriba y la Umbría en el PGOU de Alájar (Propuesta de desarrollo especial para el municipio de Alájar, Asociación RAÍCES) y el Estudio urbanístico de la aldea del Calabacino y sus barrios (un análisis urbanístico profundo de la Aldea de El Calabacino estudiando su origen histórico, contexto social, tipo de arquitectura, etc.). Se aportan Planos de: vegetación y usos del suelo; red de caminos agropecuarios históricos, eras y pesebre; y red hídrica histórica (los tres a escala de detalle, 1:5.000).	1PORN	6. Zonificación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO [redacted] | 16/01/2024 | PÁGINA 60/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

367	2 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(03/09/2021)** [redacted] **(03/09/2021)**	2	**Fomentar desde la normativa del parque el uso de técnicas constructivas más sostenibles como medida práctica para frenar el cambio climático** Se aporta información detallada sobre técnicas constructivas de arquitectura sostenible, encaminadas a reducir el impacto ambiental de la construcción, tanto a nivel global, gracias al uso de materiales y técnicas que llevan aparejados bajos niveles de emisión de CO_2 en su obtención, como una buena eficiencia energética de la construcción final y una buena integración paisajística. Se considera que las soluciones que aportan los planes en cuanto a prácticas que frenen el cambio climático son insuficientes, que se está dejando pasar la oportunidad de reflejar la importancia de reducir el calentamiento global, mediante acciones prácticas como fomentar el uso genérico de tecnologías de bajo impacto ambiental y bajas emisiones dentro del parque, entre ellas el fomento de la arquitectura sostenible y de bajo impacto ambiental. Se reconoce que el impacto ambiental de las construcciones se trata dentro de la normativa pero consideran de vital importancia que el impacto se trate a nivel global (materialidad, técnicas constructivas, evacuación de residuos, fuentes de energía renovables, etc.).	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
368	2 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(03/09/2021)** [redacted] **(03/09/2021)**	3	**Creación de la figura Interés Social y Ecológico dentro del territorio del parque Natural,** Se solicita que los planes contemplen la figura "Interés Social y Ecológico" dentro del territorio del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche. Esta figura tendría la función de proteger, regular y poner en valor actuaciones que sean especialmente respetuosas con el medio ambiente, pero que para poder ser llevadas a cabo necesitan de cierta flexibilidad normativa sin poner en compromiso que cumplan las medidas necesarias para no generar impactos negativos en el medio. Esta figura sería una alternativa a la de interés público, definida en el artículo 42 de la LOUA, punto 1. Se considera que la figura de Interés público en la práctica permite realizar actividades dentro del Parque Natural que no serían las tradicionales, generalmente de carácter turístico, en las que se prioriza la repercusión económica del proyecto, por encima de otras repercusiones positivas para el territorio como el arraigo sostenible de la población al territorio. La figura "Interés Social y Ecológico" tendría en cuenta la repercusión social y medioambiental, desde un punto de vista más global. En particular, para dar la posibilidad de que la población se arraigue a una zona despoblada y pueda llevar a cabo su proyecto de vida relacionado con la autosuficiencia, la sostenibilidad y el cuidado del territorio, con efecto positivo de incremento de la tasa de natalidad. Asimismo, se solicita que la aldea El Calabacino sea puesta en valor por su interés social y ecológico como aliada en el desarrollo económico, social y ambiental a la que se le ofrezca a nivel legislativo una alternativa o flexibilidad, por el interés social y ecológico que sus prácticas aportan a la región. A este respecto y para respaldar su propuesta, en un Anexo Documental, adjuntan: un Estudio urbanístico de la aldea del Calabacino y sus barrios; un estudio de impacto ambiental a nivel global de Aldea el Calabacino; un Informe de Biodiversidad sobre el Incremento de la biodiversidad con la diversificación del ecosistema en un territorio antrópico en la Aldea El Calabacino, Casas de Arriba y La Umbría; y una Declaración del Simposio Desarrollo Sostenible en Espacios Naturales Protegidos, llevado a cabo para analizar y reflexionar sobre el desarrollo sostenible en Espacios Naturales Protegidos, con especial referencia al caso de la forma de vida de la ecoaldea de El Calabacino (Universidad de Huelva, 2018).	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No es objeto del presente Decreto el establecer la citada figura
369	2 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(03/09/2021)** [redacted] **(03/09/2021)**	4	**Incluir las cubiertas ajardinadas dentro de las tipologías de cubiertas permitidas dentro del parque** Se solicita que las cubiertas ajardinadas, siendo soluciones constructivas amparadas por el Código Técnico de la Edificación (como norma de obligado cumplimiento) sean consideradas soluciones idóneas en la ejecución de cubiertas, dado su escaso impacto ambiental.	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las cubiertas ajardinadas no se adecuan a las características de las construcciones tradicionales.
370	2 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(03/09/2021)** [redacted] **(03/09/2021)**	5	**Disminución de las dimensiones mínimas de parcela para el uso residencial vinculado a la explotación agroforestal, admitiendo como explotación agroforestal los cultivos para autoconsumo** Se propone que las superficies mínimas de parcelas y demás criterios sobre vivienda vinculada a la explotación agrícola sean los mismos que en el resto de la provincia, y que la protección que se le aplique tenga que ver con proteger el territorio del impacto ambiental, fomentando en ellas las construcciones tradicionales de bajo impacto ambiental de superficie proporcional al tamaño de la parcela, la arquitectura sostenible, las construcciones con materiales fácilmente desmontables, o biodegradables y con sistemas de auto-abastecimiento energético vinculadas a explotaciones de cultivos de autoconsumo. Se solicita que el tamaño de parcela necesario para implantar una vivienda vinculada al medio rural se reduzca, y que el tamaño de parcela que permita este tipo de construcción sea menor que el que se le exige a las casas rurales.	2PRUG	4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se trata de aspectos que corresponden a los planeamientos municipales.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 61/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

371	2 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(03/09/2021)** [redacted] **(03/09/2021)**	6	**Incluir Sistemas de saneamiento ecológicos como soluciones permitidas dentro del Parque natural como alternativa a los sistemas homologados en el caso de edificaciones aisladas sin posibilidad de conexión a la red de saneamiento**	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
372	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** [redacted] **(29/07/2021)**	1	Se considera que la caracterización de partida para el diagnóstico que presenta el PORN es insuficiente, utiliza datos anticuados toda vez que se dispone de facto de otros más actuales, y expone de forma confusa la información básica. Concretamente, se alude a que se carece de datos de los años 2019 y 2020, a que no se incluyen las especies protegidas por la Directiva Aves que están presentes en el espacio natural y que la exposición de los HIC del apartado 2.5 es incongruente con la realizada en el apartado 3)	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
373	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** [redacted] **(29/07/2021)**	2	Se señala la ausencia de información sobre la presencia arraigada de aves protegidas por la Directiva europea, entre ella y en particular, las necrófagas (buitre negro, buitre leonado y alimoche), no permite un diagnóstico adecuado en relación a estas especies. Se indica que si bien los comederos realizan una parte de la función alimentaria para estas aves, es necesario fomentar la ganadería extensiva en ecológico la viabilidad futura de estas especies, que también son el soporte de la declaración del espacio Red Natura 2000 ZEPA. Se insta a incluir medidas de protección, recuperación, mejora de las poblaciones de toda la avifauna protegida, incluyendo además de las necrófagas, la cigüeña negra y otras.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las tres especies de aves necrófagas citadas se encuentran recogidas en el inventario de especies relevantes (tabla 18) PORN. En la tabla 17 (especies del CAEA) se incluye el buitre negro aunque no el alimoche ya que no nidifica ni es frecuente en el Parque Natural y solo se ha incluido porque el Parque Natural está incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación y Conservación de Necrófagas. Por otro lado, tanto el buitre negro como el alimoche están considerados en la prioridad de conservación “Dehesas y bosques de quercíneas”. Por otro lado, es inviable diagnósticar todas y cada una de las especies de la Directiva Aves ni tampoco tiene sentido práctico ya que su conservación se canaliza a través de las prioridades de conservación y, especialmente, a través de las múltiples regulaciones y actuaciones que incluyen los planes y que repercuten en la conservación de estas especies.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 62/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

374	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 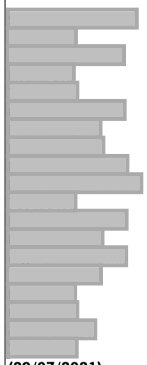 **(29/07/2021)**	3	Se solicita la íntegra revisión y actualización del epígrafe "2.7.3.1. Actividad cinegética" indicando que no se ha aportado información sobre la caza menor, y que también se deberían incluir datos de los años 2019 y 2020 y comentar la evolución de los mismos. Se comenta que no se aporta inventario de las especies cinegéticas existentes, las sueltas, etc. Asimismo, se indica que no se comenta la posibilidad de control poblacional de especies cinegéticas de caza mayor mediante la limitación de sueltas, especialmente en el caso del jabalí y ciervo.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están reguladas por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.
375	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 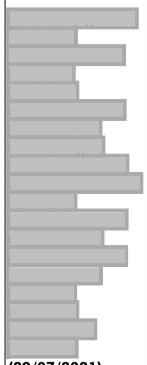 **(29/07/2021)**	4	Se considera que no se indica el interés de favorecer el uso cultural ganadero tradicional en extensivo, efectivo en la prevención de incendios forestales.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 63/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

376	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 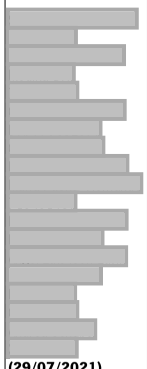 **(29/07/2021)**	5	Se considera que no se incide en valorar alternativas como el fomento de la recuperación forestal de las dehesas mediante su regeneración.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el epígrafe 3.2.3 del PRUG ya hay recogido un criterio en este sentido: " 4. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los hábitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310); Robledales galaico-portugueses Quercus robur y Quercus pirenaica (HIC 9230); Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, (HIC 9340); Bosques de Quercus suber (HIC 9330)..."
377	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 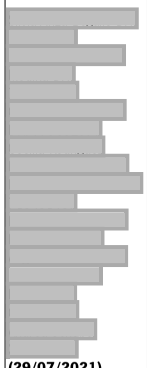 **(29/07/2021)**	6	Se solicita que se incluyan y valoren los datos de registro de empresas y productos en la Marca Parque Natural de los años 2019 y 2020.	1PORN	2.7.6. Actividades turísticas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 64/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

378	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 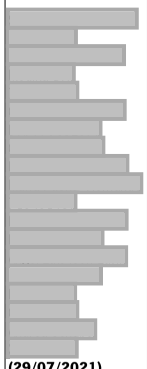 **(29/07/2021)**	7	Se solicita que se revise la información aportada sobre la descripción de los sistemas de masas de aguas subterráneas, siendo necesario distinguir el sistema de Aroche-Jabugo del de Aracena, tratándose de masas de agua distintas.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Así están consideradas, por separado, en la tabla 9 (Masas de agua subterránea) y en la tabla 11 (Evaluación del estado global para las masas de agua subterráneas) del PORN
379	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 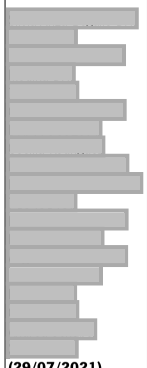 **(29/07/2021)**	8	Se indica que los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas que afectan al Parque Natural se encuentran en fase de resolución una vez pasado el trámite de información pública, e incluyen información actualizada sobre la situación de las aguas superficiales y subterráneas, que no coinciden con las recogidas en el documento propuesta de PORN, como por ejemplo, recogen la bajada del nivel piezométrico de la masa Aroche-Jabugo, lo que lo puede colocar en una situación de riesgo cuya causa debe ser tomada en consideración a la hora de establecer los usos y gestión de este recursos en el Parque Natural.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 65/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

380	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 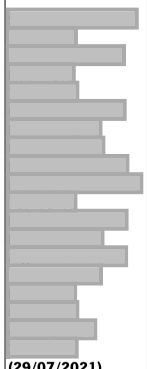 **(29/07/2021)**	9	Se solicita que en el epígrafe 7.1.2 se incluya la siguiente información: "En materia de aguas, el marco de referencia viene determinado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante Directiva Marco del Agua); por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía y por los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas vigentes, que se revisan y actualizan cada seis años, lo cual debe reflejarse en las consiguientes modificaciones parciales adaptativas en los apartados dedicados a esta materia."	1PORN	7.1.2. Adecuación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No tiene sentido incluir, en el epígrafe de Adecuación, todos los marcos de referencia normativos que orientan los Planes ya que es un epígrafe que describe, exclusivamente, el mecanismo para la adecuación de los planes.
381	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 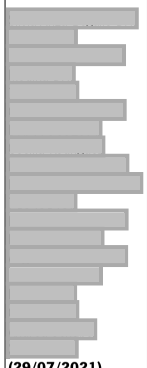 **(29/07/2021)**	10	Se considera una grave omisión la falta de información correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica, periodo 2022-2027, de las diferentes demarcaciones hidrográficas, vulnerando el apartado d) del Artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se considera que esta falta de información conduce a valorar erróneamente que "la presión ejercida sobre sus acuíferos es baja y actualmente no reviste ninguna problemática de sobreexplotación asociada". Se considera que el Plan adolece de medidas de control de nuevas puestas en riego agrícola o cultivo bajo plástico que escapen al control de la Autorización Ambiental que les corresponde, así como de control de otros usos, que se dejan a potestad de la normativa sectorial.	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamientos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 66/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

382	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 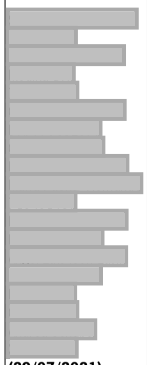 **(29/07/2021)**	11	Se solicita que se revise la información aportada en la frase "Dentro de la demarcación hidrográfica del Guadiana el recurso natural que supone la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo (30604) se estima en 5,8 hm^3/año, siendo 4,6 hm^3/año la cantidad de recurso disponible". Se comenta que ya en el año 2005 el IGME describía la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo como una de las más vulnerables a la sequía de la Cuenca del Guadiana atendiendo a los índices de serie de precipitación y de serie de aportación. Se indica que la planificación del segundo ciclo que en 2021 pierde su vigencia recoge una disponibilidad máxima de 4,6 hm^3 anuales y la define como masa de agua subterránea con 271 km^2 de recurso compartido con la Cuenca del Tinto, Odiel, Piedras. Indica que el instrumento de planificación hidrológica del tercer ciclo que no está siendo tomado en cuenta recoge que este acuífero tiene comprometidos ya 4,1 hm^3/año en usos para abastecimiento, agricultura e industria fundamentalmente. En dicha planificación, se afirma que el acuífero Aroche-Jabugo se encuentra "en buen estado químico" pero se alerta de estar en riesgo de no cumplir los objetivos de buen estado por contaminación, afectado por contaminación difusa por nitratos de origen agrario, así como contaminación por escorrentía urbana, forestal y por carga ganadera: "la MASb Aroche-Jabugo que no presenta impacto y se califica en buen estado químico debido a que el PH vigente y el seguimiento de 2017 y 2018 no consideran significativa la presión por excedentes de nitrógeno, sin embargo se califica con riesgo químico alto (a futuro), por estar afectada según la Directiva 91/676/CE." Además de todo ello, se señala que el documento memoria del tercer ciclo de planificación de la demarcación del Guadiana recoge que existen "otros condicionantes de restricción a causa de las competencias establecidas por el Plan Hidrológico Nacional para las antiguas Unidades Hidrogeológicas compartidas - y que el Plan Hidrológico vigente ha propuesto como masas de agua subterráneas compartidas (Rus-Valdelobos, Campo de Montiel, Aroche-Jabugo y Ayamonte) – entre las distintas demarcaciones. Y en cuanto a demarcación internacional España-Portugal, que también existen restricciones geopolíticas derivadas del Convenio de Albufeira", e incluye en este marco que, dada la situación actual de agotamiento de los recursos en la cuenca, para poder dotar de asignación a nuevas demandas se considera prioridad 1 realizar un "Estudio de delimitación y análisis de la relación hidrogeológica entre las MASb Aroche-Jabugo (España) y Moura-Ficalho (Portugal)". En definitiva, se considera que omitir estas interdependencias y condicionantes lleva al error posterior en el planteamiento de medidas de ordenación y gestión del recurso agua en el PORN y el PRUG.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
383	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 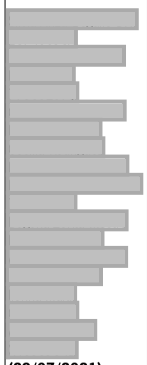 **(29/07/2021)**	12	Se muestra desacuerdo con lo indicado sobre la depuración de aguas residuales, sin detallar el grado de cumplimiento de las medidas previstas en la planificación hidrológica vigente, y con información muy somera, reproduciendo como ejemplo el siguiente texto: "se plantean ampliaciones en algunos de los casos, lo que garantizará el buen estado del recurso".	1PORN	2.8.1. Infraestructuras básicas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 67/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

384	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 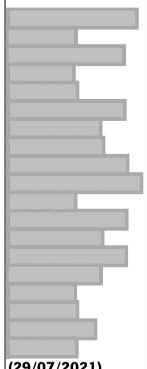 **(29/07/2021)**	13	Se echa en falta mención a una medida incorporada al tercer ciclo en la planificación del Guadiana: la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche, competencia de la Junta de Andalucía.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
385	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 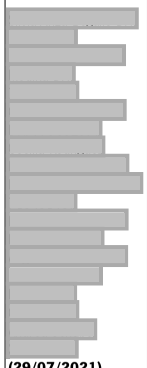 **(29/07/2021)**	14	Se indica la presencia en las aguas residuales de los denominados contaminantes emergentes, contaminantes cuya presencia ha sido detectada en los últimos años gracias a las nuevas tecnologías analíticas y para los que no se conoce con exactitud su grado de nocividad para el medio ambiente y las personas. Además, su eliminación de las aguas residuales no se consigue con los tratamientos de depuración convencionales. Entre los contaminantes emergentes se encuentran los fármacos humanos y animales, productos de cuidado personal, plaguicidas, hormonas, drogas, etc., siendo su origen los vertidos de aguas residuales urbanas, industriales, procedentes de la agricultura y la ganadería (las dos últimas fuentes casi por completo en su modalidad de producción intensiva). Asimismo, se carece de información necesaria para adecuar la ordenación y los usos en el Parque, así como determinar medidas urgentes, prioritarias y otras para la mejora de la gestión del espacio natural: • inexistencia de un inventario de detalle de vertidos existentes, • ausencia de un programa de inspecciones, controles y vigilancia de las condiciones de depuración de aguas residuales en edificios aislados, para garantizar la ausencia de afecciones negativas a recursos naturales, • vacío de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales a la Rivera de Huelva a su paso por las aldeas y pueblos de Valdelarco, Navahermosa, Los Marines, Cortelazor, Corterrangel, las cuales carecen de EDAR y las de los pueblos no funcionan a pleno rendimiento, como recoge el documento de la Reserva Natural Fluvial de la Rivera de Huelva (2018), del Ministerio de Transición Ecológica.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 68/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

386	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 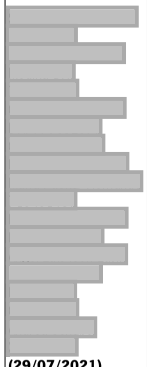 **(29/07/2021)**	15	Se considera con escaso fundamento la afirmación de que los acuíferos Sierra Morena y Aroche-Jabugo tienen una baja presión en la actualidad y que no revisten riesgo de sobreexplotación. Que no se especifican datos ni fuentes, sino que consiste en una mera opinión no argumentada de la persona que redacta el informe. Se considera necesario el control efectivo de todas las extracciones que, si bien la norma atribuye al organismo de cuenca facultades sobre los aprovechamientos y control de los caudales concedidos, la ordenación y los usos del Parque deben contemplar un mejor control del consumo para los distintos usos a la hora de satisfacer las demandas de agua, incorporando medidas coherentes con el contexto, economizando su empleo y racionalizando sus usos. Se propone que el agua y su uso y gestión para la conservación y mejora de los estados cualitativo y cuantitativo, se incluya transversalmente en los dos documentos de planificación, de forma actualizada y coherente con la situación actual de las diferentes masas, y que no se incluyan párrafos obsoletos y absurdos como el que indica la situación de las masas hace más de un lustro y del objetivo de alcanzar un buen estado este mismo año (2021).	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamientos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
387	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 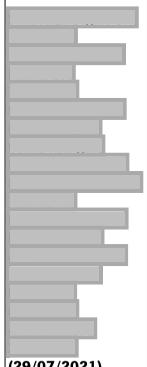 **(29/07/2021)**	16	Se considera que se menciona muy de pasada el potencial minero de Ossa Morena en Zufre, omitiendo otras áreas en las que sí hay minería actualmente. La información sobre actividades mineras concedidas, en exploración o investigación se considera muy escueta, sin identificar las ubicaciones, ni las afecciones sobre paisajes, agua o suelos, actuales, pasadas y futuras. Se indica que es indispensable prestar más atención a la prevalencia de la conservación del patrimonio natural frente a actividades como la minería. Se considera que en el ámbito del Parque Natural conlleva mayores riesgos la minería de sulfuros polimetálicos, por ubicarse tanto las minas abandonadas, activas o futuras, en las cabeceras de los ríos, única sección de los mismos relativamente libre de drenaje ácido porque antiguamente no se exigía la restauración y el seguimiento de las cortas mineras y el resto de tramos de aguas están de una forma u otra afectados por filtraciones, escorrentías, etc.	1PORN	2.7.7.1. Actividades de mineras	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las mínimas repercusiones. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre afecciones.

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 69/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

388	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 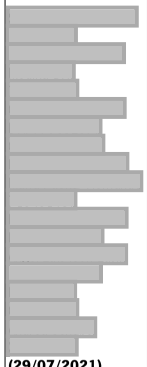 **(29/07/2021)**	17	Se echa en falta cartografía sobre: - Los valores por lo que se declaró Red Natura 2000, los HIC y los HIC prioritarios delimitados, así como las superficies con presencia de las especies animales objeto de protección, para conocer las características de las áreas zonificadas como A y B y las posibilidades de ampliación de las mismas. - Riesgos para el espacio Red Natura 2000 y sus valores: vertidos, extracciones, explotaciones intensivas tanto agrícolas como ganaderas, permisos de investigación minera, etc. - Caminos públicos, senderos y vías pecuarias, anotando los usurpados, los de acceso y lo que se encuentran en proceso de recuperación por parte de la administración andaluza. Además, se considera la cartografía forestal insuficiente (página 59), pues no indica las características de las zonas forestales, sino la especie mayoritaria, con omisión de recoger de forma detallada los eucaliptales (tanto los abandonados como los que se encuentran en producción). Que no indica si las formaciones son adehesadas, las masas mixtas, así como distinción de zonas agrícolas intensivas y zonas agrícolas tradicionales. Se comenta que serían deseables otras cartografías como sobre uso público e infraestructuras, las masas de agua superficiales y subterráneas incluyendo manantiales y acuitardos, etc. Con ello, además, se daría cumplimiento a la normativa vigente en materia de información pública, transparencia y publicidad activa, tanto europea, como estatal y andaluza.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No es viable incluir la cartografía de HIC referida a tal nivel de detalle en un Plan de vigencia indefinida (y susceptible de variar en el tiempo), ni tampoco cartografía de fauna ya que las localizaciones de las especies varían con el tiempo además que, en el caso de especies amenazadas y protegidas, es una información muy sensible. Cabe recordar que existen coberturas de HIC que se actualizan periódicamente y que se encuentran disponibles en la Red de Información Ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Igualmente, en la REDIAM se encuentran disponibles los ámbitos geográficos de aplicación de los planes de conservación de especies protegidas. La "cartografía" sobre infraestructuras, masas de agua, etc, se encuentra disponible en otras fuentes (planificación hidrológica vigente, PISTA, etc). Por su parte, el PORN incluye una figura de equipamientos de uso público que, además, se pueden encontrar con más nivel de detalle en las publicaciones específicas (impresas y digitales) que elabora la Consejería competente en materia de medio ambiente.
389	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 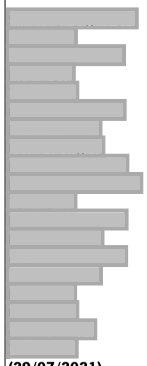 **(29/07/2021)**	18	Se considera necesario incorporar entre las medidas la promoción de la utilización racional de las energías renovables fomentando el autoconsumo y teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual, su disponibilidad, desarrollo tecnológico, priorizando iniciativas de carácter comunitario o comunidades energéticas, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y el Plan Andaluz de Acción por el Clima. Se apunta la posibilidad de impulso a las comunidades energéticas locales, explicando en qué consisten. Se recuerda que es competencia de la administración pública ambiental impulsar la promoción del uso de energías renovables tanto para el uso público del Parque Natural, como especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos. Por ello, se propone incluir la prohibición de llevar a cabo proyectos de infraestructuras de energías renovables que no sean para autoconsumo en las zonas A y B, y que en el resto del territorio, solo se permita estableciendo el tamaño máximo de la instalación, que sólo esté destinada a las comunidades energéticas locales, con una distancia mínima de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar, todo ello plasmado seguidamente a la apreciación que recoge el PORN al respecto: "Otra realidad importante por su afección sobre el paisaje es el creciente interés por las energías renovables, (...) junto a otras infraestructuras como las vinculadas a las telecomunicaciones."	1PORN	2.5.7. Paisaje	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afección de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 70/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

390	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** [redacted] **(29/07/2021)**	19	Se considera necesario incluir el concepto y la palabra agroecología y sus preceptos, por ser un modelo demostrado de desarrollo sostenible, incorporado en numerosos planes del territorio nacional, capaz de dar respuesta, en coherencia con esta Ley, a los nuevos desafíos y a retos tan importantes como el cambio climático o la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030. Se propone incluir las siguientes líneas de actuación en este sentido: a) Gobernanza para la construcción e implementación de medidas para el fomento de la agroecología, tanto como forma de producción, como forma de consumo; b) Generación de información, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades en agroecología, incluyendo la labor de preservación de los saberes tradicionales agroecológicos, en especial los vinculados a las actividades agrarias, como motor del sector primario fuertemente vinculadas a la sabiduría local y tradiciones culturales y así, el rescate y valorización de sistemas agroalimentarios con identidad territorial del Parque Natural. c) Promoción de mercados que estimulen y favorezcan la producción y consumo agroecológico, facilitando el acceso a la Marca Parque Natural a los productos agroecológicos del espacio protegido. d) Impulso a estructuras e infraestructuras comunitarias de uso colectivo que minimicen los obstáculos y aprovechen las sinergias para multiplicar el impacto de las iniciativas agroecológicas, y que pudieran generar un efecto dominó sobre otras parcelas económico-sociales rurales.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
391	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** [redacted] X4633934D **(29/07/2021)**	20	Se carece de una evaluación del efecto barrera del eucaliptal en la mejora de los HIC y los hábitats de las especies de fauna protegidas, así como del buen estado de las aguas que incide directamente en los anteriores. Se considera que se muestra necesaria y acertadamente más clara la evaluación del efecto del eucaliptal en los valores del espacio protegido, en el apartado 2.5.7. dedicado al paisaje, a pesar de adolecer de falta de actualización o ausencia de datos tanto de superficie ocupada por plantaciones, como su ubicación en cartografía y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono en su caso:	1PORN	2.5.4. Vegetación, hábitats de interés comunitario (HIC) y flora	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el caso de los eucaliptales u otras zonas antropizadas (por ejemplo, áreas de cultivo, áreas ocupadas por edificaciones, áreas con infraestructuras, láminas de agua de los embalses, etc) que **actualmente no cuentan con la presencia de HIC o especies de fauna/flora consideradas de mayor interés** no tiene mucho sentido hacer un análisis del impacto que estas zonas antropizadas tienen sobre la distribución de HIC o especies ya que, actualmente, no pueden ser colonizadas por las citadas especies e HIC debido a la propia naturaleza de dichas zonas, así como de los usos y aprovechamientos que se desarrollan en ellas. Respecto al posible efecto barrera de los eucaliptales, en concreto, se considera que este es mínimo a la hora de impedir la dispersión de especies e HIC presentes.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN
16/01/2024
PÁGINA 71/324
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

392	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 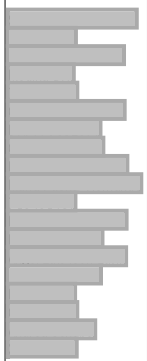 **(29/07/2021)**	21	**1)** Se propone incluir el siguiente párrafo "Se reducirá progresivamente la superficie de eucaliptal sustituyéndolo, como máximo al efectuarse la corta del tercer turno, de forma progresiva por formaciones propias del monte mediterráneo, con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas y matorral autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración edáfica con el desdibujado de los aterrazamientos mediante la restauración de la cobertura vegetal natural. El objetivo es que el Parque Natural quede exento de cultivos de esta especie, el objetivo es que toda la zonificación C1 debida al cultivo de eucaliptal ordenado pase a zona renaturalizada, con zonificación B. Los eucaliptales que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta y no esperar a la última, procediendo como se ha indicado anteriormente." **2)** Se considera que en Zonas B no se deben mantener eucaliptales en producción ni se pueden realizar trabajos forestales mecanizados y de forma indiscriminada. Se informa de que se ha denunciado ante la Junta Rectora del Parque Natural y ante la Delegación de la CAGPDS de Huelva en junio pasado, que se realizaron trabajos forestales mecanizados en la Finca La Torre, dentro de zonificación B y en el entorno de arboledas singulares con notable valor de conservación y declaradas como son la Aliseda de la Finca de la Torre, compuesta por ejemplares de aliso de casi 20 m de altura y más de 100 años de edad, así como el Quejigar de la Finca de la Torre. Este lugar privilegiado ha sido objeto de daños por los trabajos de corta del eucaliptal colindante, donde se ha realizado además la corta de pies de edad de especies diferentes al eucalipto que, además, han caído hacia el barranco del arroyo La Alisera, curso fluvial que además ha sido taponado y encauzado dentro de los trabajos realizados.	1PORN	2.7.2.4. Madera	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. El objetivo final para los eucaliptales es su progresiva naturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentren abandonados. Se considera que todos los eucaliptales han de estar en C1. Se introduce una referencia a la progresiva naturalización de los eucaliptales. 2. Se trata de un comentario general que no supone modificación del texto.
393	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 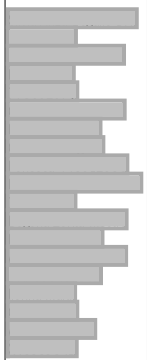 **(29/07/2021)**	22	Se considera que se debe prestar mayor atención y exigir que los mallados cinegéticos cumplan con la legislación vigente, reflejándolo en el PORN y en consonancia también en el PRUG, estableciendo que el incumplimiento causa infracción grave.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se considera necesario repetir en los Planes que el incumplimiento de la legislación vigente es sancionable o que la legislación ha de ser cumplida ya que es una obviedad. El régimen sancionador y los tipos de infracciones/sanciones ya están estipulado en la normativa sectorial vigente en la materia.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 72/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

394	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 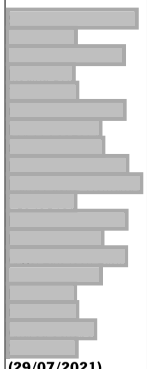 **(29/07/2021)**	23	Se considera un previsible efecto o impacto ambiental negativo con la aplicación de la medida n.° 3, empeorando efectos sobre la distribución y abundancia de las especies cinegéticas, sobre su competencia inter e intraespecífica y sobre sus parásitos y enfermedades debidos a las variaciones en el régimen térmico y de precipitación por el fenómeno del cambio climático. Por ello, se considera necesario en primer lugar inventariar con una periodicidad adecuada los ejemplares cinegéticos, especialmente de caza mayor, y en tanto se den casos de abundancia, prohibir las sueltas para preservar la vegetación del exceso de herviboría, para evitar daños a cultivos y para evitar incrementar la distribución de las poblaciones. En este sentido, se considera que la actividad de las granjas cinegéticas existentes deberá consistir exclusivamente en el mantenimiento de los ejemplares existentes en ellas en buenas condiciones, pero sin incrementar el número de ejemplares, manteniendo separación por sexos, por ejemplo, de manera que no se aumente la carga de animales en el establecimiento.	2PRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Este y otros aspectos de la sueltas, repoblaciones y granjas cinegéticas ya está regulado por la normativa vigente en materia de caza. El PORN sólo añade un criterio para mantener la renovación genética. Por otro lado, el objetivo de una granja cinegética no es, exclusivamente, el mantenimiento de ejemplares existentes en ellas y ya está regulado por la legislación vigente.
395	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 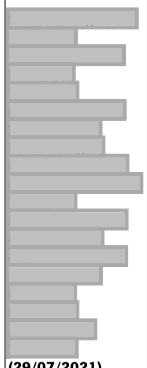 **(29/07/2021)**	24	En relación con la compatibilidad de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos, se considera necesario establecer la prioridad de uso para quien puede ser dañado o perjudicado en su integridad personal, en este caso, por confusión con un ejemplar de fauna o bien por el cazador o bien por los perros de caza. Por tanto, se solicita que se refuerce la campaña de actuaciones de concienciación de los cazadores de que el espacio público es compartido y que debe ser seguro para todos los públicos, especialmente para niños y familias que hacen turismo y actividades deportivas que dan vida a estos lugares y para ganaderos que conforman un sector básico para nuestra economía, como es la alimentación.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La normativa vigente en materia cinegética ya prevé y contempla esta circunstancia estableciendo los mecanismos necesarios para evitar estos accidentes. Así mismo, tanto asociaciones cinegéticas como administraciones vienen realizando campañas de educación y concienciación en esta materia dirigidas a todos los agentes implicados.

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 73/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

396	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 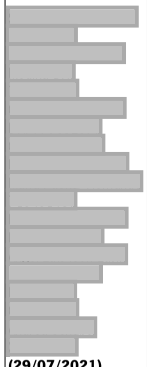 **(29/07/2021)**	25	Se indica que en el mes de julio del año 2018, se cumplía el plazo dado por la Comisión Europea para la prohibición del silvestrismo en España. Por ello, respecto al silvestrismo, resulta incoherente reflejar permisividad y tolerancia en un instrumento de planificación y gestión para la conservación de la biodiversidad. Se citan los artículos 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7), y artículo 9, apartado 1, de dicha Directiva, que no permite ni siquiera la adopción de un régimen de excepciones a la prohibición de captura de ejemplares vivos de especies de fringílidos silvestres. Además, ni en el PORN y ni el PRUG aún vigentes que fueron aprobados en 2003, hace casi 20 años, se menciona esta supuesta actividad tan arraigada. Por ello, se propone sustituir el párrafo sobre el silvestrismo por: "La práctica del silvestrismo, es decir, la captura de aves fringílidas vivas (pardillos, jilgueros y verderones fundamentalmente) está prohibida por la legislación vigente. Hasta hace unos años fue una actividad de caza al aparecer con cierto arraigo social en el ámbito del Parque Natural, y regulada, que tenía como fin la captura de esas aves para participar en competiciones de canto. Por ello, se considera conveniente analizar la situación de cumplimiento de esta prohibición, persiguiendo y denunciando cualquier práctica detectada de esta actividad."	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que venía regulando la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cría en cautividad de fringílidos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la prohibición impuesta en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cría en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.
397	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 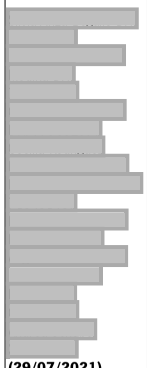 **(29/07/2021)**	26	Se considera necesario cambiar la clasificación de zona C a zona B a las zonas agrícolas tradicionales, en particular las conocidas como ruedos agrícolas, que constituyen un sistema agrario vernáculo, son zonas de alto valor paisajístico y de transición natural entre los núcleos urbanos y el espacio forestal, y alojan gran riqueza cultural y etnográfica (como los muros de piedra, caminos rurales, las liebas o sistemas de canalización de aguas e incluso un vocabulario propio). Se considera que es todo un reto su conservación y también constituyen un impulso a la producción primaria, actualmente en riesgo en las zonas rurales por amenazas como los planeamientos urbanísticos, etc.	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera más adecuado su clasificación como Zona C dados los usos agrarios que se dan en este tipo de áreas.

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 74/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

398	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 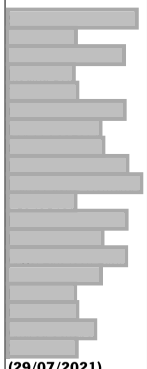 **(29/07/2021)**	27	Se afirma que debe ser el objetivo maximizar la protección de zonas de especial conservación (A), incluyendo los hábitats de las especies de las aves que recoge la Directiva Aves y las de murciélagos, por encontrarse las poblaciones existentes de especies en riesgo de extinción en el parque natural, principalmente, en los municipios de Encinasola y Alájar (murciélago mediano de herradura, Rhinolophus mehelyi Matschie, y grande de herradura, Rhinolophus ferrumequinum).	1PORN	6. Zonificación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las especies de murciélagos citadas, al igual que sus hábitats, están incluidas en las prioridades de conservación del Parque Natural, tanto las que están en zonas A como las que están fuera de dichas zonas.
399	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 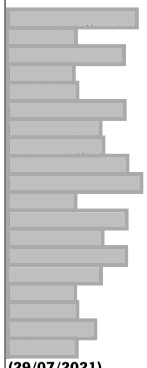 **(29/07/2021)**	28	Se considera que el texto incluido en el punto 3 no es taxativo ni exige que los nuevos crecimientos urbanos no se realicen en zonas de regulación especial, los cuales y según el propio plan se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos. Además, se indica que los Ayuntamientos no son autónomos para realizar esos cambios sin sometimiento a la legislación vigente. Se considera que debe ser eliminada esta posible "excepcionalidad" que genera desprotección jurídica al bien a proteger, pues no define de manera absoluta qué se puede o no se puede hacer respecto de la ordenación urbana en el territorio en función de la zonificación. Se propone sustituir el texto del punto 3 por el siguiente: "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas Transformadas (Zonas C2)."	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 75/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

400	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 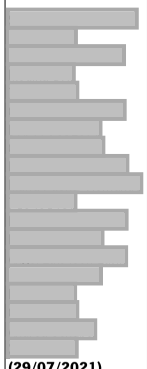 **(29/07/2021)**	29	Conforme a la Jurisprudencia existente del Tribunal Constitucional determina que toda la Red Natura 2000, en la que está incluida la totalidad del Parque Natural, debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, según Sentencia Dictada el 13/11/2019, se propone sustituir el texto del punto 2 por el siguiente: "Los Ayuntamientos deberán adoptar todas las medidas necesarias para una ordenación adecuada de los núcleos de población y los asentamientos existentes y perseguir y denunciar la formación de nuevos núcleos de población en suelo no urbanizable, evitando la consolidación de los mismos". Recordar que la construcción y l	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
401	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 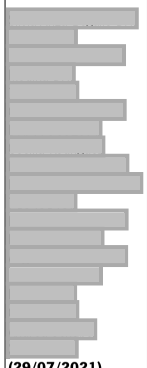 **(29/07/2021)**	30	Se considera necesario hacer constar condicionantes de la construcción y la ubicación de nuevos crecimientos urbanísticos y alojamientos turísticos, tanto en el PORN (epígrafe 2.7.6.) como en el PRUG, así como los condicionantes y pautas. La existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible en su momento, y, por ausencia de controles e inspecciones, fueron construidas de forma ilegal, pone en evidencia que este asunto necesita una referencia explícita en ambos documentos de planificación.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 76/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

402	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 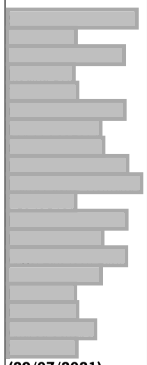 **(29/07/2021)**	31	Se consideran necesarias medidas de control del urbanismo para la protección del paisaje rural: medidas relativas a la edificación y pautas constructivas en relación a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades ganaderas, en las que también surgen nuevas necesidades y requieren especial consideración los tipos de construcciones que inicialmente no producen una incidencia negativa pero son beneficiosas para la gestión del aprovechamiento.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.
403	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 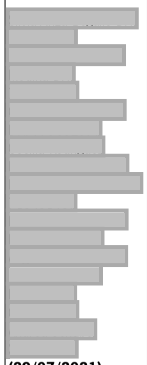 **(29/07/2021)**	32	Se propone una redacción alternativa para el párrafo "La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras (...) desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66)." proponiendo el siguiente texto: "La transformación de usos del suelo y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Ha habido proyectos de desarrollo de infraestructuras cuyo impacto en los recursos paisajísticos hubiera sido demoledor para la integridad del espacio y sus posibilidades de continuidad ecológica, como los planteados y finalmente desestimados y desistidos de desdoble y creación de vías rápidas de las carreteras N-433 y N-435, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66), dentro del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, que habrían supuesto la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, como de la conexión ecológica en el Parque."	1PORN	2.5.7. Paisaje	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 77/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

404	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** [redacted]	33	Se considera que se debe incluir una referencia al objetivo de ampliar el patrimonio de montes de la Junta de Andalucía, con especial énfasis en el ejercicio del derecho al tanteo y retracto. La razón de este objetivo se encuentra en que sólo el 6% de la superficie del Parque es de titularidad pública y debe establecerse una tendencia a equilibrar el patrimonio público con el privado.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindiblemente por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
405	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** [redacted] **(29/07/2021)**	34	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se ejercerá el derecho de tanteo y retracto en todas las fincas que cuenten en su totalidad o con una parte de superficie, aunque sea mínima, dentro de una zona con presencia de un HIC o un HIC prioritario, o presencia de alguna especie protegida de flora o fauna, o algún interés relacionado con la protección y calidad de las aguas, al objetivo de su puesta en valor como Red Natura 2000 de forma sostenible para el uso público, los servicios ecosistémicos y la investigación científica, todos estos usos de manera simultánea y sin conflicto ser compartidos de forma sostenible con organizaciones locales dedicadas a la recolecta de productos naturales tradicionales asociados a la cultura rural local o el conocimiento del medio, mediante su correspondiente instrumento de ordenación previo a cualquier actividad en la misma." Se indica como ejemplo que la Finca de La Torre, ubicada en el término municipal de Aroche, de unas 800 hectáreas de superficie, que incluye varios HIC, especies de fauna y elementos protegidos, así como cursos de agua protegidos y edificaciones de interés patrimonial, debería ser comprada para incluirla en el patrimonio de los montes públicos de la Junta de Andalucía. Que además se trata de una finca donde la masa forestal está, de momento, sana, aunque amenazada por la presión de los cultivos de eucalipto circundantes.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindiblemente por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 78/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

406	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 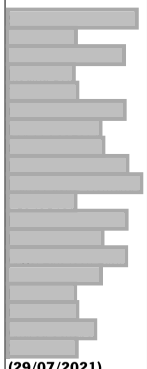 **(29/07/2021)**	35	El documento debe incluir una descripción detallada de la situación actual de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, como elementos vertebradores del paisaje que se está protegiendo, y que deben ser conservados en trazado, recorrido y características físicas.	1PORN	2.8. Infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera que la información recogida en un PORN de vigencia indefinida es suficiente. Por otro lado se trata de una materia que le corresponde al Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias
407	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 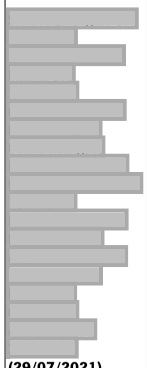 **(29/07/2021)**	36	Entre las medidas relativas a infraestructuras rurales como las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, se solicita que se incluyan las siguientes: "Deberán ser devueltos al uso público los que se encuentren usurpados o abandonados con los mecanismos legales necesarios para que gocen de toda su funcionalidad. Además, hay que incluir la urgente necesidad de puesta en valor de sus características constructivas, de conexión para las poblaciones, tradicionales y como parte del paisaje local, recuperando sus trazados con materiales del lugar y mediante técnicas similares a las utilizadas para su construcción y, para ello, establecer una partida presupuestaria estable." "Se denunciará el cambio de trazado, cambio de materiales, hormigonado, ampliación, deterioro y cualquier otra actuación que contravenga los principios de protección de estas infraestructuras rurales tradicionales como elementos vertebradores del paisaje y la actividad local, en aras de recuperar el daño y deterioro que se pueda haber causado a los mismos, al hábitat o las especies y el paisaje, en los tramos que discurran por propiedades privadas, que deberán en todo caso además, mantenerlos limpios y permitir el acceso libre a los mismos conforme a la legislación vigente." "En el caso de servidumbres de paso, se está a lo dispuesto en relación al resto de infraestructuras rurales tradicionales en lo tocante a los materiales de construcción y características de integración en el paisaje, así como en la recuperación de daños o deterioro al hábitat o las especies y el paisaje."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Lo que se plantea ya está recogido en la normativa sectorial vigente, de obligado cumplimiento, y por tanto no se considera necesario reiterarlo nuevamente en el PORN.

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 79/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

408	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 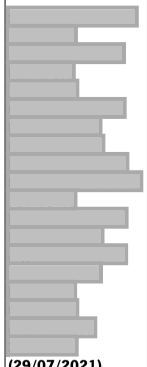 **(29/07/2021)**	37	En materia de uso de sustancias químicas, se propone que el PORN incluya una medida para que se elimine paulatinamente el uso de sustancias químicas en los cultivos, tanto agrícolas como forestales, hasta su prohibición total en el Parque Natural, como medida para fomentar la Marca Parque Natural, para la conservación de los valores por los que está declarado Red Natura 2000 y por la apuesta directa por la agroecología y la exclusión del cultivo eucaliptal como medida activa para la prevención de incendios forestales. En particular, se propone que se aplique esta medida al glifosato y a otras sustancias que producen contaminación difusa de las aguas y los suelos.	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
409	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 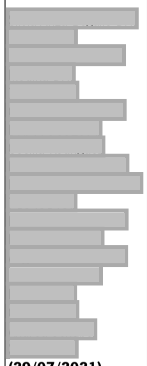 **(29/07/2021)**	38	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se promoverá el abandono del uso de productos químicos en la agricultura y los cultivos forestales, apoyando de forma explícita las actividades agrícolas y forestales exentas de productos químicos (glifosato o cualquier otro fertilizante, herbicida, pesticida, etc) con medidas, entre otras, como priorizando en las convocatorias públicas de ayudas las que más tiempo lleven desarrollando su actividad de forma no contaminante y respetuosa con el medio natural, el agua y la salud de las personas e incluyendo de forma específica en su producción la eliminación de tratamientos químicos de este tipo".	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 80/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

410	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 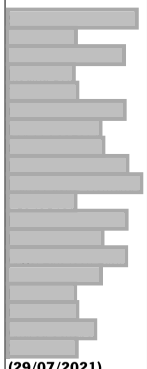 **(29/07/2021)**	39	Se considera que el PORN, en la página 20, debe reforzar la protección de los suelos, tanto frente a la erosión como frente a la contaminación puntual o difusa, indicando las zonas afectadas por posible contaminación puntual, debido a actividades como la minería o macrogranja, las áreas afectadas por incendios forestales y otras, para declarar el interés de protección de esos suelos frente a cualquier degradación o contaminación.	1PORN	2.5.2.5. Pérdida de recursos edáficos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se dispone de información detallada de evaluación de impacto sobre el suelo de actividades como la minería o macrogranja en el Parque Natural, aunque sí se puede aportar información sobre la incidencia de incendios forestales y la vulnerabilidad por aumento de la erosión del suelo que suponen.
411	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 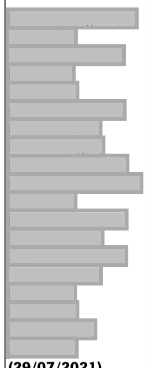 **(29/07/2021)**	40	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se prohibirá la rotura de las formaciones edáficas, los movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, y las técnicas agresivas con el suelo, el cambio de la composición de los suelos y las aportaciones de materiales ajenos al área protegida, en aras de proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación puntual o difusa. Especialmente se fomentará la mejora natural de la biología de los suelos degradados para su recuperación ecosistémica, por ejemplo en instalaciones agrícolas intensivas que se quieren transformar a ecológicas y en suelos afectados por contaminación o por incendios forestales entre otros, mediante actuaciones de plantación de vegetación local por estratos, la incorporación de compost orgánico exento de elementos de contaminación difusa como fármacos, microplásticos, metales pesados, PCBs entre otros, o de la madera quemada en incendio mediante su astillado in situ y tratamientos de micorrización."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afección de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 81/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

412	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 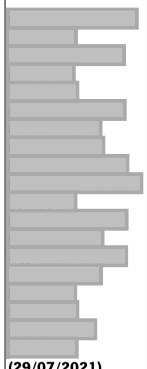 **(29/07/2021)**	41	Se considera que es necesario tener en cuenta y aplicar el principio de no regresión ambiental, y que por ello habría que incluir una evaluación pormenorizada del estado de los objetivos, acciones y medidas de los documentos de planificación aún vigentes, de manera que se tenga una clara visión del estado de partida. Concretamente, se solicitan datos actualizados y ciertos, concreción de indicadores y criterios, cartografía amplia y sectorial y abandonar el lenguaje condicional y no comprometido. Asimismo, se solicita mayor concreción de las medidas y de las finalidades de las mismas. Se considera que se plantean la mayoría de las propuestas como una declaración de intenciones, sin compromiso, objetivos definidos ni tan siquiera indicadores y criterios exactos para una evaluación posterior. Se considera y explica que el principio de no regresión está muy bien asentado en la Jurisprudencia.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El principio de no regresión ambiental queda implícito en estos documentos, que incluyen numerosas determinaciones que van a permitir avanzar y dar continuidad a la gestión de este territorio como Parque Natural y espacio integrante de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Los datos de seguimiento del día a día de la gestión del Parque Natural se recogen en las Memorias de Actividades y Resultados del Parque Natural, elaboradas anualmente por los gestores del espacio protegido. Por otra parte, cabe señalar que el PORN incluye un epígrafe 8, de Instrumentación del Plan, y que para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados se evaluarán los resultados obtenidos en el seguimiento mediante indicadores (ver epígrafe 9 del PORN y epígrafe 2 del PRUG), junto con cualquier otra información de interés que aporten los profesionales con dedicación a la gestión de este espacio natural protegido.
413	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 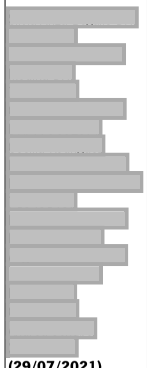 **(29/07/2021)**	42	Se considera que se debe eliminar la posibilidad de interpretación subjetiva y concretar y mejorar la descripción de indicadores (de cumplimiento y eficacia) y su unidad de medida, así como el concepto numérico de "mejora" o la descripción de "adecuado" y la cronología de control y seguimiento de los mismos, para realizar una evaluación progresiva de la consecución de cada medida y, en su caso, realizar modificaciones puntuales de los indicadores para su mejora.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se usan valoraciones cualitativas en los casos en los que no es posible establecer un mayor grado de precisión, ya sea porque se desconoce el valor inicial de partida (p.ej el tamaño de población de una especie de la que no se cuenta con información) o porque es absolutamente subjetivo establecer un valor final. Por su parte, el PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes (7.1.3. y 4.1.3 respectivamente) en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 82/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

414	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 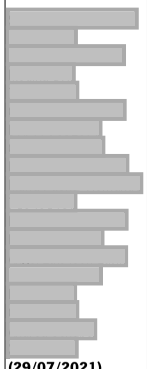 **(29/07/2021)**	43	Se propone incluir indicadores para una evaluación cualitativa, no sólo cuantitativa, de las actuaciones realizadas, poniendo como ejemplos: indicadores de participación, de implicación de organizaciones locales de ciudadanía, de implicación de propietarios en su caso, de resultados de las actuaciones. Por otra parte, se señala que un indicador de éxito de la medida no corresponde a si se realiza una actuación o no, sino la consecución del objetivo perseguido con dicha actuación.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En conjunto, el borrador actual del PORN y el del PRUG, cuentan con casi 200 indicadores cualitativos y cuantitativos por lo que no se considera que sea operativo ni realista añadir más.
415	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 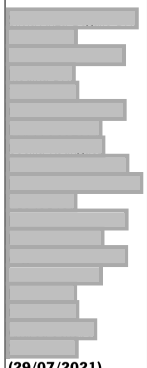 **(29/07/2021)**	44	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se exigirá la gestión integral de los residuos de productos fitosanitarios de uso agrícola, principalmente envases usados y residuos relacionados con estos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, así como de los residuos inertes."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 83/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

416	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 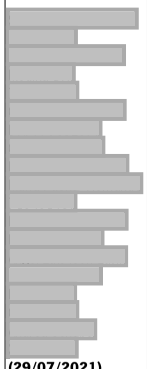 **(29/07/2021)**	45	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se fomentará la gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje como medio de aprovechamiento de la materia orgánica procedente de podas, desbroces y limpieza forestal."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices del PORN
417	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 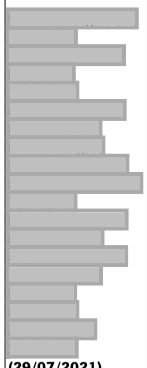 **(29/07/2021)**	46	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se impulsará la creación de cotos micológicos y un inventario con la caracterización de los mismos, para evitar episodios de recogida incontrolada y abusiva que puedan ocasionar daños al medioambiente y que permita una gestión y explotación adecuada de este recurso, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del territorio."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices el fomento de la creación de cotos aunque la caracterización, inventariado y seguimiento de los mismos excede al ámbito del PORN.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
16/01/2024
PÁGINA 84/324

Es copia auténtica de documento electrónico

418	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 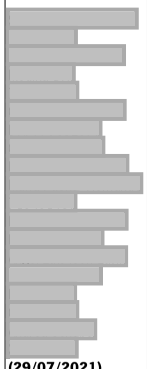 **(29/07/2021)**	47	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado doméstico para fomentar la razas de ganado autóctonas, y en el caso de ganadería extensiva, para controlar que se respeta la capacidad de carga de los espacios dedicados a esta producción."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera que escapa a las atribuciones del PORN. Una cosa es fomentar las razas autóctonas y otra presionar a los ganaderos para que tengan una u otra raza de ganado.
419	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 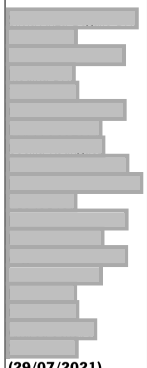 **(29/07/2021)**	48	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado cinegético, de haber granjas dedicadas a esta producción, para controlar la capacidad de las mismas en relación a la capacidad de carga y abundancia de estos animales en las áreas cinegéticas del Parque."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las granjas cinegéticas, y su control, ya están reguladas por la normativa sectorial vigente por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 85/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

420	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 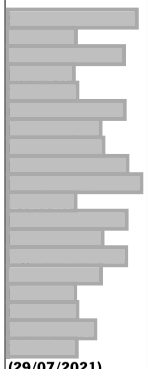 **(29/07/2021)**	49	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a los mallados cinegéticos, con especial atención a los pasos de fauna y a las fincas ubicadas en zonas con o cerca de cursos de agua (donde no está permitido colocar ningún obstáculo a la movilidad de la fauna silvestre terrestre, marina o aérea) y con o cerca de instalaciones de retención de agua, como balsas, embalses, ollas, etc."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los agentes de medio ambiente se prestan atención al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en esta y otras materias por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN
421	1 Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 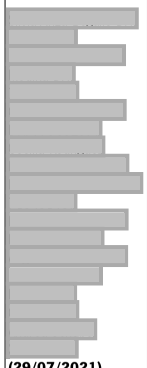 **(29/07/2021)**	50	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales de vertidos a las explotaciones de cualquier tipo de producción o manejo animal, así como a las instalaciones industriales y las instalaciones depuradoras, EDAR."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 86/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

422	**1** Asoc. Vecinos El Calabacino (Alájar). Asoc. Raíces. **(28/07/2021)** 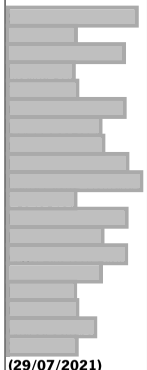 **(29/07/2021)**	51	Se solicita incluir la siguiente medida: "Sólo se permitirán los proyectos de infraestructuras de energías renovables para autoconsumo en las zonas A y B, y en el resto del territorio y en aras de la protección del paisaje y la biodiversidad, se excluirán los grandes proyectos. En la zonas C solo se permitirán instalaciones de energía renovable destinada al consumo de las comunidades energéticas locales, estableciendo el tamaño máximo de la instalación. En todo caso, la distancia mínima será de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar. Además, las instalaciones que utilicen la fuerza del viento tendrán restricción de una longitud de las palas en aerogeneradores para la producción de electricidad, que deberán ser no superior a 2 m o de una potencia mayor a 5 kwp."	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera una limitación excesivamente restrictiva.
423	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	1	Se considera que la caracterización de partida para el diagnóstico que presenta el PORN es insuficiente, utiliza datos anticuados toda vez que se dispone de facto de otros más actuales, y expone de forma confusa la información básica. Concretamente, se alude a que se carece de datos de los años 2019 y 2020, a que no se incluyen las especies protegidas por la Directiva Aves que están presentes en el espacio natural y que la exposición de los HIC del apartado 2.5 es incongruente con la realizada en el apartado 3)	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
424	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	2	Se señala la ausencia de información sobre la presencia arraigada de aves protegidas por la Directiva europea, entre ella y en particular, las necrófagas (buitre negro, buitre leonado y alimoche), no permite un diagnóstico adecuado en relación a estas especies. Se indica que si bien los comederos realizan una parte de la función alimentaria para estas aves, es necesario fomentar la ganadería extensiva en ecológico la viabilidad futura de estas especies, que también son el soporte de la declaración del espacio Red Natura 2000 ZEPA. Se insta a incluir medidas de protección, recuperación, mejora de las poblaciones de toda la avifauna protegida, incluyendo además de las necrófagas, la cigüeña negra y otras.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las tres especies de aves necrófagas citadas se encuentran recogidas en el inventario de especies relevantes (tabla 18) PORN. En la tabla 17 (especies del CAEA) se incluye el buitre negro aunque no el alimoche ya que no nidifica ni es frecuente en el Parque Natural y solo se ha incluido porque el Parque Natural está incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación y Conservación de Necrófagas. Por otro lado, tanto el buitre negro como el alimoche están considerados en la prioridad de conservación "Dehesas y bosques de quercíneas". Por otro lado, es inviable diagnósticar todas y cada una de las especies de la Directiva Aves ni tampoco tiene sentido práctico ya que su conservación se canaliza a través de las prioridades de conservación y, especialmente, a través de las múltiples regulaciones y actuaciones que incluyen los planes y que repercuten en la conservación de estas especies.
425	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	3	Se solicita la íntegra revisión y actualización del epígrafe "2.7.3.1. Actividad cinegética" indicando que no se ha aportado información sobre la caza menor, y que también se deberían incluir datos de los años 2019 y 2020 y comentar la evolución de los mismos. Se comenta que no se aporta inventario de las especies cinegéticas existentes, las sueltas, etc. Asimismo, se indica que no se comenta la posibilidad de control poblacional de especies cinegéticas de caza mayor mediante la limitación de sueltas, especialmente en el caso del jabalí y ciervo.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están reguladas por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.
426	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	4	Se considera que no se indica el interés de favorecer el uso cultural ganadero tradicional en extensivo, efectivo en la prevención de incendios forestales.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
427	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	5	Se considera que no se incide en valorar alternativas como el fomento de la recuperación forestal de las dehesas mediante su regeneración.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el epígrafe 3.2.3 del PRUG ya hay recogido un criterio en este sentido: " 4. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los hábitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310); Robledales galaico-portugueses Quercus robur y Quercus pirenaica (HIC 9230); Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, (HIC 9340); Bosques de Quercus suber (HIC 9330)..."
428	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	6	Se solicita que se incluyan y valoren los datos de registro de empresas y productos en la Marca Parque Natural de los años 2019 y 2020.	1PORN	2.7.6. Actividades turísticas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
429	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	7	Se solicita que se revise la información aportada sobre la descripción de los sistemas de masas de aguas subterráneas, siendo necesario distinguir el sistema de Aroche-Jabugo del de Aracena, tratándose de masas de agua distintas.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Así están consideradas, por separado, en la tabla 9 (Masas de agua subterránea) y en la tabla 11 (Evaluación del estado global para las masas de agua subterráneas) del PORN

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 87/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

430	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	8	Se indica que los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas que afectan al Parque Natural se encuentran en fase de resolución una vez pasado el trámite de información pública, e incluyen información actualizada sobre la situación de las aguas superficiales y subterráneas, que no coinciden con las recogidas en el documento propuesta de PORN, como por ejemplo, recogen la bajada del nivel piezométrico de la masa Aroche-Jabugo, lo que lo puede colocar en una situación de riesgo cuya causa debe ser tomada en consideración a la hora de establecer los usos y gestión de este recursos en el Parque Natural.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
431	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	9	Se solicita que en el epígrafe 7.1.2 se incluya la siguiente información: "En materia de aguas, el marco de referencia viene determinado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante Directiva Marco del Agua); por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía y por los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas vigentes, que se revisan y actualizan cada seis años, lo cual debe reflejarse en las consiguientes modificaciones parciales adaptativas en los apartados dedicados a esta materia."	1PORN	7.1.2. Adecuación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No tiene sentido incluir, en el epígrafe de Adecuación, todos los marcos de referencia normativos que orientan los Planes ya que es un epígrafe que describe, exclusivamente, el mecanismo para la adecuación de los planes.
432	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	10	Se considera una grave omisión la falta de información correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica, periodo 2022-2027, de las diferentes demarcaciones hidrográficas, vulnerando el apartado d) del Artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se considera que esta falta de información conduce a valorar erróneamente que "la presión ejercida sobre sus acuíferos es baja y actualmente no reviste ninguna problemática de sobreexplotación asociada". Se considera que el Plan adolece de medidas de control de nuevas puestas en riego agrícola o cultivo bajo plástico que escapen al control de la Autorización Ambiental que les corresponde, así como de control de otros usos, que se dejan a potestad de la normativa sectorial.	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamientos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
433	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	11	Se solicita que se revise la información aportada en la frase "Dentro de la demarcación hidrográfica del Guadiana el recurso natural que supone la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo (30604) se estima en 5,8 hm^3/año, siendo 4,6 hm^3/año la cantidad de recurso disponible". Se comenta que ya en el año 2005 el IGME describía la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo como una de las más vulnerables a la sequía de la Cuenca del Guadiana atendiendo a los índices de serie de precipitación y de serie de aportación. Se indica que la planificación del segundo ciclo que en 2021 pierde su vigencia recoge una disponibilidad máxima de 4,6 hm^3 anuales y la define como masa de agua subterránea con 271 km^2 de recurso compartido con la Cuenca del Tinto, Odiel, Piedras. Indica que el instrumento de planificación hidrológica del tercer ciclo que no está siendo tomado en cuenta recoge que este acuífero tiene comprometidos ya 4,1 hm^3/año en usos para abastecimiento, agricultura e industria fundamentalmente. En dicha planificación, se afirma que el acuífero Aroche-Jabugo se encuentra "en buen estado químico" pero se alerta de estar en riesgo de no cumplir los objetivos de buen estado por contaminación, afectado por contaminación difusa por nitratos de origen agrario, así como contaminación por escorrentía urbana, forestal y por carga ganadera: "la MASb Aroche-Jabugo que no presenta impacto y se califica en buen estado químico debido a que el PH vigente y el seguimiento de 2017 y 2018 no consideran significativa la presión por excedentes de nitrógeno, sin embargo se califica con riesgo químico alto (a futuro), por estar afectada según la Directiva 91/676/CE." Además de todo ello, se señala que el documento memoria del tercer ciclo de planificación de la demarcación del Guadiana recoge que existen "otros condicionantes de restricción a causa de las competencias establecidas por el Plan Hidrológico Nacional para las antiguas Unidades Hidrogeológicas compartidas - y que el Plan Hidrológico vigente ha propuesto como masas de agua subterráneas compartidas (Rus-Valdelobos, Campo de Montiel, Aroche-Jabugo y Ayamonte) – entre las distintas demarcaciones. Y en cuanto a demarcación internacional España-Portugal, que también existen restricciones geopolíticas derivadas del Convenio de Albufeira", e incluye en este marco que, dada la situación actual de agotamiento de los recursos en la cuenca, para poder dotar de asignación a nuevas demandas se considera prioridad 1 realizar un "Estudio de delimitación y análisis de la relación hidrogeológica entre las MASb Aroche-Jabugo (España) y Moura-Ficalho (Portugal)". En definitiva, se considera que omitir estas interdependencias y condicionantes lleva al error posterior en el planteamiento de medidas de ordenación y gestión del recurso agua en el PORN y el PRUG.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
434	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	12	Se muestra desacuerdo con lo indicado sobre la depuración de aguas residuales, sin detallar el grado de cumplimiento de las medidas previstas en la planificación hidrológica vigente, y con información muy somera, reproduciendo como ejemplo el siguiente texto: "se plantean ampliaciones en algunos de los casos, lo que garantizará el buen estado del recurso".	1PORN	2.8.1. Infraestructuras básicas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 88/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

435	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	13	Se echa en falta mención a una medida incorporada al tercer ciclo en la planificación del Guadiana: la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche, competencia de la Junta de Andalucía.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
436	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	14	Se indica la presencia en las aguas residuales de los denominados contaminantes emergentes, contaminantes cuya presencia ha sido detectada en los últimos años gracias a las nuevas tecnologías analíticas y para los que no se conoce con exactitud su grado de nocividad para el medio ambiente y las personas. Además, su eliminación de las aguas residuales no se consigue con los tratamientos de depuración convencionales. Entre los contaminantes emergentes se encuentran los fármacos humanos y animales, productos de cuidado personal, plaguicidas, hormonas, drogas, etc., siendo su origen los vertidos de aguas residuales urbanas, industriales, procedentes de la agricultura y la ganadería (las dos últimas fuentes casi por completo en su modalidad de producción intensiva). Asimismo, se carece de información necesaria para adecuar la ordenación y los usos en el Parque, así como determinar medidas urgentes, prioritarias y otras para la mejora de la gestión del espacio natural: • inexistencia de un inventario de detalle de vertidos existentes, • ausencia de un programa de inspecciones, controles y vigilancia de las condiciones de depuración de aguas residuales en edificios aislados, para garantizar la ausencia de afecciones negativas a recursos naturales, • vacío de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales a la Rivera de Huelva a su paso por las aldeas y pueblos de Valdelarco, Navahermosa, Los Marines, Cortelazor, Corterrangel, las cuales carecen de EDAR y las de los pueblos no funcionan a pleno rendimiento, como recoge el documento de la Reserva Natural Fluvial de la Rivera de Huelva (2018), del Ministerio de Transición Ecológica.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
437	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	15	Se considera con escaso fundamento la afirmación de que los acuíferos Sierra Morena y Aroche-Jabugo tienen una baja presión en la actualidad y que no revisten riesgo de sobreexplotación. Que no se especifican datos ni fuentes, sino que consiste en una mera opinión no argumentada de la persona que redacta el informe. Se considera necesario el control efectivo de todas las extracciones que, si bien la norma atribuye al organismo de cuenca facultades sobre los aprovechamientos y control de los caudales concedidos, la ordenación y los usos del Parque deben contemplar un mejor control del consumo para los distintos usos a la hora de satisfacer las demandas de agua, incorporando medidas coherentes con el contexto, economizando su empleo y racionalizando sus usos. Se propone que el agua y su uso y gestión para la conservación y mejora de los estados cualitativo y cuantitativo, se incluya transversalmente en los dos documentos de planificación, de forma actualizada y coherente con la situación actual de las diferentes masas, y que no se incluyan párrafos obsoletos y absurdos como el que indica la situación de las masas hace más de un lustro y del objetivo de alcanzar un buen estado este mismo año (2021).	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamientos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
438	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	16	Se considera que se menciona muy de pasada el potencial minero de Ossa Morena en Zufre, omitiendo otras áreas en las que sí hay minería actualmente. La información sobre actividades mineras concedidas, en exploración o investigación se considera muy escueta, sin identificar las ubicaciones, ni las afecciones sobre paisajes, agua o suelos, actuales, pasadas y futuras. Se indica que es indispensable prestar más atención a la prevalencia de la conservación del patrimonio natural frente a actividades como la minería. Se considera que en el ámbito del Parque Natural conlleva mayores riesgos la minería de sulfuros polimetálicos, por ubicarse tanto las minas abandonadas, activas o futuras, en las cabeceras de los ríos, única sección de los mismos relativamente libre de drenaje ácido porque antiguamente no se exigía la restauración y el seguimiento de las cortas mineras y el resto de tramos de aguas están de una forma u otra afectados por filtraciones, escorrentías, etc.	1PORN	2.7.7.1. Actividades de mineras	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las mínimas repercusiones. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre afecciones.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 89/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

439	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	17	Se echa en falta cartografía sobre: - Los valores por lo que se declaró Red Natura 2000, los HIC y los HIC prioritarios delimitados, así como las superficies con presencia de las especies animales objeto de protección, para conocer las características de las áreas zonificadas como A y B y las posibilidades de ampliación de las mismas. - Riesgos para el espacio Red Natura 2000 y sus valores: vertidos, extracciones, explotaciones intensivas tanto agrícolas como ganaderas, permisos de investigación minera, etc. - Caminos públicos, senderos y vías pecuarias, anotando los usurpados, los de acceso y lo que se encuentran en proceso de recuperación por parte de la administración andaluza. Además, se considera la cartografía forestal insuficiente (página 59), pues no indica las características de las zonas forestales, sino la especie mayoritaria, con omisión de recoger de forma detallada los eucaliptales (tanto los abandonados como los que se encuentran en producción). Que no indica si las formaciones son adehesadas, las masas mixtas, así como distinción de zonas agrícolas intensivas y zonas agrícolas tradicionales. Se comenta que serían deseables otras cartografías como sobre uso público e infraestructuras, las masas de agua superficiales y subterráneas incluyendo manantiales y acuitardos, etc. Con ello, además, se daría cumplimiento a la normativa vigente en materia de información pública, transparencia y publicidad activa, tanto europea, como estatal y andaluza.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No es viable incluir la cartografía de HIC referida a tal nivel de detalle en un Plan de vigencia indefinida (y susceptible de variar en el tiempo), ni tampoco cartografía de fauna ya que las localizaciones de las especies varían con el tiempo además que, en el caso de especies amenazadas y protegidas, es una información muy sensible. Cabe recordar que existen coberturas de HIC que se actualizan periódicamente y que se encuentran disponibles en la Red de Información Ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Igualmente, en la REDIAM se encuentran disponibles los ámbitos geográficos de aplicación de los planes de conservación de especies protegidas. La "cartografía" sobre infraestructuras, masas de agua, etc, se encuentra disponible en otras fuentes (planificación hidrológica vigente, PISTA, etc). Por su parte, el PORN incluye una figura de equipamientos de uso público que, además, se pueden encontrar con más nivel de detalle en las publicaciones específicas (impresas y digitales) que elabora la Consejería competente en materia de medio ambiente.
440	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	18	Se considera necesario incorporar entre las medidas la promoción de la utilización racional de las energías renovables fomentando el autoconsumo y teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual, su disponibilidad, desarrollo tecnológico, priorizando iniciativas de carácter comunitario o comunidades energéticas, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y el Plan Andaluz de Acción por el Clima. Se apunta la posibilidad de impulso a las comunidades energéticas locales, explicando en qué consisten. Se recuerda que es competencia de la administración pública ambiental impulsar la promoción del uso de energías renovables tanto para el uso público del Parque Natural, como especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos. Por ello, se propone incluir la prohibición de llevar a cabo proyectos de infraestructuras de energías renovables que no sean para autoconsumo en las zonas A y B, y que en el resto del territorio, solo se permita estableciendo el tamaño máximo de la instalación, que sólo esté destinada a las comunidades energéticas locales, con una distancia mínima de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar, todo ello plasmado seguidamente a la apreciación que recoge el PORN al respecto: "Otra realidad importante por su afección sobre el paisaje es el creciente interés por las energías renovables, (...) junto a otras infraestructuras como las vinculadas a las telecomunicaciones."	1PORN	2.5.7. Paisaje	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afección de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.
441	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	19	Se considera necesario incluir el concepto y la palabra agroecología y sus preceptos, por ser un modelo demostrado de desarrollo sostenible, incorporado en numerosos planes del territorio nacional, capaz de dar respuesta, en coherencia con esta Ley, a los nuevos desafíos y a retos tan importantes como el cambio climático o la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030. Se propone incluir las siguientes líneas de actuación en este sentido: a) Gobernanza para la construcción e implementación de medidas para el fomento de la agroecología, tanto como forma de producción, como forma de consumo; b) Generación de información, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades en agroecología, incluyendo la labor de preservación de los saberes tradicionales agroecológicos, en especial los vinculados a las actividades agrarias, como motor del sector primario fuertemente vinculadas a la sabiduría local y tradiciones culturales y así, el rescate y valorización de sistemas agroalimentarios con identidad territorial del Parque Natural. c) Promoción de mercados que estimulen y favorezcan la producción y consumo agroecológico, facilitando el acceso a la Marca Parque Natural a los productos agroecológicos del espacio protegido. d) Impulso a estructuras e infraestructuras comunitarias de uso colectivo que minimicen los obstáculos y aprovechen las sinergias para multiplicar el impacto de las iniciativas agroecológicas, y que pudieran generar un efecto dominó sobre otras parcelas económico-sociales rurales.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 90/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

442	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	20	Se carece de una evaluación del efecto barrera del eucaliptal en la mejora de los HIC y los hábitats de las especies de fauna protegidas, así como del buen estado de las aguas que incide directamente en los anteriores. Se considera que se muestra necesaria y acertadamente más clara la evaluación del efecto del eucaliptal en los valores del espacio protegido, en el apartado 2.5.7. dedicado al paisaje, a pesar de adolecer de falta de actualización o ausencia de datos tanto de superficie ocupada por plantaciones, como su ubicación en cartografía y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono en su caso:	1PORN	2.5.4. Vegetación, hábitats de interés comunitario (HIC) y flora	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el caso de los eucaliptales u otras zonas antropizadas (por ejemplo, áreas de cultivo, áreas ocupadas por edificaciones, áreas con infraestructuras, láminas de agua de los embalses, etc) que **actualmente no cuentan con la presencia de HIC o especies de fauna/flora consideradas de mayor interés** no tiene mucho sentido hacer un análisis del impacto que estas zonas antropizadas tienen sobre la distribución de HIC o especies ya que, actualmente, no pueden ser colonizadas por las citadas especies e HIC debido a la propia naturaleza de dichas zonas, así como de los usos y aprovechamientos que se desarrollan en ellas. Respecto al posible efecto barrera de los eucaliptales, en concreto, se considera que este es mínimo a la hora de impedir la dispersión de especies e HIC presentes.
443	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	21	**1)** Se propone incluir el siguiente párrafo "Se reducirá progresivamente la superficie de eucaliptal sustituyéndolo, como máximo al efectuarse la corta del tercer turno, de forma progresiva por formaciones propias del monte mediterráneo, con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas y matorral autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración edáfica con el desdibujado de los aterrazamientos mediante la restauración de la cobertura vegetal natural. El objetivo es que el Parque Natural quede exento de cultivos de esta especie, el objetivo es que toda la zonificación C1 debida al cultivo de eucaliptal ordenado pase a zona renaturalizada, con zonificación B. Los eucaliptales que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta y no esperar a la última, procediendo como se ha indicado anteriormente." **2)** Se considera que en Zonas B no se deben mantener eucaliptales en producción ni se pueden realizar trabajos forestales mecanizados y de forma indiscriminada. Se informa de que se ha denunciado ante la Junta Rectora del Parque Natural y ante la Delegación de la CAGPDS de Huelva en junio pasado, que se realizaron trabajos forestales mecanizados en la Finca La Torre, dentro de zonificación B y en el entorno de arboledas singulares con notable valor de conservación y declaradas como son la Aliseda de la Finca de la Torre, compuesta por ejemplares de aliso de casi 20 m de altura y más de 100 años de edad, así como el Quejigar de la Finca de la Torre. Este lugar privilegiado ha sido objeto de daños por los trabajos de corta del eucaliptal colindante, donde se ha realizado además la corta de pies de edad de especies diferentes al eucalipto que, además, han caído hacia el barranco del arroyo La Alisera, curso fluvial que además ha sido taponado y encauzado dentro de los trabajos realizados.	1PORN	2.7.2.4. Madera	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. El objetivo final para los eucaliptales es su progresiva naturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentren abandonados. Se considera que todos los eucaliptales han de estar en C1. Se introduce una referencia a la progresiva naturalización de los eucaliptales. 2. Se trata de un comentario general que no supone modificación del texto.
444	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	22	Se considera que se debe prestar mayor atención y exigir que los mallados cinegéticos cumplan con la legislación vigente, reflejándolo en el PORN y en consonancia también en el PRUG, estableciendo que el incumplimiento causa infracción grave.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se considera necesario repetir en los Planes que el incumplimiento de la legislación vigente es sancionable o que la legislación ha de ser cumplida ya que es una obviedad. El régimen sancionador y los tipos de infracciones/sanciones ya están estipulado en la normativa sectorial vigente en la materia.
445	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	23	Se considera un previsible efecto o impacto ambiental negativo con la aplicación de la medida n.° 3, empeorando efectos sobre la distribución y abundancia de las especies cinegéticas, sobre su competencia inter e intraespecífica y sobre sus parásitos y enfermedades debidos a las variaciones en el régimen térmico y de precipitación por el fenómeno del cambio climático. Por ello, se considera necesario en primer lugar inventariar con una periodicidad adecuada los ejemplares cinegéticos, especialmente de caza mayor, y en tanto se den casos de abundancia, prohibir las sueltas para preservar la vegetación del exceso de herviboría, para evitar daños a cultivos y para evitar incrementar la distribución de las poblaciones. En este sentido, se considera que la actividad de las granjas cinegéticas existentes deberá consistir exclusivamente en el mantenimiento de los ejemplares existentes en ellas en buenas condiciones, pero sin incrementar el número de ejemplares, manteniendo separación por sexos, por ejemplo, de manera que no se aumente la carga de animales en el establecimiento.	2PRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Este y otros aspectos de la sueltas, repoblaciones y granjas cinegéticas ya está regulado por la normativa vigente en materia de caza. El PORN sólo añade un criterio para mantener la renovación genética. Por otro lado, el objetivo de una granja cinegética no es, exclusivamente, el mantenimiento de ejemplares existentes en ellas y ya está regulado por la legislación vigente.
446	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	24	En relación con la compatibilidad de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos, se considera necesario establecer la prioridad de uso para quien puede ser dañado o perjudicado en su integridad personal, en este caso, por confusión con un ejemplar de fauna o bien por el cazador o bien por los perros de caza. Por tanto, se solicita que se refuerce la campaña de actuaciones de concienciación de los cazadores de que el espacio público es compartido y que debe ser seguro para todos los públicos, especialmente para niños y familias que hacen turismo y actividades deportivas que dan vida a estos lugares y para ganaderos que conforman un sector básico para nuestra economía, como es la alimentación.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La normativa vigente en materia cinegética ya prevé y contempla esta circunstancia estableciendo los mecanismos necesarios para evitar estos accidentes. Así mismo, tanto asociaciones cinegéticas como administraciones vienen realizando campañas de educación y concienciación en esta materia dirigidas a todos los agentes implicados.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 91/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

447	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	25	Se indica que en el mes de julio del año 2018, se cumplía el plazo dado por la Comisión Europea para la prohibición del silvestrismo en España. Por ello, respecto al silvestrismo, resulta incoherente reflejar permisividad y tolerancia en un instrumento de planificación y gestión para la conservación de la biodiversidad. Se citan los artículos 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7), y artículo 9, apartado 1, de dicha Directiva, que no permite ni siquiera la adopción de un régimen de excepciones a la prohibición de captura de ejemplares vivos de especies de fringlidos silvestres. Además, ni en el PORN y ni el PRUG aún vigentes que fueron aprobados en 2003, hace casi 20 años, se menciona esta supuesta actividad tan arraigada. Por ello, se propone sustituir el párrafo sobre el silvestrismo por: "La práctica del silvestrismo, es decir, la captura de aves fringílidas vivas (pardillos, jilgueros y verderones fundamentalmente) está prohibida por la legislación vigente. Hasta hace unos años fue una actividad de caza al aparecer con cierto arraigo social en el ámbito del Parque Natural, y regulada, que tenía como fin la captura de esas aves para participar en competiciones de canto. Por ello, se considera conveniente analizar la situación de cumplimiento de esta prohibición, persiguiendo y denunciando cualquier práctica detectada de esta actividad."	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que venía regulando la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cría en cautividad de fringlidos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la prohibición impuesta en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cría en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.
448	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	26	Se considera necesario cambiar la clasificación de zona C a zona B a las zonas agrícolas tradicionales, en particular las conocidas como ruedos agrícolas, que constituyen un sistema agrario vernáculo, son zonas de alto valor paisajístico y de transición natural entre los núcleos urbanos y el espacio forestal, y alojan gran riqueza cultural y etnográfica (como los muros de piedra, caminos rurales, las liebas o sistemas de canalización de aguas e incluso un vocabulario propio). Se considera que es todo un reto su conservación y también constituyen un impulso a la producción primaria, actualmente en riesgo en las zonas rurales por amenazas como los planeamientos urbanísticos, etc.	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera más adecuado su clasificación como Zona C dados los usos agrarios que se dan en este tipo de áreas.
449	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	27	Se afirma que debe ser el objetivo maximizar la protección de zonas de especial conservación (A), incluyendo los hábitats de las especies de las aves que recoge la Directiva Aves y las de murciélagos, por encontrarse las poblaciones existentes de especies en riesgo de extinción en el parque natural, principalmente, en los municipios de Encinasola y Alájar (murciélago mediano de herradura, Rhinolophus mehelyi Matschie, y grande de herradura, Rhinolophus ferrumequinum).	1PORN	6. Zonificación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las especies de murciélagos citadas, al igual que sus hábitats, están incluidas en las prioridades de conservación del Parque Natural, tanto las que están en zonas A como las que están fuera de dichas zonas.
450	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	28	Se considera que el texto incluido en el punto 3 no es taxativo ni exige que los nuevos crecimientos urbanos no se realicen en zonas de regulación especial, los cuales y según el propio plan se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos. Además, se indica que los Ayuntamientos no son autónomos para realizar esos cambios sin sometimiento a la legislación vigente. Se considera que debe ser eliminada esta posible "excepcionalidad" que genera desprotección jurídica al bien a proteger, pues no define de manera absoluta qué se puede o no se puede hacer respecto de la ordenación urbana en el territorio en función de la zonificación. Se propone sustituir el texto del punto 3 por el siguiente: "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas Transformadas (Zonas C2)."	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
451	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	29	Conforme a la Jurisprudencia existente del Tribunal Constitucional determina que toda la Red Natura 2000, en la que está incluida la totalidad del Parque Natural, debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, según Sentencia Dictada el 13/11/2019, se propone sustituir el texto del punto 2 por el siguiente: "Los Ayuntamientos deberán adoptar todas las medidas necesarias para una ordenación adecuada de los núcleos de población y los asentamientos existentes y perseguir y denunciar la formación de nuevos núcleos de población en suelo no urbanizable, evitando la consolidación de los mismos". Recordar que la construcción y l	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
452	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	30	Se considera necesario hacer constar condicionantes de la construcción y la ubicación de nuevos crecimientos urbanísticos y alojamientos turísticos, tanto en el PORN (epígrafe 2.7.6.) como en el PRUG, así como los condicionantes y pautas. La existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible en su momento, y, por ausencia de controles e inspecciones, fueron construidas de forma ilegal, pone en evidencia que este asunto necesita una referencia explícita en ambos documentos de planificación.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 92/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

453	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	31	Se consideran necesarias medidas de control del urbanismo para la protección del paisaje rural: medidas relativas a la edificación y pautas constructivas en relación a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades ganaderas, en las que también surgen nuevas necesidades y requieren especial consideración los tipos de construcciones que inicialmente no producen una incidencia negativa pero son beneficiosas para la gestión del aprovechamiento.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.
454	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	32	Se propone una redacción alternativa para el párrafo "La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras (...) desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66)." proponiendo el siguiente texto: "La transformación de usos del suelo y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Ha habido proyectos de desarrollo de infraestructuras cuyo impacto en los recursos paisajísticos hubiera sido demoledor para la integridad del espacio y sus posibilidades de continuidad ecológica, como los planteados y finalmente desestimados y desistidos de desdoble y creación de vías rápidas de las carreteras N-433 y N-435, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66), dentro del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, que habrían supuesto la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, como de la conexión ecológica en el Parque."	1PORN	2.5.7. Paisaje	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
455	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	33	Se considera que se debe incluir una referencia al objetivo de ampliar el patrimonio de montes de la Junta de Andalucía, con especial énfasis en el ejercicio del derecho al tanteo y retracto. La razón de este objetivo se encuentra en que sólo el 6% de la superficie del Parque es de titularidad pública y debe establecerse una tendencia a equilibrar el patrimonio público con el privado.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindiblemente por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
456	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	34	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se ejercerá el derecho de tanteo y retracto en todas las fincas que cuenten en su totalidad o con una parte de superficie, aunque sea mínima, dentro de una zona con presencia de un HIC o un HIC prioritario, o presencia de alguna especie protegida de flora o fauna, o algún interés relacionado con la protección y calidad de las aguas, al objetivo de su puesta en valor como Red Natura 2000 de forma sostenible para el uso público, los servicios ecosistémicos y la investigación científica, todos estos usos de manera simultánea y sin conflicto ser compartidos de forma sostenible con organizaciones locales dedicadas a la recolecta de productos naturales tradicionales asociados a la cultura rural local o el conocimiento del medio, mediante su correspondiente instrumento de ordenación previo a cualquier actividad en la misma." Se indica como ejemplo que la Finca de La Torre, ubicada en el término municipal de Aroche, de unas 800 hectáreas de superficie, que incluye varios HIC, especies de fauna y elementos protegidos, así como cursos de agua protegidos y edificaciones de interés patrimonial, debería ser comprada para incluirla en el patrimonio de los montes públicos de la Junta de Andalucía. Que además se trata de una finca donde la masa forestal está, de momento, sana, aunque amenazada por la presión de los cultivos de eucalipto circundantes.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindiblemente por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
457	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	35	El documento debe incluir una descripción detallada de la situación actual de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, como elementos vertebradores del paisaje que se está protegiendo, y que deben ser conservados en trazado, recorrido y características físicas.	1PORN	2.8. Infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera que la información recogida en un PORN de vigencia indefinida es suficiente. Por otro lado se trata de una materia que le corresponde al Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 93/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

458	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	36	Entre las medidas relativas a infraestructuras rurales como las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, se solicita que se incluyan las siguientes: "Deberán ser devueltos al uso público los que se encuentren usurpados o abandonados con los mecanismos legales necesarios para que gocen de toda su funcionalidad. Además, hay que incluir la urgente necesidad de puesta en valor de sus características constructivas, de conexión para las poblaciones, tradicionales y como parte del paisaje local, recuperando sus trazados con materiales del lugar y mediante técnicas similares a las utilizadas para su construcción y, para ello, establecer una partida presupuestaria estable." "Se denunciará el cambio de trazado, cambio de materiales, hormigonado, ampliación, deterioro y cualquier otra actuación que contravenga los principios de protección de estas infraestructuras rurales tradicionales como elementos vertebradores del paisaje y la actividad local, en aras de recuperar el daño y deterioro que se pueda haber causado a los mismos, al hábitat o las especies y el paisaje, en los tramos que discurran por propiedades privadas, que deberán en todo caso además, mantenerlos limpios y permitir el acceso libre a los mismos conforme a la legislación vigente." "En el caso de servidumbres de paso, se está a lo dispuesto en relación al resto de infraestructuras rurales tradicionales en lo tocante a los materiales de construcción y características de integración en el paisaje, así como en la recuperación de daños o deterioro al hábitat o las especies y el paisaje."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Lo que se plantea ya está recogido en la normativa sectorial vigente, de obligado cumplimiento, y por tanto no se considera necesario reiterarlo nuevamente en el PORN.
459	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	37	En materia de uso de sustancias químicas, se propone que el PORN incluya una medida para que se elimine paulatinamente el uso de sustancias químicas en los cultivos, tanto agrícolas como forestales, hasta su prohibición total en el Parque Natural, como medida para fomentar la Marca Parque Natural, para la conservación de los valores por los que está declarado Red Natura 2000 y por la apuesta directa por la agroecología y la exclusión del cultivo eucaliptal como medida activa para la prevención de incendios forestales. En particular, se propone que se aplique esta medida al glifosato y a otras sustancias que producen contaminación difusa de las aguas y los suelos.	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
460	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	38	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se promoverá el abandono del uso de productos químicos en la agricultura y los cultivos forestales, apoyando de forma explícita las actividades agrícolas y forestales exentas de productos químicos (glifosato o cualquier otro fertilizante, herbicida, pesticida, etc) con medidas, entre otras, como priorizando en las convocatorias públicas de ayudas las que más tiempo lleven desarrollando su actividad de forma no contaminante y respetuosa con el medio natural, el agua y la salud de las personas e incluyendo de forma específica en su producción la eliminación de tratamientos químicos de este tipo".	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
461	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	39	Se considera que el PORN, en la página 20, debe reforzar la protección de los suelos, tanto frente a la erosión como frente a la contaminación puntual o difusa, indicando las zonas afectadas por posible contaminación puntual, debido a actividades como la minería o macrogranja, las áreas afectadas por incendios forestales y otras, para declarar el interés de protección de esos suelos frente a cualquier degradación o contaminación.	1PORN	2.5.2.5. Pérdida de recursos edáficos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se dispone de información detallada de evaluación de impacto sobre el suelo de actividades como la minería o macrogranja en el Parque Natural, aunque sí se puede aportar información sobre la incidencia de incendios forestales y la vulnerabilidad por aumento de la erosión del suelo que suponen.
462	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	40	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se prohibirá la rotura de las formaciones edáficas, los movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, y las técnicas agresivas con el suelo, el cambio de la composición de los suelos y las aportaciones de materiales ajenos al área protegida, en aras de proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación puntual o difusa. Especialmente se fomentará la mejora natural de la biología de los suelos degradados para su recuperación ecosistémica, por ejemplo en instalaciones agrícolas intensivas que se quieren transformar a ecológicas y en suelos afectados por contaminación o por incendios forestales entre otros, mediante actuaciones de plantación de vegetación local por estratos, la incorporación de compost orgánico exento de elementos de contaminación difusa como fármacos, microplásticos, metales pesados, PCBs entre otros, o de la madera quemada en incendio mediante su astillado in situ y tratamientos de micorrización."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afección de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 94/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

463	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	41	Se considera que es necesario tener en cuenta y aplicar el principio de no regresión ambiental, y que por ello habría que incluir una evaluación pormenorizada del estado de los objetivos, acciones y medidas de los documentos de planificación aún vigentes, de manera que se tenga una clara visión del estado de partida. Concretamente, se solicitan datos actualizados y ciertos, concreción de indicadores y criterios, cartografía amplia y sectorial y abandonar el lenguaje condicional y no comprometido. Asimismo, se solicita mayor concreción de las medidas y de las finalidades de las mismas. Se considera que se plantean la mayoría de las propuestas como una declaración de intenciones, sin compromiso, objetivos definidos ni tan siquiera indicadores y criterios exactos para una evaluación posterior. Se considera y explica que el principio de no regresión está muy bien asentado en la Jurisprudencia.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El principio de no regresión ambiental queda implícito en estos documentos, que incluyen numerosas determinaciones que van a permitir avanzar y dar continuidad a la gestión de este territorio como Parque Natural y espacio integrante de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Los datos de seguimiento del día a día de la gestión del Parque Natural se recogen en las Memorias de Actividades y Resultados del Parque Natural, elaboradas anualmente por los gestores del espacio protegido. Por otra parte, cabe señalar que el PORN incluye un epígrafe 8, de Instrumentación del Plan, y que para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados se evaluarán los resultados obtenidos en el seguimiento mediante indicadores (ver epígrafe 9 del PORN y epígrafe 2 del PRUG), junto con cualquier otra información de interés que aporten los profesionales con dedicación a la gestión de este espacio natural protegido.
464	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	42	Se considera que se debe eliminar la posibilidad de interpretación subjetiva y concretar y mejorar la descripción de indicadores (de cumplimiento y eficacia) y su unidad de medida, así como el concepto numérico de "mejora" o la descripción de "adecuado" y la cronología de control y seguimiento de los mismos, para realizar una evaluación progresiva de la consecución de cada medida y, en su caso, realizar modificaciones puntuales de los indicadores para su mejora.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se usan valoraciones cualitativas en los casos en los que no es posible establecer un mayor grado de precisión, ya sea porque se desconoce el valor inicial de partida (p.ej el tamaño de población de una especie de la que no se cuenta con información) o porque es absolutamente subjetivo establecer un valor final. Por su parte, el PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes (7.1.3. y 4.1.3 respectivamente) en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes.
465	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	43	Se propone incluir indicadores para una evaluación cualitativa, no sólo cuantitativa, de las actuaciones realizadas, poniendo como ejemplos: indicadores de participación, de implicación de organizaciones locales de ciudadanía, de implicación de propietarios en su caso, de resultados de las actuaciones. Por otra parte, se señala que un indicador de éxito de la medida no corresponde a si se realiza una actuación o no, sino la consecución del objetivo perseguido con dicha actuación.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En conjunto, el borrador actual del PORN y el del PRUG, cuentan con casi 200 indicadores cualitativos y cuantitativos por lo que no se considera que sea operativo ni realista añadir más.
466	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	44	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se exigirá la gestión integral de los residuos de productos fitosanitarios de uso agrícola, principalmente envases usados y residuos relacionados con estos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, así como de los residuos inertes."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
467	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	45	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se fomentará la gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje como medio de aprovechamiento de la materia orgánica procedente de podas, desbroces y limpieza forestal."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices del PORN
468	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	46	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se impulsará la creación de cotos micológicos y un inventario con la caracterización de los mismos, para evitar episodios de recogida incontrolada y abusiva que puedan ocasionar daños al medioambiente y que permita una gestión y explotación adecuada de este recurso, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del territorio."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices el fomento de la creación de cotos aunque la caracterización, inventariado y seguimiento de los mismos excede al ámbito del PORN.
469	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	47	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado doméstico para fomentar la razas de ganado autóctonas, y en el caso de ganadería extensiva, para controlar que se respeta la capacidad de carga de los espacios dedicados a esta producción."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera que escapa a las atribuciones del PORN. Una cosa es fomentar las razas autóctonas y otra presionar a los ganaderos para que tengan una u otra raza de ganado.
470	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	48	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado cinegético, de haber granjas dedicadas a esta producción, para controlar la capacidad de las mismas en relación a la capacidad de carga y abundancia de estos animales en las áreas cinegéticas del Parque."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las granjas cinegéticas, y su control, ya están reguladas por la normativa sectorial vigente por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN.
471	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	49	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a los mallados cinegéticos, con especial atención a los pasos de fauna y a las fincas ubicadas en zonas con o cerca de cursos de agua (donde no está permitido colocar ningún obstáculo a la movilidad de la fauna silvestre terrestre, marina o aérea) y con o cerca de instalaciones de retención de agua, como balsas, embalses, ollas, etc."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los agentes de medio ambiente se prestan atención al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en esta y otras materias por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN
472	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	50	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales de vertidos a las explotaciones de cualquier tipo de producción o manejo animal, así como a las instalaciones industriales y las instalaciones depuradoras, EDAR."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 95/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

473	Asociación Huelva te mira (29/07/2021)	51	Se solicita incluir la siguiente medida: "Sólo se permitirán los proyectos de infraestructuras de energías renovables para autoconsumo en las zonas A y B, y en el resto del territorio y en aras de la protección del paisaje y la biodiversidad, se excluirán los grandes proyectos. En la zonas C solo se permitirán instalaciones de energía renovable destinada al consumo de las comunidades energéticas locales, estableciendo el tamaño máximo de la instalación. En todo caso, la distancia mínima será de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar. Además, las instalaciones que utilicen la fuerza del viento tendrán restricción de una longitud de las palas en aerogeneradores para la producción de electricidad, que deberán ser no superior a 2 m o de una potencia mayor a 5 kwp."	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera una limitación excesivamente restrictiva.
474	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	1	Se considera que la caracterización de partida para el diagnóstico que presenta el PORN es insuficiente, utiliza datos anticuados toda vez que se dispone de facto de otros más actuales, y expone de forma confusa la información básica. Concretamente, se alude a que se carece de datos de los años 2019 y 2020, a que no se incluyen las especies protegidas por la Directiva Aves que están presentes en el espacio natural y que la exposición de los HIC del apartado 2.5 es incongruente con la realizada en el apartado 3)	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
475	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	2	Se señala la ausencia de información sobre la presencia arraigada de aves protegidas por la Directiva europea, entre ella y en particular, las necrófagas (buitre negro, buitre leonado y alimoche), no permite un diagnóstico adecuado en relación a estas especies. Se indica que si bien los comederos realizan una parte de la función alimentaria para estas aves, es necesario fomentar la ganadería extensiva en ecológico la viabilidad futura de estas especies, que también son el soporte de la declaración del espacio Red Natura 2000 ZEPA. Se insta a incluir medidas de protección, recuperación, mejora de las poblaciones de toda la avifauna protegida, incluyendo además de las necrófagas, la cigüeña negra y otras.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las tres especies de aves necrófagas citadas se encuentran recogidas en el inventario de especies relevantes (tabla 18) PORN. En la tabla 17 (especies del CAEA) se incluye el buitre negro aunque no el alimoche ya que no nidifica ni es frecuente en el Parque Natural y solo se ha incluido porque el Parque Natural está incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación y Conservación de Necrófagas. Por otro lado, tanto el buitre negro como el alimoche están considerados en la prioridad de conservación "Dehesas y bosques de quercíneas". Por otro lado, es inviable diagnósticar todas y cada una de las especies de la Directiva Aves ni tampoco tiene sentido práctico ya que su conservación se canaliza a través de las prioridades de conservación y, especialmente, a través de las múltiples regulaciones y actuaciones que incluyen los planes y que repercuten en la conservación de estas especies.
476	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	3	Se solicita la íntegra revisión y actualización del epígrafe "2.7.3.1. Actividad cinegética" indicando que no se ha aportado información sobre la caza menor, y que también se deberían incluir datos de los años 2019 y 2020 y comentar la evolución de los mismos. Se comenta que no se aporta inventario de las especies cinegéticas existentes, las sueltas, etc. Asimismo, se indica que no se comenta la posibilidad de control poblacional de especies cinegéticas de caza mayor mediante la limitación de sueltas, especialmente en el caso del jabalí y ciervo.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están reguladas por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.
477	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	4	Se considera que no se indica el interés de favorecer el uso cultural ganadero tradicional en extensivo, efectivo en la prevención de incendios forestales.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
478	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	5	Se considera que no se incide en valorar alternativas como el fomento de la recuperación forestal de las dehesas mediante su regeneración.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el epígrafe 3.2.3 del PRUG ya hay recogido un criterio en este sentido: " 4. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los hábitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310); Robledales galaico-portugueses Quercus robur y Quercus pirenaica (HIC 9230); Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, (HIC 9340); Bosques de Quercus suber (HIC 9330)…"
479	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	6	Se solicita que se incluyan y valoren los datos de registro de empresas y productos en la Marca Parque Natural de los años 2019 y 2020.	1PORN	2.7.6. Actividades turísticas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
480	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	7	Se solicita que se revise la información aportada sobre la descripción de los sistemas de masas de aguas subterráneas, siendo necesario distinguir el sistema de Aroche-Jabugo del de Aracena, tratándose de masas de agua distintas.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Así están consideradas, por separado, en la tabla 9 (Masas de agua subterránea) y en la tabla 11 (Evaluación del estado global para las masas de agua subterráneas) del PORN
481	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	8	Se indica que los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas que afectan al Parque Natural se encuentran en fase de resolución una vez pasado el trámite de información pública, e incluyen información actualizada sobre la situación de las aguas superficiales y subterráneas, que no coinciden con las recogidas en el documento propuesta de PORN, como por ejemplo, recogen la bajada del nivel piezométrico de la masa Aroche-Jabugo, lo que lo puede colocar en una situación de riesgo cuya causa debe ser tomada en consideración a la hora de establecer los usos y gestión de este recursos en el Parque Natural.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
482	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	9	Se solicita que en el epígrafe 7.1.2 se incluya la siguiente información: "En materia de aguas, el marco de referencia viene determinado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante Directiva Marco del Agua); por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía y por los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas vigentes, que se revisan y actualizan cada seis años, lo cual debe reflejarse en las consiguientes modificaciones parciales adaptativas en los apartados dedicados a esta materia."	1PORN	7.1.2. Adecuación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No tiene sentido incluir, en el epígrafe de Adecuación, todos los marcos de referencia normativos que orientan los Planes ya que es un epígrafe que describe, exclusivamente, el mecanismo para la adecuación de los planes.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 96/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

483	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	10	Se considera una grave omisión la falta de información correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica, periodo 2022-2027, de las diferentes demarcaciones hidrográficas, vulnerando el apartado d) del Artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se considera que esta falta de información conduce a valorar erróneamente que "la presión ejercida sobre sus acuíferos es baja y actualmente no reviste ninguna problemática de sobreexplotación asociada". Se considera que el Plan adolece de medidas de control de nuevas puestas en riego agrícola o cultivo bajo plástico que escapen al control de la Autorización Ambiental que les corresponde, así como de control de otros usos, que se dejan a potestad de la normativa sectorial.	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamientos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
484	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	11	Se solicita que se revise la información aportada en la frase "Dentro de la demarcación hidrográfica del Guadiana el recurso natural que supone la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo (30604) se estima en 5,8 hm^3/año, siendo 4,6 hm^3/año la cantidad de recurso disponible". Se comenta que ya en el año 2005 el IGME describía la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo como una de las más vulnerables a la sequía de la Cuenca del Guadiana atendiendo a los índices de serie de precipitación y de serie de aportación. Se indica que la planificación del segundo ciclo que en 2021 pierde su vigencia recoge una disponibilidad máxima de 4,6 hm^3 anuales y la define como masa de agua subterránea con 271 km^2 de recurso compartido con la Cuenca del Tinto, Odiel, Piedras. Indica que el instrumento de planificación hidrológica del tercer ciclo que no está siendo tomado en cuenta recoge que este acuífero tiene comprometidos ya 4,1 hm^3/año en usos para abastecimiento, agricultura e industria fundamentalmente. En dicha planificación, se afirma que el acuífero Aroche-Jabugo se encuentra "en buen estado químico" pero se alerta de estar en riesgo de no cumplir los objetivos de buen estado por contaminación, afectado por contaminación difusa por nitratos de origen agrario, así como contaminación por escorrentía urbana, forestal y por carga ganadera: "la MASb Aroche-Jabugo que no presenta impacto y se califica en buen estado químico debido a que el PH vigente y el seguimiento de 2017 y 2018 no consideran significativa la presión por excedentes de nitrógeno, sin embargo se califica con riesgo químico alto (a futuro), por estar afectada según la Directiva 91/676/CE." Además de todo ello, se señala que el documento memoria del tercer ciclo de planificación de la demarcación del Guadiana recoge que existen "otros condicionantes de restricción a causa de las competencias establecidas por el Plan Hidrológico Nacional para las antiguas Unidades Hidrogeológicas compartidas - y que el Plan Hidrológico vigente ha propuesto como masas de agua subterráneas compartidas (Rus-Valdelobos, Campo de Montiel, Aroche-Jabugo y Ayamonte) – entre las distintas demarcaciones. Y en cuanto a demarcación internacional España-Portugal, que también existen restricciones geopolíticas derivadas del Convenio de Albufeira", e incluye en este marco que, dada la situación actual de agotamiento de los recursos en la cuenca, para poder dotar de asignación a nuevas demandas se considera prioridad 1 realizar un "Estudio de delimitación y análisis de la relación hidrogeológica entre las MASb Aroche-Jabugo (España) y Moura-Ficalho (Portugal)". En definitiva, se considera que omitir estas interdependencias y condicionantes lleva al error posterior en el planteamiento de medidas de ordenación y gestión del recurso agua en el PORN y el PRUG.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
485	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	12	Se muestra desacuerdo con lo indicado sobre la depuración de aguas residuales, sin detallar el grado de cumplimiento de las medidas previstas en la planificación hidrológica vigente, y con información muy somera, reproduciendo como ejemplo el siguiente texto: "se plantean ampliaciones en algunos de los casos, lo que garantizará el buen estado del recurso".	1PORN	2.8.1. Infraestructuras básicas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 97/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

486	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	13	Se echa en falta mención a una medida incorporada al tercer ciclo en la planificación del Guadiana: la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche, competencia de la Junta de Andalucía.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
487	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	14	Se indica la presencia en las aguas residuales de los denominados contaminantes emergentes, contaminantes cuya presencia ha sido detectada en los últimos años gracias a las nuevas tecnologías analíticas y para los que no se conoce con exactitud su grado de nocividad para el medio ambiente y las personas. Además, su eliminación de las aguas residuales no se consigue con los tratamientos de depuración convencionales. Entre los contaminantes emergentes se encuentran los fármacos humanos y animales, productos de cuidado personal, plaguicidas, hormonas, drogas, etc., siendo su origen los vertidos de aguas residuales urbanas, industriales, procedentes de la agricultura y la ganadería (las dos últimas fuentes casi por completo en su modalidad de producción intensiva). Asimismo, se carece de información necesaria para adecuar la ordenación y los usos en el Parque, así como determinar medidas urgentes, prioritarias y otras para la mejora de la gestión del espacio natural: • inexistencia de un inventario de detalle de vertidos existentes, • ausencia de un programa de inspecciones, controles y vigilancia de las condiciones de depuración de aguas residuales en edificios aislados, para garantizar la ausencia de afecciones negativas a recursos naturales, • vacío de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales a la Rivera de Huelva a su paso por las aldeas y pueblos de Valdelarco, Navahermosa, Los Marines, Cortelazor, Corterrangel, las cuales carecen de EDAR y las de los pueblos no funcionan a pleno rendimiento, como recoge el documento de la Reserva Natural Fluvial de la Rivera de Huelva (2018), del Ministerio de Transición Ecológica.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
488	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	15	Se considera con escaso fundamento la afirmación de que los acuíferos Sierra Morena y Aroche-Jabugo tienen una baja presión en la actualidad y que no revisten riesgo de sobreexplotación. Que no se especifican datos ni fuentes, sino que consiste en una mera opinión no argumentada de la persona que redacta el informe. Se considera necesario el control efectivo de todas las extracciones que, si bien la norma atribuye al organismo de cuenca facultades sobre los aprovechamientos y control de los caudales concedidos, la ordenación y los usos del Parque deben contemplar un mejor control del consumo para los distintos usos a la hora de satisfacer las demandas de agua, incorporando medidas coherentes con el contexto, economizando su empleo y racionalizando sus usos. Se propone que el agua y su uso y gestión para la conservación y mejora de los estados cualitativo y cuantitativo, se incluya transversalmente en los dos documentos de planificación, de forma actualizada y coherente con la situación actual de las diferentes masas, y que no se incluyan párrafos obsoletos y absurdos como el que indica la situación de las masas hace más de un lustro y del objetivo de alcanzar un buen estado este mismo año (2021).	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamientos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
489	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	16	Se considera que se menciona muy de pasada el potencial minero de Ossa Morena en Zufre, omitiendo otras áreas en las que sí hay minería actualmente. La información sobre actividades mineras concedidas, en exploración o investigación se considera muy escueta, sin identificar las ubicaciones, ni las afecciones sobre paisajes, agua o suelos, actuales, pasadas y futuras. Se indica que es indispensable prestar más atención a la prevalencia de la conservación del patrimonio natural frente a actividades como la minería. Se considera que en el ámbito del Parque Natural conlleva mayores riesgos la minería de sulfuros polimetálicos, por ubicarse tanto las minas abandonadas, activas o futuras, en las cabeceras de los ríos, única sección de los mismos relativamente libre de drenaje ácido porque antiguamente no se exigía la restauración y el seguimiento de las cortas mineras y el resto de tramos de aguas están de una forma u otra afectados por filtraciones, escorrentías, etc.	1PORN	2.7.7.1. Actividades de mineras	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las mínimas repercusiones. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre afecciones.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 98/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

490	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	17	Se echa en falta cartografía sobre: - Los valores por lo que se declaró Red Natura 2000, los HIC y los HIC prioritarios delimitados, así como las superficies con presencia de las especies animales objeto de protección, para conocer las características de las áreas zonificadas como A y B y las posibilidades de ampliación de las mismas. - Riesgos para el espacio Red Natura 2000 y sus valores: vertidos, extracciones, explotaciones intensivas tanto agrícolas como ganaderas, permisos de investigación minera, etc. - Caminos públicos, senderos y vías pecuarias, anotando los usurpados, los de acceso y lo que se encuentran en proceso de recuperación por parte de la administración andaluza. Además, se considera la cartografía forestal insuficiente (página 59), pues no indica las características de las zonas forestales, sino la especie mayoritaria, con omisión de recoger de forma detallada los eucaliptales (tanto los abandonados como los que se encuentran en producción). Que no indica si las formaciones son adehesadas, las masas mixtas, así como distinción de zonas agrícolas intensivas y zonas agrícolas tradicionales. Se comenta que serían deseables otras cartografías como sobre uso público e infraestructuras, las masas de agua superficiales y subterráneas incluyendo manantiales y acuitardos, etc. Con ello, además, se daría cumplimiento a la normativa vigente en materia de información pública, transparencia y publicidad activa, tanto europea, como estatal y andaluza.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No es viable incluir la cartografía de HIC referida a tal nivel de detalle en un Plan de vigencia indefinida (y susceptible de variar en el tiempo), ni tampoco cartografía de fauna ya que las localizaciones de las especies varían con el tiempo además que, en el caso de especies amenazadas y protegidas, es una información muy sensible. Cabe recordar que existen coberturas de HIC que se actualizan periódicamente y que se encuentran disponibles en la Red de Información Ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Igualmente, en la REDIAM se encuentran disponibles los ámbitos geográficos de aplicación de los planes de conservación de especies protegidas. La "cartografía" sobre infraestructuras, masas de agua, etc, se encuentra disponible en otras fuentes (planificación hidrológica vigente, PISTA, etc). Por su parte, el PORN incluye una figura de equipamientos de uso público que, además, se pueden encontrar con más nivel de detalle en las publicaciones específicas (impresas y digitales) que elabora la Consejería competente en materia de medio ambiente.
491	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	18	Se considera necesario incorporar entre las medidas la promoción de la utilización racional de las energías renovables fomentando el autoconsumo y teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual, su disponibilidad, desarrollo tecnológico, priorizando iniciativas de carácter comunitario o comunidades energéticas, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y el Plan Andaluz de Acción por el Clima. Se apunta la posibilidad de impulso a las comunidades energéticas locales, explicando en qué consisten. Se recuerda que es competencia de la administración pública ambiental impulsar la promoción del uso de energías renovables tanto para el uso público del Parque Natural, como especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos. Por ello, se propone incluir la prohibición de llevar a cabo proyectos de infraestructuras de energías renovables que no sean para autoconsumo en las zonas A y B, y que en el resto del territorio, solo se permita estableciendo el tamaño máximo de la instalación, que sólo esté destinada a las comunidades energéticas locales, con una distancia mínima de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar, todo ello plasmado seguidamente a la apreciación que recoge el PORN al respecto: "Otra realidad importante por su afección sobre el paisaje es el creciente interés por las energías renovables, (...) junto a otras infraestructuras como las vinculadas a las telecomunicaciones."	1PORN	2.5.7. Paisaje	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afección de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.
492	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	19	Se considera necesario incluir el concepto y la palabra agroecología y sus preceptos, por ser un modelo demostrado de desarrollo sostenible, incorporado en numerosos planes del territorio nacional, capaz de dar respuesta, en coherencia con esta Ley, a los nuevos desafíos y a retos tan importantes como el cambio climático o la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030. Se propone incluir las siguientes líneas de actuación en este sentido: a) Gobernanza para la construcción e implementación de medidas para el fomento de la agroecología, tanto como forma de producción, como forma de consumo; b) Generación de información, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades en agroecología, incluyendo la labor de preservación de los saberes tradicionales agroecológicos, en especial los vinculados a las actividades agrarias, como motor del sector primario fuertemente vinculadas a la sabiduría local y tradiciones culturales y así, el rescate y valorización de sistemas agroalimentarios con identidad territorial del Parque Natural. c) Promoción de mercados que estimulen y favorezcan la producción y consumo agroecológico, facilitando el acceso a la Marca Parque Natural a los productos agroecológicos del espacio protegido. d) Impulso a estructuras e infraestructuras comunitarias de uso colectivo que minimicen los obstáculos y aprovechen las sinergias para multiplicar el impacto de las iniciativas agroecológicas, y que pudieran generar un efecto dominó sobre otras parcelas económico-sociales rurales.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 99/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

493	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	20	Se carece de una evaluación del efecto barrera del eucaliptal en la mejora de los HIC y los hábitats de las especies de fauna protegidas, así como del buen estado de las aguas que incide directamente en los anteriores. Se considera que se muestra necesaria y acertadamente más clara la evaluación del efecto del eucaliptal en los valores del espacio protegido, en el apartado 2.5.7. dedicado al paisaje, a pesar de adolecer de falta de actualización o ausencia de datos tanto de superficie ocupada por plantaciones, como su ubicación en cartografía y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono en su caso:	1PORN	2.5.4. Vegetación, hábitats de interés comunitario (HIC) y flora	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el caso de los eucaliptales u otras zonas antropizadas (por ejemplo, áreas de cultivo, áreas ocupadas por edificaciones, áreas con infraestructuras, láminas de agua de los embalses, etc) que **actualmente no cuentan con la presencia de HIC o especies de fauna/flora consideradas de mayor interés** no tiene mucho sentido hacer un análisis del impacto que estas zonas antropizadas tienen sobre la distribución de HIC o especies ya que, actualmente, no pueden ser colonizadas por las citadas especies e HIC debido a la propia naturaleza de dichas zonas, así como de los usos y aprovechamientos que se desarrollan en ellas. Respecto al posible efecto barrera de los eucaliptales, en concreto, se considera que este es mínimo a la hora de impedir la dispersión de especies e HIC presentes.
494	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	21	**1)** Se propone incluir el siguiente párrafo "Se reducirá progresivamente la superficie de eucaliptal sustituyéndolo, como máximo al efectuarse la corta del tercer turno, de forma progresiva por formaciones propias del monte mediterráneo, con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas y matorral autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración edáfica con el desdibujado de los aterrazamientos mediante la restauración de la cobertura vegetal natural. El objetivo es que el Parque Natural quede exento de cultivos de esta especie, el objetivo es que toda la zonificación C1 debida al cultivo de eucaliptal ordenado pase a zona renaturalizada, con zonificación B. Los eucaliptales que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta y no esperar a la última, procediendo como se ha indicado anteriormente." **2)** Se considera que en Zonas B no se deben mantener eucaliptales en producción ni se pueden realizar trabajos forestales mecanizados y de forma indiscriminada. Se informa de que se ha denunciado ante la Junta Rectora del Parque Natural y ante la Delegación de la CAGPDS de Huelva en junio pasado, que se realizaron trabajos forestales mecanizados en la Finca La Torre, dentro de zonificación B y en el entorno de arboledas singulares con notable valor de conservación y declaradas como son la Aliseda de la Finca de la Torre, compuesta por ejemplares de aliso de casi 20 m de altura y más de 100 años de edad, así como el Quejigar de la Finca de la Torre. Este lugar privilegiado ha sido objeto de daños por los trabajos de corta del eucaliptal colindante, donde se ha realizado además la corta de pies de edad de especies diferentes al eucalipto que, además, han caído hacia el barranco del arroyo La Alisera, curso fluvial que además ha sido taponado y encauzado dentro de los trabajos realizados.	1PORN	2.7.2.4. Madera	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. El objetivo final para los eucaliptales es su progresiva naturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentren abandonados. Se considera que todos los eucaliptales han de estar en C1. Se introduce una referencia a la progresiva naturalización de los eucaliptales. 2. Se trata de un comentario general que no supone modificación del texto.
495	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	22	Se considera que se debe prestar mayor atención y exigir que los mallados cinegéticos cumplan con la legislación vigente, reflejándolo en el PORN y en consonancia también en el PRUG, estableciendo que el incumplimiento causa infracción grave.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se considera necesario repetir en los Planes que el incumplimiento de la legislación vigente es sancionable o que la legislación ha de ser cumplida ya que es una obviedad. El régimen sancionador y los tipos de infracciones/sanciones ya están estipulado en la normativa sectorial vigente en la materia.
496	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	23	Se considera un previsible efecto o impacto ambiental negativo con la aplicación de la medida n.° 3, empeorando efectos sobre la distribución y abundancia de las especies cinegéticas, sobre su competencia inter e intraespecífica y sobre sus parásitos y enfermedades debidos a las variaciones en el régimen térmico y de precipitación por el fenómeno del cambio climático. Por ello, se considera necesario en primer lugar inventariar con una periodicidad adecuada los ejemplares cinegéticos, especialmente de caza mayor, y en tanto se den casos de abundancia, prohibir las sueltas para preservar la vegetación del exceso de herviboría, para evitar daños a cultivos y para evitar incrementar la distribución de las poblaciones. En este sentido, se considera que la actividad de las granjas cinegéticas existentes deberá consistir exclusivamente en el mantenimiento de los ejemplares existentes en ellas en buenas condiciones, pero sin incrementar el número de ejemplares, manteniendo separación por sexos, por ejemplo, de manera que no se aumente la carga de animales en el establecimiento.	2PRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Este y otros aspectos de la sueltas, repoblaciones y granjas cinegéticas ya está regulado por la normativa vigente en materia de caza. El PORN sólo añade un criterio para mantener la renovación genética. Por otro lado, el objetivo de una granja cinegética no es, exclusivamente, el mantenimiento de ejemplares existentes en ellas y ya está regulado por la legislación vigente.
497	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	24	En relación con la compatibilidad de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos, se considera necesario establecer la prioridad de uso para quien puede ser dañado o perjudicado en su integridad personal, en este caso, por confusión con un ejemplar de fauna o bien por el cazador o bien por los perros de caza. Por tanto, se solicita que se refuerce la campaña de actuaciones de concienciación de los cazadores de que el espacio público es compartido y que debe ser seguro para todos los públicos, especialmente para niños y familias que hacen turismo y actividades deportivas que dan vida a estos lugares y para ganaderos que conforman un sector básico para nuestra economía, como es la alimentación.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La normativa vigente en materia cinegética ya prevé y contempla esta circunstancia estableciendo los mecanismos necesarios para evitar estos accidentes. Así mismo, tanto asociaciones cinegéticas como administraciones vienen realizando campañas de educación y concienciación en esta materia dirigidas a todos los agentes implicados.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 100/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

498	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	25	Se indica que en el mes de julio del año 2018, se cumplía el plazo dado por la Comisión Europea para la prohibición del silvestrismo en España. Por ello, respecto al silvestrismo, resulta incoherente reflejar permisividad y tolerancia en un instrumento de planificación y gestión para la conservación de la biodiversidad. Se citan los artículos 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7), y artículo 9, apartado 1, de dicha Directiva, que no permite ni siquiera la adopción de un régimen de excepciones a la prohibición de captura de ejemplares vivos de especies de fringlidos silvestres. Además, ni en el PORN y ni el PRUG aún vigentes que fueron aprobados en 2003, hace casi 20 años, se menciona esta supuesta actividad tan arraigada. Por ello, se propone sustituir el párrafo sobre el silvestrismo por: "La práctica del silvestrismo, es decir, la captura de aves fringílidas vivas (pardillos, jilgueros y verderones fundamentalmente) está prohibida por la legislación vigente. Hasta hace unos años fue una actividad de caza al aparecer con cierto arraigo social en el ámbito del Parque Natural, y regulada, que tenía como fin la captura de esas aves para participar en competiciones de canto. Por ello, se considera conveniente analizar la situación de cumplimiento de esta prohibición, persiguiendo y denunciando cualquier práctica detectada de esta actividad."	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que venía regulando la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cría en cautividad de fringlidos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la prohibición impuesta en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cría en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.
499	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	26	Se considera necesario cambiar la clasificación de zona C a zona B a las zonas agrícolas tradicionales, en particular las conocidas como ruedos agrícolas, que constituyen un sistema agrario vernáculo, son zonas de alto valor paisajístico y de transición natural entre los núcleos urbanos y el espacio forestal, y alojan gran riqueza cultural y etnográfica (como los muros de piedra, caminos rurales, las liebas o sistemas de canalización de aguas e incluso un vocabulario propio). Se considera que es todo un reto su conservación y también constituyen un impulso a la producción primaria, actualmente en riesgo en las zonas rurales por amenazas como los planeamientos urbanísticos, etc.	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera más adecuado su clasificación como Zona C dados los usos agrarios que se dan en este tipo de áreas.
500	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	27	Se afirma que debe ser el objetivo maximizar la protección de zonas de especial conservación (A), incluyendo los hábitats de las especies de las aves que recoge la Directiva Aves y las de murciélagos, por encontrarse las poblaciones existentes de especies en riesgo de extinción en el parque natural, principalmente, en los municipios de Encinasola y Alájar (murciélago mediano de herradura, Rhinolophus mehelyi Matschie, y grande de herradura, Rhinolophus ferrumequinum).	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las especies de murciélagos citadas, al igual que sus hábitats, están incluidas en las prioridades de conservación del Parque Natural, tanto las que están en zonas A como las que están fuera de dichas zonas.
501	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	28	Se considera que el texto incluido en el punto 3 no es taxativo ni exige que los nuevos crecimientos urbanos no se realicen en zonas de regulación especial, los cuales y según el propio plan se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos. Además, se indica que los Ayuntamientos no son autónomos para realizar esos cambios sin sometimiento a la legislación vigente. Se considera que debe ser eliminada esta posible "excepcionalidad" que genera desprotección jurídica al bien a proteger, pues no define de manera absoluta qué se puede o no se puede hacer respecto de la ordenación urbana en el territorio en función de la zonificación. Se propone sustituir el texto del punto 3 por el siguiente: "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas Transformadas (Zonas C2)."	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
502	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	29	Conforme a la Jurisprudencia existente del Tribunal Constitucional determina que toda la Red Natura 2000, en la que está incluida la totalidad del Parque Natural, debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, según Sentencia Dictada el 13/11/2019, se propone sustituir el texto del punto 2 por el siguiente: "Los Ayuntamientos deberán adoptar todas las medidas necesarias para una ordenación adecuada de los núcleos de población y los asentamientos existentes y perseguir y denunciar la formación de nuevos núcleos de población en suelo no urbanizable, evitando la consolidación de los mismos". Recordar que la construcción y l	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
503	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	30	Se considera necesario hacer constar condicionantes de la construcción y la ubicación de nuevos crecimientos urbanísticos y alojamientos turísticos, tanto en el PORN (epígrafe 2.7.6.) como en el PRUG, así como los condicionantes y pautas. La existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible en su momento, y, por ausencia de controles e inspecciones, fueron construidas de forma ilegal, pone en evidencia que este asunto necesita una referencia explícita en ambos documentos de planificación.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 101/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

504	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	31	Se consideran necesarias medidas de control del urbanismo para la protección del paisaje rural: medidas relativas a la edificación y pautas constructivas en relación a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades ganaderas, en las que también surgen nuevas necesidades y requieren especial consideración los tipos de construcciones que inicialmente no producen una incidencia negativa pero son beneficiosas para la gestión del aprovechamiento.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.
505	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	32	Se propone una redacción alternativa para el párrafo "La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras (...) desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66)." proponiendo el siguiente texto: "La transformación de usos del suelo y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Ha habido proyectos de desarrollo de infraestructuras cuyo impacto en los recursos paisajísticos hubiera sido demoledor para la integridad del espacio y sus posibilidades de continuidad ecológica, como los planteados y finalmente desestimados y desistidos de desdoble y creación de vías rápidas de las carreteras N-433 y N-435, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66), dentro del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, que habrían supuesto la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, como de la conexión ecológica en el Parque."	1PORN	2.5.7. Paisaje	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
506	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	33	Se considera que se debe incluir una referencia al objetivo de ampliar el patrimonio de montes de la Junta de Andalucía, con especial énfasis en el ejercicio del derecho al tanteo y retracto. La razón de este objetivo se encuentra en que sólo el 6% de la superficie del Parque es de titularidad pública y debe establecerse una tendencia a equilibrar el patrimonio público con el privado.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindiblemente por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
507	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	34	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se ejercerá el derecho de tanteo y retracto en todas las fincas que cuenten en su totalidad o con una parte de superficie, aunque sea mínima, dentro de una zona con presencia de un HIC o un HIC prioritario, o presencia de alguna especie protegida de flora o fauna, o algún interés relacionado con la protección y calidad de las aguas, al objetivo de su puesta en valor como Red Natura 2000 de forma sostenible para el uso público, los servicios ecosistémicos y la investigación científica, todos estos usos de manera simultánea y sin conflicto ser compartidos de forma sostenible con organizaciones locales dedicadas a la recolecta de productos naturales tradicionales asociados a la cultura rural local o el conocimiento del medio, mediante su correspondiente instrumento de ordenación previo a cualquier actividad en la misma." Se indica como ejemplo que la Finca de La Torre, ubicada en el término municipal de Aroche, de unas 800 hectáreas de superficie, que incluye varios HIC, especies de fauna y elementos protegidos, así como cursos de agua protegidos y edificaciones de interés patrimonial, debería ser comprada para incluirla en el patrimonio de los montes públicos de la Junta de Andalucía. Que además se trata de una finca donde la masa forestal está, de momento, sana, aunque amenazada por la presión de los cultivos de eucalipto circundantes.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindiblemente por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
508	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	35	El documento debe incluir una descripción detallada de la situación actual de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, como elementos vertebradores del paisaje que se está protegiendo, y que deben ser conservados en trazado, recorrido y características físicas.	1PORN	2.8. Infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera que la información recogida en un PORN de vigencia indefinida es suficiente. Por otro lado se trata de una materia que le corresponde al Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 102/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

509	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	36	Entre las medidas relativas a infraestructuras rurales como las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, se solicita que se incluyan las siguientes: "Deberán ser devueltos al uso público los que se encuentren usurpados o abandonados con los mecanismos legales necesarios para que gocen de toda su funcionalidad. Además, hay que incluir la urgente necesidad de puesta en valor de sus características constructivas, de conexión para las poblaciones, tradicionales y como parte del paisaje local, recuperando sus trazados con materiales del lugar y mediante técnicas similares a las utilizadas para su construcción y, para ello, establecer una partida presupuestaria estable." "Se denunciará el cambio de trazado, cambio de materiales, hormigonado, ampliación, deterioro y cualquier otra actuación que contravenga los principios de protección de estas infraestructuras rurales tradicionales como elementos vertebradores del paisaje y la actividad local, en aras de recuperar el daño y deterioro que se pueda haber causado a los mismos, al hábitat o las especies y el paisaje, en los tramos que discurran por propiedades privadas, que deberán en todo caso además, mantenerlos limpios y permitir el acceso libre a los mismos conforme a la legislación vigente." "En el caso de servidumbres de paso, se está a lo dispuesto en relación al resto de infraestructuras rurales tradicionales en lo tocante a los materiales de construcción y características de integración en el paisaje, así como en la recuperación de daños o deterioro al hábitat o las especies y el paisaje."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Lo que se plantea ya está recogido en la normativa sectorial vigente, de obligado cumplimiento, y por tanto no se considera necesario reiterarlo nuevamente en el PORN.
510	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	37	En materia de uso de sustancias químicas, se propone que el PORN incluya una medida para que se elimine paulatinamente el uso de sustancias químicas en los cultivos, tanto agrícolas como forestales, hasta su prohibición total en el Parque Natural, como medida para fomentar la Marca Parque Natural, para la conservación de los valores por los que está declarado Red Natura 2000 y por la apuesta directa por la agroecología y la exclusión del cultivo eucaliptal como medida activa para la prevención de incendios forestales. En particular, se propone que se aplique esta medida al glifosato y a otras sustancias que producen contaminación difusa de las aguas y los suelos.	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
511	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	38	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se promoverá el abandono del uso de productos químicos en la agricultura y los cultivos forestales, apoyando de forma explícita las actividades agrícolas y forestales exentas de productos químicos (glifosato o cualquier otro fertilizante, herbicida, pesticida, etc) con medidas, entre otras, como priorizando en las convocatorias públicas de ayudas las que más tiempo lleven desarrollando su actividad de forma no contaminante y respetuosa con el medio natural, el agua y la salud de las personas e incluyendo de forma específica en su producción la eliminación de tratamientos químicos de este tipo".	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
512	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	39	Se considera que el PORN, en la página 20, debe reforzar la protección de los suelos, tanto frente a la erosión como frente a la contaminación puntual o difusa, indicando las zonas afectadas por posible contaminación puntual, debido a actividades como la minería o macrogranja, las áreas afectadas por incendios forestales y otras, para declarar el interés de protección de esos suelos frente a cualquier degradación o contaminación.	1PORN	2.5.2.5. Pérdida de recursos edáficos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se dispone de información detallada de evaluación de impacto sobre el suelo de actividades como la minería o macrogranja en el Parque Natural, aunque sí se puede aportar información sobre la incidencia de incendios forestales y la vulnerabilidad por aumento de la erosión del suelo que suponen.
513	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	40	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se prohibirá la rotura de las formaciones edáficas, los movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, y las técnicas agresivas con el suelo, el cambio de la composición de los suelos y las aportaciones de materiales ajenos al área protegida, en aras de proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación puntual o difusa. Especialmente se fomentará la mejora natural de la biología de los suelos degradados para su recuperación ecosistémica, por ejemplo en instalaciones agrícolas intensivas que se quieren transformar a ecológicas y en suelos afectados por contaminación o por incendios forestales entre otros, mediante actuaciones de plantación de vegetación local por estratos, la incorporación de compost orgánico exento de elementos de contaminación difusa como fármacos, microplásticos, metales pesados, PCBs entre otros, o de la madera quemada en incendio mediante su astillado in situ y tratamientos de micorrización."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afección de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 103/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

514	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	41	Se considera que es necesario tener en cuenta y aplicar el principio de no regresión ambiental, y que por ello habría que incluir una evaluación pormenorizada del estado de los objetivos, acciones y medidas de los documentos de planificación aún vigentes, de manera que se tenga una clara visión del estado de partida. Concretamente, se solicitan datos actualizados y ciertos, concreción de indicadores y criterios, cartografía amplia y sectorial y abandonar el lenguaje condicional y no comprometido. Asimismo, se solicita mayor concreción de las medidas y de las finalidades de las mismas. Se considera que se plantean la mayoría de las propuestas como una declaración de intenciones, sin compromiso, objetivos definidos ni tan siquiera indicadores y criterios exactos para una evaluación posterior. Se considera y explica que el principio de no regresión está muy bien asentado en la Jurisprudencia.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El principio de no regresión ambiental queda implícito en estos documentos, que incluyen numerosas determinaciones que van a permitir avanzar y dar continuidad a la gestión de este territorio como Parque Natural y espacio integrante de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Los datos de seguimiento del día a día de la gestión del Parque Natural se recogen en las Memorias de Actividades y Resultados del Parque Natural, elaboradas anualmente por los gestores del espacio protegido. Por otra parte, cabe señalar que el PORN incluye un epígrafe 8, de Instrumentación del Plan, y que para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados se evaluarán los resultados obtenidos en el seguimiento mediante indicadores (ver epígrafe 9 del PORN y epígrafe 2 del PRUG), junto con cualquier otra información de interés que aporten los profesionales con dedicación a la gestión de este espacio natural protegido.
515	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	42	Se considera que se debe eliminar la posibilidad de interpretación subjetiva y concretar y mejorar la descripción de indicadores (de cumplimiento y eficacia) y su unidad de medida, así como el concepto numérico de "mejora" o la descripción de "adecuado" y la cronología de control y seguimiento de los mismos, para realizar una evaluación progresiva de la consecución de cada medida y, en su caso, realizar modificaciones puntuales de los indicadores para su mejora.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se usan valoraciones cualitativas en los casos en los que no es posible establecer un mayor grado de precisión, ya sea porque se desconoce el valor inicial de partida (p.ej el tamaño de población de una especie de la que no se cuenta con información) o porque es absolutamente subjetivo establecer un valor final. Por su parte, el PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes (7.1.3. y 4.1.3 respectivamente) en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes.
516	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	43	Se propone incluir indicadores para una evaluación cualitativa, no sólo cuantitativa, de las actuaciones realizadas, poniendo como ejemplos: indicadores de participación, de implicación de organizaciones locales de ciudadanía, de implicación de propietarios en su caso, de resultados de las actuaciones. Por otra parte, se señala que un indicador de éxito de la medida no corresponde a si se realiza una actuación o no, sino la consecución del objetivo perseguido con dicha actuación.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En conjunto, el borrador actual del PORN y el del PRUG, cuentan con casi 200 indicadores cualitativos y cuantitativos por lo que no se considera que sea operativo ni realista añadir más.
517	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	44	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se exigirá la gestión integral de los residuos de productos fitosanitarios de uso agrícola, principalmente envases usados y residuos relacionados con estos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, así como de los residuos inertes."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
518	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	45	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se fomentará la gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje como medio de aprovechamiento de la materia orgánica procedente de podas, desbroces y limpieza forestal."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices del PORN
519	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	46	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se impulsará la creación de cotos micológicos y un inventario con la caracterización de los mismos, para evitar episodios de recogida incontrolada y abusiva que puedan ocasionar daños al medioambiente y que permita una gestión y explotación adecuada de este recurso, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del territorio."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices el fomento de la creación de cotos aunque la caracterización, inventariado y seguimiento de los mismos excede al ámbito del PORN.
520	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	47	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado doméstico para fomentar la razas de ganado autóctonas, y en el caso de ganadería extensiva, para controlar que se respeta la capacidad de carga de los espacios dedicados a esta producción."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera que escapa a las atribuciones del PORN. Una cosa es fomentar las razas autóctonas y otra presionar a los ganaderos para que tengan una u otra raza de ganado.
521	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	48	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado cinegético, de haber granjas dedicadas a esta producción, para controlar la capacidad de las mismas en relación a la capacidad de carga y abundancia de estos animales en las áreas cinegéticas del Parque."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las granjas cinegéticas, y su control, ya están reguladas por la normativa sectorial vigente por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN.
522	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	49	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a los mallados cinegéticos, con especial atención a los pasos de fauna y a las fincas ubicadas en zonas con o cerca de cursos de agua (donde no está permitido colocar ningún obstáculo a la movilidad de la fauna silvestre terrestre, marina o aérea) y con o cerca de instalaciones de retención de agua, como balsas, embalses, ollas, etc."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los agentes de medio ambiente se prestan atención al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en esta y otras materias por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN
523	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	50	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales de vertidos a las explotaciones de cualquier tipo de producción o manejo animal, así como a las instalaciones industriales y las instalaciones depuradoras, EDAR."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 104/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

524	Asociación Los Pies en la Tierra (29/07/2021)	51	Se solicita incluir la siguiente medida: "Sólo se permitirán los proyectos de infraestructuras de energías renovables para autoconsumo en las zonas A y B, y en el resto del territorio y en aras de la protección del paisaje y la biodiversidad, se excluirán los grandes proyectos. En la zonas C solo se permitirán instalaciones de energía renovable destinada al consumo de las comunidades energéticas locales, estableciendo el tamaño máximo de la instalación. En todo caso, la distancia mínima será de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar. Además, las instalaciones que utilicen la fuerza del viento tendrán restricción de una longitud de las palas en aerogeneradores para la producción de electricidad, que deberán ser no superior a 2 m o de una potencia mayor a 5 kwp."	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera una limitación excesivamente restrictiva.
525	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	1	Se considera que la caracterización de partida para el diagnóstico que presenta el PORN es insuficiente, utiliza datos anticuados toda vez que se dispone de facto de otros más actuales, y expone de forma confusa la información básica. Concretamente, se alude a que se carece de datos de los años 2019 y 2020, a que no se incluyen las especies protegidas por la Directiva Aves que están presentes en el espacio natural y que la exposición de los HIC del apartado 2.5 es incongruente con la realizada en el apartado 3)	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
526	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	2	Se señala la ausencia de información sobre la presencia arraigada de aves protegidas por la Directiva europea, entre ella y en particular, las necrófagas (buitre negro, buitre leonado y alimoche), no permite un diagnóstico adecuado en relación a estas especies. Se indica que si bien los comederos realizan una parte de la función alimentaria para estas aves, es necesario fomentar la ganadería extensiva en ecológico la viabilidad futura de estas especies, que también son el soporte de la declaración del espacio Red Natura 2000 ZEPA. Se insta a incluir medidas de protección, recuperación, mejora de las poblaciones de toda la avifauna protegida, incluyendo además de las necrófagas, la cigüeña negra y otras.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las tres especies de aves necrófagas citadas se encuentran recogidas en el inventario de especies relevantes (tabla 18) PORN. En la tabla 17 (especies del CAEA) se incluye el buitre negro aunque no el alimoche ya que no nidifica ni es frecuente en el Parque Natural y solo se ha incluido porque el Parque Natural está incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación y Conservación de Necrófagas. Por otro lado, tanto el buitre negro como el alimoche están considerados en la prioridad de conservación "Dehesas y bosques de quercíneas". Por otro lado, es inviable diagnósticar todas y cada una de las especies de la Directiva Aves ni tampoco tiene sentido práctico ya que su conservación se canaliza a través de las prioridades de conservación y, especialmente, a través de las múltiples regulaciones y actuaciones que incluyen los planes y que repercuten en la conservación de estas especies.
527	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	3	Se solicita la íntegra revisión y actualización del epígrafe "2.7.3.1. Actividad cinegética" indicando que no se ha aportado información sobre la caza menor, y que también se deberían incluir datos de los años 2019 y 2020 y comentar la evolución de los mismos. Se comenta que no se aporta inventario de las especies cinegéticas existentes, las sueltas, etc. Asimismo, se indica que no se comenta la posibilidad de control poblacional de especies cinegéticas de caza mayor mediante la limitación de sueltas, especialmente en el caso del jabalí y ciervo.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están reguladas por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.
528	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	4	Se considera que no se indica el interés de favorecer el uso cultural ganadero tradicional en extensivo, efectivo en la prevención de incendios forestales.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
529	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	5	Se considera que no se incide en valorar alternativas como el fomento de la recuperación forestal de las dehesas mediante su regeneración.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el epígrafe 3.2.3 del PRUG ya hay recogido un criterio en este sentido: " 4. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los hábitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310); Robledales galaico-portugueses Quercus robur y Quercus pirenaica (HIC 9230); Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, (HIC 9340); Bosques de Quercus suber (HIC 9330)…"
530	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	6	Se solicita que se incluyan y valoren los datos de registro de empresas y productos en la Marca Parque Natural de los años 2019 y 2020.	1PORN	2.7.6. Actividades turísticas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
531	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	7	Se solicita que se revise la información aportada sobre la descripción de los sistemas de masas de aguas subterráneas, siendo necesario distinguir el sistema de Aroche-Jabugo del de Aracena, tratándose de masas de agua distintas.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Así están consideradas, por separado, en la tabla 9 (Masas de agua subterránea) y en la tabla 11 (Evaluación del estado global para las masas de agua subterráneas) del PORN
532	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	8	Se indica que los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas que afectan al Parque Natural se encuentran en fase de resolución una vez pasado el trámite de información pública, e incluyen información actualizada sobre la situación de las aguas superficiales y subterráneas, que no coinciden con las recogidas en el documento propuesta de PORN, como por ejemplo, recogen la bajada del nivel piezométrico de la masa Aroche-Jabugo, lo que lo puede colocar en una situación de riesgo cuya causa debe ser tomada en consideración a la hora de establecer los usos y gestión de este recursos en el Parque Natural.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
533	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	9	Se solicita que en el epígrafe 7.1.2 se incluya la siguiente información: "En materia de aguas, el marco de referencia viene determinado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante Directiva Marco del Agua); por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía y por los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas vigentes, que se revisan y actualizan cada seis años, lo cual debe reflejarse en las consiguientes modificaciones parciales adaptativas en los apartados dedicados a esta materia."	1PORN	7.1.2. Adecuación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No tiene sentido incluir, en el epígrafe de Adecuación, todos los marcos de referencia normativos que orientan los Planes ya que es un epígrafe que describe, exclusivamente, el mecanismo para la adecuación de los planes.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 105/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

534	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	10	Se considera una grave omisión la falta de información correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica, periodo 2022-2027, de las diferentes demarcaciones hidrográficas, vulnerando el apartado d) del Artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se considera que esta falta de información conduce a valorar erróneamente que "la presión ejercida sobre sus acuíferos es baja y actualmente no reviste ninguna problemática de sobreexplotación asociada". Se considera que el Plan adolece de medidas de control de nuevas puestas en riego agrícola o cultivo bajo plástico que escapen al control de la Autorización Ambiental que les corresponde, así como de control de otros usos, que se dejan a potestad de la normativa sectorial.	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamientos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
535	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	11	Se solicita que se revise la información aportada en la frase "Dentro de la demarcación hidrográfica del Guadiana el recurso natural que supone la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo (30604) se estima en 5,8 hm^3/año, siendo 4,6 hm^3/año la cantidad de recurso disponible". Se comenta que ya en el año 2005 el IGME describía la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo como una de las más vulnerables a la sequía de la Cuenca del Guadiana atendiendo a los índices de serie de precipitación y de serie de aportación. Se indica que la planificación del segundo ciclo que en 2021 pierde su vigencia recoge una disponibilidad máxima de 4,6 hm^3 anuales y la define como masa de agua subterránea con 271 km^2 de recurso compartido con la Cuenca del Tinto, Odiel, Piedras. Indica que el instrumento de planificación hidrológica del tercer ciclo que no está siendo tomado en cuenta recoge que este acuífero tiene comprometidos ya 4,1 hm^3/año en usos para abastecimiento, agricultura e industria fundamentalmente. En dicha planificación, se afirma que el acuífero Aroche-Jabugo se encuentra "en buen estado químico" pero se alerta de estar en riesgo de no cumplir los objetivos de buen estado por contaminación, afectado por contaminación difusa por nitratos de origen agrario, así como contaminación por escorrentía urbana, forestal y por carga ganadera: "la MASb Aroche-Jabugo que no presenta impacto y se califica en buen estado químico debido a que el PH vigente y el seguimiento de 2017 y 2018 no consideran significativa la presión por excedentes de nitrógeno, sin embargo se califica con riesgo químico alto (a futuro), por estar afectada según la Directiva 91/676/CE." Además de todo ello, se señala que el documento memoria del tercer ciclo de planificación de la demarcación del Guadiana recoge que existen "otros condicionantes de restricción a causa de las competencias establecidas por el Plan Hidrológico Nacional para las antiguas Unidades Hidrogeológicas compartidas - y que el Plan Hidrológico vigente ha propuesto como masas de agua subterráneas compartidas (Rus-Valdelobos, Campo de Montiel, Aroche-Jabugo y Ayamonte) – entre las distintas demarcaciones. Y en cuanto a demarcación internacional España-Portugal, que también existen restricciones geopolíticas derivadas del Convenio de Albufeira", e incluye en este marco que, dada la situación actual de agotamiento de los recursos en la cuenca, para poder dotar de asignación a nuevas demandas se considera prioridad 1 realizar un "Estudio de delimitación y análisis de la relación hidrogeológica entre las MASb Aroche-Jabugo (España) y Moura-Ficalho (Portugal)". En definitiva, se considera que omitir estas interdependencias y condicionantes lleva al error posterior en el planteamiento de medidas de ordenación y gestión del recurso agua en el PORN y el PRUG.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
536	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	12	Se muestra desacuerdo con lo indicado sobre la depuración de aguas residuales, sin detallar el grado de cumplimiento de las medidas previstas en la planificación hidrológica vigente, y con información muy somera, reproduciendo como ejemplo el siguiente texto: "se plantean ampliaciones en algunos de los casos, lo que garantizará el buen estado del recurso".	1PORN	2.8.1. Infraestructuras básicas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 106/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

537	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	13	Se echa en falta mención a una medida incorporada al tercer ciclo en la planificación del Guadiana: la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche, competencia de la Junta de Andalucía.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
538	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	14	Se indica la presencia en las aguas residuales de los denominados contaminantes emergentes, contaminantes cuya presencia ha sido detectada en los últimos años gracias a las nuevas tecnologías analíticas y para los que no se conoce con exactitud su grado de nocividad para el medio ambiente y las personas. Además, su eliminación de las aguas residuales no se consigue con los tratamientos de depuración convencionales. Entre los contaminantes emergentes se encuentran los fármacos humanos y animales, productos de cuidado personal, plaguicidas, hormonas, drogas, etc., siendo su origen los vertidos de aguas residuales urbanas, industriales, procedentes de la agricultura y la ganadería (las dos últimas fuentes casi por completo en su modalidad de producción intensiva). Asimismo, se carece de información necesaria para adecuar la ordenación y los usos en el Parque, así como determinar medidas urgentes, prioritarias y otras para la mejora de la gestión del espacio natural: • inexistencia de un inventario de detalle de vertidos existentes, • ausencia de un programa de inspecciones, controles y vigilancia de las condiciones de depuración de aguas residuales en edificios aislados, para garantizar la ausencia de afecciones negativas a recursos naturales, • vacío de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales a la Rivera de Huelva a su paso por las aldeas y pueblos de Valdelarco, Navahermosa, Los Marines, Cortelazor, Corterrangel, las cuales carecen de EDAR y las de los pueblos no funcionan a pleno rendimiento, como recoge el documento de la Reserva Natural Fluvial de la Rivera de Huelva (2018), del Ministerio de Transición Ecológica.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
539	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	15	Se considera con escaso fundamento la afirmación de que los acuíferos Sierra Morena y Aroche-Jabugo tienen una baja presión en la actualidad y que no revisten riesgo de sobreexplotación. Que no se especifican datos ni fuentes, sino que consiste en una mera opinión no argumentada de la persona que redacta el informe. Se considera necesario el control efectivo de todas las extracciones que, si bien la norma atribuye al organismo de cuenca facultades sobre los aprovechamientos y control de los caudales concedidos, la ordenación y los usos del Parque deben contemplar un mejor control del consumo para los distintos usos a la hora de satisfacer las demandas de agua, incorporando medidas coherentes con el contexto, economizando su empleo y racionalizando sus usos. Se propone que el agua y su uso y gestión para la conservación y mejora de los estados cualitativo y cuantitativo, se incluya transversalmente en los dos documentos de planificación, de forma actualizada y coherente con la situación actual de las diferentes masas, y que no se incluyan párrafos obsoletos y absurdos como el que indica la situación de las masas hace más de un lustro y del objetivo de alcanzar un buen estado este mismo año (2021).	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamientos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
540	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	16	Se considera que se menciona muy de pasada el potencial minero de Ossa Morena en Zufre, omitiendo otras áreas en las que sí hay minería actualmente. La información sobre actividades mineras concedidas, en exploración o investigación se considera muy escueta, sin identificar las ubicaciones, ni las afecciones sobre paisajes, agua o suelos, actuales, pasadas y futuras. Se indica que es indispensable prestar más atención a la prevalencia de la conservación del patrimonio natural frente a actividades como la minería. Se considera que en el ámbito del Parque Natural conlleva mayores riesgos la minería de sulfuros polimetálicos, por ubicarse tanto las minas abandonadas, activas o futuras, en las cabeceras de los ríos, única sección de los mismos relativamente libre de drenaje ácido porque antiguamente no se exigía la restauración y el seguimiento de las cortas mineras y el resto de tramos de aguas están de una forma u otra afectados por filtraciones, escorrentías, etc.	1PORN	2.7.7.1. Actividades de mineras	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las mínimas repercusiones. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre afecciones.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 107/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

541	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	17	Se echa en falta cartografía sobre: - Los valores por lo que se declaró Red Natura 2000, los HIC y los HIC prioritarios delimitados, así como las superficies con presencia de las especies animales objeto de protección, para conocer las características de las áreas zonificadas como A y B y las posibilidades de ampliación de las mismas. - Riesgos para el espacio Red Natura 2000 y sus valores: vertidos, extracciones, explotaciones intensivas tanto agrícolas como ganaderas, permisos de investigación minera, etc. - Caminos públicos, senderos y vías pecuarias, anotando los usurpados, los de acceso y lo que se encuentran en proceso de recuperación por parte de la administración andaluza. Además, se considera la cartografía forestal insuficiente (página 59), pues no indica las características de las zonas forestales, sino la especie mayoritaria, con omisión de recoger de forma detallada los eucaliptales (tanto los abandonados como los que se encuentran en producción). Que no indica si las formaciones son adehesadas, las masas mixtas, así como distinción de zonas agrícolas intensivas y zonas agrícolas tradicionales. Se comenta que serían deseables otras cartografías como sobre uso público e infraestructuras, las masas de agua superficiales y subterráneas incluyendo manantiales y acuitardos, etc. Con ello, además, se daría cumplimiento a la normativa vigente en materia de información pública, transparencia y publicidad activa, tanto europea, como estatal y andaluza.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No es viable incluir la cartografía de HIC referida a tal nivel de detalle en un Plan de vigencia indefinida (y susceptible de variar en el tiempo), ni tampoco cartografía de fauna ya que las localizaciones de las especies varían con el tiempo además que, en el caso de especies amenazadas y protegidas, es una información muy sensible. Cabe recordar que existen coberturas de HIC que se actualizan periódicamente y que se encuentran disponibles en la Red de Información Ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Igualmente, en la REDIAM se encuentran disponibles los ámbitos geográficos de aplicación de los planes de conservación de especies protegidas. La "cartografía" sobre infraestructuras, masas de agua, etc, se encuentra disponible en otras fuentes (planificación hidrológica vigente, PISTA, etc). Por su parte, el PORN incluye una figura de equipamientos de uso público que, además, se pueden encontrar con más nivel de detalle en las publicaciones específicas (impresas y digitales) que elabora la Consejería competente en materia de medio ambiente.
542	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	18	Se considera necesario incorporar entre las medidas la promoción de la utilización racional de las energías renovables fomentando el autoconsumo y teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual, su disponibilidad, desarrollo tecnológico, priorizando iniciativas de carácter comunitario o comunidades energéticas, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y el Plan Andaluz de Acción por el Clima. Se apunta la posibilidad de impulso a las comunidades energéticas locales, explicando en qué consisten. Se recuerda que es competencia de la administración pública ambiental impulsar la promoción del uso de energías renovables tanto para el uso público del Parque Natural, como especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos. Por ello, se propone incluir la prohibición de llevar a cabo proyectos de infraestructuras de energías renovables que no sean para autoconsumo en las zonas A y B, y que en el resto del territorio, solo se permita estableciendo el tamaño máximo de la instalación, que sólo esté destinada a las comunidades energéticas locales, con una distancia mínima de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar, todo ello plasmado seguidamente a la apreciación que recoge el PORN al respecto: "Otra realidad importante por su afección sobre el paisaje es el creciente interés por las energías renovables, (...) junto a otras infraestructuras como las vinculadas a las telecomunicaciones."	1PORN	2.5.7. Paisaje	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afección de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.
543	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	19	Se considera necesario incluir el concepto y la palabra agroecología y sus preceptos, por ser un modelo demostrado de desarrollo sostenible, incorporado en numerosos planes del territorio nacional, capaz de dar respuesta, en coherencia con esta Ley, a los nuevos desafíos y a retos tan importantes como el cambio climático o la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030. Se propone incluir las siguientes líneas de actuación en este sentido: a) Gobernanza para la construcción e implementación de medidas para el fomento de la agroecología, tanto como forma de producción, como forma de consumo; b) Generación de información, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades en agroecología, incluyendo la labor de preservación de los saberes tradicionales agroecológicos, en especial los vinculados a las actividades agrarias, como motor del sector primario fuertemente vinculadas a la sabiduría local y tradiciones culturales y así, el rescate y valorización de sistemas agroalimentarios con identidad territorial del Parque Natural. c) Promoción de mercados que estimulen y favorezcan la producción y consumo agroecológico, facilitando el acceso a la Marca Parque Natural a los productos agroecológicos del espacio protegido. d) Impulso a estructuras e infraestructuras comunitarias de uso colectivo que minimicen los obstáculos y aprovechen las sinergias para multiplicar el impacto de las iniciativas agroecológicas, y que pudieran generar un efecto dominó sobre otras parcelas económico-sociales rurales.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 108/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

544	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	20	Se carece de una evaluación del efecto barrera del eucaliptal en la mejora de los HIC y los hábitats de las especies de fauna protegidas, así como del buen estado de las aguas que incide directamente en los anteriores. Se considera que se muestra necesaria y acertadamente más clara la evaluación del efecto del eucaliptal en los valores del espacio protegido, en el apartado 2.5.7. dedicado al paisaje, a pesar de adolecer de falta de actualización o ausencia de datos tanto de superficie ocupada por plantaciones, como su ubicación en cartografía y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono en su caso:	1PORN	2.5.4. Vegetación, hábitats de interés comunitario (HIC) y flora	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el caso de los eucaliptales u otras zonas antropizadas (por ejemplo, áreas de cultivo, áreas ocupadas por edificaciones, áreas con infraestructuras, láminas de agua de los embalses, etc) que **actualmente no cuentan con la presencia de HIC o especies de fauna/flora consideradas de mayor interés** no tiene mucho sentido hacer un análisis del impacto que estas zonas antropizadas tienen sobre la distribución de HIC o especies ya que, actualmente, no pueden ser colonizadas por las citadas especies e HIC debido a la propia naturaleza de dichas zonas, así como de los usos y aprovechamientos que se desarrollan en ellas. Respecto al posible efecto barrera de los eucaliptales, en concreto, se considera que este es mínimo a la hora de impedir la dispersión de especies e HIC presentes.
545	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	21	**1)** Se propone incluir el siguiente párrafo "Se reducirá progresivamente la superficie de eucaliptal sustituyéndolo, como máximo al efectuarse la corta del tercer turno, de forma progresiva por formaciones propias del monte mediterráneo, con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas y matorral autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración edáfica con el desdibujado de los aterrazamientos mediante la restauración de la cobertura vegetal natural. El objetivo es que el Parque Natural quede exento de cultivos de esta especie, el objetivo es que toda la zonificación C1 debida al cultivo de eucaliptal ordenado pase a zona renaturalizada, con zonificación B. Los eucaliptales que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta y no esperar a la última, procediendo como se ha indicado anteriormente." **2)** Se considera que en Zonas B no se deben mantener eucaliptales en producción ni se pueden realizar trabajos forestales mecanizados y de forma indiscriminada. Se informa de que se ha denunciado ante la Junta Rectora del Parque Natural y ante la Delegación de la CAGPDS de Huelva en junio pasado, que se realizaron trabajos forestales mecanizados en la Finca La Torre, dentro de zonificación B y en el entorno de arboledas singulares con notable valor de conservación y declaradas como son la Aliseda de la Finca de la Torre, compuesta por ejemplares de aliso de casi 20 m de altura y más de 100 años de edad, así como el Quejigar de la Finca de la Torre. Este lugar privilegiado ha sido objeto de daños por los trabajos de corta del eucaliptal colindante, donde se ha realizado además la corta de pies de edad de especies diferentes al eucalipto que, además, han caído hacia el barranco del arroyo La Alisera, curso fluvial que además ha sido taponado y encauzado dentro de los trabajos realizados.	1PORN	2.7.2.4. Madera	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. El objetivo final para los eucaliptales es su progresiva naturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentren abandonados. Se considera que todos los eucaliptales han de estar en C1. Se introduce una referencia a la progresiva naturalización de los eucaliptales. 2. Se trata de un comentario general que no supone modificación del texto.
546	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	22	Se considera que se debe prestar mayor atención y exigir que los mallados cinegéticos cumplan con la legislación vigente, reflejándolo en el PORN y en consonancia también en el PRUG, estableciendo que el incumplimiento causa infracción grave.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se considera necesario repetir en los Planes que el incumplimiento de la legislación vigente es sancionable o que la legislación ha de ser cumplida ya que es una obviedad. El régimen sancionador y los tipos de infracciones/sanciones ya están estipulado en la normativa sectorial vigente en la materia.
547	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	23	Se considera un previsible efecto o impacto ambiental negativo con la aplicación de la medida n.° 3, empeorando efectos sobre la distribución y abundancia de las especies cinegéticas, sobre su competencia inter e intraespecífica y sobre sus parásitos y enfermedades debidos a las variaciones en el régimen térmico y de precipitación por el fenómeno del cambio climático. Por ello, se considera necesario en primer lugar inventariar con una periodicidad adecuada los ejemplares cinegéticos, especialmente de caza mayor, y en tanto se den casos de abundancia, prohibir las sueltas para preservar la vegetación del exceso de herviboría, para evitar daños a cultivos y para evitar incrementar la distribución de las poblaciones. En este sentido, se considera que la actividad de las granjas cinegéticas existentes deberá consistir exclusivamente en el mantenimiento de los ejemplares existentes en ellas en buenas condiciones, pero sin incrementar el número de ejemplares, manteniendo separación por sexos, por ejemplo, de manera que no se aumente la carga de animales en el establecimiento.	2PRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Este y otros aspectos de la sueltas, repoblaciones y granjas cinegéticas ya está regulado por la normativa vigente en materia de caza. El PORN sólo añade un criterio para mantener la renovación genética. Por otro lado, el objetivo de una granja cinegética no es, exclusivamente, el mantenimiento de ejemplares existentes en ellas y ya está regulado por la legislación vigente.
548	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	24	En relación con la compatibilidad de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos, se considera necesario establecer la prioridad de uso para quien puede ser dañado o perjudicado en su integridad personal, en este caso, por confusión con un ejemplar de fauna o bien por el cazador o bien por los perros de caza. Por tanto, se solicita que se refuerce la campaña de actuaciones de concienciación de los cazadores de que el espacio público es compartido y que debe ser seguro para todos los públicos, especialmente para niños y familias que hacen turismo y actividades deportivas que dan vida a estos lugares y para ganaderos que conforman un sector básico para nuestra economía, como es la alimentación.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La normativa vigente en materia cinegética ya prevé y contempla esta circunstancia estableciendo los mecanismos necesarios para evitar estos accidentes. Así mismo, tanto asociaciones cinegéticas como administraciones vienen realizando campañas de educación y concienciación en esta materia dirigidas a todos los agentes implicados.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 109/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

549	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	25	Se indica que en el mes de julio del año 2018, se cumplía el plazo dado por la Comisión Europea para la prohibición del silvestrismo en España. Por ello, respecto al silvestrismo, resulta incoherente reflejar permisividad y tolerancia en un instrumento de planificación y gestión para la conservación de la biodiversidad. Se citan los artículos 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7), y artículo 9, apartado 1, de dicha Directiva, que no permite ni siquiera la adopción de un régimen de excepciones a la prohibición de captura de ejemplares vivos de especies de fringlidos silvestres. Además, ni en el PORN y ni el PRUG aún vigentes que fueron aprobados en 2003, hace casi 20 años, se menciona esta supuesta actividad tan arraigada. Por ello, se propone sustituir el párrafo sobre el silvestrismo por: "La práctica del silvestrismo, es decir, la captura de aves fringílidas vivas (pardillos, jilgueros y verderones fundamentalmente) está prohibida por la legislación vigente. Hasta hace unos años fue una actividad de caza al aparecer con cierto arraigo social en el ámbito del Parque Natural, y regulada, que tenía como fin la captura de esas aves para participar en competiciones de canto. Por ello, se considera conveniente analizar la situación de cumplimiento de esta prohibición, persiguiendo y denunciando cualquier práctica detectada de esta actividad."	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que venía regulando la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cría en cautividad de fringlidos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la prohibición impuesta en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cría en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.
550	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	26	Se considera necesario cambiar la clasificación de zona C a zona B a las zonas agrícolas tradicionales, en particular las conocidas como ruedos agrícolas, que constituyen un sistema agrario vernáculo, son zonas de alto valor paisajístico y de transición natural entre los núcleos urbanos y el espacio forestal, y alojan gran riqueza cultural y etnográfica (como los muros de piedra, caminos rurales, las liebas o sistemas de canalización de aguas e incluso un vocabulario propio). Se considera que es todo un reto su conservación y también constituyen un impulso a la producción primaria, actualmente en riesgo en las zonas rurales por amenazas como los planeamientos urbanísticos, etc.	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera más adecuado su clasificación como Zona C dados los usos agrarios que se dan en este tipo de áreas.
551	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	27	Se afirma que debe ser el objetivo maximizar la protección de zonas de especial conservación (A), incluyendo los hábitats de las especies de las aves que recoge la Directiva Aves y las de murciélagos, por encontrarse las poblaciones existentes de especies en riesgo de extinción en el parque natural, principalmente, en los municipios de Encinasola y Alájar (murciélago mediano de herradura, Rhinolophus mehelyi Matschie, y grande de herradura, Rhinolophus ferrumequinum).	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las especies de murciélagos citadas, al igual que sus hábitats, están incluidas en las prioridades de conservación del Parque Natural, tanto las que están en zonas A como las que están fuera de dichas zonas.
552	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	28	Se considera que el texto incluido en el punto 3 no es taxativo ni exige que los nuevos crecimientos urbanos no se realicen en zonas de regulación especial, los cuales y según el propio plan se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos. Además, se indica que los Ayuntamientos no son autónomos para realizar esos cambios sin sometimiento a la legislación vigente. Se considera que debe ser eliminada esta posible "excepcionalidad" que genera desprotección jurídica al bien a proteger, pues no define de manera absoluta qué se puede o no se puede hacer respecto de la ordenación urbana en el territorio en función de la zonificación. Se propone sustituir el texto del punto 3 por el siguiente: "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas Transformadas (Zonas C2)."	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
553	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	29	Conforme a la Jurisprudencia existente del Tribunal Constitucional determina que toda la Red Natura 2000, en la que está incluida la totalidad del Parque Natural, debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, según Sentencia Dictada el 13/11/2019, se propone sustituir el texto del punto 2 por el siguiente: "Los Ayuntamientos deberán adoptar todas las medidas necesarias para una ordenación adecuada de los núcleos de población y los asentamientos existentes y perseguir y denunciar la formación de nuevos núcleos de población en suelo no urbanizable, evitando la consolidación de los mismos".	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
554	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	30	Se considera necesario hacer constar condicionantes de la construcción y la ubicación de nuevos crecimientos urbanísticos y alojamientos turísticos, tanto en el PORN (epígrafe 2.7.6.) como en el PRUG, así como los condicionantes y pautas. La existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible en su momento, y, por ausencia de controles e inspecciones, fueron construidas de forma ilegal, pone en evidencia que este asunto necesita una referencia explícita en ambos documentos de planificación.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 110/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

555	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	31	Se consideran necesarias medidas de control del urbanismo para la protección del paisaje rural: medidas relativas a la edificación y pautas constructivas en relación a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades ganaderas, en las que también surgen nuevas necesidades y requieren especial consideración los tipos de construcciones que inicialmente no producen una incidencia negativa pero son beneficiosas para la gestión del aprovechamiento.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.
556	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	32	Se propone una redacción alternativa para el párrafo "La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras (...) desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66)." proponiendo el siguiente texto: "La transformación de usos del suelo y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Ha habido proyectos de desarrollo de infraestructuras cuyo impacto en los recursos paisajísticos hubiera sido demoledor para la integridad del espacio y sus posibilidades de continuidad ecológica, como los planteados y finalmente desestimados y desistidos de desdoble y creación de vías rápidas de las carreteras N-433 y N-435, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66), dentro del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, que habrían supuesto la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, como de la conexión ecológica en el Parque."	1PORN	2.5.7. Paisaje	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
557	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	33	Se considera que se debe incluir una referencia al objetivo de ampliar el patrimonio de montes de la Junta de Andalucía, con especial énfasis en el ejercicio del derecho al tanteo y retracto. La razón de este objetivo se encuentra en que sólo el 6% de la superficie del Parque es de titularidad pública y debe establecerse una tendencia a equilibrar el patrimonio público con el privado.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindiblemente por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
558	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	34	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se ejercerá el derecho de tanteo y retracto en todas las fincas que cuenten en su totalidad o con una parte de superficie, aunque sea mínima, dentro de una zona con presencia de un HIC o un HIC prioritario, o presencia de alguna especie protegida de flora o fauna, o algún interés relacionado con la protección y calidad de las aguas, al objetivo de su puesta en valor como Red Natura 2000 de forma sostenible para el uso público, los servicios ecosistémicos y la investigación científica, todos estos usos de manera simultánea y sin conflicto ser compartidos de forma sostenible con organizaciones locales dedicadas a la recolecta de productos naturales tradicionales asociados a la cultura rural local o el conocimiento del medio, mediante su correspondiente instrumento de ordenación previo a cualquier actividad en la misma." Se indica como ejemplo que la Finca de La Torre, ubicada en el término municipal de Aroche, de unas 800 hectáreas de superficie, que incluye varios HIC, especies de fauna y elementos protegidos, así como cursos de agua protegidos y edificaciones de interés patrimonial, debería ser comprada para incluirla en el patrimonio de los montes públicos de la Junta de Andalucía. Que además se trata de una finca donde la masa forestal está, de momento, sana, aunque amenazada por la presión de los cultivos de eucalipto circundantes.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindiblemente por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
559	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	35	El documento debe incluir una descripción detallada de la situación actual de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, como elementos vertebradores del paisaje que se está protegiendo, y que deben ser conservados en trazado, recorrido y características físicas.	1PORN	2.8. Infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera que la información recogida en un PORN de vigencia indefinida es suficiente. Por otro lado se trata de una materia que le corresponde al Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 111/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

560	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	36	Entre las medidas relativas a infraestructuras rurales como las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, se solicita que se incluyan las siguientes: "Deberán ser devueltos al uso público los que se encuentren usurpados o abandonados con los mecanismos legales necesarios para que gocen de toda su funcionalidad. Además, hay que incluir la urgente necesidad de puesta en valor de sus características constructivas, de conexión para las poblaciones, tradicionales y como parte del paisaje local, recuperando sus trazados con materiales del lugar y mediante técnicas similares a las utilizadas para su construcción y, para ello, establecer una partida presupuestaria estable." "Se denunciará el cambio de trazado, cambio de materiales, hormigonado, ampliación, deterioro y cualquier otra actuación que contravenga los principios de protección de estas infraestructuras rurales tradicionales como elementos vertebradores del paisaje y la actividad local, en aras de recuperar el daño y deterioro que se pueda haber causado a los mismos, al hábitat o las especies y el paisaje, en los tramos que discurran por propiedades privadas, que deberán en todo caso además, mantenerlos limpios y permitir el acceso libre a los mismos conforme a la legislación vigente." "En el caso de servidumbres de paso, se está a lo dispuesto en relación al resto de infraestructuras rurales tradicionales en lo tocante a los materiales de construcción y características de integración en el paisaje, así como en la recuperación de daños o deterioro al hábitat o las especies y el paisaje."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Lo que se plantea ya está recogido en la normativa sectorial vigente, de obligado cumplimiento, y por tanto no se considera necesario reiterarlo nuevamente en el PORN.
561	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	37	En materia de uso de sustancias químicas, se propone que el PORN incluya una medida para que se elimine paulatinamente el uso de sustancias químicas en los cultivos, tanto agrícolas como forestales, hasta su prohibición total en el Parque Natural, como medida para fomentar la Marca Parque Natural, para la conservación de los valores por los que está declarado Red Natura 2000 y por la apuesta directa por la agroecología y la exclusión del cultivo eucaliptal como medida activa para la prevención de incendios forestales. En particular, se propone que se aplique esta medida al glifosato y a otras sustancias que producen contaminación difusa de las aguas y los suelos.	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
562	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	38	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se promoverá el abandono del uso de productos químicos en la agricultura y los cultivos forestales, apoyando de forma explícita las actividades agrícolas y forestales exentas de productos químicos (glifosato o cualquier otro fertilizante, herbicida, pesticida, etc) con medidas, entre otras, como priorizando en las convocatorias públicas de ayudas las que más tiempo lleven desarrollando su actividad de forma no contaminante y respetuosa con el medio natural, el agua y la salud de las personas e incluyendo de forma específica en su producción la eliminación de tratamientos químicos de este tipo".	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
563	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	39	Se considera que el PORN, en la página 20, debe reforzar la protección de los suelos, tanto frente a la erosión como frente a la contaminación puntual o difusa, indicando las zonas afectadas por posible contaminación puntual, debido a actividades como la minería o macrogranja, las áreas afectadas por incendios forestales y otras, para declarar el interés de protección de esos suelos frente a cualquier degradación o contaminación.	1PORN	2.5.2.5. Pérdida de recursos edáficos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se dispone de información detallada de evaluación de impacto sobre el suelo de actividades como la minería o macrogranja en el Parque Natural, aunque sí se puede aportar información sobre la incidencia de incendios forestales y la vulnerabilidad por aumento de la erosión del suelo que suponen.
564	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	40	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se prohibirá la rotura de las formaciones edáficas, los movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, y las técnicas agresivas con el suelo, el cambio de la composición de los suelos y las aportaciones de materiales ajenos al área protegida, en aras de proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación puntual o difusa. Especialmente se fomentará la mejora natural de la biología de los suelos degradados para su recuperación ecosistémica, por ejemplo en instalaciones agrícolas intensivas que se quieren transformar a ecológicas y en suelos afectados por contaminación o por incendios forestales entre otros, mediante actuaciones de plantación de vegetación local por estratos, la incorporación de compost orgánico exento de elementos de contaminación difusa como fármacos, microplásticos, metales pesados, PCBs entre otros, o de la madera quemada en incendio mediante su astillado in situ y tratamientos de micorrización."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afección de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 112/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

565	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	41	Se considera que es necesario tener en cuenta y aplicar el principio de no regresión ambiental, y que por ello habría que incluir una evaluación pormenorizada del estado de los objetivos, acciones y medidas de los documentos de planificación aún vigentes, de manera que se tenga una clara visión del estado de partida. Concretamente, se solicitan datos actualizados y ciertos, concreción de indicadores y criterios, cartografía amplia y sectorial y abandonar el lenguaje condicional y no comprometido. Asimismo, se solicita mayor concreción de las medidas y de las finalidades de las mismas. Se considera que se plantean la mayoría de las propuestas como una declaración de intenciones, sin compromiso, objetivos definidos ni tan siquiera indicadores y criterios exactos para una evaluación posterior. Se considera y explica que el principio de no regresión está muy bien asentado en la Jurisprudencia.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El principio de no regresión ambiental queda implícito en estos documentos, que incluyen numerosas determinaciones que van a permitir avanzar y dar continuidad a la gestión de este territorio como Parque Natural y espacio integrante de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Los datos de seguimiento del día a día de la gestión del Parque Natural se recogen en las Memorias de Actividades y Resultados del Parque Natural, elaboradas anualmente por los gestores del espacio protegido. Por otra parte, cabe señalar que el PORN incluye un epígrafe 8, de Instrumentación del Plan, y que para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados se evaluarán los resultados obtenidos en el seguimiento mediante indicadores (ver epígrafe 9 del PORN y epígrafe 2 del PRUG), junto con cualquier otra información de interés que aporten los profesionales con dedicación a la gestión de este espacio natural protegido.
566	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	42	Se considera que se debe eliminar la posibilidad de interpretación subjetiva y concretar y mejorar la descripción de indicadores (de cumplimiento y eficacia) y su unidad de medida, así como el concepto numérico de "mejora" o la descripción de "adecuado" y la cronología de control y seguimiento de los mismos, para realizar una evaluación progresiva de la consecución de cada medida y, en su caso, realizar modificaciones puntuales de los indicadores para su mejora.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se usan valoraciones cualitativas en los casos en los que no es posible establecer un mayor grado de precisión, ya sea porque se desconoce el valor inicial de partida (p.ej el tamaño de población de una especie de la que no se cuenta con información) o porque es absolutamente subjetivo establecer un valor final. Por su parte, el PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes (7.1.3. y 4.1.3 respectivamente) en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes.
567	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	43	Se propone incluir indicadores para una evaluación cualitativa, no sólo cuantitativa, de las actuaciones realizadas, poniendo como ejemplos: indicadores de participación, de implicación de organizaciones locales de ciudadanía, de implicación de propietarios en su caso, de resultados de las actuaciones. Por otra parte, se señala que un indicador de éxito de la medida no corresponde a si se realiza una actuación o no, sino la consecución del objetivo perseguido con dicha actuación.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En conjunto, el borrador actual del PORN y el del PRUG, cuentan con casi 200 indicadores cualitativos y cuantitativos por lo que no se considera que sea operativo ni realista añadir más.
568	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	44	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se exigirá la gestión integral de los residuos de productos fitosanitarios de uso agrícola, principalmente envases usados y residuos relacionados con estos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, así como de los residuos inertes."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
569	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	45	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se fomentará la gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje como medio de aprovechamiento de la materia orgánica procedente de podas, desbroces y limpieza forestal."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices del PORN
570	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	46	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se impulsará la creación de cotos micológicos y un inventario con la caracterización de los mismos, para evitar episodios de recogida incontrolada y abusiva que puedan ocasionar daños al medioambiente y que permita una gestión y explotación adecuada de este recurso, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del territorio."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices el fomento de la creación de cotos aunque la caracterización, inventariado y seguimiento de los mismos excede al ámbito del PORN.
571	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	47	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado doméstico para fomentar la razas de ganado autóctonas, y en el caso de ganadería extensiva, para controlar que se respeta la capacidad de carga de los espacios dedicados a esta producción."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera que escapa a las atribuciones del PORN. Una cosa es fomentar las razas autóctonas y otra presionar a los ganaderos para que tengan una u otra raza de ganado.
572	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	48	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado cinegético, de haber granjas dedicadas a esta producción, para controlar la capacidad de las mismas en relación a la capacidad de carga y abundancia de estos animales en las áreas cinegéticas del Parque."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las granjas cinegéticas, y su control, ya están reguladas por la normativa sectorial vigente por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN.
573	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	49	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a los mallados cinegéticos, con especial atención a los pasos de fauna y a las fincas ubicadas en zonas con o cerca de cursos de agua (donde no está permitido colocar ningún obstáculo a la movilidad de la fauna silvestre terrestre, marina o aérea) y con o cerca de instalaciones de retención de agua, como balsas, embalses, ollas, etc."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los agentes de medio ambiente se prestan atención al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en esta y otras materias por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN
574	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	50	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales de vertidos a las explotaciones de cualquier tipo de producción o manejo animal, así como a las instalaciones industriales y las instalaciones depuradoras, EDAR."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 113/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

575	Ecologistas en Acción-Huelva (29/07/2021)	51	Se solicita incluir la siguiente medida: "Sólo se permitirán los proyectos de infraestructuras de energías renovables para autoconsumo en las zonas A y B, y en el resto del territorio y en aras de la protección del paisaje y la biodiversidad, se excluirán los grandes proyectos. En la zonas C solo se permitirán instalaciones de energía renovable destinada al consumo de las comunidades energéticas locales, estableciendo el tamaño máximo de la instalación. En todo caso, la distancia mínima será de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar. Además, las instalaciones que utilicen la fuerza del viento tendrán restricción de una longitud de las palas en aerogeneradores para la producción de electricidad, que deberán ser no superior a 2 m o de una potencia mayor a 5 kwp."	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera una limitación excesivamente restrictiva.
576	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	1	Se comenta que el epígrafe no recoge las captaciones de agua subterránea o el aumento de volumen de las extracciones existentes, que se realizan en el Parque Natural, hechos que serían necesarios e importantes para poder conocer el volumen de agua de los acuíferos de Aroche-Jabugo y de el Cañaveral de León–Santa Olalla de Cala.	1PORN	3.2.2. Riberas y sistemas fluviales	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se trata de un comentario genérico que no hace referencia a situaciones concretas
577	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	2	Se indica que en los documentos no consta que se realice una inspección, control o vigilancia de las condiciones de depuración de aguas residuales, en edificios aislados, para garantizar la ausencia de afecciones negativas a recursos naturales (ríos, riveras etc.)	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
578	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	3	Se indica que los documentos no recogen cómo van a controlar y minimizar los vertidos que afectan a los recursos hídricos y que tampoco se asigna a ello una prioridad máxima.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
579	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	4	Se indica que los documentos no describen las medidas que se van a tomar para la minimización de la contaminación de los recursos hídricos, recogidos en el Plan Hidrológico de Andalucía.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
580	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	5	Se considera que los documentos no desarrollan con detalle las actuaciones que se deberían hacer de forma prioritaria para inventariar y caracterizar los vertidos existentes.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 114/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

581	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	6	Se considera que en los documentos no constan de forma clara y concisa las medidas que se deberían tomar de forma prioritaria para evitar los vertidos de aguas residuales a la Rivera de Huelva a su paso por las aldeas y pueblos de Valdelarco, Navahermosa, Los Marines, Cortelazor, Corterrangel, ya que las aldeas carecen de EDAR y en los pueblos no funcionan a pleno rendimiento, como se recoge en el Documento de la Reserva Natural Fluvial de la Rivera de Huelva, efectuado por el Ministerio de Transición Ecológica.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
582	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	7	Se indica que, conociendo que la Rivera de Cala presenta un estado químico “peor que bueno”, por presencia fundamentalmente de metales a su paso por la Mina de Cala, así como por estar afectada por aguas residuales (tal como se recoge por las analíticas realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), no constan las medidas que se tomarían, de forma prioritaria, para evitar esas contaminaciones de la rivera.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Dichas medidas corresponden a la planificación de la demarcación hidrográfica
583	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	8	Se informa de que los ríos Murtiga y Caliente pertenecen a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y que se puede observar por las analíticas realizadas por esta Confederación, que ambos ríos presentan una contaminación originada por mal funcionamiento de la zona y por residuos fundamentalmente originados por industrias cárnicas ubicadas próximas a estos dos ríos, también por residuos vertidos a aquellos por actividades agrícolas y ganaderas. Se considera que el documento adolece de falta de las medidas y controles prioritarios para evitar las causas de estas contaminaciones.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
584	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	9	Se informa de que el estado ecológico y químico del rio Odiel, clasificado en el Plan Hidrológico como “peor que bueno” es influido, a su paso por las minas del Cerro del Tambor y Cerro de la Molinilla en el termino de Linares de la Sierra, por explotaciones ganaderas, un vertedero industrial próximo a la carretera de Linares de la Sierra – Aracena y un vertedero en Linares de la Sierra. Se considera que el documento no recoge cómo se llevarían a cabo el control y las actuaciones para evitar las contaminaciones del río, que se deberían de hacer de forma prioritaria.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
585	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	10	Se indica que el RD 97/2007 de 6 de julio recoge que no solamente hay que mantener el régimen de caudales en buen estado, establecidos por tratarse de un espacio perteneciente a la Red Natura 2000 por considerar que incluyen especies u hábitats considerados, sino que se tiene que llevar a cabo en todos los casos como también recoge la Red Natura 2000.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se entiende lo que plantea el alegante
586	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	11	Se considera que a la vista de las analíticas realizadas por las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana y lo descrito en el Plan Hidrológico del Tinto, Odiel y Piedras, se demuestra que los EDAR de los municipios están funcionando a un 60% de su capacidad y que el estado químico de los recursos hídricos del Parque Natural, incluido el rio Odiel, no es el adecuado, ya que se está verificando por aquellas el aumento de contaminación de nitratos y sustancias sólidas.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
587	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	12	Se considera que debe constar que hay que garantizar la cantidad y calidad de aguas superficiales y subterráneas, para lo cual debe ser prioritario conseguir la depuración de todas las aguas residuales de todos los pueblos y aldeas del Parque Natural, así como de todos los mataderos e industrias. A su vez, se indica que el PN debería recuperar de forma prioritaria, todos los Dominios Públicos Hidrológicos de Ríos y Riveras. Asimismo, que se debe poner en marcha un plan de recuperación hidrológica forestal. Y en particular, la apuesta por la conectividad, la recuperación y protección de la cuenca del rio Odiel, como eje vertebrador y futuro corredor ecológico entre el Andevalo, Doñana y la Sierra de Huelva, junto con el Jarrama.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 115/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

588	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	13	Se considera que el documento no identifica el agua como tema transversal a tener en cuenta en todo el desarrollo de planificación y gestión de los usos del PN, y sobre todo relacionado con la crisis del cambio climático.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como El PRUG incluyen objetivos, criterios, directrices, normativa y medidas relativas al agua y al cambio global/climático.
589	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	14	Se considera que los indicadores de ejecución asociados al punto OGP04 son generales, poco concretos y que no se concreta cuándo se llevarán a cabo.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los indicadores propuestos son adecuados para evaluar el cumplimiento de ambos objetivos. No obstante, el PRUG se ha dotado con una nueva tabla en la que se incluyen, ademas de los indicadores de objetivos, las actuaciones vinculadas a dichos objetivos así com los indicadores específicos para dichas actuaciones.
590	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	15	Se considera que el indicador de ejecución asociado a la medida 04.01.01 no incluye descripción sobre cómo se obtendrá y tampoco se concreta cuándo se llevarán a cabo los estudios necesarios para conocer los gastos de agua de consumo humano, industrial y de la actividad agrícola y ganadera.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se trata de un indicador, no de una descripción de la metodología a seguir para la elaboración del citado estudio.
591	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	16	Se considera que los indicadores de ejecución asociados al punto OOP04,02 son generales, y se requiere mayor concreción sobre las actuaciones y controles se tendrían que realizar de forma prioritaria para controlar y minimizar los vertidos.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los indicadores propuestos son adecuados para evaluar el cumplimiento de ambos objetivos. No obstante, el PRUG se ha dotado con una nueva tabla en la que se incluyen, ademas de los indicadores de objetivos, las actuaciones vinculadas a dichos objetivos así com los indicadores específicos para dichas actuaciones.
592	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	17	Se considera que se deben establecer los usos incompatibles de forma concreta y explícita en relación con el uso de recursos hídricos y que se deben indicar las medidas concretas de actuación necesarias.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No tiene sentido incluir en estos documentos todas las referencias normativas que regulan los aprovechamientos hídricos. En el documento se citan, en su epígrafe 2.5.3, de Hidrología y recursos hídricos, las principales medidas previstas por los documentos de planificación hidrológica para la mejora del uso de recursos hídricos. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información el uso del agua, su vigilancia y la planificación de medidas correctoras necesarias se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural.
593	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	18	Respecto de la expansión de los cultivos de arándanos bajo plástico,se comenta que se trata de un tipo de agricultura industrial que requiere el uso de agroquímicos, un elevado consumo y contaminación de aguas, tanto superficiales como subterráneos (acuíferos). Por ello, se considera que se debería regular, anticipándose a una posterior situación de presión insostenible tanto para el medio natural como para los núcleos de población rural, ya conocida en otros espacios protegidos como el Doñana.	1PORN	2.7.4. Actividad agrícola	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los planes ya cuentan con una regulación al respecto. El PORN somete a autorización los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada y establece unas condiciones específicas para los cultivos bajo plástico en las zonas C1. Por otro lado, en las Zonas A y B se considera incompatible el cambio de uso del suelo.
594	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	19	Se considera que el P.N. debe proteger y desarrollar, de manera prioritaria, la recuperación de las huertas tradicionales, los ruedos, la explotación y comercialización de productos ecológicos, dando un valor añadido y ayudando a fijar la población rural.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Corresponde al Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural.
595	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	20	Se considera que en todo tipo de de actividad agrícola dentro del P.N. se deben prohibir y eliminar los productos químicos (fertilizantes, herbicidas, pesticidas, etc.) ya que son nocivos para el medio ambiente (acuíferos, ríos, riberas etc.) y para la salud de las personas, como es el glifosato y otros derivados agroquímicos.	2PRUG	4.2.2. Actividades agrícolas	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso de productos fitosanitarios ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
596	Federación Ecologistas en Acción Aracena [redacted] (29/07/2021)	21	Se considera que se debe fomentar y priorizar la agricultura extensiva (ecológica), en detrimiento de la intensiva, además la primera produce más puestos de trabajo, y no tiene efectos ambientales negativos.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	El PORN cuenta, en su epígrafe 5.3, con una serie de criterios al respecto: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
16/01/2024
PÁGINA 116/324

Es copia auténtica de documento electrónico

597	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	22	Se solicita que se incluya un control e inspección de las cargas ganaderas que existen en las fincas del P.N. para evitar que haya cargas ganaderas excesivas (generalmente de ganado porcino). Se advierte sobre el riesgo de contaminación de acuíferos, ríos y riveras por los purines.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El PORN y PRUG no establecen cargas ganaderas máximas, siendo parámetros a determinar con aproximación a escala de finca o de unidad de explotación. No obstante, en caso de detectarse indicios claros de sobreexplotación ganadera, la Normativa incluida en el PORN habilita la intervención de la Consejería con competnecia en materia de medio ambiente, a través de la siguiente norma "5. En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, de manera motivada, limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos." En cuanto a medidas para la prevención de estas situaciones, en el PRUG se han incluido criterios de gestión a aplicar a escala de unidad de explotación: "La ordenación de los montes tendrá en cuenta criterios de gestión integral, de forma que se integren los distintos aprovechamientos existentes y la capacidad de carga del medio...", "Los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adehesadas de quercíneas" y "Se promoverá la realización de planes de aprovechamientos ganaderos, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes."
598	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	23	Se solicita la prohibición del uso de productos fitosanitarios en dehesas y fincas donde se alimente el ganado.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso de productos fitosanitarios ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
599	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	24	Se solicita que se autorice el acceso de ganado a fincas abandonadas y pastos, para evitar el peligro de incendios.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El concepto "fincas abandonadas" es sumamente vago e indefinido.
600	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	25	Se solicita que se incluyan los controles e inspecciones que se deben efectuar para fomentar la razas de ganado autóctonas, ya que lo que se está fomentando son razas alóctonas (vacuno de Charolais y Limousin).	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Desde el PORN se fomentan las razas ganaderas autóctonas pero no se puede imponer a los propietarios que crien una u otra raza concreta
601	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	26	Se echa en falta la evaluación del efecto barrera del eucaliptal, limitando la conectividad entre HIC y hábitats de especies de fauna protegidas, y perjudicando el estado de las aguas. Asimismo, se indica que el documento no incluye datos sobre superficie ocupada por plantaciones, su ubicación y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono, en su caso.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se ha constatado un efecto barrera significativo o perjuicios del estado de las aguas, siendo masas que en la actualidad ocupan aproximadamente un 5,13% de la superficie total del espacio natural protegido y encontrándose muchos eucaliptales en proceso de matorralización, por abandono de la explotación maderera. Por otra parte, se indica que la superficie actual asciende al citado 5% y se indica en el epígrafe 2.5.4.1 la presencia de zonas aclaradas en proceso de abandono, describiendo sus características. También se describen los turnos de corta en el epígrafe 2.7.2.4., epígrafe donde también se menciona la localización geográfica de los eucaliptales.
602	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	27	Se echan en falta referencias a la ordenación de los eucaliptares, con que busquen el objetivo de que el Parque Natural quede exento de cultivos de esta especie, de que toda la zonificación C1 debida al cultivo de eucaliptal pase a zona renaturalizada, con zonificación B.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	En el PORN se ha establecido una diferenciación entre los eucaliptales que están ordenados (zonificados en C1) y los que no lo están (zonificados en B). El objetivo final para los eucaliptales es su progresiva naturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentren abandonados. Se considera que los eucaliptales ordenados, por sus características y por encontrarse en aprovechamiento, han de estar en C1.
603	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	28	Solicitan que en zona B no se puedan mantener eucaliptales en producción ni se puedan realizar trabajos forestales mecanizados y de forma indiscriminada. Se propone mantener la norma del PORN vigente: "Se reducirá progresivamente la superficie de eucaliptal sustituyéndolo en el tercer turno, de forma progresiva por formaciones con mayor diversidad estructural y mayor presencia de frondosas y matorral autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración edáfica. Los eucaliptales que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta para renaturalizar estas zonas."	1PORN	6. Zonificación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se ha considerado oportuno que la totalidad de eucaliptales pasen a estar incluidos en la categoría C1
604	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	29	Se indica que no se está cumpliendo la normativa sobre vallados cinegéticos en el P.N. (art. 65, punto 3, apartado f y art. 68 del Decreto 126/2007), y que por tanto se impide la circulación de la fauna silvestre no cinegética y existe riesgo de endogamia en las especies cinegéticas.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Este aspecto ya está regulado por la normativa sectorial vigente que también incluye los procedimientos sancionadores por su incumplimiento
605	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	30	Se indica que el documento no recoge cómo se va a efectuar la inspección y control de lo que se recoge en el artículo 70 punto 2 a) del Decreto 126/2007 del Reglamento de la Caza en Andalucía, en el que se describen las condiciones que deben cumplir las mallas cinegéticas (dimensiones de retículas, pasos de fauna, alturas, etc.). Se informa sobre que se ha hecho un estudio del coto de caza de la finca La Beña (dentro de Majadalejos) en Almononaster la Real y se ha comprobado la existencia de un vallado en la rivera de Santa Eulalia formado por una placa metálica con parrillas de barrotes que llegan al cauce de la rivera, no permitiendo el paso de fauna, así como la presencia de malla doble en ciertas zonas del perímetro del coto.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No formula sugerencias	Como aclaración, en el Título IV "Vigilancia de la actividad cinegética" del Decreto 126/2007 del Reglamento de la Caza en Andalucía se describen las competencias en materia de vigilancia cinegética, así como el régimen sancionador.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 117/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

606	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	31	Se muestra disconformidad con la afirmación incluida en el epígrafe 2.7.3.1. de que la actividad cinegética se sustenta en un buen estado de la vegetación natural y escasa presión sobre especies cinegéticas. Se indica que no es la situación apreciable en muchos de los cotos del P.N., con cargas elevadas de ciervos, provocando erosiones del suelo.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
607	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	32	Se solicita la prohibición de la construcción de edificios o instalaciones para usos residenciales o turísticos en cotos de caza, como se recoge en el artículo 52 de la L.O.U.A.	1PORN	7. Normativa	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se considera necesario repetir una y otra vez lo que ya está recogido en la normativa sectorial vigente y que es de obligado cumplimiento
608	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	33	Se muestra disconformidad con la valoración incluida en el epígrafe 2.7.3.1 sobre la práctica del silvestrismo, que con destacado arraigo social, se efectúa en el P.N. Entre las especies objeto del mismo se encuentran aves del grupo de los fringílidos como pardilla, verderón, jilguero etc. Se indica que en la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestre, en su Anexo I: Medios de Captura Prohibidos y en su punto A .2° del mismo,. se recoge que están prohibidas: La Liga o Visco, El Arbolito , Las Varetas, Las Rametas, Las Barracas y Los Paranys y en el punto 6°: Todo tipo de redes o artefactos que requieran para su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles, redes verticales, redes cañón o redes japonesas. Por tanto, y teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, el silvestrismo se debe prohibir en el P.N. y debe constar esto en PORN del P.N.	1PORN	7. Normativa	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que venía regulando la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cría en cautividad de fringílidos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la prohibición impuesta en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cría en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.
609	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	34	El epígrafe no recoge cómo se van a realizar los controles vinculados al seguimiento por indicadores relacionados con la conservación de especies, ni en cuanto tiempo. Se considera que el seguimiento sobre la conservación de especies debería efectuarse de forma prioritaria, tal como recoge el artículo 11 de la Ley 42/2007.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes (7.1.3. y 4.1.3 respectivamente) en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes. Por otro lado, el seguimiento de especies amenazadas bien siendo una prioridad de la Consejería competente en medio ambiente desde hace años como así lo demuestran los múltiples programas y actuaciones de seguimiento que se vienen desarrollando desde hace casi dos décadas.
610	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	35	Se informa de que el artículo 207 punto 4 A de la LOUA define como infracciones muy graves las parcelaciones urbanísticas en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable. Y que el artículo 2 punto f) indica la prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística y los supuestos básicos de dicha prevalencia. También se informe sobre contenidos de la Carta Europea del Turismo Sostenible: en el punto de Conservación de los Recursos Naturales, incluye: "Se pondrán en marcha programas de gestión del territorio de los recursos hídricos y energéticos del territorio, en asociación con los colectivos locales; Se dará prioridad a la reducción del consumo y a la promoción de energías renovables y de tecnologías innovadoras en la gestión de recursos y en el tratamiento de residuos; Así mismo, el espacio protegido se llevará a cabo acciones para reducir la contaminación atmosférica del agua y del suelo."	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No formula ninguna sugerencia concreta
611	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	36	Se considera que el PORN no recoge cuáles son los criterios y pasos para autorizar la colocación de una antena para redes de comunicación o línea eléctrica, fuera del casco urbano de una ciudad o pueblo. Se indica que su instalación conlleva tala de árboles, generación de residuos sólidos, contaminación electromagnética y la muerte de aves por colisión o electrocución (estas últimas recogidas en los art. 6 y 7 del RD 1432/2008). Se informa sobre que en el P.N. no se han cumplido los artículos anteriores ya que siguen muriendo aves, ni tampoco el Plan recoge las medidas que se van a adoptar de forma prioritaria para evitar estas muertes.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En relación con las anticolisión y entielectrocución, ya están recogidas en la normativa sectorial vigente por lo que no es necesario repetirlas ya que su cumplimiento está totalmente regulado. Por otro lado, el PRUG ya recoge dos actuaciones en este sentido (MEDIDA 08.02.03 Se llevaran a cabo los estudios técnicos necesarios para establecer los tendidos eléctricos prioritarios para aplicar medidas correctoras que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la minimización de riesgos para la avifauna, especialmente para Milvus milvus, y prevención de incendios y MEDIDA 08.02.04. Se fomentará la realización de los estudios que permitan la ordenación de las instalaciones de telecomunicaciones, definiendo lugares de ubicación preferente donde puedan concentrarse dichas instalaciones.)
612	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	37	Siendo el espacio natural ZEC, ZEPA y Red Natura 2000 no se puede permitir la mortalidad de avifauna causada por los tendidos eléctricos, resultando afectadas incluso algunas especies en peligro de extinción, por lo que el soterramiento de los tendidos eléctricos debería ser obligatorio.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En este sentido, el PRUG ya recoge los siguiente: "como criterio general, las nuevas infraestructuras energéticas se trazarán sobre aquellas áreas en las que el impacto ecológico y paisajístico sea menor. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, cortafuegos u otras infraestructuras ya existentes, alejado de las cumbres y de las áreas de nidificación de especies de aves incluidas en el CAEA. Si, evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos, se considerase inviable la opción del soterramiento, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias."
613	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	38	Se alude al incumplimiento de la medida del PRUG sobre eliminación de aquellas líneas eléctricas que no tengan funcionalidad. Se afirma que desde hace tiempo hay líneas eléctricas sin actividad en los pueblos y aldeas del P.N y que no se han eliminado.	2PRUG	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En este sentido, el PRUG ya recoge lo siguiente: "los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales, así como los que actualmente ya no lo son, deberán ser retirados por la persona o entidad titular de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias, sufragadas por el promotor u obligado a realizarlas; además, las plataformas de hormigón sobre las que se hubieran instalado los postes, habrán de ser retiradas y restituídas las condiciones originarias del suelo."
614	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	39	Se sugiere que la Dirección Ambiental en la ejecución de proyectos que hayan sido sometidos a los instrumentos de prevención y control ambiental la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, no corra a cargo del promotor del proyecto, sino que la ocupe un técnico de Medio Ambiente o un Agente de Medio Ambiente del P.N.	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No procede	Resulta de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En cuanto a las actividades sometidas a Autorización ambiental integrada, esta Ley indica en su articulo 22 que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias. En el caso de proyectos sometidos a Autorización ambiental unificada, resulta de aplicación el art. 33 de esta Ley, que indica que dicha autorización podrá incorporar la exigencia de comprobación previa a la puesta en marcha de la actuación de aquellos condicionantes que se estimen oportunos.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 118/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

615	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	40	Se solicita que se elimine la mención velada a la conveniencia de nuevas infraestructuras viarias, ya que podría ser una forma encubierta de justificar la construcción de la vía rápida, proyecto hibernado en el Ministerio al sobrevenir la crisis de 2008. Se considera que una infraestructura viaria de tal envergadura dañaría la arboleda, entorpecería la comunicación dentro del Parque por los caminos y carreteras locales e iría en contra de las recomendaciones y acuerdos tendentes a reducir el tráfico privado para frenar el cambio climático. Se indica que el P.N. debe ser blindado ante las nuevas carreteras como autovías o vías rápidas, por los grandes impactos ambientales que generan en su construcción y la fragmentación que producen, en el mismo una vez que están en funcionamiento.	1PORN	2.8.1. Infraestructuras básicas	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No existe una "mención velada a la conveniencia de nuevas infraestructuras viarias" por otro lado, el régimen general de regulaciones recogido en los Planes para las infraestructuras se considera adecuado.
616	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	41	Se indica que la norma sobre nuevas infraestructuras de telecomunicaciones (punto 5) no se ha llevado a cabo en la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones anteriores en el P.N. como, por ejemplo, en la antena ubicada en el monte de San Cristóbal en el Municipio de Almonaster la Real.	1PORN	7.3. Régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable	Aracena y Picos de Aroche	No formula sugerencias	Hasta el momento de la aprobación del Decreto de los nuevos PORN y PRUG, los instrumentos de planificación de referencia para la gestión del espacio natural son los correspondientes a los planes aprobados en 2003, en los que no figura la norma incluida ahora en el Proyecto de Decreto (PORN, epígrafe de Normativa 7.3.5).
617	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	42	Se considera que una prioridad es la reparación del firme de la carretera N-433 y de las carreteras locales que están dentro del P.N., pero en ningún caso cambiar el trazado de las carreteras, como sucedió con la construcción de la nueva carretera local HU-8111, que va desde Los Romeros a la N-435, en la que se taló un gran número de árboles del género Quercus, como encinas y alcornoques. También, que se debe velar por su permeabilidad para la fauna aún no lograda dados los grandes índices de atropellos con muerte de la fauna (cita el cumplimiento del art. 2, punto f), y art. 46, punto 3, de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	1PORN	2.8.2. Equipamientos de uso público	Aracena y Picos de Aroche	No formula sugerencias	
618	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	43	Se informa de la existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible, que fueron construidas de forma ilegal, ya que no existieron inspecciones ni controles. Se solicita la regulación de la edificación de casas rurales en el P.N. Se alude al necesario cumplimiento de la normativa vigente y en especial de la LOUA. Se solicita que se tenga en cuenta lo recogido en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía, punto 3, Principios Rectores del Plan (Medir el Desarrollo Turístico Sostenible).	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Aracena y Picos de Aroche	No formula sugerencias	Se considera de interés el epígrafe sobre principios rectores del citado Plan, aunque se informa de que el mismo ha sido revisado, encontrándose vigente en la actualidad el nuevo Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.
619	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	44	Se muestra disconformidad sobre que se puedan desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para los municipios en Zona B. Se considera que las Zonas B se deben asociar a Suelos No Urbanizables, y que los Ayuntamientos de los P.N. no pueden tener una normativa propia para poder hacer estas construcciones en esas zonas, ya que están sometidos al Decreto de los PORN y PRUG del P.N .a la Ley 42/2007 y a la LOUA.	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera oportuno mantener la excepción recogida en el texto ya que de otra manera limitaría drásticamente las posibilidades de crecimiento de algunos de los núcleos urbanos. No obstante, se trata de una excepción y como tal, su aplicación solo se contempla en casos en los que no existan alternativas viables.
620	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	45	Se solicita que se tenga en cuenta la jurisprudencia existente del Tribunal Constitucional que determina que en toda red Natura 2000, en la que esté incluida la totalidad de un P.N., debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, en Sentencia Dictada por el Tribunal Constitucional el 13/11/2019. Por tanto, se concluye que los ayuntamientos no tienen potestad para desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos en el P.N. Se alude al cumplimiento del POTA y a acercar la planificación a las necesidades reales del P.N. para la conservación y mejora de los criterios por los que fue reconocido como tal. Se solicita que los planes establezcan los usos incompatibles de forma explícita con actuaciones concretas, no como hasta ahora que se reconocen como una declaración de intenciones.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera que la tramitación ambiental de cualquier plan, programa o proyecto en el ámbito de la Red Natura 2000 en Andalucía, incluidos los relativos a la ordenación territorial y al planeamiento urbanísitico, no se vería afectada por la mencionada STC 134/2019 ...siempre y cuando en el seno del procedimiento correspondiente se tengan en cuenta las exigencias de protección y conservación de los hábitats y las especies que se establecen en la Directiva de Aves y de Hábitats, y se cumpla estrictamente con lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva Hábitats para garantizar la integridad de la Red Natura 2000, el que ha sido fielmente transpuesto al derecho interno español. Ello básicamente consiste en evaluar las repercusiones sobre los hábitats y especies que motivaron la inclusión de un determinado lugar en la Red Natura 2000, de forma que si tras la misma no se aprecian efectos significativos sobre dichos valores naturales presentes en el lugar podría autorizarse el plan, programa o proyecto evaluado. Siendo este supuesto el que con seguridad se dará con mayor frecuencia en gran parte de los espacios que integran la Red Natura 2000 en Andalucía, dados los criterios de selección utilizados en su día para elaborar la propuesta de LIC por nuestra Consejería, de forma que estos espacios no sólo engloban los terrenos con presencia de hábitats o que constituyen áreas de distribución de especies silvestres listadas en las Directivas, sino amplios territorios con la finalidad de facilitar la gestión los espacios Red Natura 2000 y la participación ciudadana en dicha gestión, lo que permite además desarrollar estrategias de mayor alcance y efectividad para preservar la fauna, la flora y los hábitats presentes en los mismos, tales como las relacionadas con la "conectividad". Es decir, la clasificación urbanística de los suelos, tanto de los terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000, como de aquellos otros no delimitados como tales, dependerá de su afección respecto a la preservación de los hábitats presentes en los mismos y la salvaguarda de las especies de la flora y de la fauna contemplados en las Directivas comunitarias de Aves, y de Hábitats, así como, en su caso, respecto a la protección de aquellas especies que pudieran estar o ser catalogadas como "amenazadas" por normativa estatal o autonómica aunque no se encuentren recogidas en los anexos de dichas Directivas.
621	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	46	Se puntualiza que el criterio de conservación de ecosistemas incluido en el punto 7 del epígrafe 5.2. impide el desarrollo de proyectos mineros, por su especial potencial contaminante, actual o futuro.	1PORN	5.2. Conservación de los recursos naturales y culturales	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La aplicación del criterio se concreta a nivel del detalle con lo contenido en el epígrafe de Normativa particular del PORN (epígrafe 7.5) sobre nuevas autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento o explotación de los recursos geológicos, así como la ampliación superficial de los perímetros otorgados de los derechos existentes en lo que afecten al ámbito del Parque Natural.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 119/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

622	Federación Ecologistas en Acción [redacted] (29/07/2021)	47	Se considera que se menciona muy de pasada el potencial minero de Ossa Morena en Zufre, omitiendo otras áreas en las que sí hay minería actualmente. La información sobre actividades mineras concedidas, en exploración o investigación se considera muy escueta, sin identificar las ubicaciones, ni las afecciones sobre paisajes, agua o suelos, actuales, pasadas y futuras. Se indica que es indispensable prestar más atención a la prevalencia de la conservación del patrimonio natural frente a actividades como la minería. Se considera que en el ámbito del Parque Natural conlleva mayores riesgos la minería de sulfuros polimetálicos, por ubicarse tanto las minas abandonadas, activas o futuras, en las cabeceras de los ríos, única sección de los mismos relativamente libre de drenaje ácido porque antiguamente no se exigía la restauración y el seguimiento de las cortas mineras y el resto de tramos de aguas están de una forma u otra afectados por filtraciones, escorrentías, etc.	1PORN	2.7.7.1. Actividades de mineras	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las mínimas repercusiones. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre afecciones.
623	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	1	Se debe tener en cuenta el procedimiento de infracción aún abierto contra España en relación con la insuficiente concreción de los objetivos de conservación y de las correspondientes medidas de gestión (INFR(2015)2003: 26/02/2015 Formal notice Art. 258 TFEU//2/07/2020 Additional formal notice Art. 258 TFEU, con una nueva carta de emplazamiento recibida en julio de 2020), y sentencias de salas españolas al respecto (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 19 de junio de 2018).	0General	General	TRES Pq	No se considera	La Consejería competente en materia de medio ambiente viene desarrollando ambiciosos programas de seguimiento, sobre todo de especies Natura 2000, especies amenazadas y hábitats, desde hace más de dos décadas, lo que supone un gran esfuerzo humano y presupuestario que ha permitido que Andalucía cuente con un enorme volumen de información aplicada a la conservación. Factores como la gran extensión superficial, la ingente biodiversidad que alberga y la gran cantidad de territorio incluido en la Red Natura 2000 con que cuenta Andalucía, ponen en valor una apuesta por el seguimiento y la conservación que difícilmente se puede encontrar en otra comunidad autónoma. A pesar de ello, y debido a los factores señalados, es inabarcable contar con datos de la totalidad de elementos Natura 2000 presentes en Andalucía. Los tres Parques Naturales incluidos en este borrador de decreto suponen tan solo un pequeño porcentaje de la superficie Natura 2000 y, a pesar de ello, suman casi 270 elementos Natura 2000 (entre especies de fauna y flora del Anexo II, especies de fauna del artículo 4 y HIC). Una sencilla extrapolación de los datos de tan solo tres Parques Naturales permite poner en contexto la dimensión de la tarea que supondría contar con información detallada para toda la Red Natura 2000 andaluza (unos **200 espacios** que ocupan casi **2,7 millones de ha**). Esta realidad dificulta la posibilidad de establecer objetivos detallados para todos y cada uno de los elementos Natura 2000 presentes y, consecuentemente, no es posible establecer unas metas realistas para cada uno de los elementos Natura 2000 particularizando para cada uno de los espacios Natura 2000 andaluces. Es por ello que se ha apostado por focalizar los limitados recursos disponibles en las especies con un estado de conservación más delicado o en aquellas que cumplen una función de especies "paraguas" para los ecosistemas, ya sea con actuaciones directas sobre las especies o sobre sus hábitats. En la misma línea se han venido tratando los HIC. Por tanto, no se cuenta con información de partida absolutamente objetiva (desde un punto de vista cuantitativo) para todos los elementos Natura 2000 por lo que es sumamente aventurado plantear metas y objetivos concretos para todos ellos. Los esfuerzos de seguimiento se han centrado en elegir prioridades de conservación (especies, HIC o conjuntos de estos) para cada Parque Natural y medidas de conservación que van a repercutir no solo en estas prioridades de conservación sino en el conjunto de especies (ya sean elementos Natura 2000 o no) y HIC presentes. Por otro lado es sumamente aventurado establecer cómo va a funcionar la dinámica poblacional de una especie en un territorio tan concreto y reducido como un Parque Natural, con independencia de que las medidas de conservación aplicadas sean, o no, exitosas y más aún cuando estamos considerando poblaciones reducidas dónde es múcho más complicado establecer previsiones asociadas a dinámicas poblacionales que, normalmente, se realizan con poblaciones mayores y en ámbitos territoriales más amplios. En el caso de los HIC, además, se da la circunstancia de que de forma natural un HIC puede evolucionar a una estructura más compleja (por ejemplo, mayor grado de matorralización en un pastizal) lo que complica mucho determinar estados futuros. Finalmente, establecer un escenario poblacional para las especies (o los parámetros correspondientes para el caso de los HIC) requiere de un estudio técnico específico, a largo plazo, para cada uno de los elementos Natura 2000 (270 en el caso que nos atañe, muchísimos más si se considera todas los elementos Natura 2000 presentes en el conjunto de la Red Natura 2000 andaluza). Generar dicha información consumiría un volumen de recursos humanos y económicos que afectaría negativamente a los esfuerzos que se hacen, actualmente, para la conservación de las especies y los hábitats ya que los recursos disponibles son limitados.
624	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	2	Se considera que, de acuerdo con el art. 45.1.a de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para determinar los objetivos de conservación del espacio existe la necesidad de establecer y definir, para cada una de las especies migradoras de presencia regular, así como para las especies del Anexo I de la Directiva de Aves y para cada uno de los hábitats importantes para estas especies, el tamaño poblacional, el índice de abundancia o la superficie de ocupación en el que se considerarán que se encuentran en un estado de conservación favorable y que, por tanto, pasarían a ser los objetivos de conservación del lugar. Se propone que este apartado se presente en forma de tabla, argumentándose la toma de cada decisión y basándose en los conocimientos anteriores y en la evolución de las poblaciones en el lugar. De este modo, se considera que se podría determinar si el espacio de la red Natura 2000 se encuentra en un estado de conservación favorable, en el caso de que todas las especies y hábitats incluidas en el anexo I de la Directiva de Aves o especies migradoras con presencia regular en el espacio o en el anexo I, II y IV de la Directiva de Hábitats, estén por encima de un valor de referencia favorable (VFR) predeterminado. En el caso de las aves, se considera que con la información disponible a partir de los programas de seguimiento de la CAPDS y los de SEO/BirdLife, pueden establecerse unos indicadores y valores referenciales del estado de conservación mucho más concretos, exactos y fiables que los planteados en el Proyecto de Decreto.	0General	General	TRES Pq	No se considera	Actualmente no se cuenta con información detallada de todas las especies incluidas en la Directiva Aves ni con programas de seguimiento que permitan obtener dicha información a corto plazo. A ello hay que añadir la tremenda dificultad y subjetividad que supone establecer tamaño de población, abundancia, evolución de la población etc de la mayor parte de estas especies. Por tanto, con la información disponible no se puede establecer un valor de referencia que sea objetivo para todas las especies y más aún considerando que de muchas de ellas solo se tiene información limitada sobre su presencia. Para establecer el estado de conservación de cada Parque Natural consideramos más apropiado hacer una valoración en su conjunto y a través de las especies consideradas prioridades de conservación. No obstante, en el PRUG se incluyen actuaciones para mejorar la información sobre presencia, abundancia y distribución de las especies con el objetivo de poder contar con un valor favorable de referencia.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 120/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

625	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	3	Se solicita que para todas las especies de fauna relacionadas con el espacio, incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como todas las aves migratorias no contempladas en el Anexo IV de esta misma Ley, se establezcan objetivos e indicadores cuantitativos de conservación.	0General	General	TRES Pq	No se considera	Los Parques Naturales incluidos en el borrador de Decreto cuentan con una media de 65 especies de fauna y flora de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, la mayor parte de las cuales se benefician de objetivos y medidas de conservación genéricas y comunes, en su mayoría, dirigidas a la actuaciones sobre el hábitat.. Considerando el elevado número de especies presentes es mucho más práctico actuar sobre especies y hábitats "paraguas" que se han seleccionado como prioridades de conservación. Los objetivos, medidas e indicadores establecidos para las prioridades de conservación sirven para estimar el estado de conservación conjunto de todas las especies y hábitats presentes.
626	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	4	Deberían haberse incluido todas aquellas medidas necesarias para que cada una de las especies mantenga un estado de conservación favorable en la ZEC o la ZEPA. Asimismo, se deben analizar posibles incoherencias al reunir las medidas de las diversas especies contempladas. Cada medida debería contar con objetivos específicos (por ejemplo, superficie a restaurar de un tipo concreto de hábitat) y, en relación con estos objetivos, indicadores cuantitativos para evaluar su desarrollo, prioridad de ejecución y las especies diana que se verán beneficiadas o perjudicadas.	0General	General	TRES Pq	No se considera	1. Así se ha realizado, focalizando la aplicación de medidas hacia: 1) aspectos generales que dan cobertura a la mayoría de las especies y hábitats (medidas de restauración de hábitats, regulación, divulgación, concienciación, directrices, etc) y 2) aspectos concretos y específicos para especies o hábitats cuya gestión así lo exige (medidas contra el veneno, especies presa, refugios, etc). 2) No se entiende el sentido de las incoherencias referidas en la alegación. 3) En el epígrafe 5 del PRUG se recogen las prioridades de ejecución para cada medida así como los indicadores para evaluarlas y los criterios de éxito establecidas para las especies y hábitats que han sido consideradas como prioridad de conservación.
627	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	5	Se hace referencia al mal estado de las poblaciones de conejo y su papel trascendental para la conservación de las especies (águila imperial ibérica, buitre negro o lince ibérico) consideradas prioritarias. Se estima que la recuperación de las poblaciones de conejo debería ser entendida como una prioridad de conservación más y así debería ser incluida en los planes de gestión de los tres parques naturales.	1PORN	3.1. Identificación de las prioridades de conservación de la ZEC y de la ZEPA	TRES Pq	No se considera	El conejo, cómo tal, no cumple los criterios establecidos para ser considerado prioridad de conservación. No obstante, ello no impide que el PRUG sea consciente del valor de conservación de esta especie e incluye la siguiente medida específica para el conejo: "Se impulsará el desarrollo del Plan de Gestión Integrada del Conejo en Andalucía.". Adicionalmente, el PRUG incluye muchas medidas de actuación sobre hábitats de conejo que repercuten positivamente en su conservación.
628	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	6	Se deberían definir también las medidas que deban llevarse a cabo fuera de los límites del ZEC o la ZEPA, siempre y cuando las especies para las que se redacta el plan utilicen de forma regular zonas externas al propio ZEC o ZEPA. Las medidas podrían ser diferentes según la zonificación de cada espacio.	0General	General	TRES Pq	No se considera	El ámbito territorial de aplicación del PORN y el PRUG es el Parque Natural.
629	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	7	Se deberían identificar las posibles dificultades y conflictos que puedan tener las medidas de gestión con propietarios y usuarios del territorio, para establecer las correspondientes medidas de gestión.	0General	General	TRES Pq	No se considera	En la caracterización y diagnóstico del PORN se aporta información adecuada, al nivel requerido en materia de la planificación del espacio natural, sobre los retos que afronta la gestión del espacio natural para mantener o alcanzar un equilibrio en el aprovechamiento de los recursos naturales, de manera que los usos y aprovechamientos desarrollados en el Parque Natural sean sostenibles, teniendo en cuenta el actual contexto de cambio climático y cambio global.
630	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	8	Respecto a las especies de aves consideradas como prioridades de conservación *(Aquila adalberti, Aegypius monachus, Hieraaetus fasciatus* y *Ciconia nigra),* se considera que deben incluirse objetivos operacionales mucho más concretos, como recuperar la potencialidad de los territorios históricos, situar áreas de exclusión para minimizar molestias durante la reproducción, o incrementar las actuaciones necesarias para reducir el riesgo de caída de nidos. Por otra parte, que deben incluirse indicadores más reales del estado y evolución, como serían la tasa de vuelo, la productividad y el reclutamiento de población flotante. Un objetivo operativo muy evidente para el caso de *Aegypius monachus* y *Aquila adalberti,* sería la disminución de la mortalidad incidental por el uso ilegal de cebos envenenados y la mortalidad accidental por electrocución.	0General	General	TRES Pq	No se considera	Las citadas especies ya cuentan con Planes de Recuperación/Conservación y programas de ejecución específicos que son los instrumentos responsables de las actuaciones concretas a desarrollar para la conservación de estas especies.
631	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	9	Se considera que las medidas de conservación incluidas en los planes de gestión deberían estar presupuestadas, incluyendio un compromiso financiero referido a un marco temporal concreto. Este compromiso debería determinar un umbral mínimo para garantizar la inversión necesaria para el cumplimiento de los objetivos mínimos de cada plan de gestión. Se considera que deben identificarse las vías de financiación posibles, que pueden tener un componente europeo, nacional o regional y ser de tipo público o privado.	0General	General	TRES Pq	No se considera	La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al Presupuesto anual aprobado mediante norma con rango de Ley, por el Parlamento de Andalucía. Las medidas establecidas en el PORN y PRUG contribuyen a la configuración de este Presupuesto, ya que son tenidas en cuenta a la hora de orientar el reparto de las disponibilidades presupuestarias. De esta manera, la aplicación de aquellas medidas establecidas en el PORN y en el PRUG que implican un gasto económico se atenderán de acuerdo con los recursos que anualmente se asignen en dicho presupuesto.
632	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	10	Se considera relevante que el Decreto refleje que se trata de zonas que han de estar excluidas del desarrollo de proyectos industriales de generación de energía renovable para vertido a la red, así como para nuevos tendidos eléctricos. De esta manera, los textos serán coherentes con la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 que, con carácter general, indica que se ha de evitar la instalación de proyectos industriales de energías renovables en la red Natural 2000 y en espacios naturales protegidos. La mencionada EAE señala que, en caso de que sea precisa cierta ocupación de espacio en Red Natura 2000 para desarrollos industriales renovables, esta ha de ser "mínima y compatible con los instrumentos de ordenación y gestión de dichos espacios (PORN, PRUG y otros planes de gestión), garantizando en todo momento el estado de conservación favorable de los valores naturales por los cuales fueron designados". Se considera que no se da circunstancia alguna que permita compatibilizar proyectos industriales con un estado conservación favorable de los valores naturales de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos.	0General	General	TRES Pq	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afección de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 121/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

633	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	11	Se solicita que la Junta de Andalucía incorpore en la Estrategia Energética de Andalucía 2030, actualmente en tramitación, una adecuada zonificación de aptitud ambiental y territorial según la sensibilidad ambiental y territorial, incorporando zonas de exclusión vinculantes, como las que son objeto de estas alegaciones. Al efecto, estas alegaciones incorporan –como anexo II- un documento con recomendaciones para establecer dicha zonificación suscrito por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y SEO/BirdLife.	0General	General	TRES Pq	No se considera	Se está alegando a un documento en tramitación que no es el presente proyecto de Decreto.
634	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	12	Se muestra disconformidad con el hecho de que la única especie de ave que se considera una prioridad de conservación es Milvus milvus, siendo un criterio diferente al del resto de espacios naturales incluidos en el proyecto de Decreto y de muy difícil justificación. En la tabla 17 se cita la presencia en el espacio de Aquila adalberti (EPE), Ciconia nigra (EPE), Milvus milvus (EPE), Aegypius monachus (VU) y Pandium haliaetus (VU), Se solicita que se consideren priorida de conservación: - Ciconia nigra, con más de 20 parejas en el ámbito del Plan. - Aegyius monachus, cuya área de campeo y alimentación en el espacio natural tiene una enorme importancia para las cercanas colonias del Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, para el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla. Se considera que se ignora la potencialidad de la Sierra de Las Contiendas para la especie y la posible recolonización de nuevas áreas de cría justo en un momento de expansión de la colonia de Sierra Pelada. - Aquila adalberti, con una presencia regular en el espacio natural, especialmente para juveniles en dispersión de los núcleos reproductores de Doñana y Sierra Norte de Sevilla, habiendo citas de reproductores en el pasado.	1PORN	3.1. Identificación de las prioridades de conservación de la ZEC y de la ZEPA	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Por un lado, el hecho de que una especie no sea considerada prioridad de conservación no implica que el PORN/PRUG no incluyan medidas para su conservación, por no citar que estas especies cuentan con planes de recuperación específicos que cubren sus necesidades de conservación a nivel andaluz. Por otro lado, las especies que se citan están consideradas como prioridad de conservación en otros EENNPP de Andalucía por lo que estarían más que cubiertas. El milano real, sin embargo, tiene una población reproductora andaluza tan reducida que su elección como prioridad de conservación en este espacio está sobradamente justificada.
635	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	13	Se solicita incluir un punto que indique la necesidad de garantizar que las obras de rehabilitación permitan mantener y potenciar el uso de las edificaciones tradicionales por aves reproductoras (Apus sp., Delichon urbicum, Hirundo sp., Falco naumanni, etc.) y los quirópteros.	2PRUG	3.2.3. Para la conservación de los hábitats, de la fauna y de la flora	TRES Pq	Se considera	
636	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	14	En el punto 4, se solicita incluir "la fauna y la flora" en la frase: "La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar, circunscribir a determinados periodos o establecer otras condiciones específicas que estime oportunas para la realización de determinadas actividades y aprovechamientos forestales, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen para evitar daños sobre los recursos forestales."	1PORN	7.3.2. Actividades agrarias	TRES Pq	Se considera	
637	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	15	En el caso de Milvus milvus, incluir la disminución de la mortalidad incidental por el uso ilegal de cebos envenenados y la mortalidad accidental por electrocución.	2PRUG	2. Objetivos operativos e indicadores de cumplimiento	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se considera necesario ya que está cubierto por uno de los objetivos del PRUG (OOP 01.03 Mantener o, en su caso, mejorar las poblaciones de las especies incluidas en prioridades de conservación (Milvus milvus, Miniopterus schreibersii...) y cuenta con una medida específica (MEDIDA 01.03.06 Se continuará la aplicación de la Estrategia Andaluza contra el Veneno.). Cabe recordar que la especie está incluida en el plan de recuperación y conservación de aves necrófagas que se desarrolla a través de un programa específico que cuenta con actuaciones concretas para la lucha contra el veneno.
638	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	16	En el caso de los HIC, incluir el porcentaje previsto de hábitat restaurado.	2PRUG	2. Objetivos operativos e indicadores de cumplimiento	TRES Pq	No se considera	Técnicamente es inviable establecer con precisión un porcentaje a restaurar
639	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	17	En su punto 9 incluir: "y de aves nidificantes".	2PRUG	3.2.3. Para la conservación de los hábitats, de la fauna y de la flora	TRES Pq	No se considera	No se puede incluir un término tan genérico como "aves nidificantes". Por otro lado, hay que recordar que la normativa de protección de fauna ya hace referencia a las molestias a la fauna en época de cría.
640	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	18	En relación con el punto 2 (Podas), apartado a)7°, se considera que las cortas deben ser autorizadas fuera de la época de reproducción si afectan a cualquier especie de ave, independientemente de estar o no incluida en las categorías de "Vulnerable" o "En Peligro de Extinción", tal y como se recoge en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	2PRUG	4.2.1.Actividades forestales	TRES Pq	No se considera	No se considera necesario incluir, de forma explícita, una regulación tan restrictiva dado el número de especies presentes y la variedad de casuísticas. No obstante, se recuerda que en el PORN se establece (epígrafe 7.3.2.)la posibilidad de restringir determinadas actividades forestales si así fuera necesario "4. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar, circunscribir a determinados periodos o establecer otras condiciones específicas que estime oportunas para la realización de determinadas actividades y aprovechamientos forestales, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen para evitar daños sobre los recursos forestales, la flora y la fauna."
641	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	19	En relación con el punto sobre Actuaciones en las proximidades de las áreas de reproducción de especies sensibles, apartado a) 2°, se propone eliminar y sustituir por: "No podrá realizarse ningún trabajo con maquinaria pesada o un nivel de ruido elevado durante la fase de incubación y estancia de los pollos en el nido a menos de 1 kilómetro. Los trabajos podrán ser suspendidos en cualquier momento por la autoridad ambiental preventivamente o al constatarse molestias a las aves nidificantes, prevaleciendo siempre el éxito reproductor."	2PRUG	4.2.1.Actividades forestales	TRES Pq	Se considera parcialmente	Se considera que las distancias recogidas en esta norma representan un equilibrio adecuado entre la conservación de las especies citadas y el normal desarrollo de los usos y aprovechamientos que tienen lugar en el parque Natural. No obstante, se introduce un mecanismo para que, en casos concretos de parejas nidificantes especialmente sensibles puedan aplazarse o suspenderse.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 122/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

642	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	20	En relación con el punto sobre Actuaciones en las proximidades de las áreas de reproducción de especies sensibles, apartado a) 3°, se propone eliminar y sustituir por: "Los trabajos y aprovechamientos forestales distintos de los citados en el párrafo anterior durante las fases de incubación y estancia de los pollos en el nido podrán realizarse siempre que se lleven a cabo a más de 500 metros del nido. Los trabajos podrán ser suspendidos en cualquier momento por la autoridad ambiental preventivamente o al constarse molestias, a las aves nidificantes, prevaleciendo siempre el éxito reproductor.	2PRUG	4.2.1.Actividades forestales	TRES Pq	Se considera parcialmente	Se considera que las distancias recogidas en esta norma representan un equilibrio adecuado entre la conservación de las especies citadas y el normal desarrollo de los usos y aprovechamientos que tienen lugar en el parque Natural. No obstante, se introduce un mecanismo para que, en casos concretos de parejas nidificantes especialmente sensibles puedan aplazarse o suspenderse.
643	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	21	En relación con el punto sobre Actuaciones en las proximidades de las áreas de reproducción de especies sensibles, se propone eliminar el apartado a) 4°. Se considera que excepciones a la norma de este tipo son una ventana abierta que perjudica directamente a las especies que se pretende conservar. La visual no es la única variable a tener en cuenta durante la reproducción: la fase de la reproducción, el ruido que generen las actuaciones, el tiempo de permanencia en la zona, el número de personas, las condiciones climáticas, la hora del día, la inexperiencia de la pareja, el número de pollos en el nido, etc.	2PRUG	4.2.1.Actividades forestales	TRES Pq	No se considera	No es posible recoger todas estas casuísticas con tal nivel de detalle en un plan de vigencia indefinida en un espacio natural protegido en el que se compatibiliza la conservación de las especies con el desarrollo de los aprovechamientos. Se considera más adecuado analizar caso a caso.
644	Sociedad Española de Ornitología (SEO/ Birdlife) (29/07/2021)	22	En el caso de Aquila adalberti y Aegypius monachus, incluir la disminución de la mortalidad incidental por el uso ilegal de cebos envenenados y la mortalidad accidental por electrocución.	2PRUG	2. Objetivos operativos e indicadores de cumplimiento	DOS Pq (H y S)	No se considera	Ya existe un objetivo al respecto de la mortalidad en el PRUG (01.03 Mantener o, en su caso, mejorar las poblaciones de los taxones de fauna incluidos en prioridades de conservación) con una medida relativa al veneno (MEDIDA 01.03.05 Se continuará la aplicación de la Estrategia Andaluza contra el Veneno.) y otra relativa a la electrocución (MEDIDA 07.02.03 Se llevaran a cabo los estudios técnicos necesarios para establecer los tendidos eléctricos prioritarios para aplicar medidas correctoras que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la minimización de riesgos para la avifauna, especialmente para Aquila adalberti y Aegypius monachus, y prevención de incendios). Por otro lado, no hay que olvidar que existen Planes de Recuperación y Conservación para las especies citadas, con programas que desarrollan actuaciones concretas para paliar las amenazas citadas.
646	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	1	Se considera que los documentos son contrarios al principio de no regresión, consagrado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, un principio cuya aplicación cuenta con una rica jurisprudencia.	0General	General	TRES Pq	No se considera	En modo alguno los documentos en tramitación implican un retroceso respecto a los niveles de protección alcanzados con anterioridad. Tres cuestiones se han considera relevantes a la hora de abordar la revisión de estos planes: la adecuación de sus contenidos a los requerimientos de la Red Natura 2000, su adecuación a los requerimientos de la Directiva de Servicios, en cuanto a la reducción de las cargas administrativas, la simplificación administrativa y el incremento de la transparencia, así como el establecimiento de una regulación común para los parques naturales que, respetando las singularidades de cada uno de ellos, garantice la coherencia y homogeneidad en la gestión de los mismos.
647	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	2	Se considera que los documentos incumplen la norma que los regula, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	0General	General	TRES Pq	No se considera	Los planes se adecuan en cuanto a sus objetivos y contenidos a lo dispuesto en la Ley 42/2017, de 13 de diciembre.
648	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	3	Se considera que los documentos incumplen las Directrices de conservación de la Red Natura 2000, aprobadas por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente (reunión de 13 de julio de 2011) y publicadas por Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (BOE n° 244, 10 de octubre de 2011).	0General	General	TRES Pq	No se considera	Los planes han sido redactados tomando en consideración las citadas Directrices y se adecuan a ellas así como a lo dispuesto en la Ley 42/2017, de 13 de diciembre.
649	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	4	Se considera que los documentos utilizan información obsoleta para hacer el diagnóstico de la situación. No se considera que haya un avance sobre la planificación vigente hasta este momento, aprobada en 2003, antes de la declaración de los espacios Red Natura 2000 y Reserva de la Biosfera. Se consideran documentos menos ambiciosos y menos estrictos en materia de conservación, menos rigurosos y menos avanzados, incumpliendo además el Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	0General	General	TRES Pq	No se considera	Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. De ningún modo los documentos en tramitación implican un retroceso respecto a los niveles de protección alcanzados con anterioridad, más bien al contrario ya que tienen en consideración las nuevas directrices, estrategias y regulaciones que se han desarrollado desde el anterior plan. Por otro lado, no se especifica ni argumenta la afirmación de que incumplen el citado Plan estratégico.
650	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	5	Se considera que los documentos presentan una cartografía insuficiente.	0General	General	TRES Pq	No se considera	No formula sugerencias concretas
651	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	6	Se considera que los documentos presentan una redacción poco consistente e imprecisa a modo de declaración de intenciones, totalmente insuficiente para el seguimiento y control del grado de cumplimiento de los objetivos como espacio de la Red Natura 2000.	0General	General	TRES Pq	No se considera	No formula sugerencias concretas
652	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	7	Se considera que los documentos contienen informaciones a veces contradictorias en diferentes epígrafes y otras, información no oficial o percepciones de la persona que lo ha redactado.	0General	General	TRES Pq	No se considera	No formula sugerencias concretas
653	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	8	Se considera que la caracterización de partida para el diagnóstico que presenta el PORN es insuficiente, utiliza datos anticuados toda vez que se dispone de facto de otros más actuales, y expone de forma confusa la información básica. Concretamente, se alude a que se carece de datos de los años 2019 y 2020, a que no se incluyen las especies protegidas por la Directiva Aves que están presentes en el espacio natural y que la exposición de los HIC del apartado 2.5 es incongruente con la realizada en el apartado 3)	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 123/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

654	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	9	Se señala la ausencia de información sobre la presencia arraigada de aves protegidas por la Directiva europea, entre ella y en particular, las necrófagas (buitre negro, buitre leonado y alimoche), no permite un diagnóstico adecuado en relación a estas especies. Se indica que si bien los comederos realizan una parte de la función alimentaria para estas aves, es necesario fomentar la ganadería extensiva en ecológico la viabilidad futura de estas especies, que también son el soporte de la declaración del espacio Red Natura 2000 ZEPA. Se insta a incluir medidas de protección, recuperación, mejora de las poblaciones de toda la avifauna protegida, incluyendo además de las necrófagas, la cigüeña negra y otras.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las tres especies de aves necrófagas citadas se encuentran recogidas en el inventario de especies relevantes (tabla 18) PORN. En la tabla 17 (especies del CAEA) se incluye el buitre negro aunque no el alimoche ya que no nidifica ni es frecuente en el Parque Natural y solo se ha incluido porque el Parque Natural está incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación y Conservación de Necrófagas. Por otro lado, tanto el buitre negro como el alimoche están considerados en la prioridad de conservación "Dehesas y bosques de quercíneas". Por otro lado, es inviable diagnósticar todas y cada una de las especies de la Directiva Aves ni tampoco tiene sentido práctico ya que su conservación se canaliza a través de las prioridades de conservación y, especialmente, a través de las múltiples regulaciones y actuaciones que incluyen los planes y que repercuten en la conservación de estas especies.
655	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	10	Se solicita la íntegra revisión y actualización del epígrafe "2.7.3.1. Actividad cinegética" indicando que no se ha aportado información sobre la caza menor, y que también se deberían incluir datos de los años 2019 y 2020 y comentar la evolución de los mismos. Se comenta que no se aporta inventario de las especies cinegéticas existentes, las sueltas, etc. Asimismo, se indica que no se comenta la posibilidad de control poblacional de especies cinegéticas de caza mayor mediante la limitación de sueltas, especialmente en el caso del jabalí y ciervo.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están reguladas por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.
656	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	11	Se considera que no se indica el interés de favorecer el uso cultural ganadero tradicional en extensivo, efectivo en la prevención de incendios forestales.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
657	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	12	Se considera que no se incide en valorar alternativas como el fomento de la recuperación forestal de las dehesas mediante su regeneración.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el epígrafe 3.2.3 del PRUG ya hay recogido un criterio en este sentido: " 4. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los hábitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310); Robledales galaico-portugueses Quercus robur y Quercus pirenaica (HIC 9230); Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, (HIC 9340); Bosques de Quercus suber (HIC 9330)..."
658	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	13	Se solicita que se incluyan y valoren los datos de registro de empresas y productos en la Marca Parque Natural de los años 2019 y 2020.	1PORN	2.7.6. Actividades turísticas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
659	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	14	Se solicita que se revise la información aportada sobre la descripción de los sistemas de masas de aguas subterráneas, siendo necesario distinguir el sistema de Aroche-Jabugo del de Aracena, tratándose de masas de agua distintas.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Así están consideradas, por separado, en la tabla 9 (Masas de agua subterránea) y en la tabla 11 (Evaluación del estado global para las masas de agua subterráneas) del PORN
660	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	15	Se indica que los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas que afectan al Parque Natural se encuentran en fase de resolución una vez pasado el trámite de información pública, e incluyen información actualizada sobre la situación de las aguas superficiales y subterráneas, que no coinciden con las recogidas en el documento propuesta de PORN, como por ejemplo, recogen la bajada del nivel piezométrico de la masa Aroche-Jabugo, lo que lo puede colocar en una situación de riesgo cuya causa debe ser tomada en consideración a la hora de establecer los usos y gestión de este recursos en el Parque Natural.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
661	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	16	Se solicita que en el epígrafe 7.1.2 se incluya la siguiente información: "En materia de aguas, el marco de referencia viene determinado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante Directiva Marco del Agua); por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía y por los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas vigentes, que se revisan y actualizan cada seis años, lo cual debe reflejarse en las consiguientes modificaciones parciales adaptativas en los apartados dedicados a esta materia."	1PORN	7.1.2. Adecuación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No tiene sentido incluir, en el epígrafe de Adecuación, todos los marcos de referencia normativos que orientan los Planes ya que es un epígrafe que describe, exclusivamente, el mecanismo para la adecuación de los planes.
662	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	17	Se considera una grave omisión la falta de información correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica, periodo 2022-2027, de las diferentes demarcaciones hidrográficas, vulnerando el apartado d) del Artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se considera que esta falta de información conduce a valorar erróneamente que "la presión ejercida sobre sus acuíferos es baja y actualmente no reviste ninguna problemática de sobreexplotación asociada". Se considera que el Plan adolece de medidas de control de nuevas puestas en riego agrícola o cultivo bajo plástico que escapen al control de la Autorización Ambiental que les corresponde, así como de control de otros usos, que se dejan a potestad de la normativa sectorial.	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamientos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 124/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

663	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	18	Se solicita que se revise la información aportada en la frase "Dentro de la demarcación hidrográfica del Guadiana el recurso natural que supone la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo (30604) se estima en 5,8 hm^3/año, siendo 4,6 hm^3/año la cantidad de recurso disponible". Se comenta que ya en el año 2005 el IGME describía la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo como una de las más vulnerables a la sequía de la Cuenca del Guadiana atendiendo a los índices de serie de precipitación y de serie de aportación. Se indica que la planificación del segundo ciclo que en 2021 pierde su vigencia recoge una disponibilidad máxima de 4,6 hm^3 anuales y la define como masa de agua subterránea con 271 km^2 de recurso compartido con la Cuenca del Tinto, Odiel, Piedras. Indica que el instrumento de planificación hidrológica del tercer ciclo que no está siendo tomado en cuenta recoge que este acuífero tiene comprometidos ya 4,1 hm^3/año en usos para abastecimiento, agricultura e industria fundamentalmente. En dicha planificación, se afirma que el acuífero Aroche-Jabugo se encuentra "en buen estado químico" pero se alerta de estar en riesgo de no cumplir los objetivos de buen estado por contaminación, afectado por contaminación difusa por nitratos de origen agrario, así como contaminación por escorrentía urbana, forestal y por carga ganadera: "la MASb Aroche-Jabugo que no presenta impacto y se califica en buen estado químico debido a que el PH vigente y el seguimiento de 2017 y 2018 no consideran significativa la presión por excedentes de nitrógeno, sin embargo se califica con riesgo químico alto (a futuro), por estar afectada según la Directiva 91/676/CE." Además de todo ello, se señala que el documento memoria del tercer ciclo de planificación de la demarcación del Guadiana recoge que existen "otros condicionantes de restricción a causa de las competencias establecidas por el Plan Hidrológico Nacional para las antiguas Unidades Hidrogeológicas compartidas - y que el Plan Hidrológico vigente ha propuesto como masas de agua subterráneas compartidas (Rus-Valdelobos, Campo de Montiel, Aroche-Jabugo y Ayamonte) – entre las distintas demarcaciones. Y en cuanto a demarcación internacional España-Portugal, que también existen restricciones geopolíticas derivadas del Convenio de Albufeira", e incluye en este marco que, dada la situación actual de agotamiento de los recursos en la cuenca, para poder dotar de asignación a nuevas demandas se considera prioridad 1 realizar un "Estudio de delimitación y análisis de la relación hidrogeológica entre las MASb Aroche-Jabugo (España) y Moura-Ficalho (Portugal)". En definitiva, se considera que omitir estas interdependencias y condicionantes lleva al error posterior en el planteamiento de medidas de ordenación y gestión del recurso agua en el PORN y el PRUG.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
664	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	19	Se muestra desacuerdo con lo indicado sobre la depuración de aguas residuales, sin detallar el grado de cumplimiento de las medidas previstas en la planificación hidrológica vigente, y con información muy somera, reproduciendo como ejemplo el siguiente texto: "se plantean ampliaciones en algunos de los casos, lo que garantizará el buen estado del recurso".	1PORN	2.8.1. Infraestructuras básicas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
665	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	20	Se echa en falta mención a una medida incorporada al tercer ciclo en la planificación del Guadiana: la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche, competencia de la Junta de Andalucía.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 125/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

666	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	21	Se indica la presencia en las aguas residuales de los denominados contaminantes emergentes, contaminantes cuya presencia ha sido detectada en los últimos años gracias a las nuevas tecnologías analíticas y para los que no se conoce con exactitud su grado de nocividad para el medio ambiente y las personas. Además, su eliminación de las aguas residuales no se consigue con los tratamientos de depuración convencionales. Entre los contaminantes emergentes se encuentran los fármacos humanos y animales, productos de cuidado personal, plaguicidas, hormonas, drogas, etc., siendo su origen los vertidos de aguas residuales urbanas, industriales, procedentes de la agricultura y la ganadería (las dos últimas fuentes casi por completo en su modalidad de producción intensiva). Asimismo, se carece de información necesaria para adecuar la ordenación y los usos en el Parque, así como determinar medidas urgentes, prioritarias y otras para la mejora de la gestión del espacio natural: • inexistencia de un inventario de detalle de vertidos existentes, • ausencia de un programa de inspecciones, controles y vigilancia de las condiciones de depuración de aguas residuales en edificios aislados, para garantizar la ausencia de afecciones negativas a recursos naturales, • vacío de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales a la Rivera de Huelva a su paso por las aldeas y pueblos de Valdelarco, Navahermosa, Los Marines, Cortelazor, Corterrangel, las cuales carecen de EDAR y las de los pueblos no funcionan a pleno rendimiento, como recoge el documento de la Reserva Natural Fluvial de la Rivera de Huelva (2018), del Ministerio de Transición Ecológica.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
667	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	22	Se considera con escaso fundamento la afirmación de que los acuíferos Sierra Morena y Aroche-Jabugo tienen una baja presión en la actualidad y que no revisten riesgo de sobreexplotación. Que no se especifican datos ni fuentes, sino que consiste en una mera opinión no argumentada de la persona que redacta el informe. Se considera necesario el control efectivo de todas las extracciones que, si bien la norma atribuye al organismo de cuenca facultades sobre los aprovechamientos y control de los caudales concedidos, la ordenación y los usos del Parque deben contemplar un mejor control del consumo para los distintos usos a la hora de satisfacer las demandas de agua, incorporando medidas coherentes con el contexto, economizando su empleo y racionalizando sus usos. Se propone que el agua y su uso y gestión para la conservación y mejora de los estados cualitativo y cuantitativo, se incluya transversalmente en los dos documentos de planificación, de forma actualizada y coherente con la situación actual de las diferentes masas, y que no se incluyan párrafos obsoletos y absurdos como el que indica la situación de las masas hace más de un lustro y del objetivo de alcanzar un buen estado este mismo año (2021).	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamientos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
668	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	23	Se considera que se menciona muy de pasada el potencial minero de Ossa Morena en Zufre, omitiendo otras áreas en las que sí hay minería actualmente. La información sobre actividades mineras concedidas, en exploración o investigación se considera muy escueta, sin identificar las ubicaciones, ni las afecciones sobre paisajes, agua o suelos, actuales, pasadas y futuras. Se indica que es indispensable prestar más atención a la prevalencia de la conservación del patrimonio natural frente a actividades como la minería. Se considera que en el ámbito del Parque Natural conlleva mayores riesgos la minería de sulfuros polimetálicos, por ubicarse tanto las minas abandonadas, activas o futuras, en las cabeceras de los ríos, única sección de los mismos relativamente libre de drenaje ácido porque antiguamente no se exigía la restauración y el seguimiento de las cortas mineras y el resto de tramos de aguas están de una forma u otra afectados por filtraciones, escorrentías, etc.	1PORN	2.7.7.1. Actividades de mineras	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las mínimas repercusiones. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre afecciones.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO, MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 126/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

669	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	24	Se echa en falta cartografía sobre: - Los valores por lo que se declaró Red Natura 2000, los HIC y los HIC prioritarios delimitados, así como las superficies con presencia de las especies animales objeto de protección, para conocer las características de las áreas zonificadas como A y B y las posibilidades de ampliación de las mismas. - Riesgos para el espacio Red Natura 2000 y sus valores: vertidos, extracciones, explotaciones intensivas tanto agrícolas como ganaderas, permisos de investigación minera, etc. - Caminos públicos, senderos y vías pecuarias, anotando los usurpados, los de acceso y lo que se encuentran en proceso de recuperación por parte de la administración andaluza. Además, se considera la cartografía forestal insuficiente (página 59), pues no indica las características de las zonas forestales, sino la especie mayoritaria, con omisión de recoger de forma detallada los eucaliptales (tanto los abandonados como los que se encuentran en producción). Que no indica si las formaciones son adehesadas, las masas mixtas, así como distinción de zonas agrícolas intensivas y zonas agrícolas tradicionales. Se comenta que serían deseables otras cartografías como sobre uso público e infraestructuras, las masas de agua superficiales y subterráneas incluyendo manantiales y acuitardos, etc. Con ello, además, se daría cumplimiento a la normativa vigente en materia de información pública, transparencia y publicidad activa, tanto europea, como estatal y andaluza.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No es viable incluir la cartografía de HIC referida a tal nivel de detalle en un Plan de vigencia indefinida (y susceptible de variar en el tiempo), ni tampoco cartografía de fauna ya que las localizaciones de las especies varían con el tiempo además que, en el caso de especies amenazadas y protegidas, es una información muy sensible. Cabe recordar que existen coberturas de HIC que se actualizan periódicamente y que se encuentran disponibles en la Red de Información Ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Igualmente, en la REDIAM se encuentran disponibles los ámbitos geográficos de aplicación de los planes de conservación de especies protegidas. La "cartografía" sobre infraestructuras, masas de agua, etc, se encuentra disponible en otras fuentes (planificación hidrológica vigente, PISTA, etc). Por su parte, el PORN incluye una figura de equipamientos de uso público que, además, se pueden encontrar con más nivel de detalle en las publicaciones específicas (impresas y digitales) que elabora la Consejería competente en materia de medio ambiente.
670	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	25	Se considera necesario incorporar entre las medidas la promoción de la utilización racional de las energías renovables fomentando el autoconsumo y teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual, su disponibilidad, desarrollo tecnológico, priorizando iniciativas de carácter comunitario o comunidades energéticas, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y el Plan Andaluz de Acción por el Clima. Se apunta la posibilidad de impulso a las comunidades energéticas locales, explicando en qué consisten. Se recuerda que es competencia de la administración pública ambiental impulsar la promoción del uso de energías renovables tanto para el uso público del Parque Natural, como especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos. Por ello, se propone incluir la prohibición de llevar a cabo proyectos de infraestructuras de energías renovables que no sean para autoconsumo en las zonas A y B, y que en el resto del territorio, solo se permita estableciendo el tamaño máximo de la instalación, que sólo esté destinada a las comunidades energéticas locales, con una distancia mínima de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar, todo ello plasmado seguidamente a la apreciación que recoge el PORN al respecto: "Otra realidad importante por su afección sobre el paisaje es el creciente interés por las energías renovables, (...) junto a otras infraestructuras como las vinculadas a las telecomunicaciones."	1PORN	2.5.7. Paisaje	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afección de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.
671	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	26	Se considera necesario incluir el concepto y la palabra agroecología y sus preceptos, por ser un modelo demostrado de desarrollo sostenible, incorporado en numerosos planes del territorio nacional, capaz de dar respuesta, en coherencia con esta Ley, a los nuevos desafíos y a retos tan importantes como el cambio climático o la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030. Se propone incluir las siguientes líneas de actuación en este sentido: a) Gobernanza para la construcción e implementación de medidas para el fomento de la agroecología, tanto como forma de producción, como forma de consumo; b) Generación de información, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades en agroecología, incluyendo la labor de preservación de los saberes tradicionales agroecológicos, en especial los vinculados a las actividades agrarias, como motor del sector primario fuertemente vinculadas a la sabiduría local y tradiciones culturales y así, el rescate y valorización de sistemas agroalimentarios con identidad territorial del Parque Natural. c) Promoción de mercados que estimulen y favorezcan la producción y consumo agroecológico, facilitando el acceso a la Marca Parque Natural a los productos agroecológicos del espacio protegido. d) Impulso a estructuras e infraestructuras comunitarias de uso colectivo que minimicen los obstáculos y aprovechen las sinergias para multiplicar el impacto de las iniciativas agroecológicas, y que pudieran generar un efecto dominó sobre otras parcelas económico-sociales rurales.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 127/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

672	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	27	Se carece de una evaluación del efecto barrera del eucaliptal en la mejora de los HIC y los hábitats de las especies de fauna protegidas, así como del buen estado de las aguas que incide directamente en los anteriores. Se considera que se muestra necesaria y acertadamente más clara la evaluación del efecto del eucaliptal en los valores del espacio protegido, en el apartado 2.5.7. dedicado al paisaje, a pesar de adolecer de falta de actualización o ausencia de datos tanto de superficie ocupada por plantaciones, como su ubicación en cartografía y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono en su caso:	1PORN	2.5.4. Vegetación, hábitats de interés comunitario (HIC) y flora	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el caso de los eucaliptales u otras zonas antropizadas (por ejemplo, áreas de cultivo, áreas ocupadas por edificaciones, áreas con infraestructuras, láminas de agua de los embalses, etc) que **actualmente no cuentan con la presencia de HIC o especies de fauna/flora consideradas de mayor interés** no tiene mucho sentido hacer un análisis del impacto que estas zonas antropizadas tienen sobre la distribución de HIC o especies ya que, actualmente, no pueden ser colonizadas por las citadas especies e HIC debido a la propia naturaleza de dichas zonas, así como de los usos y aprovechamientos que se desarrollan en ellas. Respecto al posible efecto barrera de los eucaliptales, en concreto, se considera que este es mínimo a la hora de impedir la dispersión de especies e HIC presentes.
673	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	28	**1)** Se propone incluir el siguiente párrafo "Se reducirá progresivamente la superficie de eucaliptal sustituyéndolo, como máximo al efectuarse la corta del tercer turno, de forma progresiva por formaciones propias del monte mediterráneo, con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas y matorral autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración edáfica con el desdibujado de los aterrazamientos mediante la restauración de la cobertura vegetal natural. El objetivo es que el Parque Natural quede exento de cultivos de esta especie, el objetivo es que toda la zonificación C1 debida al cultivo de eucaliptal ordenado pase a zona renaturalizada, con zonificación B. Los eucaliptales que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta y no esperar a la última, procediendo como se ha indicado anteriormente." **2)** Se considera que en Zonas B no se deben mantener eucaliptales en producción ni se pueden realizar trabajos forestales mecanizados y de forma indiscriminada. Se informa de que se ha denunciado ante la Junta Rectora del Parque Natural y ante la Delegación de la CAGPDS de Huelva en junio pasado, que se realizaron trabajos forestales mecanizados en la Finca La Torre, dentro de zonificación B y en el entorno de arboledas singulares con notable valor de conservación y declaradas como son la Aliseda de la Finca de la Torre, compuesta por ejemplares de aliso de casi 20 m de altura y más de 100 años de edad, así como el Quejigar de la Finca de la Torre. Este lugar privilegiado ha sido objeto de daños por los trabajos de corta del eucaliptal colindante, donde se ha realizado además la corta de pies de edad de especies diferentes al eucalipto que, además, han caído hacia el barranco del arroyo La Alisera, curso fluvial que además ha sido taponado y encauzado dentro de los trabajos realizados.	1PORN	2.7.2.4. Madera	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. El objetivo final para los eucaliptales es su progresiva naturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentren abandonados. Se considera que todos los eucaliptales han de estar en C1. Se introduce una referencia a la progresiva naturalización de los eucaliptales. 2. Se trata de un comentario general que no supone modificación del texto.
674	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	29	Se considera que se debe prestar mayor atención y exigir que los mallados cinegéticos cumplan con la legislación vigente, reflejándolo en el PORN y en consonancia también en el PRUG, estableciendo que el incumplimiento causa infracción grave.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se considera necesario repetir en los Planes que el incumplimiento de la legislación vigente es sancionable o que la legislación ha de ser cumplida ya que es una obviedad. El régimen sancionador y los tipos de infracciones/sanciones ya están estipulado en la normativa sectorial vigente en la materia.
675	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	30	Se considera un previsible efecto o impacto ambiental negativo con la aplicación de la medida n.° 3, empeorando efectos sobre la distribución y abundancia de las especies cinegéticas, sobre su competencia inter e intraespecífica y sobre sus parásitos y enfermedades debidos a las variaciones en el régimen térmico y de precipitación por el fenómeno del cambio climático. Por ello, se considera necesario en primer lugar inventariar con una periodicidad adecuada los ejemplares cinegéticos, especialmente de caza mayor, y en tanto se den casos de abundancia, prohibir las sueltas para preservar la vegetación del exceso de herviboría, para evitar daños a cultivos y para evitar incrementar la distribución de las poblaciones. En este sentido, se considera que la actividad de las granjas cinegéticas existentes deberá consistir exclusivamente en el mantenimiento de los ejemplares existentes en ellas en buenas condiciones, pero sin incrementar el número de ejemplares, manteniendo separación por sexos, por ejemplo, de manera que no se aumente la carga de animales en el establecimiento.	2PRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Este y otros aspectos de la sueltas, repoblaciones y granjas cinegéticas ya está regulado por la normativa vigente en materia de caza. El PORN sólo añade un criterio para mantener la renovación genética. Por otro lado, el objetivo de una granja cinegética no es, exclusivamente, el mantenimiento de ejemplares existentes en ellas y ya está regulado por la legislación vigente.
676	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	31	En relación con la compatibilidad de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos, se considera necesario establecer la prioridad de uso para quien puede ser dañado o perjudicado en su integridad personal, en este caso, por confusión con un ejemplar de fauna o bien por el cazador o bien por los perros de caza. Por tanto, se solicita que se refuerce la campaña de actuaciones de concienciación de los cazadores de que el espacio público es compartido y que debe ser seguro para todos los públicos, especialmente para niños y familias que hacen turismo y actividades deportivas que dan vida a estos lugares y para ganaderos que conforman un sector básico para nuestra economía, como es la alimentación.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La normativa vigente en materia cinegética ya prevé y contempla esta circunstancia estableciendo los mecanismos necesarios para evitar estos accidentes. Así mismo, tanto asociaciones cinegéticas como administraciones vienen realizando campañas de educación y concienciación en esta materia dirigidas a todos los agentes implicados.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 128/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

677	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	32	Se indica que en el mes de julio del año 2018, se cumplía el plazo dado por la Comisión Europea para la prohibición del silvestrismo en España. Por ello, respecto al silvestrismo, resulta incoherente reflejar permisividad y tolerancia en un instrumento de planificación y gestión para la conservación de la biodiversidad. Se citan los artículos 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7), y artículo 9, apartado 1, de dicha Directiva, que no permite ni siquiera la adopción de un régimen de excepciones a la prohibición de captura de ejemplares vivos de especies de fringlidos silvestres. Además, ni en el PORN y ni el PRUG aún vigentes que fueron aprobados en 2003, hace casi 20 años, se menciona esta supuesta actividad tan arraigada. Por ello, se propone sustituir el párrafo sobre el silvestrismo por: "La práctica del silvestrismo, es decir, la captura de aves fringílidas vivas (pardillos, jilgueros y verderones fundamentalmente) está prohibida por la legislación vigente. Hasta hace unos años fue una actividad de caza al aparecer con cierto arraigo social en el ámbito del Parque Natural, y regulada, que tenía como fin la captura de esas aves para participar en competiciones de canto. Por ello, se considera conveniente analizar la situación de cumplimiento de esta prohibición, persiguiendo y denunciando cualquier práctica detectada de esta actividad."	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que venía regulando la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cría en cautividad de fringlidos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la prohibición impuesta en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cría en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.
678	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	33	Se considera necesario cambiar la clasificación de zona C a zona B a las zonas agrícolas tradicionales, en particular las conocidas como ruedos agrícolas, que constituyen un sistema agrario vernáculo, son zonas de alto valor paisajístico y de transición natural entre los núcleos urbanos y el espacio forestal, y alojan gran riqueza cultural y etnográfica (como los muros de piedra, caminos rurales, las liebas o sistemas de canalización de aguas e incluso un vocabulario propio). Se considera que es todo un reto su conservación y también constituyen un impulso a la producción primaria, actualmente en riesgo en las zonas rurales por amenazas como los planeamientos urbanísticos, etc.	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera más adecuado su clasificación como Zona C dados los usos agrarios que se dan en este tipo de áreas.
679	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	34	Se afirma que debe ser el objetivo maximizar la protección de zonas de especial conservación (A), incluyendo los hábitats de las especies de las aves que recoge la Directiva Aves y las de murciélagos, por encontrarse las poblaciones existentes de especies en riesgo de extinción en el parque natural, principalmente, en los municipios de Encinasola y Alájar (murciélago mediano de herradura, Rhinolophus mehelyi Matschie, y grande de herradura, Rhinolophus ferrumequinum).	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las especies de murciélagos citadas, al igual que sus hábitats, están incluidas en las prioridades de conservación del Parque Natural, tanto las que están en zonas A como las que están fuera de dichas zonas.
680	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	35	Se considera que el texto incluido en el punto 3 no es taxativo ni exige que los nuevos crecimientos urbanos no se realicen en zonas de regulación especial, los cuales y según el propio plan se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos. Además, se indica que los Ayuntamientos no son autónomos para realizar esos cambios sin sometimiento a la legislación vigente. Se considera que debe ser eliminada esta posible "excepcionalidad" que genera desprotección jurídica al bien a proteger, pues no define de manera absoluta qué se puede o no se puede hacer respecto de la ordenación urbana en el territorio en función de la zonificación. Se propone sustituir el texto del punto 3 por el siguiente: "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas Transformadas (Zonas C2)."	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	
681	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	36	Conforme a la Jurisprudencia existente del Tribunal Constitucional determina que toda la Red Natura 2000, en la que está incluida la totalidad del Parque Natural, debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, según Sentencia Dictada el 13/11/2019, se propone sustituir el texto del punto 2 por el siguiente: "Los Ayuntamientos deberán adoptar todas las medidas necesarias para una ordenación adecuada de los núcleos de población y los asentamientos existentes y perseguir y denunciar la formación de nuevos núcleos de población en suelo no urbanizable, evitando la consolidación de los mismos". Recordar que la construcción y l	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
682	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	37	Se considera necesario hacer constar condicionantes de la construcción y la ubicación de nuevos crecimientos urbanísticos y alojamientos turísticos, tanto en el PORN (epígrafe 2.7.6.) como en el PRUG, así como los condicionantes y pautas. La existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible en su momento, y, por ausencia de controles e inspecciones, fueron construidas de forma ilegal, pone en evidencia que este asunto necesita una referencia explícita en ambos documentos de planificación.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 129/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

683	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	38	Se consideran necesarias medidas de control del urbanismo para la protección del paisaje rural: medidas relativas a la edificación y pautas constructivas en relación a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades ganaderas, en las que también surgen nuevas necesidades y requieren especial consideración los tipos de construcciones que inicialmente no producen una incidencia negativa pero son beneficiosas para la gestión del aprovechamiento.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.
684	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	39	Se propone una redacción alternativa para el párrafo "La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras (...) desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66)." proponiendo el siguiente texto: "La transformación de usos del suelo y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Ha habido proyectos de desarrollo de infraestructuras cuyo impacto en los recursos paisajísticos hubiera sido demoledor para la integridad del espacio y sus posibilidades de continuidad ecológica, como los planteados y finalmente desestimados y desistidos de desdoble y creación de vías rápidas de las carreteras N-433 y N-435, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66), dentro del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, que habrían supuesto la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, como de la conexión ecológica en el Parque."	1PORN	2.5.7. Paisaje	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
685	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	40	Se considera que se debe incluir una referencia al objetivo de ampliar el patrimonio de montes de la Junta de Andalucía, con especial énfasis en el ejercicio del derecho al tanteo y retracto. La razón de este objetivo se encuentra en que sólo el 6% de la superficie del Parque es de titularidad pública y debe establecerse una tendencia a equilibrar el patrimonio público con el privado.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindiblemente por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
686	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	41	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se ejercerá el derecho de tanteo y retracto en todas las fincas que cuenten en su totalidad o con una parte de superficie, aunque sea mínima, dentro de una zona con presencia de un HIC o un HIC prioritario, o presencia de alguna especie protegida de flora o fauna, o algún interés relacionado con la protección y calidad de las aguas, al objetivo de su puesta en valor como Red Natura 2000 de forma sostenible para el uso público, los servicios ecosistémicos y la investigación científica, todos estos usos de manera simultánea y sin conflicto ser compartidos de forma sostenible con organizaciones locales dedicadas a la recolecta de productos naturales tradicionales asociados a la cultura rural local o el conocimiento del medio, mediante su correspondiente instrumento de ordenación previo a cualquier actividad en la misma." Se indica como ejemplo que la Finca de La Torre, ubicada en el término municipal de Aroche, de unas 800 hectáreas de superficie, que incluye varios HIC, especies de fauna y elementos protegidos, así como cursos de agua protegidos y edificaciones de interés patrimonial, debería ser comprada para incluirla en el patrimonio de los montes públicos de la Junta de Andalucía. Que además se trata de una finca donde la masa forestal está, de momento, sana, aunque amenazada por la presión de los cultivos de eucalipto circundantes.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindiblemente por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
687	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	42	El documento debe incluir una descripción detallada de la situación actual de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, como elementos vertebradores del paisaje que se está protegiendo, y que deben ser conservados en trazado, recorrido y características físicas.	1PORN	2.8. Infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera que la información recogida en un PORN de vigencia indefinida es suficiente. Por otro lado se trata de una materia que le corresponde al Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 130/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

688	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	43	Entre las medidas relativas a infraestructuras rurales como las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, se solicita que se incluyan las siguientes: "Deberán ser devueltos al uso público los que se encuentren usurpados o abandonados con los mecanismos legales necesarios para que gocen de toda su funcionalidad. Además, hay que incluir la urgente necesidad de puesta en valor de sus características constructivas, de conexión para las poblaciones, tradicionales y como parte del paisaje local, recuperando sus trazados con materiales del lugar y mediante técnicas similares a las utilizadas para su construcción y, para ello, establecer una partida presupuestaria estable." "Se denunciará el cambio de trazado, cambio de materiales, hormigonado, ampliación, deterioro y cualquier otra actuación que contravenga los principios de protección de estas infraestructuras rurales tradicionales como elementos vertebradores del paisaje y la actividad local, en aras de recuperar el daño y deterioro que se pueda haber causado a los mismos, al hábitat o las especies y el paisaje, en los tramos que discurran por propiedades privadas, que deberán en todo caso además, mantenerlos limpios y permitir el acceso libre a los mismos conforme a la legislación vigente." "En el caso de servidumbres de paso, se está a lo dispuesto en relación al resto de infraestructuras rurales tradicionales en lo tocante a los materiales de construcción y características de integración en el paisaje, así como en la recuperación de daños o deterioro al hábitat o las especies y el paisaje."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Lo que se plantea ya está recogido en la normativa sectorial vigente, de obligado cumplimiento, y por tanto no se considera necesario reiterarlo nuevamente en el PORN.
689	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	44	En materia de uso de sustancias químicas, se propone que el PORN incluya una medida para que se elimine paulatinamente el uso de sustancias químicas en los cultivos, tanto agrícolas como forestales, hasta su prohibición total en el Parque Natural, como medida para fomentar la Marca Parque Natural, para la conservación de los valores por los que está declarado Red Natura 2000 y por la apuesta directa por la agroecología y la exclusión del cultivo eucaliptal como medida activa para la prevención de incendios forestales. En particular, se propone que se aplique esta medida al glifosato y a otras sustancias que producen contaminación difusa de las aguas y los suelos.	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
690	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	45	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se promoverá el abandono del uso de productos químicos en la agricultura y los cultivos forestales, apoyando de forma explícita las actividades agrícolas y forestales exentas de productos químicos (glifosato o cualquier otro fertilizante, herbicida, pesticida, etc) con medidas, entre otras, como priorizando en las convocatorias públicas de ayudas las que más tiempo lleven desarrollando su actividad de forma no contaminante y respetuosa con el medio natural, el agua y la salud de las personas e incluyendo de forma específica en su producción la eliminación de tratamientos químicos de este tipo".	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
691	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	46	Se considera que el PORN, en la página 20, debe reforzar la protección de los suelos, tanto frente a la erosión como frente a la contaminación puntual o difusa, indicando las zonas afectadas por posible contaminación puntual, debido a actividades como la minería o macrogranja, las áreas afectadas por incendios forestales y otras, para declarar el interés de protección de esos suelos frente a cualquier degradación o contaminación.	1PORN	2.5.2.5. Pérdida de recursos edáficos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se dispone de información detallada de evaluación de impacto sobre el suelo de actividades como la minería o macrogranja en el Parque Natural, aunque sí se puede aportar información sobre la incidencia de incendios forestales y la vulnerabilidad por aumento de la erosión del suelo que suponen.
692	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	47	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se prohibirá la rotura de las formaciones edáficas, los movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, y las técnicas agresivas con el suelo, el cambio de la composición de los suelos y las aportaciones de materiales ajenos al área protegida, en aras de proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación puntual o difusa. Especialmente se fomentará la mejora natural de la biología de los suelos degradados para su recuperación ecosistémica, por ejemplo en instalaciones agrícolas intensivas que se quieren transformar a ecológicas y en suelos afectados por contaminación o por incendios forestales entre otros, mediante actuaciones de plantación de vegetación local por estratos, la incorporación de compost orgánico exento de elementos de contaminación difusa como fármacos, microplásticos, metales pesados, PCBs entre otros, o de la madera quemada en incendio mediante su astillado in situ y tratamientos de micorrización."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afección de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 131/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

693	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	48	Se considera que es necesario tener en cuenta y aplicar el principio de no regresión ambiental, y que por ello habría que incluir una evaluación pormenorizada del estado de los objetivos, acciones y medidas de los documentos de planificación aún vigentes, de manera que se tenga una clara visión del estado de partida. Concretamente, se solicitan datos actualizados y ciertos, concreción de indicadores y criterios, cartografía amplia y sectorial y abandonar el lenguaje condicional y no comprometido. Asimismo, se solicita mayor concreción de las medidas y de las finalidades de las mismas. Se considera que se plantean la mayoría de las propuestas como una declaración de intenciones, sin compromiso, objetivos definidos ni tan siquiera indicadores y criterios exactos para una evaluación posterior. Se considera y explica que el principio de no regresión está muy bien asentado en la Jurisprudencia.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El principio de no regresión ambiental queda implícito en estos documentos, que incluyen numerosas determinaciones que van a permitir avanzar y dar continuidad a la gestión de este territorio como Parque Natural y espacio integrante de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Los datos de seguimiento del día a día de la gestión del Parque Natural se recogen en las Memorias de Actividades y Resultados del Parque Natural, elaboradas anualmente por los gestores del espacio protegido. Por otra parte, cabe señalar que el PORN incluye un epígrafe 8, de Instrumentación del Plan, y que para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados se evaluarán los resultados obtenidos en el seguimiento mediante indicadores (ver epígrafe 9 del PORN y epígrafe 2 del PRUG), junto con cualquier otra información de interés que aporten los profesionales con dedicación a la gestión de este espacio natural protegido.
694	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	49	Se considera que se debe eliminar la posibilidad de interpretación subjetiva y concretar y mejorar la descripción de indicadores (de cumplimiento y eficacia) y su unidad de medida, así como el concepto numérico de "mejora" o la descripción de "adecuado" y la cronología de control y seguimiento de los mismos, para realizar una evaluación progresiva de la consecución de cada medida y, en su caso, realizar modificaciones puntuales de los indicadores para su mejora.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se usan valoraciones cualitativas en los casos en los que no es posible establecer un mayor grado de precisión, ya sea porque se desconoce el valor inicial de partida (p.ej el tamaño de población de una especie de la que no se cuenta con información) o porque es absolutamente subjetivo establecer un valor final. Por su parte, el PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes (7.1.3. y 4.1.3 respectivamente) en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes.
695	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	50	Se propone incluir indicadores para una evaluación cualitativa, no sólo cuantitativa, de las actuaciones realizadas, poniendo como ejemplos: indicadores de participación, de implicación de organizaciones locales de ciudadanía, de implicación de propietarios en su caso, de resultados de las actuaciones. Por otra parte, se señala que un indicador de éxito de la medida no corresponde a si se realiza una actuación o no, sino la consecución del objetivo perseguido con dicha actuación.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En conjunto, el borrador actual del PORN y el del PRUG, cuentan con casi 200 indicadores cualitativos y cuantitativos por lo que no se considera que sea operativo ni realista añadir más.
696	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	51	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se exigirá la gestión integral de los residuos de productos fitosanitarios de uso agrícola, principalmente envases usados y residuos relacionados con estos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, así como de los residuos inertes."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
697	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	52	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se fomentará la gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje como medio de aprovechamiento de la materia orgánica procedente de podas, desbroces y limpieza forestal."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices del PORN
698	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	53	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se impulsará la creación de cotos micológicos y un inventario con la caracterización de los mismos, para evitar episodios de recogida incontrolada y abusiva que puedan ocasionar daños al medioambiente y que permita una gestión y explotación adecuada de este recurso, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del territorio."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices el fomento de la creación de cotos aunque la caracterización, inventariado y seguimiento de los mismos excede al ámbito del PORN.
699	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	54	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado doméstico para fomentar la razas de ganado autóctonas, y en el caso de ganadería extensiva, para controlar que se respeta la capacidad de carga de los espacios dedicados a esta producción."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera que escapa a las atribuciones del PORN. Una cosa es fomentar las razas autóctonas y otra presionar a los ganaderos para que tengan una u otra raza de ganado.
700	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	55	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado cinegético, de haber granjas dedicadas a esta producción, para controlar la capacidad de las mismas en relación a la capacidad de carga y abundancia de estos animales en las áreas cinegéticas del Parque."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las granjas cinegéticas, y su control, ya están reguladas por la normativa sectorial vigente por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN.
701	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	56	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a los mallados cinegéticos, con especial atención a los pasos de fauna y a las fincas ubicadas en zonas con o cerca de cursos de agua (donde no está permitido colocar ningún obstáculo a la movilidad de la fauna silvestre terrestre, marina o aérea) y con o cerca de instalaciones de retención de agua, como balsas, embalses, ollas, etc."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los agentes de medio ambiente se prestan atención al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en esta y otras materias por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN
702	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	57	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales de vertidos a las explotaciones de cualquier tipo de producción o manejo animal, así como a las instalaciones industriales y las instalaciones depuradoras, EDAR."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 132/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

703	Plataforma Fuegos Nunca Más (29/07/2021)	58	Se solicita incluir la siguiente medida: "Sólo se permitirán los proyectos de infraestructuras de energías renovables para autoconsumo en las zonas A y B, y en el resto del territorio y en aras de la protección del paisaje y la biodiversidad, se excluirán los grandes proyectos. En la zonas C solo se permitirán instalaciones de energía renovable destinada al consumo de las comunidades energéticas locales, estableciendo el tamaño máximo de la instalación. En todo caso, la distancia mínima será de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar. Además, las instalaciones que utilicen la fuerza del viento tendrán restricción de una longitud de las palas en aerogeneradores para la producción de electricidad, que deberán ser no superior a 2 m o de una potencia mayor a 5 kwp."	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera una limitación excesivamente restrictiva.
704	Federación Andaluza de los Deportes Aéreos (08/07/2021)	1	Se formula queja por no haber recibido invitación en procesos de participación que hayan podido tener lugar a lo largo de la elaboración del Proyecto de Decreto. Aparte de las alegaciones directas que se envíen a través del procedimiento indicado en su carta, les solicitamos que tengan a bien proceder con carácter de urgencia, a informar a la FEADA por esta misma vía, o por la vía que estimen, de cualquier limitación al sobrevuelo que se promueva en el los Planes para poder proceder a valorar su justificación y posibles afección al deporte aéreo, con tiempo suficiente para poder confeccionar las pertinentes propuestas de alegaciones.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El trámite de Información Pública precisamente cumple esa función. La administración andaluza pone en conocimiento público el inicio de l trámite de información pública, así como los documentos afectados, y facilita un margen de tiempo suficiente para la su valoración y la presentación de alegaciones por parte de cualquier entidad o persona física que desee participar.
705	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (12/07/2021)	1	Se solicita que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que consideran que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleve un deber de información al respecto en el texto normativo, consideran que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.	0General	General	TRES Pq	No se considera	La técnica normativa desaconseja la redacción de preámbulos muy extensos que distorsionen su razón de ser, que no es otra que exponer los motivos o considerandos del legislador. Por este motivo no se considera adecuado enumerar a todos los agentes sociales, económicos e instituciones que han participado del proceso de información pública y audiencia a interesados.
706	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (12/07/2021)	2	Se considera que el texto objeto de informe se adecua a la normativa vigente en materia de igualdad, utiliza un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.	0General	General	TRES Pq	No formula sugerencias	
707	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (12/07/2021)	3	Se observa a lo largo del articulado numerosas remisiones a diversa normativa, considerando que para una mejor comprensión del texto en su conjunto, debería de transcribirse en la medida de lo posible el contenido de los artículos que se citen.	0General	General	TRES Pq	No se considera	Transcribir el contenido de todos los artículos normativos que aparecen en el texto, además de innecesario, haría el documento demasiado denso y sobrecargado, especialmente considerando las múltiples repeticiones que puede haber sobre una misma referencia normativa.
708	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (12/07/2021)	4	Se oponen a que la vigencia de estos Planes sea indefinida, y solicitan que igualmente se señalen unas causas concretas y específicas por las que cabría proceder a la modificación o revisión del Plan, al objeto de evitar posibles discrecionalidades.	0General	General	TRES Pq	No se considera	Se mantiene vigencia indefinida. Los planes concretan unos supuestos de revisión y el procedimiento correspondiente para llevarla a cabo, elementos que se consideran suficientes para garantizar el principio de seguridad jurídica. Las causas concretas que pueden dar lugar a una propuesta de modificación o revisión son muy diversas por lo que se ha considerado más adecuado dar unos supuestos más genéricos. En ningún caso se va a tratar de una actuación discrecional de la Administración porque estas actuaciones se han de ceñir a unos procedimientos. En cuanto a la necesidad de que exista un trámite de audiencia pública para estas modificaciones o revisiones, señalar que así se contempla en el epígrafe 8.1.2. del PORN y en el 4.1.2. del PRUG, que recogen que tanto la modificación como la revisión de los planes se hará previo trámite de información pública y audiencia.
709	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (12/07/2021)	5	Valoran positivamente que se haya atendido a la alegación vienen reiterando en pasadas ocasiones, de someter con carácter preceptivo un trámite de audiencia pública para estas modificaciones y revisiones. No obstante, a pesar de ello solicitan que expresamente se mencione al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía en dicho trámite.	0General	General	TRES Pq	No se considera	La técnica normativa desaconseja la redacción de preámbulos muy extensos que distorsionen su razón de ser, que no es otra que exponer los motivos o considerandos del legislador. Por este motivo no se considera adecuado enumerar a todos los agentes sociales, económicos e instituciones que han participado del proceso de información pública y audiencia a interesados.
710	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (12/07/2021)	6	Se hace una valoración negativa de la falta de existencia de puntos de información y otras instalaciones dentro del Parque Natural, solicitando que así se recoja en el apartado de uso público. En este sentido, se echa en falta una mención concreta a la existencia de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de los usuarios que las soliciten en tales instalaciones, así como alusiones a sus legítimos derechos, conforme a la normativa vigente de aplicación.	1PORN	2.8.2. Equipamientos de uso público	TRES Pq	No se considera	En el apartado correspondiente de los documentos se incluyen los equipamientos existentes en la actualidad, no aplicando la petición del alegante en el presente tramite. No obstante los tres Parques Naturales ya cuentan, actualmente, con un centros de visitantes y un puntos de información y, en ambos equipamientos, las personas consumidoras y usuarias ya tienen a su disposición la correspondiente hoja de reclamaciones.
711	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (12/07/2021)	7	En relación con las actividades de uso público, turismo y ecoturismo (rutas guiadas, espeleología), que han de desarrollarse bajo una serie de parámetros básicos, tales como la seguridad, la calidad, la accesibilidad y la información a los usuarios del Parque Natural, se solicita que se incluya un apartado específico donde se recoja la necesidad de establecer medidas de seguridad en los supuestos de actividades que supongan riesgos para los usuarios y el medioambiente.	1PORN	2.8.2. Equipamientos de uso público	TRES Pq	No se considera	Dichas medidas vienen recogidas en el documento "Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción", concretamente en el epígrafe 3.16. y se recogerán en el Programa Sectorial de Uso Público

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 133/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

712	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (12/07/2021)	8	Se valora positivamente que se haya incluido en los PRUG la posibilidad de establecer una fianza o seguro para los posibles daños medioambientales y sobre la fauna silvestre, así como que se indique expresamente que todo ello es independiente a los seguros de responsabilidad civil que como profesional deben suscribir estas empresas y que viene establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo. No obstante lo anterior, entienden que no debe fijarse con carácter facultativo sino que debe ser una exigencia.	2PRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	TRES Pq	No se considera	Se considera más apropiado mantener la redacción actual ya que la diversidad y la dimensión de las actividades de uso público es alta y por tanto habrá muchas para las que, por sus características, no sea necesario establecer dicha fianza de forma obligatoria.
713	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (12/07/2021)	9	En lo referido a los aspectos de educación ambiental y participación social, se estima que sería adecuado prever y promover la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en materia de información a los usuarios, dada la experiencia de éstas en materia formativa e informativa y su cercanía con la ciudadanía.	1PORN	General	TRES Pq	No se considera	Si bien no se pone en duda la experiencia de estas organizaciones en materia de información a la ciudadanía hay que tener en cuenta que el PORN y el PRUG no asignan tareas concretas a organización alguna.
714	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	1	Solicitan que en el párrafo "Por el contrario, el conejo (Oryctolagus cuniculus) se encuentra en un estado poblacional preocupante, tanto para su aprovechamiento como para alimento de predadores, debido a la incidencia de la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica. En una situación de declive poblacional se encuentra también la perdiz (Alectoris rufa)." se añada lo siguiente: "ambas especies, se encuentran también muy afectadas por los cambios de uso en el suelo, abandono de usos y actividades tradicionales de los montes, la depredación natural y prácticas agrarias perjudiciales para los hábitats de estas especies"	1PORN	2.5.5.1. Características generales de la fauna	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se incluye referencia a las causas que originan la reducción de las poblaciones cinegéticas, entre las que se incluye la propia presión cinegética.
715	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	2	El primer párrafo debe recoger de manera clara que "la caza conforma con el territorio que comprende el ámbito del PORN una actividad deportiva, tradicional y muy arraigada socialmente e históricamente en la población local".	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
716	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	3	Manifiestan su disconformidad con el siguiente párrafo: "El uso público, por otra parte, requiere de un continuo control que ha llevado a que hoy día no exista una problemática manifiesta en el ámbito del Parque Natural, pero que sigue requiriendo constantes esfuerzos de comunicación y educación hacia los cazadores." y sugieren la siguiente redacción "El uso público, por otra parte, requiere de una continua supervisión para que en el territorio se puedan garantizar y compatibilizar el desarrollo de todos los usos posibles, para lo que se hace necesario seguir realizando esfuerzos de comunicación y concienciación hacia todos los usuario de este entorno natural".	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
717	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	4	En la pág 92 añadir al párrafo "La compatibilidad en relación al desarrollo de otro tipo de actividades en el medio natural constituye también una labor que precisa de una importante dedicación. En especial, este hecho queda de manifiesto con la actividad cinegética, donde se realizan importantes esfuerzos para garantizar la seguridad de los usuarios del espacio, tratándose de una labor continua que requiere especial atención. En todo caso, esto requiere de un conocimiento exacto respecto del desarrollo de actividades que puedan verse afectadas, lo que redunda en la importancia que tiene evitar actividades no autorizadas ajenas al control por parte del órgano gestor del Parque Natural." lo siguiente "y en la que tienen una especial implicación las sociedades de cazadores y los cotos que se localizan dentro del parque Natural"	1PORN	2.8.2. Equipamientos de uso público	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
718	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	5	Se propone modificar la redacción del criterio 2 "Se fomentará la caza selectiva, con el objeto de mantener el número adecuado de individuos que pueda soportar el terreno, equilibrar las proporciones entre sexos y sanear las poblaciones de especies cinegéticas." de la siguiente forma "Se fomentará la caza de gestión (caza selectiva y de control de poblaciones), con el objeto de mantener el número adecuado de individuos que pueda soportar el terreno en función de la capacidad de carga, equilibrar las proporciones entre sexos y sanear las poblaciones de especies cinegéticas."	2PRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	TRES Pq	Se considera	
719	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	6	Se propone modificar la redacción del criterio 3, añadiendo lo que está subrrayado "Se favorecerá la renovación genética de las poblaciones cinegéticas presentes en las fincas en caso de que no se produzca intercambio natural de individuos entre cotos cercanos. La introducción de individuos debe proceder de granjas cinegéticas autorizadas o de cotos de caza mayor y con especie y subespecie genéticamente probada como autóctona, jabalí (Sus scrofa baeticus o arocho; Sus scrofa castilianus o albar) y ciervo (Cervus elaphus hispanicus)."	2PRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera más adecuado que la introducción de ejemplares se realice a partir de granjas cinegéticas para garantizar que la renovación genética se realiza con todas las garantías (de origen, de sanidad, de subespecies, etc.)
720	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	7	El texto de este PORN debe recoger de manera clara que "la caza conforma con el territorio que comprende el ámbito del PORN una actividad deportiva, tradicional y muy arraigada socialmente e históricamente en la población local".	1PORN	2.7.3.1. Aprovech. cinegético	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 134/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

721	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	8	Añadir, en el primer párrafo, lo que está subrrayado: "La caza, actividad deportiva, tradicional y muy arraigada socialmente e históricamente en el territorio, ha pasado de ser una actividad secundaria, que suponía un complemento de rentas y de recursos para la población local, a ser un recurso primario en una buena parte de la superficie del Parque Natural."	1PORN	2.7.3.1. Aprovech. cinegético	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
722	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	9	Añadir al párrafo siguiente lo que está subrrayado: "La caza menor es una modalidad en retroceso dentro del Parque Natural, debido a la reducción de las poblaciones de las especies típicas de esta modalidad (conejo, perdiz, zorzales, torcaces, liebres, etc), principalmente por falta de hábitats propicios, por cambios de uso del suelo, prácticas agrarias perjudiciales para el hábitat o bien por la incidencia de enfermedades, en el caso del conejo."	1PORN	2.7.3.1. Aprovech. cinegético	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se incluye referencia a las causas que originan la reducción de las poblaciones cinegéticas, entre las que se incluye la propia presión cinegética.
723	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	10	Modificar el párrafo siguiente, añadiendo lo subrrayado y eliminando lo tachado: "Los principales factores de riesgo relacionados con la actividad cinegética son el aislamiento genético; el sobrepastoreo en algunas fincas, como consecuencia de la excesiva carga ganadera ~~de herbívoros (ganado doméstico y fauna cinegética)~~; el uso ilegal de venenos, lazos y la existencia de actos de furtivismo en las fincas, cambios de usos en el suelo, abandono de usos tradicionales en el monte (matorralización) y malas prácticas en algunas actividades agrarias, así como las enfermedades en las especies de caza menor, destacando el caso del conejo."	1PORN	2.7.3.1. Aprovech. cinegético	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se mantiene la referencia a la excesiva carga de herbívoros, tanto domésticos como cinegéticos, ya que ambos tipos de herbívoros afectan a la carga ganadera.
724	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	11	Añadir al último párrafo del epígrafe lo que está subrrayado "Por otra parte, las especies cinegéticas de caza menor, como la perdiz (Alectoris rufa) o el conejo, no son muy abundantes. El conejo silvestre (Oryctolagus cuniculus) presenta un estado poblacional preocupante por la incidencia que ha tenido la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica (RHD), así como por la pérdida y fragmentación de hábitats favorables para esta especie. Otros factores que han influenciado de manera relevante en la disminución de las densidades poblacionales de conejo y perdiz son los cambios de uso en el suelo, el abandono de usos y actividades tradicionales en los montes (efecto de matorralización), la depredación natural y las prácticas agrarias perjudiciales en los hábitats de estas especies"	1PORN	2.5.5.1. Características generales de la fauna	Hornachuelos	Se considera parcialmente	Se incluye referencia a las causas que originan la reducción de las poblaciones cinegéticas, entre las que se incluye la propia presión cinegética.
725	Federación Andaluza de Caza (04/08/2021)	12	Se propone modificar el párrafo siguiente, eliminando lo tachado y añadiendo lo subrrayado: "La caza ~~es una actividad de gran importancia en el ámbito del Plan, tanto social como históricamente,~~ como actividad deportiva, tradicional y de gran arraigo e importancia social e histórica en el ámbito territorial que recoge el Plan, además de la repercusión económica que tiene, cuyo ejercicio se complementa con otros sectores como el turístico o gastronómico, de manera que tiene una amplia influencia sobre la población local. La importancia de la actividad cinegética ha sido, en gran medida, responsable de la configuración de la estructura territorial de esta parte de Sierra Morena."	1PORN	2.7.3.1. Aprovech. cinegético	Hornachuelos	Se considera	
726	CCOO (12/08/2021)	1	Solicitan incluir en todos los PORN y PRUG planes de trabajo para el desamiantado (eliminación de amianto) de estos espacios naturales.	0General	General	TRES Pq	No se considera	La retirada del amianto está regulada por el REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, que establece que el órgano competente para autorizar las empresas que realicen los trabajos de retirada es la autoridad laboral competente de la CCAA. En Andalucía reside en DG de Trabajo y Bienestar Laboral (Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo).
727	CCOO (12/08/2021)	2	En relación al empleo, se considera imprescindible que en los PORN y PRUG, así como en las memorias anuales de los Parques Naturales, se incluyan estudios que contemplen la variable empleo de tal manera que se pueda conocer el empleo directo, indirecto e inducido que se genera gracias a estos planes, y de los impactos que sobre el empleo puede tener cada una de las acciones que se contemplen en estos planes o de las medidas que se puedan adoptar en el futuro por las Juntas Rectoras o el conjunto de las administraciones. En los documentos no se contempla nada al respecto al menos de manera explícita.	0General	General	TRES Pq	No se considera	Lo que se plantea corresponde a los Planes de Desarrollo Sostenible.
728	CCOO (12/08/2021)	3	En línea con lo anterior, se considera necesario incrementar los recursos humanos públicos dedicados a la gestión de estos parques naturales. Contar con más empleados públicos y con mejores medios es garantizar una mayor conservación de estos espacios naturales, algo que tras años de recortes en las plantillas de empleados públicos, de tasas de reposición cero y de no ofertas de empleo por parte de la administración dificultan que las labores de inspección, investigación y control de la propia administración andaluza. En los documentos no se contempla nada al respecto al menos de manera explícita.	0General	General	TRES Pq	No se considera	Lo que se plantea no es materia de los PORN/PRUG.
729	CCOO (12/08/2021)	4	Los PORN y PRUG deben incluir medidas concretas que faciliten la recuperación de caminos públicos tal como demanda una parte importante de la sociedad frente a la apropiación que ha realizado empresas y particulares y que impiden el uso y disfrute de los mismos por las personas. En los documentos no se contempla nada concreto más allá de referencias sobre su valor etnológico, ambiental y turístico.	0General	General	TRES Pq	No se considera	El PRUG incluye una medida en este sentido "Se llevarán a cabo actuaciones de conservación, recuperación y mantenimiento de las sendas y caminos forestales en montes públicos". Las medidas concretas de mejora y mantenimiento de la red de caminos rurales de Andalucía se implementan básicamente a través del Plan ITÍNERE. que prevé ayudas destinadas a los municipios de Andalucía, así como a titulares de caminos rurales, que no estén incursos en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 19 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 135/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

730	CCOO (12/08/2021)	5	Respecto a las posibles instalaciones de parques de energía renovables y teniendo en consideración la proliferación de este tipo de parques (en sus distintas dimensiones), habrá que velar por garantizar el menor impacto ecológico y paisajístico posible y garantizar asimismo la mayor coordinación entre la dirección de los parques naturales y los municipios que puedan recibir este tipo de proyectos para la implantación de instalaciones para energía verde, lógicamente en perfecta integración con la normativa vigente y los PRON y PRUG de cada parque natural, y en la perspectiva de alcanzar el mayor grado posible de generación de energía limpia en el menor tiempo posible, dentro del consenso general de frenar el deterioro climático y ambiental del planeta. A modo de ejemplo en el PORN del PN Sierra de Aracena Y Picos de Aroche, se recoge: "5.3. Se promoverá la utilización racional de las energías renovables teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y la Plan Andaluz de Acción por el Clima." Y en el apdo 5.7: "6. Las administraciones públicas competentes en materia de energía y medio ambiente colaborarán en la promoción del empleo de energías renovables para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos. "	0General	General	TRES Pq	No se considera	No formula alegación concreta
731	[redacted] (28/07/2021)	1	Se señala disconformidad con la clasificación de terrenos en una zona de 5,35 ha de la finca "Cerrejón de la Alcarria", delimitada en el informe remitido, no ajustándose a la categoría de zonas de reserva, zonas A, por tener idénticas características ambientales a otras zonas dentro de la propia finca (colindantes) categorizadas como zonas B, por ser superficie de dehesas y de dehesas "invadidas", por no constituir hábitats de especies de fauna amenazada y, por tanto, por carecer de valores ambientales que exijan un máximo nivel de protección. Se aporta información sobre vegetación, usos y aprovechamientos en la finca, así como información muy detallada de la parcela (vegetación, no solapamiento con cobertura de hábitats de interés comunitario). Se indica que la mayor parte de esta superficie no está considerada como dehesa, fundamentalmente por poseer una mayor densidad de matorral, y que puede considerarse como "formaciones adehesadas con matorral o dehesa invadida" por no haber llevado a cabo en ella los usos y aprovechamientos propios de estas superficies (aprovechamiento ganadero). Se solicita que la referida zona de 5,35 ha de extensión sea considerada en la categoría Zonas de Regulación Especial, Zona B, por ser formaciones adehesadas, por estar así clasificadas superficies con idénticas características y por carecer de valores ambientales excepcionales, que requirieran un máximo nivel de protección.	1PORN	6. Zonificación	Hornachuelos	No se considera	El polígono propuesto para pasar a zona B se encuentra ubicado en un área de ladera y una vaguada por donde discurre el curso del arroyo Veguilla. El polígono se caracteriza por la fuerte pendiente del terreno, uno de los criterios considerados a la hora de establecer las zonas A y, por tanto, se considera más adecuado que se mantenga en Zona A.
732	[redacted] (28/07/2021)	1	Se señala disconformidad con la clasificación de un tramo de camino de acceso a la finca "Chamiceros-Navaldurazno" y de la zona limítrofe donde se realizan labores preventivas de defensa contra incendios forestales (faja auxiliar mantenida anualmente), clasificados como Zona A. El área está delimitada en un plano aportado en el informe, abarca 2,20 ha y se considera que no se ajusta a la categoría de zonas de reserva, zonas A, por ser superficie de dehesa y/o formaciones adehesadas, por incluir infraestructuras sin valor ambiental, por no constituir hábitats de fauna amenazada y, por tanto, por carecer de valores ambientales que exijan un máximo nivel de protección. Se informa detalladamente sobre la vegetación presente en la zona, presencia de hábitats de interés comunitario, Se informa de que no constituye el hábitat de especies de fauna amenazada. En definitiva, se indica que la zona no se adecua a la categoría de zona de reserva, zonas A. Se solicita que la referida zona de 2,20 ha de extensión sea considerada en la categoría Zonas de Regulación Especial, Zona B, por ser dehesas y/o formaciones adehesadas, por incluir infraestructuras sin vegetación y por carecer de valores ambientales excepcionales, que requirieran un máximo nivel de protección.	1PORN	6. Zonificación	Hornachuelos	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 136/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

733	[redacted] (28/07/2021)	1	Se señala disconformidad con la clasificación de tres zonas de la finca "Navalcastaño", delimitadas en el informe remitido, no ajustándose a la categoría de zonas de reserva, zonas A. En una de las zonas, denominada Zona 1, de 7,25 ha, por corresponder a la casa principal de la finca y casa del guarda, nave-almacén para aperos y utensilios para el desarrollo de las actividades, capturadero para la caza en vivo de especies cinegéticas, zona para el control veterinario de las reses abatidas en actividades cinegéticas, báscula y una zona delimitada en su entorno. Se considera la zona de la finca con mayor grado de antropización, dados los usos y aprovechamientos que en ella se llevan a cabo, las edificaciones e instalaciones presentes, así como por localizarse a la entrada de la finca. En la Zona 2, de 4,05 ha, se indica la vegetación existente y se indica que se trata de una de las zonas de la finca con mayor grado de antropización debido a la actividad que en ella se desarrolla. En la Zona 3, de 10,35 ha, se indica que se encuentra el segundo punto de agua de la explotación, por orden de importancia, utilizado para el abrevado de ganado y de fauna silvestre, en particular de especies cinegéticas. Se aporta información sobre vegetación, usos y aprovechamientos en la finca, así como información muy detallada de las parcelas (vegetación y hábitats de interés comunitario). Se solicita que las tres zonas sea consideradas en la categoría Zonas de Regulación Especial, Zona B, por los siguientes motivos: - la presencia de edificaciones y/o instalaciones e infraestructuras vinculadas a los usos y aprovechamientos que se llevan a cabo en la finca, presentes en las zonas y por carecer de valores ambientales excepcionales. Se solicita que se tenga en cuenta el posible requerimiento futuro de nuevas instalaciones, y/o modificación de las existentes, para el adecuado desarrollo de la actividad ganadera, forestal y cinegética. - la vegetación existente, y por ende los Hábitats de Interés Comunitario que conforman, son definidos como dehesas (HIC 6310), y otros están considerados formaciones adehesadas (HIC 6220), tal y como también lo confirman diversos estudios sobre la Dehesa. - no constituyen el hábitat de especies de fauna amenazadas. - presentan características más acordes con la descripción de Zonas B incluida en el PORN.	1PORN	6. Zonificación	Hornachuelos	Se considera parcialmente	La parcela situada al este se mantiene como zona A ya que la presencia y estructura de la vegetación se ajusta mejor a las zonas A.
734	[redacted] Cívico de la Lastra_Finca Umbría de Sta. María (28/07/2021)	1	Se señala disconformidad con la clasificación de dos zonas de la finca "Umbrías de Santa María", delimitadas en el informe remitido, no ajustándose a la categoría de zonas de reserva, zonas A. Se aporta información sobre vegetación, usos y aprovechamientos en la finca, así como información muy detallada de las parcelas (vegetación y hábitats de interés comunitario). Se solicita que las dos zonas sean consideradas en la categoría Zonas de Regulación Especial, Zona B, por los siguientes motivos: - La vegetación existente corresponde principalmente a dehesas y/o formaciones adehesadas. En la Zona 2 se encuentra una zona relativamente poco extensa del hábitat de interés comunitario 9340, Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, por poseer una mayor densidad de arbolado, que consideran que corresponden a "formaciones adehesadas con matorral o dehesas invadidas" por no haber llevado a cabo en ella los usos y aprovechamientos propios de estas superficies (ganadero fundamentalmente), y por lo que está presente el matorral, en este caso preforestal, en un mayor porcentaje. - En la Zona 2, de 17 ha, por ser aneja a las edificaciones (casa de la finca y casa del guarda), así como a las instalaciones ganaderas existentes en la propiedad. - Se consideran ambas zonas eminentemente ganaderas, y su clasificación como zonas A, se considera que limita en extremo o incluso llega a ser inviable este aprovechamiento, ya que no se permitiría la instalación de nuevas infraestructuras en ellas (por ejemplo cercas), necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad, provocando esto un perjuicio importante a la propiedad. - Se considera que no constituyen el hábitat de especies de fauna amenazadas y que presentan características más acordes con la descripción de Zonas B incluida en el PORN.	1PORN	6. Zonificación	Hornachuelos	No se considera	Los dos polígonos propuestos para pasar a zona B se encuentran ubicados en áreas de ladera que se caracterizan por la fuerte pendiente del terreno, uno de los criterios considerados a la hora de establecer las zonas A y, por tanto, se considera más adecuado que se mantenga en Zona A.
735	[redacted] Finca Cerrejón (28/07/2021)	1	Valoran positivamente los documentos de planificación elaborados de forma genérica.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No procede resolución	No formula sugerencia concreta a los documentos
736	[redacted] Finca Cerrejón (28/07/2021)	2	Consideran que existe falta de concreción en acciones, objetivos, medidas, líneas de trabajo específicas sobre cambio climático, que generen una mínima confianza en pensar que estos planes de ordenación y gestión consideran el calentamiento global como un reto de primera magnitud. Se solicita, particularmente, la puesta en marcha de acciones que pongan freno y palíen la emergencia climática.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El epígrafe 2 del PORN, de Caracterización y diagnóstico contempla los previsibles efectos del cambio climático, incluyendo asimismo un epígrafe que desarrolla específicamente este aspecto (2.5.1). En relación con la segunda cuestión, se considera que las acciones que pueden llegar a poner freno y paliar la emergencia climática se determinan en el ámbito de la política internacional, siendo este un fenómeno global. Todo ello sin perjuicio de las medidas y estrategias que tanto el PORN como el PRUG establecen para la adaptación progresiva a los efectos previsibles del cambio climático, como se recoge en sus epígrafes de Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio natural protegido (PORN) y de Criterios de uso y gestión (PRUG), además de marcar algunos de los contenidos de otros epígrafes.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 137/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

737	[redacted] Finca Cerrejón (28/07/2021)	3	Se solicita que se revisen los documentos para verificar que se consideran las singularidades y particularidades de cada espacio natural protegido, de cada área y de cada zona.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En la redacción de los planes se ha tenido en consideración la identidad y singularidad de cada Parque Natural
738	[redacted] Finca Cerrejón (28/07/2021)	4	No se percibe la suficiente atención, premura, interés por el manejo del agua en los documentos, siendo la fuente básica de vida. Se considera que los PORN y PRUG deben ser más incisivos, más decididos en la redacción de objetivos, criterios de gestión y restricción vinculados al agua. Se asume que la principal competencia en esta materia recae sobre otra institución, pero que se debe incidir más en este tema de todos modos.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Los planes hidrológicos son los instrumentos encargados de gestionar el uso y conservación de los recursos hídricos.
739	[redacted] Finca Cerrejón (28/07/2021)	5	Respecto al tema de los trámites y burocracia, se afirma que la dotación presupuestaria y la gestión y organización del espacio tiene que garantizar la apertura de las oficinas del parque con un horario suficiente y con personal capacitado que agilice las gestiones y que la burocracia y tramitaciones administrativas no sean en ningún momento un escollo al buen desarrollo de las actividades sociales y económicas. Asimismo, que los propios servicios públicos del parque estén coordinados con otras administraciones públicas (Oficinas Comarcales Agrarias, Ayuntamientos), grupo de desarrollo comarcal, etc. Se considera que se debe crear, a la mayor brevedad posible, un organismo, una oficina que unifique servicios a los ciudadanos. Y por último, que los planes atiendan a la realidad de las pequeñas empresas familiares que constituyen el tejido empresarial del Parque Natural de la Sierra Norte, observando sus características y necesidades.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se está haciendo referencia a cuestiones puramente administrativas que no tienen nada que ver con la ordenación y gestión de los recursos naturales por lo que no son objeto de estos planes.
740	[redacted] Finca Cerrejón (28/07/2021)	6	Se reivindica la importancia de la transparencia y participación, haciendo partícipes de la gestión del parque a los agentes económicos y sociales y a la sociedad civil. Se comenta que ya se remitió el pasado 5 de julio un escrito en relación con esta demanda, escrito que adjuntan, y sobre el que muestran descontento por no haber recibido respuesta. Consideran que en la Unión Europea es un esquema sistematizado e interiorizado, mientras que en España y Andalucía aún no está normalizado. Se concreta la solicitud en los siguientes términos: que la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, promueva encuentros informativos en el territorio, en todos los municipios que componen el parque, e implicando a los agentes y sectores económicos afectados. Se comenta que en la actualidad existe distanciamiento y en algunos sectores cierto rechazo porque perciben que todos son imposiciones que llegan desde fuera de su territorio/espacio natural. Asimismo, y también con el fin de mejorar la participación, en el punto siguiente se propone crear una Asamblea Ciudadana que se reúna quizás una vez al año, en la que todo el que lo desee pueda asistir y conocer la gestión del parque, proponer ideas, exponer inquietudes, etc.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Actualmente ya existe un canal de participación a través de los componentes de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales que representan a los diferentes colectivos y sectores socioeconómicos con intereses en el ámbito del plan. En este sentido, resaltar que el PRUG recoge un objetivo (OOP 09.02 Favorecer la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones) con medidas (MEDIDA 09.02.01 Se llevarán a cabo actuaciones para facilitar la participación pública a través de canales de comunicación directa y MEDIDA 08.02.02 Se garantizará el correcto funcionamiento de la Junta Rectora.) e indicadores al respecto (Actuaciones realizadas para facilitar la participación pública a través de las redes sociales n.° y Sugerencias recibidas n°). También el PRUG cuenta con un criterio general en este sentido: "Se promoverá el establecimiento de un sistema de relaciones permanente y fluido con las administraciones, asociaciones, fundaciones, grupos de desarrollo, organizaciones profesionales y empresariales y agentes sociales del territorio."
741	[redacted] Finca Cerrejón (28/07/2021)	7	Se solicita revitalizar y dar mayor dinamismo y protagonismo a la Junta Rectora del Parque Natural, mediante las siguientes propuestas: - Que las personas e instituciones que participan de la misma sean realmente representativas del territorio, que vivan y trabajen en él, que conozcan su realidad diaria. - Aumentar la frecuencia de las reuniones y abrir grupos de trabajo.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se intentará aumentar la frecuencia de las reuniones, pero que las personas e instituciones sean del territorio no se puede imponer conforme a la normas reguladoras del funcionamiento de las Juntas Rectoras. No obstante, ya existe un criterio general en el PRUG que va en este sentido: " Se promoverá el establecimiento de un sistema de relaciones permanente y fluido con las administraciones, asociaciones, fundaciones, grupos de desarrollo, organizaciones profesionales y empresariales y agentes sociales del territorio."
742	[redacted] Finca Cerrejón (28/07/2021)	8	Se comenta que la ganadería extensiva es una de las actividades esenciales del territorio y debe considerarse como un valor patrimonial. Como actividad modeladora del paisaje se considera que ha posibilitado que exista el Parque Natural, siendo la dehesa una fuente de biodiversidad. Se solicita que la normativa proteja y fomente la dehesa como pilar de futuro: adecuación de cargas ganaderas, vigilancia de enfermedades, uso de razas autóctonas y no competencia con otros usos del suelo. Se comenta la importancia de una adecuada gestión ganadera como una de las mayores garantías frente a incendios forestales y frente a la desertización. Se señala la importancia de compatibilizar el manejo ganadero con la conservación, y, a la vez articular medidas que permitan la viabilidad social y económica de la actividad ganadera. En este sentido, se considera que deben establecerse concesiones de agua a explotaciones ganaderas, que permitan un adecuado abastecimiento, sobre todo durante los veranos, cada vez más rigurosos. Asimismo, permitir el funcionamiento de mataderos móviles que ahorren tiempos y costes y poner en marcha campañas que pongan en valor los productos de la zona.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No formula sugerencias	No formula sugerencias concretas a los documentos
743	[redacted] Finca Cerrejón (28/07/2021)	9	Se comenta el interés de establecer mecanismos para que pueda producirse el necesario relevo generacional en la actividad agraria y forestal y con ello el arraigo de muchas personas al territorio mediante mecanismos de asignación de la gestión de montes públicos a jóvenes. Se considera que ello permitiría: impulsar el manejo del territorio, al que podrían incorporarse criterios de conservación y sostenibilidad, mejorar la actividad económica y permitir que los jóvenes puedan emprender su propia actividad económica.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No es contenido del PORN y PRUG sino de instrumentos para la promoción del desarrollo socioeconómico, en concreto, los Planes de Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 138/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

744	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	10	En la frase "El cambio climático es también un facto de amenaza significativo para los ecosistemas, hábitats y especies vinculados a la posible disminución de las precipitaciones acompañada de un aumento de las temperaturas" se considera que se está infravalorando esta amenaza, siendo en realidad el efecto combinado del calentamiento global el que aumenta la temperatura media. Se indica que en Andalucía el cambio climático está provocando menores precipitaciones medias y, además la mayor exposición solar provoca una mayor evapotranspiración. En definitiva, que se debe hablar de un efecto combinado más potente y nocivo. Se comenta que esta multiplicidad de efectos hace que esta presión climática sea el mayor reto de la gestión del territorio a medio plazo y, por tanto, la mayor amenaza.	1PORN	3.3. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
745	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	11	Se solicita incluir en la tabla 39, como amenaza: "La presión localizada y puntual en determinados enclaves turísticos, como por ejemplo, Las Cascadas del Huezna o Isla Margarita."	1PORN	3.3. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	La citada amenaza no se recoge en la tabla 39 ya que es un listado cerrado de presiones y amenazas extraído del Anejo 3 de las "Directrices para la vigilancia y evaluación del estado de conservación de las especies amenazadas y de protección especial. Comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Aprobadas por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad Madrid, 18/12/2012".
746	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	12	Se solicita incluir como objetivo específico, en la tabla 40: "Se potenciarán los órganos de participación reglada y los mecanismos de participación ciudadana, especialmente de las mujeres y hombres que viven y trabajan en el espacio natural protegido."	1PORN	4. Objetivos generales e indicadores de cumplimiento	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Actualmente ya existe un canal de participación a través de los componentes de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales que representan a los diferentes colectivos y sectores socioeconómicos con intereses en el ámbito del plan. En este sentido, resaltar que el PRUG recoge un objetivo (OOP 09.02 Favorecer la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones) con medidas (MEDIDA 09.02.01 Se llevarán a cabo actuaciones para facilitar la participación pública a través de canales de comunicación directa y MEDIDA 08.02.02 Se garantizará el correcto funcionamiento de la Junta Rectora.) e indicadores al respecto (Actuaciones realizadas para facilitar la participación pública a través de las redes sociales n.° y Sugerencias recibidas n°). Se intentará aumentar la frecuencia de las reuniones, pero que las personas e instituciones sean del territorio no se puede imponer conforme a la normas reguladoras del funcionamiento de las Juntas Rectoras.
747	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	13	Se solicita añadir al Objetivo 3: "y que no se conviertan en competencia de otros usos y aprovechamientos tradicionales, especialmente de la ganadería y agricultura."	1PORN	5.3. Aprovechamiento sostenible	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se entiende la pertinencia ni se argumenta tal aclaración en la redacción de un objetivo
748	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	14	Se solicita añadir al Objetivo 5.b.: "preferentemente certificadas como ecológicas."	1PORN	5.3. Aprovechamiento sostenible	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Lo cultivos ecológicos ya están obligados a utilizar esos métodos en el control de plagas y enfermedades
749	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	15	Se solicita añadir al Objetivo 5.c.: "especialmente la trashumancia."	1PORN	5.3. Aprovechamiento sostenible	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No es necesario ya que la redacción actual del objetivo es genérica y, por tanto, ya incluye la particularidad de la trashumancia.
750	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	16	Se solicita añadir al punto 6: "aplicando los principios de la generación distribuida y la cercanía entre los centros de producción y consumo."	1PORN	5.7. Infraestructuras	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se entiende el sentido de la alegación
751	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	17	Se solicita que se prohíba la minería y la extracción de hidrocarburos en el parque, en cualquiera de sus características y formatos.	1PORN	7.3. Régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se incluyen prohibiciones genéricas, pero si un régimen de autorización que garantizaría, en su caso, la correcta implantación de este tipo de actividades.
752	Finca Cerrejón (28/07/2021)	18	El texto "...donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de la erosión del suelo...", "...medio ambiente, podrá, de manera motivada, limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos.", "...cuando las circunstancias climatológicas hayan sido muy adversas para la producción de pastos y los daños causados por el pastoreo no se consideren irrecuperables..." se considera que debe revisarse, dado que resulta ambiguo y excesivamente sujeto a interpretaciones, otorgando mayor seguridad jurídica a los afectados.	1PORN	7.3. Régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La redacción del texto es la adecuada para hacer frente a circunstancias imprevisibles y para evitar la inseguridad jurídica, el texto de la norma resalta que la limitación ha de estar motivada.
753	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	19	Se propone que en la Tabla 1 se incluya entre los objetivos operativos e indicadores: "La pérdida de suelo fértil. Disminuir la erosión y reducir la presencia de cárcavas. Mitigar la incidencia del calentamiento global. Adaptar la gestión del territorio al descenso de la pluviometría media."	2PRUG	2. Objetivos operativos e indicadores de cumplimiento	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	lo que se plantea ya está implícitamente recogido en el conjunto de objetivos, criterios y directrices
754	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	20	Se propone añadir los siguientes criterios de uso y gestión, con carácter general: a. Compatibilizar usos y manejos tradicionales con las nuevas tecnologías para conservar y mejorar los valores patrimoniales y naturales. b. Revisar y actualizar la red de caminos y senderos de uso público.	2PRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	La revisión de senderos de usos público no es un criterios sino una actuación concreta que ya se realiza con regularidad
755	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	21	Entre los criterios para la conservación de los recursos geológicos y el suelo (epígrafe 3.2.1) se propone añadir el 5: "Fortalecer la flora vernácula autóctona, linderos y setos."	2PRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se entiende a qué se refiere la alegación "fortalecer la flora vernácula autóctona, linderos y setos"
756	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	22	Se propone modificar y reenfocar el epígrafe 3.2.2. y que deben prohibirse las nuevas captaciones de agua, vigilar los caudales y determinar la viabilidad de las captaciones existentes. También, garantizar el consumo de boca en todo el territorio y gestionar el agua en función de la disponibilidad y nunca en función de la demanda.	2PRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se incluyen prohibiciones genéricas, pero si un régimen de autorización que garantizaría, en su caso, la correcta implantación de este tipo de actividades.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 139/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

757	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	23	Se propone incluir en el punto 13 del epígrafe 3.2.3. las albercas.	2PRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
758	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	24	Se propone incluir en el punto 13 del epígrafe 3.3.1.: Implantar los principios de economía circular.	2PRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
759	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	25	Se propone revisar la redacción del punto 2 del epígrafe 3.3.2, y se considera más adecuado el siguiente texto: "Se favorecerá el desarrollo de la producción ecológica, así como el desarrollo de prácticas sostenibles que contribuyan a preservar la calidad ambiental y los valores ecológicos."	2PRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La agricultura integrada asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilicen las exigencias de la sociedad, la protección del medio ambiente y la productividad agrícola,
760	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	26	Se propone incluir en el punto 1 del epígrafe 3.3.3. el apartado d) Trashumancia.	2PRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
761	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	27	Se propone revisar la redacción del punto 3 del epígrafe 3.3.3, y se considera más adecuado el siguiente texto: "Se promoverá la realización de planes de aprovechamientos ganaderos, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes y favoreciendo que una explotación ganadera pueda rotar en el territorio"	2PRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se considera necesario que el PRUG entre a detallar los contenidos de los Planes de aprovechamiento ganadero
762	Finca Cerrejón (28/07/2021)	28	Se propone añadir en el epígrafe 3.4., punto 1: Dotación de equipamiento en zonas de menor impacto.	2PRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se entiende que una adecuada dotación de equipamientos y servicios lo será si en su implantación se tiene en consideración, entre otros factores, si impacto en el medio
763	Finca Cerrejón (28/07/2021)	29	Se propone añadir en el epígrafe 3.4., punto 9, dos apartados: a. Que no entren en competencia con otros sectores. b. Que promuevan la generación distribuida y las comunidades energéticas.	2PRUG	3. Criterios de uso y gestión	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La primera propuesta se entiende ya incluida en el punto d) La segunda no se entiende
764	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	30	Se solicita que se incluya que se fomentarán las instalaciones eléctricas autónomas, de autoconsumo que requieran el menor número de tendidos e infraestructuras.	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Ya se incluye un criterio en el PORN relacionado con el fomento del empleo de energías renovables
765	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	31	Se solicita añadir en los puntos 4 y 5, como apartado adicional: Su tamaño y ubicación será evaluado dando prioridad al impacto ambiental y que no entre en competencia con otros sectores.	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La evaluación del proyecto implica una evaluación del impacto ambiental del mismo. Respecto a la competencia con otros sectores...
766	_Finca Cerrejón (28/07/2021)	32	Se solicita añadir en el punto 7 la obligación, tras el desmontaje, de retirada de los residuos y reversión del terreno a su estado natural.	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
767	(28/07/2021)	1	Comenta que los planes no dejan claros los objetivos y estrategias concretas que llevarán a cabo, y que resulta preocupante que sean muy similares a los anteriores. Que se menciona en multitud de ocasiones el cambio climático, pero no proponen ninguna medida específica, ni inmediata, ni futura para afrontar dichas consecuencias, y no tratan temas tan importantes como la seca de las encinas y la falta de agua. Se indica estos problemas se agudizarán con el tiempo, sobre todo la falta de agua.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el PORN y en el PRUG hay criterios, directrices, objetivos y medidas al respecto. Por ejemplo: En el epígrafe 33.1 del PRUG se recogen varias directrices para el cambio climático: "2. En particular, se integrarán progresivamente estrategias de gestión adaptativa para favorecer la capacidad de adaptación de la masa forestal a los escenarios de cambio climático previstos para Andalucía y el mantenimiento de sus funciones relacionadas con la mitigación del cambio climático. 3. Las repoblaciones forestales se orientarán a recuperar la cubierta vegetal donde haya sido eliminada o dañada, reducir los riesgos de erosión, recuperar el equilibrio y la diversidad de las formaciones vegetales, conservar la capacidad biológica y productiva de los suelos y contribuir a la mitigación y adaptación frente al cambio climático. 4. Se integrarán los aspectos relacionados con la mitigación del cambio climático (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mejora de la capacidad de sumidero) y adaptación al cambio climático en la toma de decisiones relativas a actuaciones de gestión y conservación, así como en las relacionadas con el diseño y construcción de todo tipo de infraestructuras y edificaciones.". Hay un objetivo de PORN y otro de PRUG "OG 10 Avanzar en el conocimiento de la realidad física y ecológica del espacio en el contexto de cambio global OOP 10.01 Avanzar en el conocimiento del efecto del cambio climático sobre las especies, hábitats y servicios ecosistémicos más vulnerables2 y varias medidas al respecto " MEDIDA 10.01.01 Se fomentará la realización de los estudios necesarios que permitan avanzar en el conocimiento de los efectos del cambio climático sobre las especies y hábitats y servicios proporcionados por los ecosistemas más vulnerables, así como en el análisis y valoración de medidas de adaptación adecuadas. MEDIDA 10.01.02 Se identificarán áreas con elevado valor de resiliencia para su puesta en valor como áreas de reserva frente a los efectos del cambio climático y se establecerán las medidas de gestión adaptativa necesarias para su conservación y mejora."
768	(28/07/2021)	2	Se comenta que, en cuanto a la búsqueda del equilibrio población-Parque, en ningún momento se adaptan a las necesidades latentes que se han ido observando durante años, sobre todo en lo referente a urbanismo y autorizaciones, cosa que agudiza el despoblamiento ya existente.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No procede	No se entiende el sentido de la alegación

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 140/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

769	(28/07/2021)	3	Se comenta que el Parque Natural es principalmente ganadero y que es la ganadería extensiva y su gente las que han creado y conservado los valiosos ecosistemas y paisajes del Parque Natural, cosa que no se ha tenido en cuenta, e incluso se insinúa que la ganadería es una de las causantes de la perdida de suelo. Asimismo, se afirma que son la ganadería extensiva y la agricultura de montaña las que custodian y cuidan el territorio, y que la normativa de cada Parque debe adaptarse a su realidad y jamás podrá ser la misma para distintos Parques.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se añade una puntualización para dejar claro que los daños al suelo no son causados de forma genérica por la ganadería sino que, puntualmente, en los casos en que existe una sobrecarga y un exceso de presión ganadera se pueden producir pérdidas de suelo y daños a la vegetación.
770	(28/07/2021)	4	Se indica que es necesario crear una normativa que impida la implantación de macro huertos solares y fomente las comunidades de consumo y el autoconsumo, cosa que ya se realiza en otros Parques.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se incluyen prohibiciones genéricas, pero si un régimen de autorización que garantizaría, en su caso, la correcta implantación de este tipo de instalaciones.
771	(28/07/2021)	5	Se indica que es necesario que se reduzcan los trámites de autorizaciones y se conviertan en notificaciones (declaración responsable) de efecto inmediato para así facilitar el día a día a los habitantes de la zona.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Numerosas autorizaciones, de acuerdo con el artículo 15bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se han reconducido al régimen de comunicación.
772	(28/07/2021)	6	Se solicita que la normativa urbanística permita infraestructuras a pequeña y mediana escala que sean beneficiosas para la zona y que no tengan un impacto ambiental negativo (estudio de impacto ambiental), puesto que este punto es vital para el desarrollo de la comarca.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El concepto “infraestructuras a pequeña y mediana escala que sean beneficiosas para la zona y que no tengan un impacto ambiental negativo” es sumamente indefinido y no se entiende a qué se refiere.
773	(28/07/2021)	7	Solicita que se amplíe el plazo para la aprobación de los planes y se hagan reuniones con los distintos colectivos afectados (ayuntamientos, ganaderos, asociaciones, etc.) puesto que como bien se indica, una vez aprobados, serán vigentes durante tiempo indefinido, y un documento de trabajo tan trascendente debe estar bien elaborado y consensuado.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No hay un plazo concreto establecido para la aprobación de los planes. Por otro parte, la Junta Rectora es el foro donde se canaliza la participación de los distintos agentes sociales con intereses en el espacio
774	(28/07/2021)	8	Se solicita que dentro de la Junta Rectora haya representación real del territorio, gente que conozca de primera mano su realidad.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La Junta Rectora tiene su propia normativa reguladora que es la que establece su composición.
775	(28/07/2021)	1	Comenta que los planes no dejan claros los objetivos y estrategias concretas que llevarán a cabo, y que resulta preocupante que sean muy similares a los anteriores. Que se menciona en multitud de ocasiones el cambio climático, pero no proponen ninguna medida específica, ni inmediata, ni futura para afrontar dichas consecuencias, y no tratan temas tan importantes como la seca de las encinas y la falta de agua. Se indica estos problemas se agudizarán con el tiempo, sobre todo la falta de agua.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el PORN y en el PRUG hay criterios, directrices, objetivos y medidas al respecto. Por ejemplo: En el epígrafe 33.1 del PRUG se recogen varias directrices para el cambio climático: “2. En particular, se integrarán progresivamente estrategias de gestión adaptativa para favorecer la capacidad de adaptación de la masa forestal a los escenarios de cambio climático previstos para Andalucía y el mantenimiento de sus funciones relacionadas con la mitigación del cambio climático. 3. Las repoblaciones forestales se orientarán a recuperar la cubierta vegetal donde haya sido eliminada o dañada, reducir los riesgos de erosión, recuperar el equilibrio y la diversidad de las formaciones vegetales, conservar la capacidad biológica y productiva de los suelos y contribuir a la mitigación y adaptación frente al cambio climático. 4. Se integrarán los aspectos relacionados con la mitigación del cambio climático (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mejora de la capacidad de sumidero) y adaptación al cambio climático en la toma de decisiones relativas a actuaciones de gestión y conservación, así como en las relacionadas con el diseño y construcción de todo tipo de infraestructuras y edificaciones.”. Hay un objetivo de PORN y otro de PRUG “OG 10 Avanzar en el conocimiento de la realidad física y ecológica del espacio en el contexto de cambio global OOP 10.01 Avanzar en el conocimiento del efecto del cambio climático sobre las especies, hábitats y servicios ecosistémicos más vulnerables2 y varias medidas al respecto “ MEDIDA 10.01.01 Se fomentará la realización de los estudios necesarios que permitan avanzar en el conocimiento de los efectos del cambio climático sobre las especies y hábitats y servicios proporcionados por los ecosistemas más vulnerables, así como en el análisis y valoración de medidas de adaptación adecuadas. MEDIDA 10.01.02 Se identificarán áreas con elevado valor de resiliencia para su puesta en valor como áreas de reserva frente a los efectos del cambio climático y se establecerán las medidas de gestión adaptativa necesarias para su conservación y mejora.”
776	(28/07/2021)	2	Se comenta que, en cuanto a la búsqueda del equilibrio población-Parque, en ningún momento se adaptan a las necesidades latentes que se han ido observando durante años, sobre todo en lo referente a urbanismo y autorizaciones, cosa que agudiza el despoblamiento ya existente.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se entiende el sentido de la alegación
777	(28/07/2021)	3	Se comenta que el Parque Natural es principalmente ganadero y que es la ganadería extensiva y su gente las que han creado y conservado los valiosos ecosistemas y paisajes del Parque Natural, cosa que no se ha tenido en cuenta, e incluso se insinúa que la ganadería es una de las causantes de la perdida de suelo. Asimismo, se afirma que son la ganadería extensiva y la agricultura de montaña las que custodian y cuidan el territorio, y que la normativa de cada Parque debe adaptarse a su realidad y jamás podrá ser la misma para distintos Parques.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se añade una puntualización para dejar claro que los daños al suelo no son causados de forma genérica por la ganadería sino que, puntualmente, en los casos en que existe una sobrecarga y un exceso de presión ganadera se pueden producir pérdidas de suelo y daños a la vegetación.
778	(28/07/2021)	4	Se indica que es necesario crear una normativa que impida la implantación de macro huertos solares y fomente las comunidades de consumo y el autoconsumo, cosa que ya se realiza en otros Parques.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se incluyen prohibiciones genéricas, pero si un régimen de autorización que garantizaría, en su caso, la correcta implantación de este tipo de instalaciones.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 141/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

779	(28/07/2021)	5	Se indica que es necesario que se reduzcan los trámites de autorizaciones y se conviertan en notificaciones (declaración responsable) de efecto inmediato para así facilitar el día a día a los habitantes de la zona.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Numerosas autorizaciones, de acuerdo con el artículo 15bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se han reconducido al régimen de comunicación.
780	(28/07/2021)	6	Se solicita que la normativa urbanística permita infraestructuras a pequeña y mediana escala que sean beneficiosas para la zona y que no tengan un impacto ambiental negativo (estudio de impacto ambiental), puesto que este punto es vital para el desarrollo de la comarca.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El concepto “infraestructuras a pequeña y mediana escala que sean beneficiosas para la zona y que no tengan un impacto ambiental negativo” es sumamente indefinido y no se entiende a qué se refiere.
781	(28/07/2021)	7	Solicita que se amplíe el plazo para la aprobación de los planes y se hagan reuniones con los distintos colectivos afectados (ayuntamientos, ganaderos, asociaciones, etc.) puesto que como bien se indica, una vez aprobados, serán vigentes durante tiempo indefinido, y un documento de trabajo tan trascendente debe estar bien elaborado y consensuado.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No hay un plazo concreto establecido para la aprobación de los planes. Por otro parte, la Junta Rectora es el foro donde se canaliza la participación de los distintos agentes sociales con intereses en el espacio
782	(28/07/2021)	8	Se solicita que dentro de la Junta Rectora haya representación real del territorio, gente que conozca de primera mano su realidad.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La Junta Rectora tiene su propia normativa reguladora que es la que establece su composición.
783	(29/07/2021)	1	Comenta que los planes no dejan claros los objetivos y estrategias concretas que llevarán a cabo, y que resulta preocupante que sean muy similares a los anteriores. Que se menciona en multitud de ocasiones el cambio climático, pero no proponen ninguna medida específica, ni inmediata, ni futura para afrontar dichas consecuencias, y no tratan temas tan importantes como la seca de las encinas y la falta de agua. Se indica estos problemas se agudizarán con el tiempo, sobre todo la falta de agua.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el PORN y en el PRUG hay criterios, directrices, objetivos y medidas al respecto. Por ejemplo: En el epígrafe 33.1 del PRUG se recogen varias directrices para el cambio climático: “2. En particular, se integrarán progresivamente estrategias de gestión adaptativa para favorecer la capacidad de adaptación de la masa forestal a los escenarios de cambio climático previstos para Andalucía y el mantenimiento de sus funciones relacionadas con la mitigación del cambio climático. 3. Las repoblaciones forestales se orientarán a recuperar la cubierta vegetal donde haya sido eliminada o dañada, reducir los riesgos de erosión, recuperar el equilibrio y la diversidad de las formaciones vegetales, conservar la capacidad biológica y productiva de los suelos y contribuir a la mitigación y adaptación frente al cambio climático. 4. Se integrarán los aspectos relacionados con la mitigación del cambio climático (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mejora de la capacidad de sumidero) y adaptación al cambio climático en la toma de decisiones relativas a actuaciones de gestión y conservación, así como en las relacionadas con el diseño y construcción de todo tipo de infraestructuras y edificaciones.”. Hay un objetivo de PORN y otro de PRUG “OG 10 Avanzar en el conocimiento de la realidad física y ecológica del espacio en el contexto de cambio global OOP 10.01 Avanzar en el conocimiento del efecto del cambio climático sobre las especies, hábitats y servicios ecosistémicos más vulnerables2 y varias medidas al respecto “ MEDIDA 10.01.01 Se fomentará la realización de los estudios necesarios que permitan avanzar en el conocimiento de los efectos del cambio climático sobre las especies y hábitats y servicios proporcionados por los ecosistemas más vulnerables, así como en el análisis y valoración de medidas de adaptación adecuadas. MEDIDA 10.01.02 Se identificarán áreas con elevado valor de resiliencia para su puesta en valor como áreas de reserva frente a los efectos del cambio climático y se establecerán las medidas de gestión adaptativa necesarias para su conservación y mejora.”
784	(29/07/2021)	2	Se comenta que, en cuanto a la búsqueda del equilibrio población-Parque, en ningún momento se adaptan a las necesidades latentes que se han ido observando durante años, sobre todo en lo referente a urbanismo y autorizaciones, cosa que agudiza el despoblamiento ya existente.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se entiende el sentido de la alegación
785	(29/07/2021)	3	Se comenta que el Parque Natural es principalmente ganadero y que es la ganadería extensiva y su gente las que han creado y conservado los valiosos ecosistemas y paisajes del Parque Natural, cosa que no se ha tenido en cuenta, e incluso se insinúa que la ganadería es una de las causantes de la perdida de suelo. Asimismo, se afirma que son la ganadería extensiva y la agricultura de montaña las que custodian y cuidan el territorio, y que la normativa de cada Parque debe adaptarse a su realidad y jamás podrá ser la misma para distintos Parques.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	Se considera parcialmente	Se añade una puntualización para dejar claro que los daños al suelo no son causados de forma genérica por la ganadería sino que, puntualmente, en los casos en que existe una sobrecarga y un exceso de presión ganadera se pueden producir pérdidas de suelo y daños a la vegetación.
786	(29/07/2021)	4	Se indica que es necesario crear una normativa que impida la implantación de macro huertos solares y fomente las comunidades de consumo y el autoconsumo, cosa que ya se realiza en otros Parques.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No se incluyen prohibiciones genéricas, pero si un régimen de autorización que garantizaría, en su caso, la correcta implantación de este tipo de instalaciones.
787	(29/07/2021)	5	Se indica que es necesario que se reduzcan los trámites de autorizaciones y se conviertan en notificaciones (declaración responsable) de efecto inmediato para así facilitar el día a día a los habitantes de la zona.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Numerosas autorizaciones, de acuerdo con el artículo 15bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se han reconducido al régimen de comunicación.
788	(29/07/2021)	6	Se solicita que la normativa urbanística permita infraestructuras a pequeña y mediana escala que sean beneficiosas para la zona y que no tengan un impacto ambiental negativo (estudio de impacto ambiental), puesto que este punto es vital para el desarrollo de la comarca.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El concepto “infraestructuras a pequeña y mediana escala que sean beneficiosas para la zona y que no tengan un impacto ambiental negativo” es sumamente indefinido y no se entiende a qué se refiere.
789	(29/07/2021)	7	Solicita que se amplíe el plazo para la aprobación de los planes y se hagan reuniones con los distintos colectivos afectados (ayuntamientos, ganaderos, asociaciones, etc.) puesto que como bien se indica, una vez aprobados, serán vigentes durante tiempo indefinido, y un documento de trabajo tan trascendente debe estar bien elaborado y consensuado.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No hay un plazo concreto establecido para la aprobación de los planes. Por otro parte, la Junta Rectora es el foro donde se canaliza la participación de los distintos agentes sociales con intereses en el espacio

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 142/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

790	[redacted] (29/07/2021)	8	Se solicita que dentro de la Junta Rectora haya representación real del territorio, gente que conozca de primera mano su realidad.	0General	General	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La Junta Rectora tiene su propia normativa reguladora que es la que establece su composición.
791	[redacted] (29/07/2021)	1	Se considera que la caracterización de partida para el diagnóstico que presenta el PORN es insuficiente, utiliza datos anticuados toda vez que se dispone de facto de otros más actuales, y expone de forma confusa la información básica. Concretamente, se alude a que se carece de datos de los años 2019 y 2020, a que no se incluyen las especies protegidas por la Directiva Aves que están presentes en el espacio natural y que la exposición de los HIC del apartado 2.5 es incongruente con la realizada en el apartado 3)	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
792	[redacted] (29/07/2021)	2	Se señala la ausencia de información sobre la presencia arraigada de aves protegidas por la Directiva europea, entre ella y en particular, las necrófagas (buitre negro, buitre leonado y alimoche), no permite un diagnóstico adecuado en relación a estas especies. Se indica que si bien los comederos realizan una parte de la función alimentaria para estas aves, es necesario fomentar la ganadería extensiva en ecológico la viabilidad futura de estas especies, que también son el soporte de la declaración del espacio Red Natura 2000 ZEPA. Se insta a incluir medidas de protección, recuperación, mejora de las poblaciones de toda la avifauna protegida, incluyendo además de las necrófagas, la cigüeña negra y otras.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las tres especies de aves necrófagas citadas se encuentran recogidas en el inventario de especies relevantes (tabla 18) PORN. En la tabla 17 (especies del CAEA) se incluye el buitre negro aunque no el alimoche ya que no nidifica ni es frecuente en el Parque Natural y solo se ha incluido porque el Parque Natural está incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación y Conservación de Necrófagas. Por otro lado, tanto el buitre negro como el alimoche están considerados en la prioridad de conservación "Dehesas y bosques de quercíneas". Por otro lado, es inviable diagnósticar todas y cada una de las especies de la Directiva Aves ni tampoco tiene sentido práctico ya que su conservación se canaliza a través de las prioridades de conservación y, especialmente, a través de las múltiples regulaciones y actuaciones que incluyen los planes y que repercuten en la conservación de estas especies.
793	[redacted] (29/07/2021)	3	Se solicita la íntegra revisión y actualización del epígrafe "2.7.3.1. Actividad cinegética" indicando que no se ha aportado información sobre la caza menor, y que también se deberían incluir datos de los años 2019 y 2020 y comentar la evolución de los mismos. Se comenta que no se aporta inventario de las especies cinegéticas existentes, las sueltas, etc. Asimismo, se indica que no se comenta la posibilidad de control poblacional de especies cinegéticas de caza mayor mediante la limitación de sueltas, especialmente en el caso del jabalí y ciervo.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se considera necesario incluir un inventario de las especies cinegéticas. Los aspectos relativos a las sueltas cinegéticas ya están reguladas por la normativa sectorial vigente en materia cinegética.
794	[redacted] (29/07/2021)	4	Se considera que no se indica el interés de favorecer el uso cultural ganadero tradicional en extensivo, efectivo en la prevención de incendios forestales.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
795	[redacted] (29/07/2021)	5	Se considera que no se incide en valorar alternativas como el fomento de la recuperación forestal de las dehesas mediante su regeneración.	1PORN	2. Caracterización y diagnóstico	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el epígrafe 3.2.3 del PRUG ya hay recogido un criterio en este sentido: " 4. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los hábitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310); Robledales galaico-portugueses Quercus robur y Quercus pirenaica (HIC 9230); Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, (HIC 9340); Bosques de Quercus suber (HIC 9330)..."
796	[redacted] (29/07/2021)	6	Se solicita que se incluyan y valoren los datos de registro de empresas y productos en la Marca Parque Natural de los años 2019 y 2020.	1PORN	2.7.6. Actividades turísticas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
797	[redacted] (29/07/2021)	7	Se solicita que se revise la información aportada sobre la descripción de los sistemas de masas de aguas subterráneas, siendo necesario distinguir el sistema de Aroche-Jabugo del de Aracena, tratándose de masas de agua distintas.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Así están consideradas, por separado, en la tabla 9 (Masas de agua subterránea) y en la tabla 11 (Evaluación del estado global para las masas de agua subterráneas) del PORN
798	[redacted] (29/07/2021)	8	Se indica que los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas que afectan al Parque Natural se encuentran en fase de resolución una vez pasado el trámite de información pública, e incluyen información actualizada sobre la situación de las aguas superficiales y subterráneas, que no coinciden con las recogidas en el documento propuesta de PORN, como por ejemplo, recogen la bajada del nivel piezométrico de la masa Aroche-Jabugo, lo que lo puede colocar en una situación de riesgo cuya causa debe ser tomada en consideración a la hora de establecer los usos y gestión de este recursos en el Parque Natural.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
799	[redacted] (29/07/2021)	9	Se solicita que en el epígrafe 7.1.2 se incluya la siguiente información: "En materia de aguas, el marco de referencia viene determinado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante Directiva Marco del Agua); por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía y por los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas vigentes, que se revisan y actualizan cada seis años, lo cual debe reflejarse en las consiguientes modificaciones parciales adaptativas en los apartados dedicados a esta materia."	1PORN	7.1.2. Adecuación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No tiene sentido incluir, en el epígrafe de Adecuación, todos los marcos de referencia normativos que orientan los Planes ya que es un epígrafe que describe, exclusivamente, el mecanismo para la adecuación de los planes.
800	[redacted] (29/07/2021)	10	Se considera una grave omisión la falta de información correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica, periodo 2022-2027, de las diferentes demarcaciones hidrográficas, vulnerando el apartado d) del Artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se considera que esta falta de información conduce a valorar erróneamente que "la presión ejercida sobre sus acuíferos es baja y actualmente no reviste ninguna problemática de sobreexplotación asociada". Se considera que el Plan adolece de medidas de control de nuevas puestas en riego agrícola o cultivo bajo plástico que escapen al control de la Autorización Ambiental que les corresponde, así como de control de otros usos, que se dejan a potestad de la normativa sectorial.	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamientos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 143/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

801	[redacted] (29/07/2021)	11	Se solicita que se revise la información aportada en la frase "Dentro de la demarcación hidrográfica del Guadiana el recurso natural que supone la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo (30604) se estima en 5,8 hm^3/año, siendo 4,6 hm^3/año la cantidad de recurso disponible". Se comenta que ya en el año 2005 el IGME describía la masa de agua subterránea Aroche-Jabugo como una de las más vulnerables a la sequía de la Cuenca del Guadiana atendiendo a los índices de serie de precipitación y de serie de aportación. Se indica que la planificación del segundo ciclo que en 2021 pierde su vigencia recoge una disponibilidad máxima de 4,6 hm^3 anuales y la define como masa de agua subterránea con 271 km^2 de recurso compartido con la Cuenca del Tinto, Odiel, Piedras. Indica que el instrumento de planificación hidrológica del tercer ciclo que no está siendo tomado en cuenta recoge que este acuífero tiene comprometidos ya 4,1 hm^3/año en usos para abastecimiento, agricultura e industria fundamentalmente. En dicha planificación, se afirma que el acuífero Aroche-Jabugo se encuentra "en buen estado químico" pero se alerta de estar en riesgo de no cumplir los objetivos de buen estado por contaminación, afectado por contaminación difusa por nitratos de origen agrario, así como contaminación por escorrentía urbana, forestal y por carga ganadera: "la MASb Aroche-Jabugo que no presenta impacto y se califica en buen estado químico debido a que el PH vigente y el seguimiento de 2017 y 2018 no consideran significativa la presión por excedentes de nitrógeno, sin embargo se califica con riesgo químico alto (a futuro), por estar afectada según la Directiva 91/676/CE." Además de todo ello, se señala que el documento memoria del tercer ciclo de planificación de la demarcación del Guadiana recoge que existen "otros condicionantes de restricción a causa de las competencias establecidas por el Plan Hidrológico Nacional para las antiguas Unidades Hidrogeológicas compartidas - y que el Plan Hidrológico vigente ha propuesto como masas de agua subterráneas compartidas (Rus-Valdelobos, Campo de Montiel, Aroche-Jabugo y Ayamonte) – entre las distintas demarcaciones. Y en cuanto a demarcación internacional España-Portugal, que también existen restricciones geopolíticas derivadas del Convenio de Albufeira", e incluye en este marco que, dada la situación actual de agotamiento de los recursos en la cuenca, para poder dotar de asignación a nuevas demandas se considera prioridad 1 realizar un "Estudio de delimitación y análisis de la relación hidrogeológica entre las MASb Aroche-Jabugo (España) y Moura-Ficalho (Portugal)". En definitiva, se considera que omitir estas interdependencias y condicionantes lleva al error posterior en el planteamiento de medidas de ordenación y gestión del recurso agua en el PORN y el PRUG.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
802	[redacted] (29/07/2021)	12	Se muestra desacuerdo con lo indicado sobre la depuración de aguas residuales, sin detallar el grado de cumplimiento de las medidas previstas en la planificación hidrológica vigente, y con información muy somera, reproduciendo como ejemplo el siguiente texto: "se plantean ampliaciones en algunos de los casos, lo que garantizará el buen estado del recurso".	1PORN	2.8.1. Infraestructuras básicas	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
803	[redacted] (29/07/2021)	13	Se echa en falta mención a una medida incorporada al tercer ciclo en la planificación del Guadiana: la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche, competencia de la Junta de Andalucía.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 144/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

804	[redacted] (29/07/2021)	14	Se indica la presencia en las aguas residuales de los denominados contaminantes emergentes, contaminantes cuya presencia ha sido detectada en los últimos años gracias a las nuevas tecnologías analíticas y para los que no se conoce con exactitud su grado de nocividad para el medio ambiente y las personas. Además, su eliminación de las aguas residuales no se consigue con los tratamientos de depuración convencionales. Entre los contaminantes emergentes se encuentran los fármacos humanos y animales, productos de cuidado personal, plaguicidas, hormonas, drogas, etc., siendo su origen los vertidos de aguas residuales urbanas, industriales, procedentes de la agricultura y la ganadería (las dos últimas fuentes casi por completo en su modalidad de producción intensiva). Asimismo, se carece de información necesaria para adecuar la ordenación y los usos en el Parque, así como determinar medidas urgentes, prioritarias y otras para la mejora de la gestión del espacio natural: • inexistencia de un inventario de detalle de vertidos existentes, • ausencia de un programa de inspecciones, controles y vigilancia de las condiciones de depuración de aguas residuales en edificios aislados, para garantizar la ausencia de afecciones negativas a recursos naturales, • vacío de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales a la Rivera de Huelva a su paso por las aldeas y pueblos de Valdelarco, Navahermosa, Los Marines, Cortelazor, Corterrangel, las cuales carecen de EDAR y las de los pueblos no funcionan a pleno rendimiento, como recoge el documento de la Reserva Natural Fluvial de la Rivera de Huelva (2018), del Ministerio de Transición Ecológica.	1PORN	2.5.3. Hidrología y recursos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.
805	[redacted] (29/07/2021)	15	Se considera con escaso fundamento la afirmación de que los acuíferos Sierra Morena y Aroche-Jabugo tienen una baja presión en la actualidad y que no revisten riesgo de sobreexplotación. Que no se especifican datos ni fuentes, sino que consiste en una mera opinión no argumentada de la persona que redacta el informe. Se considera necesario el control efectivo de todas las extracciones que, si bien la norma atribuye al organismo de cuenca facultades sobre los aprovechamientos y control de los caudales concedidos, la ordenación y los usos del Parque deben contemplar un mejor control del consumo para los distintos usos a la hora de satisfacer las demandas de agua, incorporando medidas coherentes con el contexto, economizando su empleo y racionalizando sus usos. Se propone que el agua y su uso y gestión para la conservación y mejora de los estados cualitativo y cuantitativo, se incluya transversalmente en los dos documentos de planificación, de forma actualizada y coherente con la situación actual de las diferentes masas, y que no se incluyan párrafos obsoletos y absurdos como el que indica la situación de las masas hace más de un lustro y del objetivo de alcanzar un buen estado este mismo año (2021).	1PORN	2.7.7.2. Aprovechamientos hídricos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
806	[redacted] (29/07/2021)	16	Se considera que se menciona muy de pasada el potencial minero de Ossa Morena en Zufre, omitiendo otras áreas en las que sí hay minería actualmente. La información sobre actividades mineras concedidas, en exploración o investigación se considera muy escueta, sin identificar las ubicaciones, ni las afecciones sobre paisajes, agua o suelos, actuales, pasadas y futuras. Se indica que es indispensable prestar más atención a la prevalencia de la conservación del patrimonio natural frente a actividades como la minería. Se considera que en el ámbito del Parque Natural conlleva mayores riesgos la minería de sulfuros polimetálicos, por ubicarse tanto las minas abandonadas, activas o futuras, en las cabeceras de los ríos, única sección de los mismos relativamente libre de drenaje ácido porque antiguamente no se exigía la restauración y el seguimiento de las cortas mineras y el resto de tramos de aguas están de una forma u otra afectados por filtraciones, escorrentías, etc.	1PORN	2.7.7.1. Actividades de mineras	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	El PORN ha de buscar un equilibrio que permita compatibilizar la conservación de los recursos naturales con los aprovechamientos que se desarrollan en su ámbito territorial a través de la ordenación y regulación de las actividades así como de las medidas que se ejecutan que garantice su convivencia con las mínimas repercusiones. La información recogida en el PORN está recogida del Registro Minero de Andalucía y ha sido actualizada. En los municipios del Parque Natural hay, según datos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en 2021 hay registradas más de 200 concesiones, permisos de investigación y reservas mineras por lo que no tiene mucho sentido incluir tal volumen de información en el PORN cuando, además, esta información detallada (incluyendo su representación gráfica) es de libre acceso en el visor que la citada Consejería ofrece en la web del Registro Minero de Andalucía. No se dispone de datos sobre afecciones.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 145/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

807	[redacted] (29/07/2021)	17	Se echa en falta cartografía sobre: - Los valores por lo que se declaró Red Natura 2000, los HIC y los HIC prioritarios delimitados, así como las superficies con presencia de las especies animales objeto de protección, para conocer las características de las áreas zonificadas como A y B y las posibilidades de ampliación de las mismas. - Riesgos para el espacio Red Natura 2000 y sus valores: vertidos, extracciones, explotaciones intensivas tanto agrícolas como ganaderas, permisos de investigación minera, etc. - Caminos públicos, senderos y vías pecuarias, anotando los usurpados, los de acceso y lo que se encuentran en proceso de recuperación por parte de la administración andaluza. Además, se considera la cartografía forestal insuficiente (página 59), pues no indica las características de las zonas forestales, sino la especie mayoritaria, con omisión de recoger de forma detallada los eucaliptales (tanto los abandonados como los que se encuentran en producción). Que no indica si las formaciones son adehesadas, las masas mixtas, así como distinción de zonas agrícolas intensivas y zonas agrícolas tradicionales. Se comenta que serían deseables otras cartografías como sobre uso público e infraestructuras, las masas de agua superficiales y subterráneas incluyendo manantiales y acuitardos, etc. Con ello, además, se daría cumplimiento a la normativa vigente en materia de información pública, transparencia y publicidad activa, tanto europea, como estatal y andaluza.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No es viable incluir la cartografía de HIC referida a tal nivel de detalle en un Plan de vigencia indefinida (y susceptible de variar en el tiempo), ni tampoco cartografía de fauna ya que las localizaciones de las especies varían con el tiempo además que, en el caso de especies amenazadas y protegidas, es una información muy sensible. Cabe recordar que existen coberturas de HIC que se actualizan periódicamente y que se encuentran disponibles en la Red de Información Ambiental de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Igualmente, en la REDIAM se encuentran disponibles los ámbitos geográficos de aplicación de los planes de conservación de especies protegidas. La "cartografía" sobre infraestructuras, masas de agua, etc, se encuentra disponible en otras fuentes (planificación hidrológica vigente, PISTA, etc). Por su parte, el PORN incluye una figura de equipamientos de uso público que, además, se pueden encontrar con más nivel de detalle en las publicaciones específicas (impresas y digitales) que elabora la Consejería competente en materia de medio ambiente.
808	[redacted] (29/07/2021)	18	Se considera necesario incorporar entre las medidas la promoción de la utilización racional de las energías renovables fomentando el autoconsumo y teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual, su disponibilidad, desarrollo tecnológico, priorizando iniciativas de carácter comunitario o comunidades energéticas, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 y el Plan Andaluz de Acción por el Clima. Se apunta la posibilidad de impulso a las comunidades energéticas locales, explicando en qué consisten. Se recuerda que es competencia de la administración pública ambiental impulsar la promoción del uso de energías renovables tanto para el uso público del Parque Natural, como especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos. Por ello, se propone incluir la prohibición de llevar a cabo proyectos de infraestructuras de energías renovables que no sean para autoconsumo en las zonas A y B, y que en el resto del territorio, solo se permita estableciendo el tamaño máximo de la instalación, que sólo esté destinada a las comunidades energéticas locales, con una distancia mínima de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar, todo ello plasmado seguidamente a la apreciación que recoge el PORN al respecto: "Otra realidad importante por su afección sobre el paisaje es el creciente interés por las energías renovables, (...) junto a otras infraestructuras como las vinculadas a las telecomunicaciones."	1PORN	2.5.7. Paisaje	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afección de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.
809	[redacted] (29/07/2021)	19	Se considera necesario incluir el concepto y la palabra agroecología y sus preceptos, por ser un modelo demostrado de desarrollo sostenible, incorporado en numerosos planes del territorio nacional, capaz de dar respuesta, en coherencia con esta Ley, a los nuevos desafíos y a retos tan importantes como el cambio climático o la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030. Se propone incluir las siguientes líneas de actuación en este sentido: a) Gobernanza para la construcción e implementación de medidas para el fomento de la agroecología, tanto como forma de producción, como forma de consumo; b) Generación de información, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades en agroecología, incluyendo la labor de preservación de los saberes tradicionales agroecológicos, en especial los vinculados a las actividades agrarias, como motor del sector primario fuertemente vinculadas a la sabiduría local y tradiciones culturales y así, el rescate y valorización de sistemas agroalimentarios con identidad territorial del Parque Natural. c) Promoción de mercados que estimulen y favorezcan la producción y consumo agroecológico, facilitando el acceso a la Marca Parque Natural a los productos agroecológicos del espacio protegido. d) Impulso a estructuras e infraestructuras comunitarias de uso colectivo que minimicen los obstáculos y aprovechen las sinergias para multiplicar el impacto de las iniciativas agroecológicas, y que pudieran generar un efecto dominó sobre otras parcelas económico-sociales rurales.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 146/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

810	[redacted] (29/07/2021)	20	Se carece de una evaluación del efecto barrera del eucaliptal en la mejora de los HIC y los hábitats de las especies de fauna protegidas, así como del buen estado de las aguas que incide directamente en los anteriores. Se considera que se muestra necesaria y acertadamente más clara la evaluación del efecto del eucaliptal en los valores del espacio protegido, en el apartado 2.5.7. dedicado al paisaje, a pesar de adolecer de falta de actualización o ausencia de datos tanto de superficie ocupada por plantaciones, como su ubicación en cartografía y el turno de cada una de ellas o el estado de abandono en su caso:	1PORN	2.5.4. Vegetación, hábitats de interés comunitario (HIC) y flora	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En el caso de los eucaliptales u otras zonas antropizadas (por ejemplo, áreas de cultivo, áreas ocupadas por edificaciones, áreas con infraestructuras, láminas de agua de los embalses, etc) que **actualmente no cuentan con la presencia de HIC o especies de fauna/flora consideradas de mayor interés** no tiene mucho sentido hacer un análisis del impacto que estas zonas antropizadas tienen sobre la distribución de HIC o especies ya que, actualmente, no pueden ser colonizadas por las citadas especies e HIC debido a la propia naturaleza de dichas zonas, así como de los usos y aprovechamientos que se desarrollan en ellas. Respecto al posible efecto barrera de los eucaliptales, en concreto, se considera que este es mínimo a la hora de impedir la dispersión de especies e HIC presentes.
811	[redacted] (29/07/2021)	21	**1)** Se propone incluir el siguiente párrafo "Se reducirá progresivamente la superficie de eucaliptal sustituyéndolo, como máximo al efectuarse la corta del tercer turno, de forma progresiva por formaciones propias del monte mediterráneo, con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas y matorral autóctonos, favoreciendo la continuidad de los HIC y los HIC prioritarios del espacio Red Natura 2000 y la restauración edáfica con el desdibujado de los aterrazamientos mediante la restauración de la cobertura vegetal natural. El objetivo es que el Parque Natural quede exento de cultivos de esta especie, el objetivo es que toda la zonificación C1 debida al cultivo de eucaliptal ordenado pase a zona renaturalizada, con zonificación B. Los eucaliptales que se encuentran en zona B y están en producción, deberán ser sustituidos en la próxima corta y no esperar a la última, procediendo como se ha indicado anteriormente." **2)** Se considera que en Zonas B no se deben mantener eucaliptales en producción ni se pueden realizar trabajos forestales mecanizados y de forma indiscriminada. Se informa de que se ha denunciado ante la Junta Rectora del Parque Natural y ante la Delegación de la CAGPDS de Huelva en junio pasado, que se realizaron trabajos forestales mecanizados en la Finca La Torre, dentro de zonificación B y en el entorno de arboledas singulares con notable valor de conservación y declaradas como son la Aliseda de la Finca de la Torre, compuesta por ejemplares de aliso de casi 20 m de altura y más de 100 años de edad, así como el Quejigar de la Finca de la Torre. Este lugar privilegiado ha sido objeto de daños por los trabajos de corta del eucaliptal colindante, donde se ha realizado además la corta de pies de edad de especies diferentes al eucalipto que, además, han caído hacia el barranco del arroyo La Alisera, curso fluvial que además ha sido taponado y encauzado dentro de los trabajos realizados.	1PORN	2.7.2.4. Madera	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. El objetivo final para los eucaliptales es su progresiva naturalización hacia formaciones autóctonas, comenzando por aquellos que no están ordenados o se encuentren abandonados. Se considera que todos los eucaliptales han de estar en C1. Se introduce una referencia a la progresiva naturalización de los eucaliptales. 2. Se trata de un comentario general que no supone modificación del texto.
812	[redacted] (29/07/2021)	22	Se considera que se debe prestar mayor atención y exigir que los mallados cinegéticos cumplan con la legislación vigente, reflejándolo en el PORN y en consonancia también en el PRUG, estableciendo que el incumplimiento causa infracción grave.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se considera necesario repetir en los Planes que el incumplimiento de la legislación vigente es sancionable o que ha de ser cumplida ya que es una obviedad. El régimen sancionador y los tipos de infracciones/sanciones ya están estipulado en la normativa sectorial vigente en la materia.
813	[redacted] (29/07/2021)	23	Se considera un previsible efecto o impacto ambiental negativo con la aplicación de la medida n.° 3, empeorando efectos sobre la distribución y abundancia de las especies cinegéticas, sobre su competencia inter e intraespecífica y sobre sus parásitos y enfermedades debidos a las variaciones en el régimen térmico y de precipitación por el fenómeno del cambio climático. Por ello, se considera necesario en primer lugar inventariar con una periodicidad adecuada los ejemplares cinegéticos, especialmente de caza mayor, y en tanto se den casos de abundancia, prohibir las sueltas para preservar la vegetación del exceso de herviboría, para evitar daños a cultivos y para evitar incrementar la distribución de las poblaciones. En este sentido, se considera que la actividad de las granjas cinegéticas existentes deberá consistir exclusivamente en el mantenimiento de los ejemplares existentes en ellas en buenas condiciones, pero sin incrementar el número de ejemplares, manteniendo separación por sexos, por ejemplo, de manera que no se aumente la carga de animales en el establecimiento.	2PRUG	3.3.4. Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Este y otros aspectos de la sueltas, repoblaciones y granjas cinegéticas ya está regulado por la normativa vigente en materia de caza. El PORN sólo añade un criterio para mantener la renovación genética. Por otro lado, el objetivo de una granja cinegética no es, exclusivamente, el mantenimiento de ejemplares existentes en ellas y ya está regulado por la legislación vigente.
814	[redacted] (29/07/2021)	24	En relación con la compatibilidad de la actividad cinegética con otros usos y aprovechamientos, se considera necesario establecer la prioridad de uso para quien puede ser dañado o perjudicado en su integridad personal, en este caso, por confusión con un ejemplar de fauna o bien por el cazador o bien por los perros de caza. Por tanto, se solicita que se refuerce la campaña de actuaciones de concienciación de los cazadores de que el espacio público es compartido y que debe ser seguro para todos los públicos, especialmente para niños y familias que hacen turismo y actividades deportivas que dan vida a estos lugares y para ganaderos que conforman un sector básico para nuestra economía, como es la alimentación.	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La normativa vigente en materia cinegética ya prevé y contempla esta circunstancia estableciendo los mecanismos necesarios para evitar estos accidentes. Así mismo, tanto asociaciones cinegéticas como administraciones vienen realizando campañas de educación y concienciación en esta materia dirigidas a todos los agentes implicados.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 147/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

815	[redacted] (29/07/2021)	25	Se indica que en el mes de julio del año 2018, se cumplía el plazo dado por la Comisión Europea para la prohibición del silvestrismo en España. Por ello, respecto al silvestrismo, resulta incoherente reflejar permisividad y tolerancia en un instrumento de planificación y gestión para la conservación de la biodiversidad. Se citan los artículos 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7), y artículo 9, apartado 1, de dicha Directiva, que no permite ni siquiera la adopción de un régimen de excepciones a la prohibición de captura de ejemplares vivos de especies de fringlidos silvestres. Además, ni en el PORN y ni el PRUG aún vigentes que fueron aprobados en 2003, hace casi 20 años, se menciona esta supuesta actividad tan arraigada. Por ello, se propone sustituir el párrafo sobre el silvestrismo por: "La práctica del silvestrismo, es decir, la captura de aves fringílidas vivas (pardillos, jilgueros y verderones fundamentalmente) está prohibida por la legislación vigente. Hasta hace unos años fue una actividad de caza al aparecer con cierto arraigo social en el ámbito del Parque Natural, y regulada, que tenía como fin la captura de esas aves para participar en competiciones de canto. Por ello, se considera conveniente analizar la situación de cumplimiento de esta prohibición, persiguiendo y denunciando cualquier práctica detectada de esta actividad."	1PORN	2.7.3.1. Actividad cinegética	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apuesta por el mantenimiento del silvestrismo en condiciones estrictamente controladas, de forma selectiva y acorde con la normativa que venía regulando la actividad; es decir, sin riesgo para las poblaciones silvestres de estas aves. En 2020 se ha firmado un convenio con la Universidad de Córdoba para la realización de un estudio científico sobre la cría en cautividad de fringlidos cuyo objetivo es demostrar la viabilidad del silvestrismo controlado, frente a la prohibición impuesta en 2018 por la Comisión Europea de capturar aves en el campo, argumentando que la cría en cautividad constituye la alternativa para el mantenimiento de esta actividad.
816	[redacted] (29/07/2021)	26	Se considera necesario cambiar la clasificación de zona C a zona B a las zonas agrícolas tradicionales, en particular las conocidas como ruedos agrícolas, que constituyen un sistema agrario vernáculo, son zonas de alto valor paisajístico y de transición natural entre los núcleos urbanos y el espacio forestal, y alojan gran riqueza cultural y etnográfica (como los muros de piedra, caminos rurales, las liebas o sistemas de canalización de aguas e incluso un vocabulario propio). Se considera que es todo un reto su conservación y también constituyen un impulso a la producción primaria, actualmente en riesgo en las zonas rurales por amenazas como los planeamientos urbanísticos, etc.	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera más adecuado su clasificación como Zona C dados los usos agrarios que se dan en este tipo de áreas.
817	[redacted] (29/07/2021)	27	Se afirma que debe ser el objetivo maximizar la protección de zonas de especial conservación (A), incluyendo los hábitats de las especies de las aves que recoge la Directiva Aves y las de murciélagos, por encontrarse las poblaciones existentes de especies en riesgo de extinción en el parque natural, principalmente, en los municipios de Encinasola y Alájar (murciélago mediano de herradura, Rhinolophus mehelyi Matschie, y grande de herradura, Rhinolophus ferrumequinum).	1PORN	9.Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las especies de murciélagos citadas, al igual que sus hábitats, están incluidas en las prioridades de conservación del Parque Natural, tanto las que están en zonas A como las que están fuera de dichas zonas.
818	[redacted] (29/07/2021)	28	Se considera que el texto incluido en el punto 3 no es taxativo ni exige que los nuevos crecimientos urbanos no se realicen en zonas de regulación especial, los cuales y según el propio plan se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos. Además, se indica que los Ayuntamientos no son autónomos para realizar esos cambios sin sometimiento a la legislación vigente. Se considera que debe ser eliminada esta posible "excepcionalidad" que genera desprotección jurídica al bien a proteger, pues no define de manera absoluta qué se puede o no se puede hacer respecto de la ordenación urbana en el territorio en función de la zonificación. Se propone sustituir el texto del punto 3 por el siguiente: "La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas Transformadas (Zonas C2)."	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	
819	[redacted] (29/07/2021)	29	Conforme a la Jurisprudencia existente del Tribunal Constitucional determina que toda la Red Natura 2000, en la que está incluida la totalidad del Parque Natural, debe ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, según Sentencia Dictada el 13/11/2019, se propone sustituir el texto del punto 2 por el siguiente: "Los Ayuntamientos deberán adoptar todas las medidas necesarias para una ordenación adecuada de los núcleos de población y los asentamientos existentes y perseguir y denunciar la formación de nuevos núcleos de población en suelo no urbanizable, evitando la consolidación de los mismos". Recordar que la construcción y l	1PORN	5.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
820	[redacted] (29/07/2021)	30	Se considera necesario hacer constar condicionantes de la construcción y la ubicación de nuevos crecimientos urbanísticos y alojamientos turísticos, tanto en el PORN (epígrafe 2.7.6.) como en el PRUG, así como los condicionantes y pautas. La existencia de numerosas casas rurales, cuyo registro no fue posible en su momento, y, por ausencia de controles e inspecciones, fueron construidas de forma ilegal, pone en evidencia que este asunto necesita una referencia explícita en ambos documentos de planificación.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable. No obstante corresponde al planeamiento urbanistico concretar estas cuestiones en detalle

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 148/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

821	[redacted] (29/07/2021)	31	Se consideran necesarias medidas de control del urbanismo para la protección del paisaje rural: medidas relativas a la edificación y pautas constructivas en relación a las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades ganaderas, en las que también surgen nuevas necesidades y requieren especial consideración los tipos de construcciones que inicialmente no producen una incidencia negativa pero son beneficiosas para la gestión del aprovechamiento.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Tanto el PORN como el PRUG incluyen medidas (criterios, directrices, normas y condicionados técnicos) para regular estos aspectos en suelo no urbanizable.
822	[redacted] (29/07/2021)	32	Se propone una redacción alternativa para el párrafo "La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras (...) desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66)." proponiendo el siguiente texto: "La transformación de usos del suelo y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Ha habido proyectos de desarrollo de infraestructuras cuyo impacto en los recursos paisajísticos hubiera sido demoledor para la integridad del espacio y sus posibilidades de continuidad ecológica, como los planteados y finalmente desestimados y desistidos de desdoble y creación de vías rápidas de las carreteras N-433 y N-435, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66), dentro del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, que habrían supuesto la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, como de la conexión ecológica en el Parque."	1PORN	2.5.7. Paisaje	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
823	[redacted] (29/07/2021)	33	Se considera que se debe incluir una referencia al objetivo de ampliar el patrimonio de montes de la Junta de Andalucía, con especial énfasis en el ejercicio del derecho al tanteo y retracto. La razón de este objetivo se encuentra en que sólo el 6% de la superficie del Parque es de titularidad pública y debe establecerse una tendencia a equilibrar el patrimonio público con el privado.	1PORN	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindiblemente por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
824	[redacted] (29/07/2021)	34	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se ejercerá el derecho de tanteo y retracto en todas las fincas que cuenten en su totalidad o con una parte de superficie, aunque sea mínima, dentro de una zona con presencia de un HIC o un HIC prioritario, o presencia de alguna especie protegida de flora o fauna, o algún interés relacionado con la protección y calidad de las aguas, al objetivo de su puesta en valor como Red Natura 2000 de forma sostenible para el uso público, los servicios ecosistémicos y la investigación científica, todos estos usos de manera simultánea y sin conflicto ser compartidos de forma sostenible con organizaciones locales dedicadas a la recolecta de productos naturales tradicionales asociados a la cultura rural local o el conocimiento del medio, mediante su correspondiente instrumento de ordenación previo a cualquier actividad en la misma." Se indica como ejemplo que la Finca de La Torre, ubicada en el término municipal de Aroche, de unas 800 hectáreas de superficie, que incluye varios HIC, especies de fauna y elementos protegidos, así como cursos de agua protegidos y edificaciones de interés patrimonial, debería ser comprada para incluirla en el patrimonio de los montes públicos de la Junta de Andalucía. Que además se trata de una finca donde la masa forestal está, de momento, sana, aunque amenazada por la presión de los cultivos de eucalipto circundantes.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Además de que económicamente no resulta viable que la administración andaluza compre toda la superficie de espacios naturales protegidos con presencia de algún HIC, especie protegida, etc, etc, la conservación de los espacios naturales protegidos no pasa necesaria e imprescindiblemente por que ésta se realice en propiedad pública. El objetivo principal de los Parques Naturales es compatibilizar la conservación con el desarrollo sostenible, siendo la propiedad privada un elemento fundamental clave.
825	[redacted] (29/07/2021)	35	El documento debe incluir una descripción detallada de la situación actual de las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, como elementos vertebradores del paisaje que se está protegiendo, y que deben ser conservados en trazado, recorrido y características físicas.	1PORN	2.8. Infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera que la información recogida en un PORN de vigencia indefinida es suficiente. Por otro lado se trata de una materia que le corresponde al Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 149/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

826	(29/07/2021)	36	Entre las medidas relativas a infraestructuras rurales como las vías pecuarias, caminos públicos y senderos, se solicita que se incluyan las siguientes: "Deberán ser devueltos al uso público los que se encuentren usurpados o abandonados con los mecanismos legales necesarios para que gocen de toda su funcionalidad. Además, hay que incluir la urgente necesidad de puesta en valor de sus características constructivas, de conexión para las poblaciones, tradicionales y como parte del paisaje local, recuperando sus trazados con materiales del lugar y mediante técnicas similares a las utilizadas para su construcción y, para ello, establecer una partida presupuestaria estable." "Se denunciará el cambio de trazado, cambio de materiales, hormigonado, ampliación, deterioro y cualquier otra actuación que contravenga los principios de protección de estas infraestructuras rurales tradicionales como elementos vertebradores del paisaje y la actividad local, en aras de recuperar el daño y deterioro que se pueda haber causado a los mismos, al hábitat o las especies y el paisaje, en los tramos que discurran por propiedades privadas, que deberán en todo caso además, mantenerlos limpios y permitir el acceso libre a los mismos conforme a la legislación vigente." "En el caso de servidumbres de paso, se está a lo dispuesto en relación al resto de infraestructuras rurales tradicionales en lo tocante a los materiales de construcción y características de integración en el paisaje, así como en la recuperación de daños o deterioro al hábitat o las especies y el paisaje."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Lo que se plantea ya está recogido en la normativa sectorial vigente, de obligado cumplimiento, y por tanto no se considera necesario reiterarlo nuevamente en el PORN.
827	(29/07/2021)	37	En materia de uso de sustancias químicas, se propone que el PORN incluya una medida para que se elimine paulatinamente el uso de sustancias químicas en los cultivos, tanto agrícolas como forestales, hasta su prohibición total en el Parque Natural, como medida para fomentar la Marca Parque Natural, para la conservación de los valores por los que está declarado Red Natura 2000 y por la apuesta directa por la agroecología y la exclusión del cultivo eucaliptal como medida activa para la prevención de incendios forestales. En particular, se propone que se aplique esta medida al glifosato y a otras sustancias que producen contaminación difusa de las aguas y los suelos.	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
828	(29/07/2021)	38	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se promoverá el abandono del uso de productos químicos en la agricultura y los cultivos forestales, apoyando de forma explícita las actividades agrícolas y forestales exentas de productos químicos (glifosato o cualquier otro fertilizante, herbicida, pesticida, etc) con medidas, entre otras, como priorizando en las convocatorias públicas de ayudas las que más tiempo lleven desarrollando su actividad de forma no contaminante y respetuosa con el medio natural, el agua y la salud de las personas e incluyendo de forma específica en su producción la eliminación de tratamientos químicos de este tipo".	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El uso del glifosato ya está regulado por la normativa sectorial vigente. En el PORN ya hay un criterio en este sentido en el epígrafe 5.3: "5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas, respetando su tipología tradicional. b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar. c) El fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia. d) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos."
829	(29/07/2021)	39	Se considera que el PORN, en la página 20, debe reforzar la protección de los suelos, tanto frente a la erosión como frente a la contaminación puntual o difusa, indicando las zonas afectadas por posible contaminación puntual, debido a actividades como la minería o macrogranja, las áreas afectadas por incendios forestales y otras, para declarar el interés de protección de esos suelos frente a cualquier degradación o contaminación.	1PORN	2.5.2.5. Pérdida de recursos edáficos	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	No se dispone de información detallada de evaluación de impacto sobre el suelo de actividades como la minería o macrogranja en el Parque Natural, aunque sí se puede aportar información sobre la incidencia de incendios forestales y la vulnerabilidad por aumento de la erosión del suelo que suponen.
830	(29/07/2021)	40	Se considera que el PRUG debe incluir una medida redactada como sigue: "Se prohibirá la rotura de las formaciones edáficas, los movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, y las técnicas agresivas con el suelo, el cambio de la composición de los suelos y las aportaciones de materiales ajenos al área protegida, en aras de proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación puntual o difusa. Especialmente se fomentará la mejora natural de la biología de los suelos degradados para su recuperación ecosistémica, por ejemplo en instalaciones agrícolas intensivas que se quieren transformar a ecológicas y en suelos afectados por contaminación o por incendios forestales entre otros, mediante actuaciones de plantación de vegetación local por estratos, la incorporación de compost orgánico exento de elementos de contaminación difusa como fármacos, microplásticos, metales pesados, PCBs entre otros, o de la madera quemada en incendio mediante su astillado in situ y tratamientos de micorrización."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las prohibiciones genéricas de ese calado deben estar argumentadas. Con la regulación establecida queda garantizado la no afección de estas actuaciones a los valores ambientales a proteger. Procederá la evaluación de cada proyecto conforme a la normativa de aplicación. Por otro lado, en el PORN no se realiza valoración, ni positiva ni negativa, de la escasez de accesos a la costa en algunos tramos del Parque Natural.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 150/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

831	[redacted] (29/07/2021)	41	Se considera que es necesario tener en cuenta y aplicar el principio de no regresión ambiental, y que por ello habría que incluir una evaluación pormenorizada del estado de los objetivos, acciones y medidas de los documentos de planificación aún vigentes, de manera que se tenga una clara visión del estado de partida. Concretamente, se solicitan datos actualizados y ciertos, concreción de indicadores y criterios, cartografía amplia y sectorial y abandonar el lenguaje condicional y no comprometido. Asimismo, se solicita mayor concreción de las medidas y de las finalidades de las mismas. Se considera que se plantean la mayoría de las propuestas como una declaración de intenciones, sin compromiso, objetivos definidos ni tan siquiera indicadores y criterios exactos para una evaluación posterior. Se considera y explica que el principio de no regresión está muy bien asentado en la Jurisprudencia.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El principio de no regresión ambiental queda implícito en estos documentos, que incluyen numerosas determinaciones que van a permitir avanzar y dar continuidad a la gestión de este territorio como Parque Natural y espacio integrante de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Los datos de seguimiento del día a día de la gestión del Parque Natural se recogen en las Memorias de Actividades y Resultados del Parque Natural, elaboradas anualmente por los gestores del espacio protegido. Por otra parte, cabe señalar que el PORN incluye un epígrafe 8, de Instrumentación del Plan, y que para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados se evaluarán los resultados obtenidos en el seguimiento mediante indicadores (ver epígrafe 9 del PORN y epígrafe 2 del PRUG), junto con cualquier otra información de interés que aporten los profesionales con dedicación a la gestión de este espacio natural protegido.
832	[redacted] y (29/07/2021)	42	Se considera que se debe eliminar la posibilidad de interpretación subjetiva y concretar y mejorar la descripción de indicadores (de cumplimiento y eficacia) y su unidad de medida, así como el concepto numérico de "mejora" o la descripción de "adecuado" y la cronología de control y seguimiento de los mismos, para realizar una evaluación progresiva de la consecución de cada medida y, en su caso, realizar modificaciones puntuales de los indicadores para su mejora.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se usan valoraciones cualitativas en los casos en los que no es posible establecer un mayor grado de precisión, ya sea porque se desconoce el valor inicial de partida (p.ej el tamaño de población de una especie de la que no se cuenta con información) o porque es absolutamente subjetivo establecer un valor final. Por su parte, el PORN y el PRUG ya incluyen epígrafes (7.1.3. y 4.1.3 respectivamente) en los que se recogen los mecanismos de evaluación, así como los calendarios correspondientes.
833	[redacted] (29/07/2021)	43	Se propone incluir indicadores para una evaluación cualitativa, no sólo cuantitativa, de las actuaciones realizadas, poniendo como ejemplos: indicadores de participación, de implicación de organizaciones locales de ciudadanía, de implicación de propietarios en su caso, de resultados de las actuaciones. Por otra parte, se señala que un indicador de éxito de la medida no corresponde a si se realiza una actuación o no, sino la consecución del objetivo perseguido con dicha actuación.	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En conjunto, el borrador actual del PORN y el del PRUG, cuentan con casi 200 indicadores cualitativos y cuantitativos por lo que no se considera que sea operativo ni realista añadir más.
834	[redacted] (29/07/2021)	44	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se exigirá la gestión integral de los residuos de productos fitosanitarios de uso agrícola, principalmente envases usados y residuos relacionados con estos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, así como de los residuos inertes."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En esta, y la demás materias reguladas por el PORN y el PRUG, es de obligado cumplimiento la legislación sectorial vigente y no se considera necesario que el PORN le recuerde a los Ayuntamientos dicha obligación.
835	[redacted] (29/07/2021)	45	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se fomentará la gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje como medio de aprovechamiento de la materia orgánica procedente de podas, desbroces y limpieza forestal."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices del PORN
836	[redacted] (29/07/2021)	46	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se impulsará la creación de cotos micológicos y un inventario con la caracterización de los mismos, para evitar episodios de recogida incontrolada y abusiva que puedan ocasionar daños al medioambiente y que permita una gestión y explotación adecuada de este recurso, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del territorio."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	Se incluye en el epígrafe de criterios y directrices el fomento de la creación de cotos aunque la caracterización, inventariado y seguimiento de los mismos excede al ámbito del PORN.
837	[redacted] (29/07/2021)	47	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado doméstico para fomentar la razas de ganado autóctonas, y en el caso de ganadería extensiva, para controlar que se respeta la capacidad de carga de los espacios dedicados a esta producción."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera que escapa a las atribuciones del PORN. Una cosa es fomentar las razas autóctonas y otra presionar a los ganaderos para que tengan una u otra raza de ganado.
838	[redacted] (29/07/2021)	48	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a las explotaciones de ganado cinegético, de haber granjas dedicadas a esta producción, para controlar la capacidad de las mismas en relación a la capacidad de carga y abundancia de estos animales en las áreas cinegéticas del Parque."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Las granjas cinegéticas, y su control, ya están reguladas por la normativa sectorial vigente por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN.
839	[redacted] (29/07/2021)	49	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales a los mallados cinegéticos, con especial atención a los pasos de fauna y a las fincas ubicadas en zonas con o cerca de cursos de agua (donde no está permitido colocar ningún obstáculo a la movilidad de la fauna silvestre terrestre, marina o aérea) y con o cerca de instalaciones de retención de agua, como balsas, embalses, ollas, etc."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Los agentes de medio ambiente se prestan atención al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en esta y otras materias por lo que no se considera necesario reiterarlo en el PORN
840	[redacted] (29/07/2021)	50	Se solicita incluir la siguiente medida: "Se realizarán controles e inspecciones periódicos anuales de vertidos a las explotaciones de cualquier tipo de producción o manejo animal, así como a las instalaciones industriales y las instalaciones depuradoras, EDAR."	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía, las diligencias para determinación y actualización de información sobre vertidos existentes, su vigilancia y la planificación de medidas prioritarias para evitar los vertidos de aguas residuales no depuradas se realizan por parte de las Administraciones competentes en materia de aguas, concretando información de seguimiento, evaluación del estado de las masas de agua, y determinación de medidas correctoras en los planes hidrológicos de las distintas demarcaciones hidrográficas presentes en el Parque Natural. Asimismo, corresponde a estas Administraciones programar y articular los programas de medidas previstos y aprobados en el proceso de planificación hidrológica que se establecen para cada una de las demarcaciones hidrográficas. Todo ello, con independencia de los criterios y directrices que para la gestión de este Parque Natural establecen el PORN y PRUG, respectivamente, en sus epígrafes 5.2 y 3.2.2., así como la aplicación del régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable y normas relativas a usos y actividades incluidos en estos planes. Estos contenidos del PORN y PRUG contribuyen a la conservación de los recursos hídricos del Parque Natural y a la de sus funciones ecológicas.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO, MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 151/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

841	(29/07/2021)	51	Se solicita incluir la siguiente medida: "Sólo se permitirán los proyectos de infraestructuras de energías renovables para autoconsumo en las zonas A y B, y en el resto del territorio y en aras de la protección del paisaje y la biodiversidad, se excluirán los grandes proyectos. En la zonas C solo se permitirán instalaciones de energía renovable destinada al consumo de las comunidades energéticas locales, estableciendo el tamaño máximo de la instalación. En todo caso, la distancia mínima será de 1100 metros (que es la zona de reserva mínima de los manantiales) desde su centro tanto a los límites de los HIC (prioritarios o no) como a las masas de agua, como a los límites de una zona A o B, o con otra infraestructura similar. Además, las instalaciones que utilicen la fuerza del viento tendrán restricción de una longitud de las palas en aerogeneradores para la producción de electricidad, que deberán ser no superior a 2 m o de una potencia mayor a 5 kwp."	2PRUG	4.2.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera una limitación excesivamente restrictiva.
842	(29/07/2021)	1	Se recogen unos valores pluviométricos no se corresponden con este Parque Natural en la pág 12: "Las previsiones de balance hídrico para el periodo 2040-2070 (Consejería de Medio Ambiente, 2011) muestran una reducción generalizada del agua disponible en el Parque Natural, con una importante extensión de las áreas con valores entre 500-1500 mm anuales y la desaparición de las áreas con valores superiores a los 3.000 mm al año, que hasta ahora se localizaban en el sector centro-oriental de este espacio natural protegido."	1PORN	2.5.1. Clima y cambio climático	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
843	(29/07/2021)	2	Destaca muy bien la gran importancia del agua de los cursos fluviales y también, previamente, la disminución de las precipitaciones debido al Cambio Climático, todo ello debe reflejarse en las medidas y estrategias de protección posteriores, así como el protagonismo que en ello debe tener el organismo de cuenca que deberá ser el promotor de medidas que minimicen ese impacto No relaciona para nada estos cursos fluviales con su papel para el mantenimiento de la ganadería que parece como que tenga que beber agua de otras procedencia	1PORN	2.5.3. Caracterización y diagnóstico. Características y valores ecológicos. Recursos Hídricos	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
844	(29/07/2021)	3	El PORN reconoce como amenaza para la conservación del paisaje la pérdida de las actividades tradicionales, por tanto, implícitamente, de la ganadería extensiva tradicional entre otras. Esto debería traducirse en las estrategias de conservación, en un análisis de la situación y peligros que sufre la ganadería y medidas que abordar en su mitigación	1PORN	2.5.3. Caracterización y diagnóstico. Características y valores ecológicos. Recursos Hídricos	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha formulado un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del espacio natural protegido (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre aprovechamiento sostenible, todo ello sin perjuicio de las medidas que principalmente la Unión Europea y la Administración competente en materia de ganadería establece para fomentar los aprovechamientos ganaderos tradicionales en régimen extensivo.
845	(29/07/2021)	4	El diagnóstico es muy completo de los importantísimos servicios ecosistemicos, tanto para la naturaleza como para la subsistencia de la población, como para tener agua de calidad en zonas distantes para riego y para poblaciones, como para alimentación de calidad. ALEGACION: Todo ello debe tener después una repercusión en las estrategias y actuaciones que aparezcan en el PRUG. Estrategias muchas de las cuales deberá desarrollar la propia administración. Nada de esto aparece en el desarrollo posterior	1PORN	2.5.9. Servicios ecosistémicos e infraestructura verde	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha formulado un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del espacio natural protegido (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre conservación de los recursos naturales y culturales, así como criterios de uso y gestión incluidos en el epígrafe 3.2 del PRUG. Asimismo, la normativa que incluye el Proyecto de Decreto (epígrafe 7 del PORN y 4 del PRUG), el seguimiento previsto mediante indicadores (epígrafe 9 del PORN y 5 del PRUG) y las medidas que establece el PRUG han de servir, solidariamente, a los fines pretendidos, sin perjuicio de la necesaria contribución de medidas establecidas por otros planes sectoriales como, por ejemplo, las contempladas en el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.
846	(29/07/2021)	5	En relación con los servicios ecosistémicos, hacer hincapié en que para todo ello hay que adecuar la carga ganadera y cinegética, que es lo que depende de los propietarios de las fincas, que es lógico, y no hace mención a la responsabilidad que también concierne a la administración en múltiples facetas, y que debía de aparecer en las estrategias y en el PRUG.	1PORN	2.5.9. Servicios ecosistémicos e infraestructura verde	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el epígrafe 2.5.9 ya se menciona claramente este aspecto, cuando se indica que los principales riesgos para el mantenimiento de los servicios ecosistémicos se materializan en: la pérdida del adecuado equilibrio en la gestión de los ecosistemas, el abandono de los sistemas de explotación tradicionales y en el cambio climático. Se añade que el mantenimiento del equilibrio en la carga ganadera y cinegética y, en particular, la garantía de una adecuada regeneración del arbolado, resultan en este sentido fundamentales en la conservación del espacio natural protegido y de los servicios que proporcionan sus ecosistemas. También en el PRUG se ha señalado, por un lado, que los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adehesadas de quercíneas y, por otro lado, que se fomentará la caza de gestión (caza selectiva y de control de poblaciones), con el objeto de mantener el número adecuado de individuos que pueda soportar el terreno en función de la capacidad de carga, equilibrar las proporciones entre sexos y sanear las poblaciones de especies cinegéticas. En cuanto a la responsabilidad que concierne a la Administración, mencionar que ésta promueve la ordenación forestal integral y sostenible del monte mediterráneo, concretamente, promoviendo que las ordenaciones de montes tengan en cuenta criterios de gestión integral, de forma que se integren los distintos aprovechamientos existentes y la capacidad de carga del medio y se garantice la persistencia y estabilidad de las formaciones forestales, la conservación de las biocenosis y la protección frente a diversos riesgos, todo ello fundamentalmente en el marco de la actuación del Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la CAGPDS para el conjunto de los terrenos forestales de Andalucía. Y asimismo, a través de la labor desarrollada por el Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental, siendo los Planes Técnicos de Caza, obligatorios para todos los terrenos cinegéticos, instrumentos de gestión que garantizan el aprovechamiento sostenible de las especies cazables y cuyo objetivo es compatibilizar la actividad cinegética con la conservación de la diversidad biológica.
847	(29/07/2021)	6	En el epígrafe 2.7.2. de aprovechamientos forestales se vuelve a insistir sobre las cargas ganaderas y no entra en ningún detalle ni aquí, ni más adelante, de como mejorar pastos y de que inversiones ganaderas se refiere	1PORN	2.7.2. Aprovechamientos forestales	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El PRUG incide en este aspecto, estableciendo criterios restrictivos en la adjudicación de lotes de aprovechamientos de pastos en montes públicos, de manera que se tendrá en cuenta que se trate de una explotación en régimen de ganadería ecológica, que se adopten prácticas o un sistema de manejo tradicional, y que las cargas pastantes sean adecuadas, teniendo todo ello una repercusión positiva en la conservación y calidad de los pastos. En el caso de montes privados, resultan de aplicación los criterios y directrices del PRUG sobre la necesaria adecuación de los aprovechamientos ganaderos extensivos a la capacidad de regeneración del medio, considerando la población de ungulados silvestres. Asimismo, se indica que se promoverá la realización de planes de aprovechamientos ganaderos, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 152/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

848	(29/07/2021)	7	Entre las presiones y amenazas de las prioridades de conservación también es un problema la necesidad de actuaciones forestales de clara cuando la carga ganadera es menor, y la falta de rentabilidad que lo hace inviable realizar esas actuaciones	1PORN	3.2. Diagnóstico de las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se considera la posibilidad de obtener rentabilidad de la clara o, en su caso, del clareo, derivada del incremento y mejora del aprovechamiento ganadero y no por el hecho de que la corta pueda ser autofinanciada.
849	(29/07/2021)	8	En ningún momento se recoge medida alguna para mitigar los efectos del cambio climático, como la disminución de la pluviometría	1PORN	3.2. Diagnóstico de las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Las medidas de adaptación al cambio climático se están desarrollando de forma gradual y horizontal sobre las diversas materias que son competencia de la Administración Autonómica, y en el marco del PORN se han caracterizado y diagnosticado en el epígrafe del "Clima y cambio climático" los aspectos del cambio climático que van a tener repercusión en la gestión sostenible del espacio natural. Entre los criterios y directrices del Plan se indica que el régimen de explotación de los recursos hídricos del espacio deberá tener en consideración las previsiones de cambio climático existentes. Por su parte, el PRUG indica la necesidad de priorizar el seguimiento de los efectos del cambio climático sobre los procesos hidrológicos y los hábitat y especies que sustentan; que las nuevas captaciones de aguas subterráneas o, en su caso, los incrementos del volumen de las extracciones existentes se realicen teniendo en consideración los previsibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos; y, en general, integrar los aspectos relacionados con la mitigación del cambio climático (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mejora de la capacidad de sumidero) y de adaptación al cambio climático en la toma de decisiones relativas a actuaciones de gestión y conservación, así como en las relacionadas con el diseño y construcción de todo tipo de infraestructuras y edificaciones.
850	(29/07/2021)	9	En la tabla de amenazas y su grado creo que la valoración no es correcta: Riberas y sistemas fluviales: Pastoreo intensivo (A04.01) P Media ¿? Sequía y disminución de la precipitación (M01.02) A Media ¿? Dehesas y bosques de quercíneas: Pastoreo intensivo (A04.01) P/A Alta ¿? Abandono de los sistemas de pastoreo, ausencia de pastoreo (A04.03) A Media ¿? Aprovechamiento forestal sin repoblación o regeneración natural (B03) P Alta ¿? Incendios (J01.01) A Media ¿?	1PORN	3.3. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La valoración de las amenazas y presiones se realiza de forma ponderada y la metodología estandarizada que se emplea implica que no todas pueden ser catalogadas como Alta. En este sentido, se han valorado como alta otras que se consideran de mayor relevancia. No obstante, esto son valores subjetivos y poco concretos que han de ser considerados como orientativos.
851	(29/07/2021)	10	Debería haber criterios y directrices que nombrasen también a la ganadería como elemento importante que necesita el agua	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha formulado un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del espacio natural protegido (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre aprovechamiento sostenible. Concretamente, entre los criterios y directrices, se indica que se apuesta por consolidar modelos sostenibles de aprovechamiento (concepto que incluye el aprovechamiento ganadero) que consideren la multifuncionalidad de los servicios que los ecosistemas del espacio prestan al bienestar humano y que compaginen la puesta en valor de las prácticas culturales tradicionales con la incorporación de nuevos sistemas favorables a la conservación de los recursos naturales en el actual contexto de cambio global. También se afirma que la cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agrícola se orientará, entre otras cuestiones, hacia el fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales.
852	(29/07/2021)	11	en general: reconocimiento correcto en el diagnóstico que no encuentra después desarrollo en las estrategias, ni implica en dichas estrategias a la administración	1PORN	5.3. criterios y directrices generales para la ordenación. Aprovechamiento sostenible	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha incluido un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del Parque Natural (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre conservación de los recursos naturales y culturales, aprovechamiento sostenible, uso público y actividades turísticas vinculadas al medio natural, etc. En el contexto actual, la acción de distintas administraciones con competencia en materia de medio ambiente y, en particular en la gestión de un espacio que forma parte de la red Natura 2000, se coordina bajo criterios y estrategias recogidos en el PORN y PRUG, siendo asimismo decisiva la aplicación de diversa normativa y reglamentación sectorial, así como de la normativa desarrollada en los propios PORN y PRUG.
853	(29/07/2021)	12	En relación con el punto 1 "Las nuevas captaciones de aguas subterráneas o aumento del volumen de las extracciones existentes se realicen asegurando un volumen de descargas naturales suficientes, la conservación de los manantiales, surgencias de agua y prados húmedos conectados a los recursos hídricos objeto del aprovechamiento, así como de las especies de flora y fauna características de los microhábitats asociados, teniendo en consideración los previsibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos" se vuelve a echar en falta las especies que conforman la ganadería.	2PRUG	3.2.2. Para la conservación de los recursos hídricos	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No es coherente incluir en el epígrafe 3.2.2, sobre Conservación de los recursos naturales y culturales, este aspecto, sino que cabría tenerlo en cuenta en el 3.3, donde ya se recoge un epígrafe 3.3.3 específico sobre la actividad ganadera, y que recoge los criterios y directrices para propiciar el desarrollo de la actividad en el Parque Natural como aprovechamiento sostenible.
854	(29/07/2021)	13	En el punto 4. "Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los hábitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: dehesas y bosques de quercíneas (HIC 6310, 9230, 9330 y 9340), riberas y ecosistemas fluviales (HIC 3170, 91B0, 91E0, 92A0 y 92D0), formaciones de enebros (HIC 5210), zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea (HIC 6220), así como los HIC que constituyan el hábitat de especies de flora y fauna consideradas prioridades de conservación y en particular las cuevas no explotadas por el turismo (HIC 8310)." No queda claro: ¿Se refiere a las actuaciones de conservación de la administración? Seguro que si, y también las especies de la lista	2PRUG	3.2.3. Para la conservación de los hábitats, de la fauna y de la flora	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se refiere a acciones que pueda llevar tanto la administración como la iniciativa privada y, efectivamente, se está refiriendo a las especies de fauna y flora ya que se está tratando del epígrafe correspondiente a especies y hábitats y no el de aprovechamientos.
855	(29/07/2021)	14	En referencia al punto 7 "Se favorecerán las actuaciones de conservación y regeneración en aquellas zonas que presenten problemas de regeneración. En este sentido, se prestará especial atención a la adecuación de las poblaciones de herbívoros domésticos y silvestres a la capacidad de carga del sistema." Control de carga ganadera en definitiva, para los problemas de falta de regeneración	2PRUG	3.2.3. Para la conservación de los hábitats, de la fauna y de la flora	Sierra Norte de Sevilla	No formula sugerencias	
856	(29/07/2021)	15	Pobreza total en la consideración del paisaje: Solo considera los daños al paisaje por obras etc. No considera que para conservar el paisaje hay que conservar los usos que lo produjeron	2PRUG	3.2.4. Para la conservación de los recursos paisajísticos	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el documento en ningún momento se olvida que los usos tradicionales han contribuido a configurar el paisaje ni se indica lo contrario.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO, MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 153/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

857	(29/07/2021)	16	En referencia al punto 2 “En particular, se integrarán progresivamente estrategias de gestión adaptativa para favorecer la capacidad de adaptación de la masa forestal a los escenarios de cambio climático previstos para Andalucía y el mantenimiento de sus funciones relacionadas con la mitigación del cambio climático.” ALEGACION: Pobreza total e imprecisión en esta declaración de intenciones. La Administración debía de investigar y divulgar como hacerlo: Hay nuevas tendencias: manejo holístico etc que enseñan buenos resultados, ¿Cómo adaptarlo a las dehesas? ¿Qué hacer para que los árboles recojan más agua de la lluvia?	2PRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Queda fuera del alcance del PORN y PRUG establecer las pautas para el desarrollo de la investigación e innovación en materia de la adaptación y mitigación del cambio climático. Estos aspectos se están desarrollando en un marco de planificación regional.
858	(29/07/2021)	17	En relación con el punto 2. “Los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adehesadas de quercíneas.” ALEGACIÓN: ¡¡Esto es todo lo que dice!!	2PRUG	3.3.3. para las actividades ganaderas	Sierra Norte de Sevilla	No formula sugerencias	
859	(29/07/2021)	18	nada nuevo ni interesante. ALEGACION GENERAL: el PRUG es todo menos un reflejo de estrategias y actuaciones e implicaciones derivadas del diagnóstico hecho en el PORN falta de contenido y de contemplar cada aspecto a tratar en función de su importancia para la conservación de los ecosistemas, el desarrollo de la economía de la población y la continuación de los servicios ecosistémicos que presta a la sociedad	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Sierra Norte de Sevilla	No formula sugerencias	
860	(29/07/2021)	1	Se recogen unos valores pluviométricos no se corresponden con este Parque Natural en la pág 12: “Las previsiones de balance hídrico para el periodo 2040-2070 (Consejería de Medio Ambiente, 2011) muestran una reducción generalizada del agua disponible en el Parque Natural, con una importante extensión de las áreas con valores entre 500-1500 mm anuales y la desaparición de las áreas con valores superiores a los 3.000 mm al año, que hasta ahora se localizaban en el sector centro-oriental de este espacio natural protegido.”	1PORN	2.5.1. Clima y cambio climático	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
861	(29/07/2021)	2	Destaca muy bien la gran importancia del agua de los cursos fluviales y también, previamente, la disminución de las precipitaciones debido al Cambio Climático, todo ello debe reflejarse en las medidas y estrategias de protección posteriores, así como el protagonismo que en ello debe tener el organismo de cuenca que deberá ser el promotor de medidas que minimicen ese impacto No relaciona para nada estos cursos fluviales con su papel para el mantenimiento de la ganadería que parece como que tenga que beber agua de otras procedencia	1PORN	2.5.3. Caracterización y diagnóstico. Características y valores ecológicos. Recursos Hídricos	Sierra Norte de Sevilla	Se considera	
862	(29/07/2021)	3	El PORN reconoce como amenaza para la conservación del paisaje la pérdida de las actividades tradicionales, por tanto, implícitamente, de la ganadería extensiva tradicional entre otras. Esto debería traducirse en las estrategias de conservación, en un análisis de la situación y peligros que sufre la ganadería y medidas que abordar en su mitigación	1PORN	2.5.3. Caracterización y diagnóstico. Características y valores ecológicos. Recursos Hídricos	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha formulado un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del espacio natural protegido (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre aprovechamiento sostenible, todo ello sin perjuicio de las medidas que principalmente la Unión Europea y la Administración competente en materia de ganadería establece para fomentar los aprovechamientos ganaderos tradicionales en régimen extensivo.
863	(29/07/2021)	4	El diagnóstico es muy completo de los importantísimos servicios ecosistemicos, tanto para la naturaleza como para la subsistencia de la población, como para tener agua de calidad en zonas distantes para riego y para poblaciones, como para alimentación de calidad. ALEGACION: Todo ello debe tener después una repercusión en las estrategias y actuaciones que aparezcan en el PRUG. Estrategias muchas de las cuales deberá desarrollar la propia administración. Nada de esto aparece en el desarrollo posterior	1PORN	2.5.9. Servicios ecosistémicos e infraestructura verde	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha formulado un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del espacio natural protegido (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre conservación de los recursos naturales y culturales, así como criterios de uso y gestión incluidos en el epígrafe 3.2 del PRUG. Asimismo, la normativa que incluye el Proyecto de Decreto (epígrafe 7 del PORN y 4 del PRUG), el seguimiento previsto mediante indicadores (epígrafe 9 del PORN y 5 del PRUG) y las medidas que establece el PRUG han de servir, solidariamente, a los fines pretendidos, sin perjuicio de la necesaria contribución de medidas establecidas por otros planes sectoriales como, por ejemplo, las contempladas en el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.
864	(29/07/2021)	5	En relación con los servicios ecosistémicos, hacer hincapié en que para todo ello hay que adecuar la carga ganadera y cinegética, que es lo que depende de los propietarios de las fincas, que es lógico, y no hace mención a la responsabilidad que también concierne a la administración en múltiples facetas, y que debía de aparecer en las estrategias y en el PRUG.	1PORN	2.5.9. Servicios ecosistémicos e infraestructura verde	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el epígrafe 2.5.9 ya se menciona claramente este aspecto, cuando se indica que los principales riesgos para el mantenimiento de los servicios ecosistémicos se materializan en: la pérdida del adecuado equilibrio en la gestión de los ecosistemas, el abandono de los sistemas de explotación tradicionales y en el cambio climático. Se añade que el mantenimiento del equilibrio en la carga ganadera y cinegética y, en particular, la garantía de una adecuada regeneración del arbolado, resultan en este sentido fundamentales en la conservación del espacio natural protegido y de los servicios que proporcionan sus ecosistemas. También en el PRUG se ha señalado, por un lado, que los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adehesadas de quercíneas y, por otro lado, que se fomentará la caza de gestión (caza selectiva y de control de poblaciones), con el objeto de mantener el número adecuado de individuos que pueda soportar el terreno en función de la capacidad de carga, equilibrar las proporciones entre sexos y sanear las poblaciones de especies cinegéticas. En cuanto a la responsabilidad que concierne a la Administración, mencionar que ésta promueve la ordenación forestal integral y sostenible del monte mediterráneo, concretamente, promoviendo que las ordenaciones de montes tengan en cuenta criterios de gestión integral, de forma que se integren los distintos aprovechamientos existentes y la capacidad de carga del medio y se garantice la persistencia y estabilidad de las formaciones forestales, la conservación de las biocenosis y la protección frente a diversos riesgos, todo ello fundamentalmente en el marco de la actuación del Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la CAGPDS para el conjunto de los terrenos forestales de Andalucía. Y asimismo, a través de la labor desarrollada por el Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental, siendo los Planes Técnicos de Caza, obligatorios para todos los terrenos cinegéticos, instrumentos de gestión que garantizan el aprovechamiento sostenible de las especies cazables y cuyo objetivo es compatibilizar la actividad cinegética con la conservación de la diversidad biológica.

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 154/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

865	(29/07/2021)	6	En el epígrafe 2.7.2. de aprovechamientos forestales se vuelve a insistir sobre las cargas ganaderas y no entra en ningún detalle ni aquí, ni más adelante, de como mejorar pastos y de que inversiones ganaderas se refiere	1PORN	2.7.2. Aprovechamientos forestales	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	El PRUG incide en este aspecto, estableciendo criterios restrictivos en la adjudicación de lotes de aprovechamientos de pastos en montes públicos, de manera que se tendrá en cuenta que se trate de una explotación en régimen de ganadería ecológica, que se adopten prácticas o un sistema de manejo tradicional, y que las cargas pastantes sean adecuadas, teniendo todo ello una repercusión positiva en la conservación y calidad de los pastos. En el caso de montes privados, resultan de aplicación los criterios y directrices del PRUG sobre la necesaria adecuación de los aprovechamientos ganaderos extensivos a la capacidad de regeneración del medio, considerando la población de ungulados silvestres. Asimismo, se indica que se promoverá la realización de planes de aprovechamientos ganaderos, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes.
866	(29/07/2021)	7	Entre las presiones y amenazas de las prioridades de conservación también es un problema la necesidad de actuaciones forestales de clara cuando la carga ganadera es menor, y la falta de rentabilidad que lo hace inviable realizar esas actuaciones	1PORN	3.2. Diagnóstico de las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se considera la posibilidad de obtener rentabilidad de la clara o, en su caso, clareo, derivada del incremento y mejora del aprovechamiento ganadero y no por el hecho de que la corta pueda ser autofinanciada.
867	(29/07/2021)	8	En ningún momento se recoge medida alguna para mitigar los efectos del cambio climático, como la disminución de la pluviometría	1PORN	3.2. Diagnóstico de las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Las medidas de adaptación al cambio climático se están desarrollando de forma gradual y horizontal sobre las diversas materias que son competencia de la Administración Autonómica, y en el marco del PORN se han caracterizado y diagnosticado en el epígrafe del "Clima y cambio climático" los aspectos del cambio climático que van a tener repercusión en la gestión sostenible del espacio natural. Entre los criterios y directrices del Plan se indica que el régimen de explotación de los recursos hídricos del espacio deberá tener en consideración las previsiones de cambio climático existentes. Por su parte, el PRUG indica la necesidad de priorizar el seguimiento de los efectos del cambio climático sobre los procesos hidrológicos y los hábitat y especies que sustentan; que las nuevas captaciones de aguas subterráneas o, en su caso, los incrementos del volumen de las extracciones existentes se realicen teniendo en consideración los previsibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos; y, en general, integrar los aspectos relacionados con la mitigación del cambio climático (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mejora de la capacidad de sumidero) y de adaptación al cambio climático en la toma de decisiones relativas a actuaciones de gestión y conservación, así como en las relacionadas con el diseño y construcción de todo tipo de infraestructuras y edificaciones.
868	(29/07/2021)	9	En la tabla de amenazas y su grado creo que la valoración no es correcta: Riberas y sistemas fluviales: Pastoreo intensivo (A04.01) P Media ¿? Sequía y disminución de la precipitación (M01.02) A Media ¿? Dehesas y bosques de quercíneas: Pastoreo intensivo (A04.01) P/A Alta ¿? Abandono de los sistemas de pastoreo, ausencia de pastoreo (A04.03) A Media ¿? Aprovechamiento forestal sin repoblación o regeneración natural (B03) P Alta ¿? Incendios (J01.01) A Media ¿?	1PORN	3.3. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	La valoración de las amenazas y presiones se realiza de forma ponderada y la metodología estandarizada que se emplea implica que no todas pueden ser catalogadas como Alta. En este sentido, se han valorado como alta otras que se consideran de mayor relevancia. No obstante, esto son valores subjetivos y poco concretos que han de ser considerados como orientativos.
869	(29/07/2021)	10	Debería haber criterios y directrices que nombrasen también a la ganadería como elemento importante que necesita el agua	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha formulado un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del espacio natural protegido (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre aprovechamiento sostenible. Concretamente, entre los criterios y directrices, se indica que se apuesta por consolidar modelos sostenibles de aprovechamiento (concepto que incluye el aprovechamiento ganadero) que consideren la multifuncionalidad de los servicios que los ecosistemas del espacio prestan al bienestar humano y que compaginen la puesta en valor de las prácticas culturales tradicionales con la incorporación de nuevos sistemas favorables a la conservación de los recursos naturales en el actual contexto de cambio global. También se afirma que la cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agrícola se orientará, entre otras cuestiones, hacia el fomento de la ganadería extensiva, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales.
870	(29/07/2021)	11	en general: reconocimiento correcto en el diagnóstico que no encuentra después desarrollo en las estrategias, ni implica en dichas estrategias a la administración	1PORN	5.3. criterios y directrices generales para la ordenación. Aprovechamiento sostenible	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se ha incluido un amplio rango de criterios y directrices para la ordenación del Parque Natural (epígrafe 5), incluyendo criterios y directrices particulares sobre conservación de los recursos naturales y culturales, aprovechamiento sostenible, uso público y actividades turísticas vinculadas al medio natural, etc. En el contexto actual, la acción de distintas administraciones con competencia en materia de medio ambiente y, en particular en la gestión de un espacio que forma parte de la red Natura 2000, se coordina bajo criterios y estrategias recogidos en el PORN y PRUG, siendo asimismo decisiva la aplicación de diversa normativa y reglamentación sectorial, así como de la normativa desarrollada en los propios PORN y PRUG.
871	(29/07/2021)	12	En relación con el punto 1 "Las nuevas captaciones de aguas subterráneas o aumento del volumen de las extracciones existentes se realicen asegurando un volumen de descargas naturales suficientes, la conservación de los manantiales, surgencias de agua y prados húmedos conectados a los recursos hídricos objeto del aprovechamiento, así como de las especies de flora y fauna características de los microhábitats asociados, teniendo en consideración los previsibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos" se vuelve a echar en falta las especies que conforman la ganadería.	2PRUG	3.2.2. Para la conservación de los recursos hídricos	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	No es coherente incluir en el epígrafe 3.2.2, sobre Conservación de los recursos naturales y culturales, este aspecto, sino que cabría tenerlo en cuenta en el 3.3, donde ya se recoge un epígrafe 3.3.3 específico sobre la actividad ganadera, y que recoge los criterios y directrices para propiciar el desarrollo de la actividad en el Parque Natural como aprovechamiento sostenible.
872	(29/07/2021)	13	En el punto 4. "Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los hábitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: dehesas y bosques de quercíneas (HIC 6310, 9230, 9330 y 9340), riberas y ecosistemas fluviales (HIC 3170, 91B0, 91E0, 92A0 y 92D0), formaciones de enebros (HIC 5210), zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea (HIC 6220), así como los HIC que constituyan el hábitat de especies de flora y fauna consideradas prioridades de conservación y en particular las cuevas no explotadas por el turismo (HIC 8310)." No queda claro: ¿Se refiere a las actuaciones de conservación de la administración? Seguro que si, y también las especies de la lista	2PRUG	3.2.3. Para la conservación de los hábitats, de la fauna y de la flora	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Se refiere a acciones que pueda llevar tanto la administración como la iniciativa privada y, efectivamente, se está refiriendo a las especies de fauna y flora ya que se está tratando del epígrafe correspondiente a especies y hábitats y no el de aprovechamientos.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 155/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

873	(29/07/2021)	14	En referencia al punto 7 “Se favorecerán las actuaciones de conservación y regeneración en aquellas zonas que presenten problemas de regeneración. En este sentido, se prestará especial atención a la adecuación de las poblaciones de herbívoros domésticos y silvestres a la capacidad de carga del sistema.” Control de carga ganadera en definitiva, para los problemas de falta de regeneración	2PRUG	3.2.3. Para la conservación de los hábitats, de la fauna y de la flora	Sierra Norte de Sevilla	No formula sugerencias	
874	(29/07/2021)	15	Pobreza total en la consideración del paisaje: Solo considera los daños al paisaje por obras etc. No considera que para conservar el paisaje hay que conservar los usos que lo produjeron	2PRUG	3.2.4. Para la conservación de los recursos paisajísticos	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	En el documento en ningún momento se olvida que los usos tradicionales han contribuido a configurar el paisaje ni se indica lo contrario.
875	(29/07/2021)	16	En referencia al punto 2 “En particular, se integrarán progresivamente estrategias de gestión adaptativa para favorecer la capacidad de adaptación de la masa forestal a los escenarios de cambio climático previstos para Andalucía y el mantenimiento de sus funciones relacionadas con la mitigación del cambio climático.” ALEGACION: Pobreza total e imprecisión en esta declaración de intenciones. La Administración debía de investigar y divulgar como hacerlo: Hay nuevas tendencias: manejo holístico etc que enseñan buenos resultados, ¿Cómo adaptarlo a las dehesas? ¿Qué hacer para que los árboles recojan más agua de la lluvia?	2PRUG	3.3.1. Para las actividades forestales	Sierra Norte de Sevilla	No se considera	Queda fuera del alcance del PORN y PRUG establecer las pautas para el desarrollo de la investigación e innovación en materia de la adaptación y mitigación del cambio climático. Estos aspectos se están desarrollando en un marco de planificación regional.
876	(29/07/2021)	17	En relación con el punto 2. “Los aprovechamientos ganaderos extensivos deberán adecuarse a la capacidad de regeneración del medio considerando la población de ungulados silvestres, en particular de las formaciones adehesadas de quercíneas.” ALEGACIÓN: ¡¡Esto es todo lo que dice!!	2PRUG	3.3.3. para las actividades ganaderas	Sierra Norte de Sevilla	No formula sugerencias	
877	(29/07/2021)	18	nada nuevo ni interesante. ALEGACION GENERAL: el PRUG es todo menos un reflejo de estrategias y actuaciones e implicaciones derivadas del diagnóstico hecho en el PORN falta de contenido y de contemplar cada aspecto a tratar en función de su importancia para la conservación de los ecosistemas, el desarrollo de la economía de la población y la continuación de los servicios ecosistémicos que presta a la sociedad	2PRUG	4.2.3. Actividades ganaderas	Sierra Norte de Sevilla	No formula sugerencias	
878	Fundación Savia_Paco Casero (05/07/2021)	1	Se considera que deben ponerse en marcha, de manera ágil, actuaciones para hacer partícipes a los agentes del territorio. Por otra parte, valoran positivamente el contenido del Proyecto de Decreto, en la medida en que los documentos se explican, se desgranan, se resaltan los aspectos más importantes, mejora el conocimiento y la comprensión de los objetivos últimos de estos documentos que son la conservación de sus valores a la vez que permitir el progreso de la gente que lo habita.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	El PRUG ya contempla estos aspectos en su epígrafe 3.1.: “1. Se promoverá la implicación de las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos o de derechos y personas usuarias del Parque Natural en la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos a través de mecanismos de colaboración y, en particular, mediante convenios.” y “2. Se promoverá el establecimiento de un sistema de relaciones permanente y fluido con las administraciones, asociaciones, fundaciones, grupos de desarrollo, organizaciones profesionales y empresariales y agentes sociales del territorio.”
879	ADIF- SUB.DIR. GNAL. DESARROLLO Y COORDINACIÓN (13/07/2021)	1	Se informa de que no tienen alegaciones que presentar.	0General	General	Aracena y Picos de Aroche	No formula sugerencias	
880	ADIF - D.G. DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES (09/08/2021)	1	Realizan un recordatorio de las condiciones, procedimientos y exigencias de la normativa sectorial vigente en materia de ferrocarriles y emiten INFORME FAVORABLE CONDICIONADO a que en el documento que se apruebe definitivamente queden recogidas las condiciones señaladas.	0General	General	DOS Pq (A y S)	Se considera	En el PORN y el PRUG no se recogen las condiciones y procedimientos incluidos en la normativa sectorial vigente de las distintas materias para no hacer los documentos demasiado extensos aunque, evidentemente, la normativa vigente es tenida en cuenta y respetada.
881	Diputación de Huelva (29/07/2021)	1	En relación a las zonificaciones propuestas en el nuevo PORN, apreciamos, a modo de ejemplo, como se ha incluido una delimitación del suelo urbano de Linares de la Sierra sin que exista ningún documento urbanístico aprobado definitivamente que lo defina y sin embargo no se encuentran incluidas modificaciones aprobadas definitivamente de documentos urbanísticos existentes, caso de Corteconcepción, Fuenteheridos, Los Marines, Puerto Moral... Por lo que entendemos que no se ha seguido un criterio único para la delimitación de ZONAS EXCLUIDAS (E) y ZONAS TRANSFORMADAS (C2), y además, entendemos, que en muchos casos, estas zonas (C2) ya deberían estar excluidas (E), por su alto grado de transformación. Por todo lo anterior, pensamos que sería adecuado aprovechar este documento en tramitación para proponer la modificación de algunas de las delimitaciones de ZONAS, puesto que de manera individual, cuando cada municipiotenga que redactar su planeamiento municipal, será más complicado a la vista del procedimiento a seguir y que posteriormente se expresará, aunque ya venga recogido en el propio PORN como posible.	1PORN	9. Cartografía de ordenación	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	1. En relación con el núcleo de población de Linares de la Sierra se han incluido en Zona E aquellos suelos que se entienden clasificados como urbanos de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad de Andalucía . 2. Se incluyen en Zona E aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, no se considera incompatible con la conservación de los hábitats y especies de interés. 3. No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos, los cuales no clasifican suelos a efectos urbanísticos

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 156/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

882	Diputación de Huelva (29/07/2021)	2	La posibilidad de crecimiento de los municipios que actualmente no cuenten con un PGOU con suelos urbanizables vacantes, pasa irremediablemente por una modificación de la delimitación de la Red Natura 2000 que permita la reclasificación de terrenos no urbanizables a urbanizables, puesto que las delimitaciones de las zonas excluidas (E) están realizadas estrictamente alrededor de los cascos urbanos. Se propone además, desde el PORN, que preferentemente se realicen sobre zonas C2, que ya en su mayoría están transformadas y en muchos casos colmatadas totalmente o bien se trata de suelos sin conexión con las tramas actuales, formando islas en el territorio. Entendemos que sería adecuado prever un posible crecimiento mínimo para los municipios, de conformidad con los valores ambientales actuales y de común acuerdo con el resto de agentes intervinientes en el territorio. Es de destacar también, que existen planeamientos en tramitación que aunque no cuentan con aprobaciones definitivas, si han obtenido en su tramitación, informes positivos de la Consejería de Medio Ambiente y podrían ser zonas susceptibles de incorporar al planeamiento urbanístico futuro excluyéndolas de la zonificación.	1PORN	8.8. Régimen del suelo y ordenación urbana	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No corresponde a los instrumentos de planificación de los espacios protegidos clasificar suelos a efectos urbanísticos. Esta competencia corresponde a los instrumentos de planificación urbanística, que deberá tener en consideración el régimen de usos del suelo que el PORN establece. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
883	Diputación de Huelva (29/07/2021)	3	Solicitan que se mejore la precisión en la representación cartográfica inicial, así como la representatividad de los valores naturales que fueron motivo de la designación de los mismos, proponiendo revisar y modificar los límites del espacio natural protegido, para: 1) incorporar los planeamientos definitivamente aprobados, excluyendo las zonas clasificadas como urbanas, y 2) llegar a un acuerdo con los municipios implicados sobre la rezonificación de algunas zonas concretas de los entornos de los municipios que se integran en este espacio y que no cuentan con planeamiento general aprobado definitivamente o con éstos obsoletos	1PORN	6. Zonificación	Aracena y Picos de Aroche	Se considera parcialmente	1. Así se ha realizado 2. La zonificación establecida en el PORN toma como obligada referencia la zonificación del PORN anterior. Dicha zonificación se ha revisado teniendo en consideración los valores florísticos, faunísticos y geológicos existentes, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación en el espacio. Se han tenido igualmente en cuenta los usos y aprovechamientos existentes, y se ha actualizado la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística vigente.
884	Diputación de Huelva (29/07/2021)	4	En el apartado 1.c)2° se indica que “a los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”. En este sentido, hay que señalar que según la LOUA, corresponde al municipio y no a Medio Ambiente determinar la ruina urbanística de un edificio. Se hace completamente necesario reflexionar sobre las edificaciones que podrían llegar a formar parte del patrimonio cultural, etnográfico... de nuestro entorno, máxime teniendo en cuenta que muchos municipios no cuentan con las herramientas adecuadas para identificar ni proteger las edificaciones, que aunque estuviesen en situación legal de ruina urbanística, mereciesen ser rehabilitadas (caso de tipologías edificatorias o edificaciones con elementos de interés patrimonial como podrían ser ciertas edificaciones residenciales, industriales, agroganaderas, artesanales...). En definitiva, deberán ser los Ayuntamientos, asesorados por los técnicos adecuados, los que decreten, tal y como establece la LOUA la posible ruina urbanística, teniendo en cuenta los valores intrínsecos que pudiesen aportar las edificaciones concretas al patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico... del Parque Natural.	2PRUG	4.2.8. Constr., conserv., rehabilit. y reforma de edificaciones	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
885	Universidad de Huelva [redacted] (28/07/2021)	1	Se informa sobre que la Junta de Andalucía ha comenzado a trabajar, en colaboración con la Universidad de Huelva y la Agencia de Medio Ambiente y Agua, en el marco del proyecto CILIFO-POCTEP, en la elaboración de Planes de Ordenación de Recursos Forestales (PORF). Por ello, se solicita que a continuación de la frase “Son fundamentales las constantes labores de prevención que a través de los Planes de Prevención de Incendios se vienen ejecutando auspiciadas en muchos casos por las ayudas convocadas a tal fin, dada la predominancia de terrenos de titularidad privada.” se añada la siguiente “La planificación a una escala superior a la de cada propiedad forestal es una acción fundamental que debe implementarse a través del desarrollo de planes de ordenación de recursos forestales (PORF), que deben diseñar un mosaico paisajístico y unas infraestructuras de defensa que protejan el espacio natural de incendios catastróficos.”	1PORN	2.5.10. Incendios forestales	Aracena y Picos de Aroche	Se considera	
886	Universidad de Huelva [redacted] (28/07/2021)	2	Se solicita que en la frase se añada el texto que aparece subrayado: “La sostenibilidad de los aprovechamientos forestales es objeto de diferentes instrumentos, tanto de planificación, como es el caso de los planes de ordenación de recursos forestales (PORF), proyectos de ordenación de montes y planes técnicos, como de iniciativas de certificación en Gestión Forestal Sostenible, que además contribuye a fomentar el sector Forestal.” Se indica que la redacción de PORF comienza a implementarse desde la Junta de Andalucía y que estos planes deben constituir un elemento auxiliar de gran utilidad para una gestión de los aprovechamientos y de la gestión forestal en general a escala comarcal.	1PORN	2.7.2. Aprovechamientos forestales	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera el estado de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.
887	Universidad de Huelva [redacted] (28/07/2021)	3	Entre los indicadores de cumplimiento incluidos en la Tabla 44, para el caso del objetivo de garantizar la conservación de la identidad paisajística, se solicita que se incluyan dos indicadores más: - Impactos paisajísticos puntuales identificados. - Impactos paisajísticos puntuales con acciones de corrección	1PORN	4. Objetivos generales e indicadores de cumplimiento	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Por motivos ajenos a esta alegación, la propuesta de indicadores se ha modificado y se adscribe a las prioridades de conservación definidas en el Plan, de manera que no procede incluir esta modificación.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 157/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

888	Universidad de Huelva [redacted] (28/07/2021)	4	En el epígrafe 5.1, punto 5, se solicita que en la frase se añada el texto que aparece subrayado: "Se promoverán cuantos mecanismos se estimen oportunos para asegurar la actuación coordinada e integral de cuantas iniciativas se desarrollen en el ámbito del Plan y su entorno, como la redacción de PORF."	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera el estadío de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.
889	Universidad de Huelva [redacted] (28/07/2021)	5	En el epígrafe 5.2, punto 6, se solicita que en la frase se añada el texto que aparece subrayado: "Se aplicará un enfoque ecosistémico y una gestión adaptativa ante el cambio global en la estrategia de conservación de los hábitats y especies silvestres, priorizando acciones y actuaciones que contribuyan a la mejora y esfuerzo de la resiliencia de los sistemas naturales presentes. En este aspecto se atenderá especialmente al riesgo de grandes incendios forestales, tratando de fomentar mosaicos paisajísticos de mayor resiliencia, con la ayuda de instrumentos de gestión a escala paisaje como los PORF que integrarán la gestión de Zonas de Alto Riesgo (ZAR) y dentro de ellas el establecimiento de Zonas especiales de gestión (ZEG)."	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera el estadío de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.
890	Universidad de Huelva [redacted] (28/07/2021)	6	En el epígrafe 5.3, punto 4, se solicita que en la frase se añada el texto que aparece subrayado: "Se promoverá una ordenación forestal integral y sostenible que permita la conservación, restauración y aprovechamiento de los montes y garantice el mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del suelo. En este sentido, la redacción de PORF que organicen a escala supra-monte la planificación de aprovechamientos y actuaciones de gestión, además de dar directrices para la redacción de instrumento de ordenación a escala monte, tendrá una especial relevancia."	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera el estado de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.
891	Universidad de Huelva [redacted] (28/07/2021)	7	En el epígrafe 8.1, punto 7, se solicita que en la frase se añada el texto que aparece subrayado: Para la aplicación del presente Plan se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente, con especial atención, por su relevancia territorial, al PORF de la comarca que deberá ser presentado a la Junta Rectora para su aplicación."	1PORN	5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	No se considera necesario añadir la citada puntualización ya que es un texto genérico que hace referencia un conjunto de referencias normativas y de planificación por lo que no tiene sentido citar al PORF y no citar las demás.
892	Universidad de Huelva [redacted] (28/07/2021)	8	Se solicita que se añada el siguiente criterio, colocado en primer lugar: Se procederá a una evaluación paisajística del territorio del PNSAPA, en la cual se identificarán y se caracterizarán las distintas unidades de paisaje. Se pondrá una especial atención a identificar los problemas generales que pueda sufrir cada unidad de paisaje, así como a los impactos paisajísticos concretos que puedan producirse de forma puntual. Se establecerá un plan de corrección de estos impactos.	2PRUG	3.2.4. Para la conservación de los recursos paisajísticos	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	En la caracterización y diagnóstico del PORN se aporta información adecuada, al nivel requerido en materia de la planificación del espacio, sobre caracterización, valores ecológicos y paisajísticos del Parque Natural, sin perjuicio de que en las labores propias de la gestión del Parque Natural se adopten las iniciativas que resulten pertinentes para la resolución de aquellos impactos paisajísticos que sean detectados.
893	Universidad de Huelva [redacted] (28/07/2021)	9	Se solicita que en la frase se añada el texto que aparece subrayado: 1. La ordenación de los montes tendrá en cuenta criterios de gestión integral, de forma que se integren los distintos aprovechamientos existentes y la capacidad de carga del medio y se garantice la persistencia y estabilidad de las formaciones forestales, la conservación de las biocenosis y la protección frente a riesgos de erosión, incendios, plagas y cambio climático, prestando especial atención a garantizar la conservación de los HIC y especies que sean prioridad de conservación. La formulación de la mayor parte de estos criterios y recomendaciones podrá quedar organizada dentro de un plan de ordenación de recursos forestales (PORF), que constituirá la herramienta forestal de este PRUG. 4. El manejo de las formaciones forestales quedará establecido por el PORF o, en su defecto, será el adecuado para propiciar: (...)	2PRUG	3.3.1 Para las actividades forestales	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera el estadío de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.
894	Universidad de Huelva [redacted] (28/07/2021)	10	Se sugiere insertar el siguiente párrafo previo a la enumeración de los distintos tipos de actividades y sus normas: "Para la regulación de actividades forestales se redactará un PORF que integre objetivos y coordine acciones en la medida de lo posible. Mientras no se disponga de esta planificación de mayor detalle y especificidad, se aplicará la siguiente normativa general:"	2PRUG	4.2.1.Actividades forestales	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera el estadío de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.
895	Universidad de Huelva [redacted] (28/07/2021)	11	En el texto sobre la Medida 01.05.01, se solicita que al final se incluya la siguiente frase: "Se formularán planes de prevención a escala supra-monte, a través del desarrollo de PORF." En su correspondiente indicador, añadir "PORF redactado e implementado (sí/no)"	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera el estadío de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.
896	Universidad de Huelva [redacted] (28/07/2021)	12	Se propone añadir la Medida 05.02.00: "MEDIDA 05.02.00. Se establecerá, a través de un PORF, un marco de planificación de los aprovechamientos, los usos y las funciones ecosistémicas forestales a escala comarcal, que permita su conservación y uso optimizado, a la par que sostenible desde una óptica ambiental y económica." En su correspondiente indicador, incluir: "PORF redactado e implementado (sí/no)"	2PRUG	5. Medidas e indicadores de ejecución	Aracena y Picos de Aroche	No se considera	Se considera el estadío de desarrollo del primer PORF de Andalucía muy incipiente, lo que imposibilita incluir previsiones al respecto, no habiéndose iniciado la fase de información pública del Plan.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 158/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

897	M° para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico. Oficina Española Cambio Climático (09/12/2021)	1	Este documento ambiental, en línea con los restantes, esboza las directrices generales de futuros programas y proyectos, y se alinea con los objetivos de adaptación desarrollada en el PNACC. Al no existir desagregación del PNACC por CCAA no se puede evaluar el grado de ambición, específicamente, del plan y sus objetivos de medidas activas de la lucha contra el cambio climático en las medidas de adaptación. Por ello, esta Oficina no tiene nada que aportar.	0General	General	TRES Pq	No formula sugerencias	
898	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	1	Este Consejo considera necesario destacar los siguientes aspectos positivos en relación con el proyecto de Decreto que nos ocupa: - La regulación de la figura de la comunicación para la realización de determinadas actividades en suelo no urbanizable, en sustitución de la autorización administrativa, en la medida en la que estas actividades no supongan un peligro a los valores objeto de protección. - El esfuerzo realizado por el órgano proponente de la norma a la hora de evitar duplicidades, de forma que las autorizaciones que se establezcan en el proyecto de Decreto y que estén sometidas a autorización ambiental unificada o autorización ambiental integrada, quedaran integradas en estos instrumentos de control, de acuerdo con lo establecido con la Ley GICA. Hay que destacar que esta apreciación no aparece reflejada de forma explícita en el PORN del Parque natural de la Sierra de Hornachuelos. - La aplicación de la tecnología de la información y comunicación en la gestión, la tramitación de autorizaciones, obtención de información, difusión y puesta en valor de los recursos naturales y patrimoniales de los Parques Naturales. - Por último, el establecimiento de una regulación común para los tres Parques Naturales que, respetando las singularidades de cada uno de ellos, garantiza una gestión coherente y homogénea de los mismos.	0General	General	TRES Pq	No formula sugerencias	
899	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	2	Este Consejo recomienda que se estudie la posibilidad de que se completen los objetivos definidos en los epígrafes 4 de los PORN y 2 de los PRUG con otros que tengan como finalidad el desarrollo económico sostenible de las actividades económicas que pueden desarrollarse en los distintos Parques Naturales, estableciéndose al respecto indicadores asociados a la creación de empresas, mantenimiento de las empresas existentes, abandono de aprovechamientos tradicionales existentes, crecimiento/decrecimiento de la población de los municipios que conforman los parques e indicadores de actividad turística.	0General	4. Objetivos generales e indicadores de cumplimiento	TRES Pq	No se considera	No objetivo es objetivo de estos planes el desarrollo sostenible. La normativa vigente, la Ley 2/1989, de 18 de julio (art. 20), lo encomienda a los Planes de Desarrollo Sostenible
900	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	3	Los diferentes mecanismos de intervención administrativa a los que se someten las actuaciones desarrolladas en el Parque Natural se encuentran regulados en el epígrafe 7.2 de cada uno de los PORN de los tres Parques Naturales. Así, se prevé, con carácter general, el régimen de autorización por la Consejería competente en materia de medio ambiente para toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en cualquiera de los Parques Naturales, salvo aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio, y por cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes Planes, estén sometidas a comunicación. En este sentido, el sometimiento de las distintas actuaciones al régimen de autorización podría estar amparado por la necesidad de asegurar un control administrativo que garantice ex ante una adecuada protección medioambiental sobre los Parques Naturales. No obstante, sería conveniente que al menos se justificara por el órgano proponente de la norma, la opción elegida en atención a los principios de necesidad y proporcionalidad. Por ello, se recomienda que el Centro Directivo reconsidere la posibilidad de sustituir el régimen de autorización para la realización de determinadas actuaciones o actividades, en las que por su menor incidencia sobre el medio ambiente, y sin perjuicio de la exigencia y verificación a posteriori del cumplimiento de los requisitos necesarios para la salvaguarda de dicho interés general susceptible de protección, por la presentación de una declaración responsable, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.	1PORN	7.2. Régimen de general de intervención administrativa	TRES Pq	No se considera	El régimen de intervención que se establece mediante el proyecto normativo tiene fundamentación en el artículo 13.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, dispone que “para evitar la pérdida de los valores que se quieren proteger, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el Parque Natural deberá ser autorizada” por la Consejería competente en materia de medio ambiente, y en el artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que establece el contenido mínimo de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales entre los que se incluyen la “Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los competentes del patrimonio natural y la biodiversidad”. Por tanto el régimen de autorizaciones establecido viene, en su mayor parte, a precisar el régimen ya establecido por las normas mencionadas. Pero además, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el proyecto normativo exceptúa del régimen de autorización a aquellas actuaciones cuyo desarrollo no supone peligro o amenaza para la conservación de los valores naturales objeto de protección. Respecto a la declaración responsable, considerando que la declaración responsable tiene como efecto reconocer un derecho, mientras que mediante la comunicación se ponen en conocimiento de la Administración el inicio de una actividad que ya se podía ejercer, se entiende que la comunicación es más acorde con los supuestos contemplados en este proyecto de Decreto. La Administración ambiental no cuestiona el derecho de los agentes a desarrollar determinadas actividades o actuaciones, pero sí le corresponde prevenir y controlar los efectos que las mismas pueden tener sobre el medio ambiente.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 159/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

901	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	4	Los PORN de los distintos parques naturales, en su apartado 7.3.5.1, establecen que estarán sujetas a autorización, cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, la apertura de caminos rurales así como las obras de conservación, acondicionamiento y mejora, cuando no cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2 y la construcción o modificación de instalaciones (producción, almacenamiento y distribución) energéticas, no incluidas en el apartado 2. A este respecto, siendo competente la Consejería competente en materia de medio ambiente para emitir la autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas para su protección, se hace notar que, aunque no sería objeto de regulación por los PRUG y PORN de los Parques Naturales, se estaría perdiendo en este caso el efecto que tiene para la simplificación administrativa y la reducción del plazo efectivo de resolución, que sea la misma Administración que otorga la licencia municipal la encargada de emitir la evaluación ambiental por lo que este Consejo recomienda que el centro directivo de la norma se replante esta cuestión.	1PORN	7.3.5. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	TRES Pq	No se considera	Mediante el régimen de intervención que establece el proyecto normativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, ya se ha sustituido el régimen de autorización para aquellas actuaciones cuyo desarrollo no supone peligro o amenaza para la conservación de los valores naturales objeto de protección, si se desarrollan en las condiciones establecidas. La determinación de las actuaciones y las condiciones que deben cumplir no ha sido algo arbitrario, sino resultado de un análisis de las repercusiones o impactos que cada actuación produce. Por todo ello se considera el régimen de intervención establecido justificado en razón de interés general,que no es otro que asegurar la conservación del medio ambiente, en general, y la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats, el mantenimiento de la biodiversidad y la geodiversidad, la calidad del aire, el agua y los suelos, en particular, así como asegurar un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; y proporcional para garantizar la finalidad perseguida, pues contiene la regulación mínima imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
902	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	5	Sobre la exigencia de autorización para determinadas actuaciones relacionadas con la construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones, regulada en el epígrafe 7.3.6 de los PORN de los distintos Parques Naturales, debe tenerse en cuenta la oportunidad de realizar un juicio sobre la necesidad y proporcionalidad de la exigencia de autorización para algunas de las actuaciones relacionadas con las nuevas edificaciones y construcciones, conservación, rehabilitación o reforma de las mismas, así como los cambios de uso de las edificaciones y construcciones, de manera que se determinen algunos supuestos, en los que debido a la naturaleza de los usos susceptibles de modificación, a la dimensión de la edificación o a otros aspectos que el Centro Directivo considere pertinentes, no tengan un impacto que requiera un control previo de la Administración Pública a través del régimen de autorización, y sea sustituido por un régimen de comprobación posterior basado, por ejemplo, en la presentación de una declaración responsable, máxime teniendo en cuenta que la verificación y comprobación previa de los requisitos urbanísticos se llevan a cabo por la Administración Local competente en el marco del correspondiente procedimiento de licencia urbanística. Por lo tanto, se recomienda que se valore por el órgano proponente de la norma la posibilidad de sustituir, para algunas actuaciones, el régimen de autorización por otro mecanismo de intervención administrativa menos restrictivo para la actividad económica, como pudiera ser una declaración responsable que, sin dejar de proteger el objetivo público pretendido, como es la protección del medio ambiente, y sin perjuicio de que se tengan que cumplir los mismos requisitos exigidos en la legislación medioambiental y de las comprobaciones a posteriori a realizar por la Administración, resulten menos distorsionadores y limitativos para el desarrollo de la actividad económica.	1PORN	7.3.6. Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edific	TRES Pq	No se considera	Mediante el régimen de intervención que establece el proyecto normativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, ya se ha sustituido el régimen de autorización para aquellas actuaciones cuyo desarrollo no supone peligro o amenaza para la conservación de los valores naturales objeto de protección, si se desarrollan en las condiciones establecidas. La determinación de las actuaciones y las condiciones que deben cumplir no ha sido algo arbitrario, sino resultado de un análisis de las repercusiones o impactos que cada actuación produce.
903	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	6	Por lo que respecta a la exigencia de autorización para otros usos y actividades, en particular, para la instalación de señales o cualquier otro tipo de publicidad regulado en el epígrafe 7.3.7 letra b) de los PORN de los tres Parques Naturales, en principio, esta restricción a la publicidad parece estar recogida en la Ley 42/2007. No obstante, debe evitarse el establecimiento de restricciones a la publicidad que vayan más allá de lo dispuesto en la citada Ley, a fin de que no se introduzcan limitaciones a la capacidad competitiva de los profesionales, especialmente de los nuevos entrantes y de los más innovadores, cuando estas no sean necesarias o sean desproporcionadas. En cualquier caso, este Consejo recomienda que pueda ser considerada la posibilidad de sustituir dicho régimen de autorización por otro mecanismo de intervención administrativa que, sin dejar de lograr dicho objetivo público, resulte menos lesivo y gravoso para el ejercicio de las actividades económicas.	1PORN	7.3.7. Otros usos y actividades	TRES Pq	No se considera	Uno de los fundamentos de la gestión del Parque Natural es el mantenimiento en buen estado de conservación del el paisaje por lo que es imprescindible establecer una regulación adecuada que permita garantizar que no se produce una proliferación excesiva e innecesaria de elementos no naturales que pueda deteriorar un paisaje ya de por sí bastante saturado de los citados elementos.
904	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	7	Sobre la incompatibilidad de cualquier actuación que el correspondiente procedimiento de actuación determine como tal según los epígrafes 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3 de los PORN, dado que establece un amplio margen de discrecionalidad e inseguridad jurídica, al no poder conocer los operadores económicos a priori y de forma concreta y clara, cuáles son las actividades económicas incompatibles y quedando a expensas a la resolución del procedimiento de autorización, este Consejo recomienda que se definan de forma clara y concreta en el PORN las actividades que se consideran incompatibles en las distintas zonas de los Parques Naturales, bien completando en el propio PORN las actividades que serían incompatibles o bien haciendo referencia explícita a la normativa donde se regulan.	1PORN	7.5. Normas particulares	TRES Pq	No se considera	Se trata de una formula genérica. El PORN concreta para cada zona las actuaciones o actividades que se consideran incompatibles. En esas zonas, el resto de actuaciones que estén sometidas a autorización, su compatibilidad o incompatibilidad se evaluará caso a caso.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 160/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

905	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	8	Respecto a las limitaciones para el cambio de uso de los terrenos regulado en el epígrafe 7.5.2.2.a) de los PORN de los tres Parques Naturales, en relación con las Zonas de Regulación Especiales, Zonas B, se recomienda que se contemple en los PORN un procedimiento más simplificado para la autorización del cambio de uso en aquellas plantaciones forestales temporales para las que se solicite una reversión a usos anteriores no forestales, realizándose una excepción a la regla general, tal y como recoge el artículo 40 de la Ley 43/2003, de Montes.	1PORN	7.5.2. Normas particulares Zonas B	TRES Pq	No se considera	El procedimiento de autorización de cambios de uso se establece en la normativa forestal, la cual es de aplicación en el Parque Natural, el proyecto normativo no innova en ese sentido. Los cambios de uso se consideran incompatibles en Zona B.
906	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	9	En relación con la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en montes públicos reglada en el epígrafe 3.3.3.1.a de los PRUG de los tres Parques Naturales, desde la óptica de la promoción de la competencia, este Consejo recomienda que se realice una referencia explícita a que los procedimientos de concesión para el aprovechamiento ganadero en montes públicos deberán respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato, no discriminación y de la salvaguarda de la libre competencia. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que los criterios en que se basará la concesión para la realización de estas actividades deberán guardar, en todo caso, una estrecha vinculación con la protección del medio ambiente.	2PRUG	3.3.3. para las actividades ganaderas	TRES Pq	Se considera	
907	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	10	En el epígrafe 3.7 de los PRUG de los tres Parques Naturales se establece, en su apartado primero, que para otorgar las autorizaciones para nuevas infraestructuras, la Consejería competente en materia de medio ambiente considerará varios criterios de evaluación. En este sentido, estos criterios no concretan de forma objetiva y clara en qué consiste la referida evaluación y cuáles son los requisitos precisos que deben cumplir los operadores económicos para obtener la autorización, estableciéndose un alto grado de discrecionalidad por parte de la Administración Pública e inseguridad jurídica para los operadores económicos. Este Consejo recomienda que el órgano proponente de la norma, desarrolle este apartado de los PRUG al objeto de especificar los requisitos que deben cumplir los operadores económicos para obtener la autorización para una nueva infraestructura.	2PRUG	3.7. Infraestructuras	TRES Pq	No se considera	Los criterios de evaluación que se citan tienen un formato genérico porque la casuística es demasiado amplia y no permite una mayor precisión ya que, de establecer un listado más específico de todos los posibles requisitos, se incurriría en el riesgo de dejar fuera alguno, por no hacer mención a los que en el futuro puedan estimarse oportunos en base a la aparición de nuevas metodologías o nuevas temáticas ambientales, más allá de las que se citan actualmente en el plan, lo que también crearía inseguridad jurídica. Por otro lado, se recuerda que se está haciendo referencia a un criterio y no a una norma. Los requisitos para establecer una infraestructura son los que se establezcan en la normativa sectorial vigente más los que se recogen en el epígrafe 4.2.7. del PRUG.
908	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	11	En el apartado 4.2 de los PRUG de los tres Parques Naturales, se establecen los requisitos que deben cumplir las distintas actividades económicas que se desarrollan en los Parques Naturales. Tal y como establece la LGUM, si bien la salvaguarda de intereses generales, como son la protección y prevención del medioambiente, puede motivar la introducción de determinadas restricciones a la competencia, la evaluación de la necesidad, proporcionalidad y mínima distorsión motivada en la razón de interés general a proteger que debe realizar el órgano proponente de la norma, tiene que realizarse de forma individual para cada uno de los requisitos establecidos y no de forma global, debiendo quedar reflejado de esta forma en el expediente de tramitación de la norma. A este respecto, conviene destacar que hay disparidad en las restricciones entre los distintos Parque Naturales, de modo que existen requisitos y limitaciones a la actividad económica que no son idénticos en todos los Parques Naturales, por lo que se hace necesario motivar la necesidad y proporcionalidad para cada requisito que se establezca en los PORN y PRUG de forma individual, en atención a la salvaguarda del medioambiente, no existiendo otra opción menos restrictiva o distorsionadora de la actividad económica y debiéndose motivar el porqué es necesario incluir requisitos adicionales en algunos Parques Naturales en comparación con el resto. A este respecto, conviene destacar que, por ejemplo, en el Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, es necesario un informe técnico que justifique las podas de mantenimiento de los alcornocales, mientras que este informe no es necesario en los Parques Naturales de Sierra Norte de Sevilla o de Hornachuelos (apartado 4.2.1.8 de los PRUG). Del mismo modo, en el Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche se establecen restricciones a los cultivos bajo plástico, mientras que estas restricciones no aparecen en los PRUG de los otros dos Parques Naturales (apartado 4.2.2.2 de los PRUG). Por otro lado, en los PRUG de los Parques Naturales de Sierra Norte de Sevilla y de Hornachuelos se establecen condiciones medioambientales para instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía solar destinada a su venta en red (apartado 4.2.7.). Sin embargo, estas condiciones no se establecen en el Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche. En este sentido, y dado que existen requisitos y limitaciones a la actividad económica que no son idénticos en todos los Parques Naturales, se hace necesario motivar la necesidad y proporcionalidad para cada requisito que se establezca en los PORN y PRUG de forma individual, en atención a la salvaguarda del medioambiente, no existiendo otra opción menos restrictiva o distorsionadora de la actividad económica y debiéndose motivar el porqué es necesario incluir requisitos adicionales en algunos Parques Naturales en comparación con el resto.	2PRUG	4.2. Normas relativas a usos y actividades	TRES Pq	Se considera parcialmente	Las diferencias reflejadas entre las regulaciones establecidas entre los tres parques naturales atienden a la propia idiosincracia, naturaleza y características que les confieren identidad propia y sería interminable detallar todas y cada una de estas diferencias. Por ejemplo, en el caso de el establecimiento de una regulación específica para los cultivos bajo plástico se ha incluido en Aracena porque es solo en este Parque Natural dónde se está dando una problemática al respecto. No tiene sentido regular esta actividad en Hornachuelos y Sierra Norte porque allí no existe tal problema y ni siquiera se considera que pueda existir en un futuro inmediato, por tanto, no se regulan aspectos innecesarios.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 161/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

909	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	12	En lo concerniente a la fianza para la realización de actividades de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales y al seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente regulados en el epígrafe 4.2.5.2 de los PRUG de los tres Parques Naturales, debe señalarse que cuando se regule el referido seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente que sustituye a la fianza para los casos que se considere necesario, se estudie la posibilidad por el órgano proponente de la norma de que se establezca en la referida Orden de que sea el operador económico el que pueda elegir entre las opciones de constituir una fianza o de disponer de un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, pudiéndose ser válidas las dos alternativas, con la consiguiente posible disminución de costes o simplicidad administrativa para el operador económico,. Así, podrá valorar el operador económico la contratación de un seguro o la aportación de uno que ya tenga previamente, con los costes que esto puede implicar, frente al tener indisponible un montante económico que será objeto de retención durante un periodo de tiempo con el consiguiente coste de oportunidad.	2PRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	TRES Pq	Se considera	
910	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	13	Respecto a las condiciones específicas para las acampadas y campamentos juveniles y para las acampadas de educación ambiental, se establece que tiene preferencia para la reserva de acampadas entre el 1 de julio y el 15 de agosto la demanda procedente del Instituto Andaluz de la Juventud y para la realización de actividades juveniles. Desde el punto de vista de la competencia y de una regulación económica eficiente, este Consejo no aprecia claramente las razones por las que se establece esta preferencia a favor de la Administración. Sin entrar en las consideraciones de carácter medio ambiental que pudieran justificar el establecimiento de tales limitaciones al acceso o ejercicio de la actividad económica, que resultan ajenas a la competencia de la ACREA, con esta medida se tiende a consolidar la actividad de la Administración Pública frente al sector privado, por lo que deberán estar adecuadamente motivadas las razones de interés general que justifiquen dicha prohibición y, sobre todo, su proporcionalidad y su mínima distorsión competitiva, en el marco establecido en el artículo 5 de la LGUM. Por todo ello, ante el riesgo de que se produzca una injustificada diferencia de trato entre operadores públicos y privados, se recomienda evaluar la adecuación de esta medida a los principios de necesidad, proporcionalidad y mínima restricción a la competencia efectiva.	2PRUG	4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	TRES Pq	Se considera	
911	Consejo de la Competencia de Andalucía (20/01/2022)	14	Este Consejo recuerda que es crucial que los centros directivos y las Consejerías de las que dependen apliquen en sus actuaciones cotidianas los principios rectores del Plan de Mejora de la Regulación Económica de Andalucía, que exige la óptica pro competitiva, de buena regulación, simplificación administrativa y de reducción de trabas, tanto a la normativa existente como a la de nueva creación.	0General	General	TRES Pq	No formula sugerencias	
912	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Oficina de Planificación Hidrológica (15/10/2022)	1	Analizados los documentos de los PRUG y PORN de los Parques Naturales Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Hornachuelos, y a falta de una concreción de detalle, es Unidad no aprecia incompatibilidad con el vigente plan hidrológico, dado que no detallan requisitos adicionales concretos para la gestión del DPH, ni establecen requisitos adicionales de la calidad de las aguas, gestión de espacios y/o especies, más allá de lo que establece el plan vigente.	0General	General	TRES Pq	No formula sugerencias	

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 162/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Resultado
No supone modificación del documento
En la tabla 3 del PRUG se recoge la relación entre objetivos generales/operativos y las medidas. Se ha añadido información adicional sobre las prioridades de conservación a las que van dirigidas las medidas. En la tabla 3 se recoge una síntesis de los objetivos generales/operativos y su relación con las diferentes medidas que son de aplicación, en términos generales, a todas las especies e HIC presentes así como sobre otros elementos del Parque Natural (paisaje, uso público, recursos hídricos, infraestructuras, etc.). También en la tabla 3, se ha particularizado de forma más concreta aquellas medidas que tienen una aplicación más directa sobre las especies e HIC considerados prioridades de conservación.

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 163/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

En la tabla 3 del PRUG se recoge la relación entre objetivos generales/operativos y las medidas. Se ha añadido información adicional sobre las prioridades de conservación a las que van dirigidas las medidas. En la tabla 3 se recoge una síntesis de los objetivos generales/operativos y su relación con las diferentes medidas que son de aplicación, en términos generales, a todas las especies e HIC presentes así como sobre otros elementos del Parque Natural (paisaje, uso público, recursos hídricos, infraestructuras, etc.). También en la tabla 3, se ha particularizado de forma más concreta aquellas medidas que tienen una aplicación más directa sobre las especies e HIC considerados prioridades de conservación.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye referencia al PITVI (2012-2024) y a las dos actuaciones en materia de carreteras

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 164/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se modifica el texto el epígrafe 7.3 en el sentido propuesto y queda: "3. Como criterio general de ordenación, la localización de infraestructuras territoriales deberá ser objeto de estudios de alternativas que contemplen el valor ambiental de las diferentes propuestas de trazado o ubicación evitando, ~~*en cualquier caso, siempre que sea posible,*~~ su localización en los terrenos calificados como Zona de Reserva y Zona de Regulación Especial, debiendo propiciarse su implantación en Zonas de Regulación Común, preferentemente en aquellas que se encuentren más transformadas.."
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
En la tabla 3 del PRUG se recoge la relación entre objetivos generales/operativos y las medidas. Se ha añadido información adicional sobre las prioridades de conservación a las que van dirigidas las medidas. En la tabla 3 se recoge una síntesis de los objetivos generales/operativos y su relación con las diferentes medidas que son de aplicación, en términos generales, a todas las especies e HIC presentes así como sobre otros elementos del Parque Natural (paisaje, uso público, recursos hídricos, infraestructuras, etc.). También en la tabla 3, se ha particularizado de forma más concreta aquellas medidas que tienen una aplicación más directa sobre las especies e HIC considerados prioridades de conservación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 165/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

En la tabla 3 del PRUG se recoge la relación entre objetivos generales/operativos y las medidas. Se ha añadido información adicional sobre las prioridades de conservación a las que van dirigidas las medidas. En la tabla 3 se recoge una síntesis de los objetivos generales/operativos y su relación con las diferentes medidas que son de aplicación, en términos generales, a todas las especies e HIC presentes así como sobre otros elementos del Parque Natural (paisaje, uso público, recursos hídricos, infraestructuras, etc.). También en la tabla 3, se ha particularizado de forma más concreta aquellas medidas que tienen una aplicación más directa sobre las especies e HIC considerados prioridades de conservación.
No supone modificación del documento
Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 166/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".
Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.
4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1° Que la edificación existente no se encuentra inclusa en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2° Qué la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3° Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024 | PÁGINA 167/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".
Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.
4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1° Que la edificación existente no se encuentra inclusa en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2° Qué la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3° Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024 | PÁGINA 168/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".
Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".
Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.
4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1° Que la edificación existente no se encuentra inclusa en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2° Qué la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3° Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.
El Clabacino se incluye en la categoría de zonificación C2
No supone modificación del documento

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 169/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".
Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 170/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1° Que la edificación existente no se encuentra inclusa en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2° Qué la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3° Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.
No supone modificación del documento
Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".
Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso. Algunos polígonos pasan a ser considerados en C1

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 171/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1° Que la edificación existente no se encuentra inclusa en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2° Qué la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3° Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.
Se ha ajustado la Zona E al planeamiento urbanístico vigente (información publicada en web Cª de Ordenación de Territorio)
No supone modificación del documento
Tres de las parcelas referidas se han incluido en zona C1
Se ha añadido a la cartografía las modificaciones derivadas de la revisión.
Se ha ajustado la Zona E al planeamiento urbanístico vigente (información publicada en web Cª de Ordenación de Territorio
Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".
Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO, MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 172/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1° Que la edificación existente no se encuentra inclusa en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2° Qué la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3° Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 173/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Se ha procedido a revisar y actualizar la cartografía de ordenación.
Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.
4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1° Que la edificación existente no se encuentra inclusa en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2° Qué la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3° Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.
No supone modificación del documento
Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024 | PÁGINA 174/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.
4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1° Que la edificación existente no se encuentra inclusa en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2° Qué la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3° Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.
Se han llevado a cabo pequeños ajustes en zona E
Se ha zonificado como zona C2
No supone modificación del documento
Se ha añadido a la cartografía las modificaciones derivadas de la revisión.
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 175/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".
Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.
4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1° Que la edificación existente no se encuentra inclusa en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2° Qué la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3° Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.
Se ha actualizado el PORN y el PRUG de acuerdo a lo que establece la LISTA.
No supone modificación del documento
se corrige el dato
Se incluye referencia a la citada conexión

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 176/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye referencia a actividades de turismo activo y ecoturismo
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se sustituye el término “agrupaciones de viviendas de cierta entidad” por “Otras agrupaciones de edificaciones de cierta entidad ligadas a la actividad agropecuaria no reconocidas como tal.”
No supone modificación del documento
se corrige el error
No se permite la ubicación de instalaciones fijas para la realización de tratamientos de gestión de residuos salvo las que por razones de utilidad pública sean necesarias para la gestión de residuos de distinta naturaleza generados en el ámbito del parque natural.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 177/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".
No supone modificación del documento
Se modifica la regulación del apartado 2. Cultivos bajo plástico y queda: 2. ~~Cultivos bajo plástico~~ Agricultura intensiva. a) A los efectos del presente Plan se considera agricultura intensiva la tendente a producir cultivos en ambientes y condiciones controladas para optimizar el crecimiento y desarrollo de las plantas, excluyéndose las huertas tradicionales. b) Las técnicas de agricultura intensiva se podrán implantar en zonas C1 con uso de regadío y aprovechamiento de aguas legalizado y bajo impacto visual. c) La superficie máxima destinada a agricultura intensiva será como máximo del 50% de la superficie con uso regadío de la finca. d) Las mallas de sombreo para protección de cultivos frente a las aves frugívoras solo se podrán mantener durante el periodo de maduración de los cultivos y deberán ser retiradas una vez finalice la recolección, se montarán sobre estructuras portantes realizadas con rollizos de madera. e) Los caballones de plantación sólo se podrán proteger con coberteras de tipo orgánico tipo mulch vegetal o fibras orgánicas de origen natural. f) Se permitirán pequeñas instalaciones tipo invernadero y otras modalidades de cultivo bajo plástico en fincas de más de 1 ha siempre que la superficie bajo plástico no supere los 100 m², con aprovechamiento de aguas legalizado y bajo impacto visual. g) La superficie de implantación de mallas de sombreo será, como máximo, del 50% de la superficie con uso regadío. h) Las mallas de sombreo para protección de cultivos frente a las aves frugívoras se montarán sobre estructuras de madera, solo se podrán mantener durante el periodo de maduración y deberán ser retiradas una vez finalice la recolección.
Se modifica el texto y queda: "El uso de placas de hormigón prefabricado en las nuevas mangas ganaderas deberá ser debidamente justificado por el ganadero".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO, MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 178/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: “Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales, así como los que actualmente ya no lo son, deberán ser retirados por la persona o entidad titular de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias, sufragadas por el promotor u obligado a realizarlas; además, las plataformas de hormigón sobre las que se hubieran instalado los postes, habrán de ser retiradas y restituídas las condiciones originarias del suelo.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: “1° Las parcelas mínimas para las edificaciones y construcciones. Para ello se tendrá en cuenta que las mismas han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad *agrícola, forestal, ganadera y cinegética*, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y normas de desarrollo, y en los Planes de Ordenación del Territorio.”
Se modifica el texto y queda: “3. Construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO, MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 179/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Se modifica la redacción del texto y queda: "6º Con carácter general, los pilares de sujeción de cancelas no deben superar una sección de 0,8 x 0,8 m y deben tener una proporción de altura 1:2 con respecto a la base ~~debiendo justificar tamaños mayores, admisibles hasta un máximo de 2 x 1 m~~. Los pilares deberán ser de piedra del lugar o bien enfoscados y encalados en blanco o tonos ocres o terrosos."
Se modifica el texto y queda: "1º Los paramentos exteriores deberán estar recubiertos con revestimiento de piedra natural de la zona con un espesor mínimo de 30 cm o bien enfoscados con acabado en rústico.
Se modifica el texto y queda: "6º Las pendientes de los faldones serán suaves, preferentemente del ~~30%~~ 50% (30º) o menores, según la tipología rural tradicional."
Se modifica el texto y queda: "7º ~~La carpintería exterior de ventanas será de madera o aluminio lacado en color madera. La carpintería de puertas será de madera o metálicas de colores no reflectantes o metalizados.~~ La carpintería exterior de ventanas y puertas será de madera o metal en colores naturales o tradicionales, sin brillo."
Se incluye la siguiente condición: "En el caso de muros de piedra de tipología tradicional, se podrá incrementar la superficie ocupada, previa justificación, debido al empleo de dicho material."
Se modifica el texto y queda: "~~Para fincas de más de 100 ha se podrá construir otra edificación destinada a vivienda de hasta 90 m².~~ Para fincas de más de 100 ha se podrá rehabilitar otra edificación o construir vivienda vinculada a la explotación de hasta 90 m² . El mismo criterio se seguirá cuando la finca en explotación supere las 500 ha."
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 180/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".
Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.
4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1° Que la edificación existente no se encuentra inclusa en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2° Qué la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3° Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.
Los terrenos referidos se clasifican como C2

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 181/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".
Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.
4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1° Que la edificación existente no se encuentra inclusa en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2° Qué la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3° Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO, MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 182/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".
Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.
4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1° Que la edificación existente no se encuentra inclusa en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2° Qué la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3° Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 183/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 184/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 185/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".
Se ha procedido a revisar y actualizar la cartografía de ordenación.
Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.
4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1° Que la edificación existente no se encuentra inclusa en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2° Qué la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3° Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 186/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se ha incluido el siguiente criterio en el epígrafe 5.7 del PORN: “Se fomentarán las medidas necesarias para mantener mantener las vías pecuarias abiertas al tráfico peatonal y de vehículos.”

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 187/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica la denominación del Parque Natural que pasa a llamarse Sierra Morena de Sevilla.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 188/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del epígrafe citado
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del epígrafe

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 189/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se modifica la redacción del epígrafe Se ha realizado una revisión de la zonificación, principalmente de todos los entornos urbanos. Se han realizado algunos ajustes.
Se ha realizado una revisión de la zonificación, principalmente de todos los entornos urbanos y se han realizado algunos ajustes.
Se ha realizado una revisión de la zonificación principalmente de todos los entornos urbanos y se han realizado los correspondientes ajustes
Se han realizado algunos ajustes.
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 190/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 191/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se modifica la redacción del epígrafe
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se añade un nuevo Indicador (n.º sugerencias recibidas) vinculado a la medida: MEDIDA 08.02.01. Se llevarán a cabo actuaciones para facilitar la participación pública a través de canales de comunicación directa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 192/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
Se modifica la denominación del Parque Natural que pasa a llamarse Sierra Morena de Sevilla.
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del epígrafe citado
No supone modificación del documento

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 193/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se modifica la redacción del epígrafe
Se modifica la redacción del epígrafe
Se han realizado algunos ajustes.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 194/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se ha realizado una revisión de la zonificación de todos los entornos urbanos. Y los correspondientes ajustes
Se han realizado algunos ajustes.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 195/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del epígrafe
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 196/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
Se añade un nuevo Indicador (n.º sugerencias recibidas) vinculado a la medida: MEDIDA 08.02.01. Se llevarán a cabo actuaciones para facilitar la participación pública a través de canales de comunicación directa.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento en este momento pero la propuesta de cambio de denominación será incluida en el siguiente proyecto normativio de rango legislativo suficiente, que ponga en marcha la Consejería competente en materia de medio ambiente.
Se han incluido cambios en la cartografía de ordenación
Se han incluido cambios en la cartografía de ordenación
Se han incluido cambios en la cartografía de ordenación y se ha pasado a Zona C
Se modifica el texto y queda: "c) ~~Las nuevas plantaciones de Eucalyptus sp.~~ Plantaciones forestales de eucaliptos y especies de turno corto que no albergaran dichas especies en los 10 años anteriores."

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 197/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
En el epígrafe 3.6.3.d) se incluye referencia expresa a la problemática de la seca como línea prioritaria de investigación.
Se modifica el texto y queda: "c) ~~Las nuevas plantaciones de Eucalyptus sp.~~ Plantaciones forestales de eucaliptos y especies de turno corto que no albergaran dichas especies en los 10 años anteriores."
No supone modificación del documento
En el epígrafe 3.6.3.d) se incluye referencia expresa a la problemática de la seca como línea prioritaria de investigación.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del apartado: "En suelo no urbanizable, tanto en las nuevas construcciones y edificaciones, como en las obras de conservación, rehabilitación y reforma, se adecuaran a las necesidades reales existentes conforme al marco urbanístico vigente, evitando la proliferación de edificaciones y construcciones en dicho tipo de suelo"
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del apartado: "i. Que estén incluidos en el Inventario de Árboles Singulares de Andalucía o sujetos a algún régimen de protección".
No supone modificación del documento

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024 | PÁGINA 198/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del epígrafe 7.4
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del epígrafe 7.4
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del punto 15 y queda: “Se recomienda, de manera general, la colocación de vallados individuales con malla de pequeña luz ~~(4 10 cm por 4-10 cm)~~ *galvanizada y* electrosoldada, para proteger el regenerado natural en aquellas zonas en las que, por la influencia del ganado o los animales silvestres, no se garantice su supervivencia.
No supone modificación del documento
Se añade el siguiente criterio en el epígrafe 3.3.1. para las actividades forestales del PRUG: “De acuerdo con la normativa sectorial en materia de incendios forestales, los tratamientos selvícolas se orientaran hacia intervenciones de carácter selectivo que al actuar sobre la estructura y composición de las masas forestales contribuyan a dificultad e incluso impedir la propagación de incendios forestales.”
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 199/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se aclara lo que significa fcc en el documento.
Se modifica el texto y se añade la condición de “su medición a 1,30 metros de altura desde el suelo”
Se elimina la referencia a operarios especializados y el texto queda: “8º Los trabajos de descorche deberán realizarse con las herramientas adecuadas, de manera que se efectúen sin producir daños sobre la casca, curtido o capa madre, tales como desprendimientos o cortes horizontales y verticales. Así mismo, se dejarán sin descorchar aquellos pies que ofrezcan resistencia.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se elimina del texto esta norma.
Se incluye la información en el título de la tabla
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción de la medida y queda: “MEDIDA 05.02.9 Se elaborará y publicará un estudio de la capacidad de carga ganadera de los montes públicos del Parque Natural.”
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 200/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente punto: "2. Se consideran prioritarias las actuaciones de restauración y regeneración de aquellos suelos sometidos a procesos erosivos graves. Para la elección de las actuaciones más idóneas se tendrán en cuenta las características intrínsecas del medio y los riesgos externos. Para la corrección de cárcavas y otros efectos de la escorrentía se valorará el mantenimiento o realización de las estructuras necesarias para garantizar la conservación del suelo."
Se modifica el texto y queda: "c) ~~Las nuevas plantaciones de Eucalyptus sp.~~ Plantaciones forestales de eucaliptos y especies de turno corto que no albergaran dichas especies en los 10 años anteriores."
No supone modificación del documento
En el epígrafe 3.6.3.d) se incluye referencia expresa a la problemática de la seca como línea prioritaria de investigación.
Se modifica el texto en el sentido propuesto

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 201/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Se modifica el texto referido y queda: “Eucaliptales en abandono: corresponden generalmente a eucaliptales en los que no se realiza gestión alguna, ya sea porque no cuentan con el correspondiente instrumento de ordenación o porque lo incumplen, o ya sea porque no se han realizado inversiones forestales en los últimos 3 años (tales como selección de brotes, mantenimiento de caminos y cortafuegos, tratamientos selvícolas...). El aprovechamiento marginal de estas masas o su abandono da lugar a formaciones con un estrato arbóreo más aclarado, que permite la progresiva regeneración del monte mediterráneo.”
Se modifica el texto y queda: “c) ~~Las nuevas plantaciones de Eucalyptus sp.~~ Plantaciones forestales de eucaliptos y especies de turno corto que no albergaran dichas especies en los 10 años anteriores.“
Se puntualiza el criterio haciendo referencia a que es de aplicación a los eucaliptales abandonados y el texto queda: “ 4. El manejo de las formaciones forestales será el adecuado para propiciar: e) La sustitución progresiva de los eucaliptales *abandonados* por formaciones con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas autóctonas.

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024 | PÁGINA 202/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se modifica el texto y queda: "~~a) En plantaciones de eucaliptos abandonadas, las solicitudes de cortas a hecho de tercer o mayor turno deberán incluir un proyecto de restauración ecológica del monte, indicando el método de eliminación del arbolado de eucaliptal por medios químicos o mecánicos~~. En plantaciones de eucaliptos sin instrumento de ordenación en ejecución o tratamiento selvícola de gestión, donde exista de forma homogénea vegetación de latizal de quercíneas, las solicitudes de cortas a hecho de tercer o mayor turno, deberán incluir una propuesta de medidas de conservación de dicha vegetación que garanticen la continuidad de la misma
Todos los eucaliptales pasan a estar zonificados dentro de la categoría C1
Se matiza la redacción del texto, haciendo referencia a los eucaliptales que dejen de estar ordenados o en producción: "~~En el caso de los cultivos forestales se tenderá a la reducción de su superficie y a la recuperación de los ecosistemas originales.~~ *En el caso de los eucaliptales que dejen de estar ordenados se promoverá su progresiva naturalización hacia los estados climácicos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo.*"
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
En el epígrafe 3.6.3.d) se incluye referencia expresa a la problemática de la seca como línea prioritaria de investigación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 203/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se modifica la redacción del epígrafe
Se ha incluido una referencia al respecto en el epígrafe 2.7.5. del PORN: “La ganadería extensiva ha constituido, desde tiempos históricos hasta la actualidad, un importante elemento en la configuración del paisaje de serrano y un factor clave en la conservación del territorio. Especialmente destacable es su papel en la prevención de incendios.”
No supone modificación del documento
Se incluye un nuevo criterio en el epígrafe 3.3.3. del PRUG: “Se promoverá el desarrollo de proyectos de investigación en montes púbicos relacionados con la ganadería extensiva.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se digitaliza parte del polígono propuesto y se clasifica como C2
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se cambia la zonificación y pasa de B a C1

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 204/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Se ha incluido información más actualizada, en la medida que ha sido posible, correspondiente a 2019 y 2020. La información recogida en el epígrafe 2.5 alude a todos los HIC presentes en el espacio mientras que la información de HIC recogida en el epígrafe 3 solo alude a los HIC considerados prioridades de conservación. Por otro lado, se ha actualizado la información relativa a los HIC con la cobertura más actual, correspondiente a 2021.
No supone modificación del documento
Se ha incluido información de 2019 y 2020.
Se incluye referencia en el apartado 5.3. del PORN a que el uso ganadero tradicional en extensivo representa una importante función en la prevención de incendios forestales.
No supone modificación del documento
Se actualiza la información a 2020
No supone modificación del documento
Se revisa la planificación hidrológica del tercer ciclo y se actualizan los documentos en consonancia
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 205/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.
Se revisa la planificación hidrológica y se actualizan los documentos en consonancia. En relación con el estado de la masa de agua subterránea “Aroche-Jabugo”, se actualiza información detallada en los documentos del tercer ciclo de planificación hidrológica. En ellos también se aportan datos sobre las transferencias de agua a la masa “Aroche-Jabugo” desde las siguientes masas de agua subterránea: “Aracena”, de la demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, “Sierra Morena”, de la demarcación del Guadalquivir, y de la masa de agua subterránea portuguesa “Sierra de Ficalho”.
Se indica en el texto que se ha concretado la necesidad de llevar a cabo medidas para mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales en varios núcleos de población que afectan a la Rivera de Santa Eulalia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 206/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

El Plan de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en su correspondiente Programa de Medidas 2022-2027, no incluye la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche. Las medidas en relación con EDAR que el Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadiana contempla en el ámbito del Parque Natural son: la construcción de una nueva EDAR en La Corte (T.M. de Cortegana), la ampliación de la EDAR de Cortegana y la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola. La EDAR de La Corte y la ampliación de la EDAR de Cortegana contribuirán a la recuperación del estado de conservación del Rivera de Chanza I (ES040MSPF000133480). A su vez, la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola tendrá una repercusión positiva sobre el grado de conservación y calidad de las aguas del Arroyo del Cava (ES040MSPF000141000). El proyecto de ampliación de la EDAR de Aroche ya ha sido llevado a cabo, realizándose las obras en los años 2015-2017. La obra consistió en la reparación del sistema de colectores que conforman la agrupación de vertidos desde el núcleo urbano, así como en la construcción de una nueva EDAR para el municipio en los terrenos de la antigua depuradora, que dispone de un sistema de aireación prolongada, con carga másica de 0,046 kg DBO5/dia/kgMLSS para caudal máximo de futuro.
No supone modificación del documento
Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.
Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 207/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del PORN: “ 5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido.”

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 208/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
Se introduce la siguiente puntualización (**en negrilla**) en el PORN (epígrafe 6.3. Zonas de regulación común. Zonas C): "Zonas en las que se desarrollan usos y actividades de diversa naturaleza (cultivos, edificaciones, infraestructuras, actividades extractivas, zonas con déficits ambientales, entre otras), que en general suponen un mayor grado de transformación del medio natural. La ordenación va encaminada a la minimización de las afecciones de estos usos y actividades de sobre el paisaje, los hábitats y las espacies y a revertir, en lo posible las afecciones existentes. En el caso concreto de los cultivos agrícolas, el objetivo será el mantenimiento de la capacidad agrológica de los suelos y los tradicionales paisajes agrarios, los "ruedos", principalmente. **En el caso de los eucaliptales en abandono, en los que no se realiza gestión alguna, se promoverá su progresiva naturalización hacia los estados climácicos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo.** "
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 209/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica el texto y queda: “3. Las actuaciones de nueva urbanización se realizarán en el marco de lo establecido en el POTA, así como en aquellos instrumentos de planificación territorial a los que les corresponda su desarrollo. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E). En los municipios parcialmente incluidos en el ámbito del Parque Natural, deberán estar justificadas ante la ausencia de suelo que reúna las mismas condiciones para la ubicación de los usos que se proponen fuera del perímetro del Parque Natural. Se deberán evaluar tanto las afecciones ambientales directas como las inducidas y sinérgicas.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 210/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: " La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Al respecto, cabe señalar los proyectos que se plantearon en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en relación con el desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66). *Finalmente los citados proyectos no fueron ejecutados lo que ha evitado la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, en beneficio del mantenimiento de la conectividad ecológica en el Parque Natural.*"
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 211/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incorpora información sobre vulnerabilidad de los suelos ante episodios como los incendios forestales.
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 212/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del PORN: “ 5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: ”La gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje.”
Se introduce una aclaración en el epígrafe 5.2. del PORN y queda: “9. Se fomentará la conservación de la riqueza micológica del espacio y el fomento de prácticas de recolección respetuosas y acordes con las directrices que reglamentariamente se establezcan para el sector micológico en Andalucía *así como la creación de cotos micológicos*.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 213/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 214/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se elimina el criterio referido
Se elimina el epígrafe, manteniéndose la última frase del mismo que se añade al apartado siguiente: “Se fomentará una gestión cinegética *y piscícola* sostenible basada en criterios de calidad cinegética, evitando manejos intensivos de especies de caza y densidades superiores a la capacidad de carga del medio, que repercutan negativamente sobre la vegetación o la conservación de los suelos *y favoreciendo las poblaciones de especies autóctonas, frente a taxones alóctonos o introducidos.*
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 215/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.4. Uso público y actividades turísticas vinculadas al medio natural: "2. Se deberá asegurar que las actividades de uso público y turismo vinculado al medio natural se realizan de forma compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, así como un estricto respeto a la propiedad privada."
Se modifica la redacción del apartado 1.b) y se aclara que están sometidas a autorización las obras de acondicionamiento y mejora, exceptuando las del apartado 2.b): "La apertura de caminos rurales así como las obras de conservación, acondicionamiento y mejora no incluidas en el apartado 2."
No supone modificación del documento
Se introduce una medida en este sentido y se pospone a futuro, cuando se acuerde una estandarización de las señales citadas, someter a comunicación la instalación de las mismas: *Queda sujeto al régimen de comunicación la instalación de carteles informativos indicadores de direcciones y nombres de fincas cuando estos se ajusten a modelo estandarizado que la Consejería competente en medio ambiente haya establecido.*
Se añade el texto "y de la eliminación de vegetación estrictamente necesaria para poder llevar a cabo actuaciones o actividades debidamente autorizadas."

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 216/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica el criterio referido y el texto queda: "5. ~~Será prioritario desarrollar las medidas oportunas.~~ *Se garantizará la aplicación de los mecanismos establecidos por la normativa sectorial vigente* para compatibilizar la actividad cinegética y piscícola con las actividades de uso público que se desarrollan en el Parque Natural y, en particular, las orientadas a evitar el solapamiento de dichas actividades en el tiempo y en el espacio natural protegido."
Se elimina del texto la referencia a caminos abandonados.

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 217/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se incluye los siguientes criterios propuestos por el alegante: "- El aumento del riesgo de incendios, - Capacidad para ejercer la labor de conservación y policía necesaria."
No supone modificación del documento
Se añade al final del párrafo: "*siempre que sea técnica y económicamente viable*".
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se eliminan los puntos 8° y 13° del apartado c).
Se elimina el punto.
Se modifica el texto y queda: "No se permitirá la corta de árboles que estén en lugares de pendiente superior al 50%, *salvo que se tenga asegurada su sustitución y se garantice la ausencia de daños en el arrastre u otras operaciones necesarias para su extracción del monte*".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 218/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se elimina el punto sobre resalveo de matoneras.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 219/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica el texto y queda: “Las instalaciones para albergar el ganado deberán construirse en lugares donde se garantice la máxima integración paisajística y el menor de impacto negativo sobre los recursos naturales. La tipología de estas construcciones será la tradicional de la comarca geográfica, que podrá ser mejorada con aquellos avances tecnológicos que mantengan las características propias de la arquitectura tradicional de la zona para este tipo de construcciones.”
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 220/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se elimina la citada condición
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 221/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

El punto queda redactado “Únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos en los que se manifiesten problemas de erosión, encharcamientos, **deterioro continuado por intenso tráfico de vehículos pesados o riesgo para la** seguridad vial. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias. En cualquier caso los materiales empleados deberán tener texturas y tonalidades que faciliten su integración paisajística.”
Se corrige el error, quedando la altura máxima en 2 m.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica el texto y queda: “Las construcciones agroforestales evitarán tener un aspecto lineal por lo que, siempre que sea técnicamente posible en relación al uso al que vaya a destinarse, no deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberán recurrir a soluciones tales como introducir desniveles o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas.”
Se incluye El Calabacino en C2

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 222/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.9. del PORN: “6. Se promoverá el uso de técnicas constructivas más sostenibles como medida práctica para frenar el cambio climático.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 223/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se añade una puntualización al respecto: "8. Condiciones para la depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas. En el caso de edificaciones aisladas que no dispongan de posibilidad de conexión a la red de saneamiento por razones de inviabilidad técnica, económica o ambiental, el sistema de depuración para el tratamiento y evacuación de aguas residuales deberá estar homologado o diseñado y validado por un técnico competente y resultar adecuado al tamaño y uso de la edificación, de manera que garantice la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos naturales. Además, se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado."
Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Se ha incluido información más actualizada, en la medida que ha sido posible, correspondiente a 2019 y 2020. La información recogida en el epígrafe 2.5 alude a todos los HIC presentes en el espacio mientras que la información de HIC recogida en el epígrafe 3 solo alude a los HIC considerados prioridades de conservación. Por otro lado, se ha actualizado la información relativa a los HIC con la cobertura más actual, correspondiente a 2021.
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 224/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se ha incluido información de 2019 y 2020.
Se incluye referencia en el apartado 5.3. del PORN a que el uso ganadero tradicional en extensivo representa una importante función en la prevención de incendios forestales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 225/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento	Se actualiza la información a 2020

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 226/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No supone modificación del documento
Se revisa la planificación hidrológica del tercer ciclo y se actualizan los documentos en consonancia

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 227/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 228/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se revisa la planificación hidrológica y se actualizan los documentos en consonancia. En relación con el estado de la masa de agua subterránea “Aroche-Jabugo”, se actualiza información detallada en los documentos del tercer ciclo de planificación hidrológica. En ellos también se aportan datos sobre las transferencias de agua a la masa “Aroche-Jabugo” desde las siguientes masas de agua subterránea: “Aracena”, de la demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, “Sierra Morena”, de la demarcación del Guadalquivir, y de la masa de agua subterránea portuguesa “Sierra de Ficalho”.
Se indica en el texto que se ha concretado la necesidad de llevar a cabo medidas para mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales en varios núcleos de población que afectan a la Rivera de Santa Eulalia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 229/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

El Plan de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en su correspondiente Programa de Medidas 2022-2027, no incluye la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche. Las medidas en relación con EDAR que el Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadiana contempla en el ámbito del Parque Natural son: la construcción de una nueva EDAR en La Corte (T.M. de Cortegana), la ampliación de la EDAR de Cortegana y la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola. La EDAR de La Corte y la ampliación de la EDAR de Cortegana contribuirán a la recuperación del estado de conservación del Rivera de Chanza I (ES040MSPF000133480). A su vez, la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola tendrá una repercusión positiva sobre el grado de conservación y calidad de las aguas del Arroyo del Cava (ES040MSPF000141000). El proyecto de ampliación de la EDAR de Aroche ya ha sido llevado a cabo, realizándose las obras en los años 2015-2017. La obra consistió en la reparación del sistema de colectores que conforman la agrupación de vertidos desde el núcleo urbano, así como en la construcción de una nueva EDAR para el municipio en los terrenos de la antigua depuradora, que dispone de un sistema de aireación prolongada, con carga másica de 0,046 kg DBO5/dia/kgMLSS para caudal máximo de futuro.
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 230/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.
Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 231/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 232/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del PORN: " 5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido."	No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

Se introduce la siguiente puntualización en el PORN (epígrafe 5.3. Aprovechamiento sostenible): “5. Se promoverá la progresiva naturalización de los eucaliptales que no estén ordenados hacia los estados climácicos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo.”
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 234/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 235/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 236/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No supone modificación del documento
Se modifica el texto y queda: “3. Las actuaciones de nueva urbanización se realizarán en el marco de lo establecido en el POTA, así como en aquellos instrumentos de planificación territorial a los que les corresponda su desarrollo. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E). En los municipios parcialmente incluidos en el ámbito del Parque Natural, deberán estar justificadas ante la ausencia de suelo que reúna las mismas condiciones para la ubicación de los usos que se proponen fuera del perímetro del Parque Natural. Se deberán evaluar tanto las afecciones ambientales directas como las inducidas y sinérgicas.”

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 237/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 238/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: " La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Al respecto, cabe señalar los proyectos que se plantearon en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en relación con el desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66). *Finalmente los citados proyectos no fueron ejecutados lo que ha evitado la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, en beneficio del mantenimiento de la conectividad ecológica en el Parque Natural.*"

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 239/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 240/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 241/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 242/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se incorpora información sobre vulnerabilidad de los suelos ante episodios como los incendios forestales.
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024 | PÁGINA 243/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 244/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 245/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del PORN: “ 5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: "La gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje.”
Se introduce una aclaración en el epígrafe 5.2. del PORN y queda: “9. Se fomentará la conservación de la riqueza micológica del espacio y el fomento de prácticas de recolección respetuosas y acordes con las directrices que reglamentariamente se establezcan para el sector micológico en Andalucía *así como la creación de cotos micológicos*.”

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 246/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 247/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No supone modificación del documento	No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 248/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No supone modificación del documento
Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Se ha incluido información más actualizada, en la medida que ha sido posible, correspondiente a 2019 y 2020. La información recogida en el epígrafe 2.5 alude a todos los HIC presentes en el espacio mientras que la información de HIC recogida en el epígrafe 3 solo alude a los HIC considerados prioridades de conservación. Por otro lado, se ha actualizado la información relativa a los HIC con la cobertura más actual, correspondiente a 2021.
No supone modificación del documento
Se ha incluido información de 2019 y 2020.
Se incluye referencia en el apartado 5.3. del PORN a que el uso ganadero tradicional en extensivo representa una importante función en la prevención de incendios forestales.
No supone modificación del documento
Se actualiza la información a 2020
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 249/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se revisa la planificación hidrológica del tercer ciclo y se actualizan los documentos en consonancia
No supone modificación del documento
Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.
Se revisa la planificación hidrológica y se actualizan los documentos en consonancia. En relación con el estado de la masa de agua subterránea “Aroche-Jabugo”, se actualiza información detallada en los documentos del tercer ciclo de planificación hidrológica. En ellos también se aportan datos sobre las transferencias de agua a la masa “Aroche-Jabugo” desde las siguientes masas de agua subterránea: “Aracena”, de la demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, “Sierra Morena”, de la demarcación del Guadalquivir, y de la masa de agua subterránea portuguesa “Sierra de Ficalho”.
Se indica en el texto que se ha concretado la necesidad de llevar a cabo medidas para mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales en varios núcleos de población que afectan a la Rivera de Santa Eulalia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 250/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

El Plan de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en su correspondiente Programa de Medidas 2022-2027, no incluye la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche. Las medidas en relación con EDAR que el Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadiana contempla en el ámbito del Parque Natural son: la construcción de una nueva EDAR en La Corte (T.M. de Cortegana), la ampliación de la EDAR de Cortegana y la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola. La EDAR de La Corte y la ampliación de la EDAR de Cortegana contribuirán a la recuperación del estado de conservación del Rivera de Chanza I (ES040MSPF000133480). A su vez, la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola tendrá una repercusión positiva sobre el grado de conservación y calidad de las aguas del Arroyo del Cava (ES040MSPF000141000). El proyecto de ampliación de la EDAR de Aroche ya ha sido llevado a cabo, realizándose las obras en los años 2015-2017. La obra consistió en la reparación del sistema de colectores que conforman la agrupación de vertidos desde el núcleo urbano, así como en la construcción de una nueva EDAR para el municipio en los terrenos de la antigua depuradora, que dispone de un sistema de aireación prolongada, con carga másica de 0,046 kg DBO5/dia/kgMLSS para caudal máximo de futuro.
No supone modificación del documento
Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.
Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 251/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del PORN: “ 5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido.”

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 252/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
Se introduce la siguiente puntualización en el PORN (epígrafe 5.3. Aprovechamiento sostenible): “5. Se promoverá la progresiva naturalización de los eucaliptales que no estén ordenados hacia los estados climácicos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 253/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica el texto y queda: “3. Las actuaciones de nueva urbanización se realizarán en el marco de lo establecido en el POTA, así como en aquellos instrumentos de planificación territorial a los que les corresponda su desarrollo. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E). En los municipios parcialmente incluidos en el ámbito del Parque Natural, deberán estar justificadas ante la ausencia de suelo que reúna las mismas condiciones para la ubicación de los usos que se proponen fuera del perímetro del Parque Natural. Se deberán evaluar tanto las afecciones ambientales directas como las inducidas y sinérgicas.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 254/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: " La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Al respecto, cabe señalar los proyectos que se plantearon en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en relación con el desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66). *Finalmente los citados proyectos no fueron ejecutados lo que ha evitado la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, en beneficio del mantenimiento de la conectividad ecológica en el Parque Natural.*"
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 255/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incorpora información sobre vulnerabilidad de los suelos ante episodios como los incendios forestales.
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 256/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del PORN: “ 5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: ”La gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje.”
Se introduce una aclaración en el epígrafe 5.2. del PORN y queda: “9. Se fomentará la conservación de la riqueza micológica del espacio y el fomento de prácticas de recolección respetuosas y acordes con las directrices que reglamentariamente se establezcan para el sector micológico en Andalucía *así como la creación de cotos micológicos*.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 257/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Se ha incluido información más actualizada, en la medida que ha sido posible, correspondiente a 2019 y 2020. La información recogida en el epígrafe 2.5 alude a todos los HIC presentes en el espacio mientras que la información de HIC recogida en el epígrafe 3 solo alude a los HIC considerados prioridades de conservación. Por otro lado, se ha actualizado la información relativa a los HIC con la cobertura más actual, correspondiente a 2021.
No supone modificación del documento
Se ha incluido información de 2019 y 2020.
Se incluye referencia en el apartado 5.3. del PORN a que el uso ganadero tradicional en extensivo representa una importante función en la prevención de incendios forestales.
No supone modificación del documento
Se actualiza la información a 2020
No supone modificación del documento
Se revisa la planificación hidrológica del tercer ciclo y se actualizan los documentos en consonancia
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 258/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.
Se revisa la planificación hidrológica y se actualizan los documentos en consonancia. En relación con el estado de la masa de agua subterránea “Aroche-Jabugo”, se actualiza información detallada en los documentos del tercer ciclo de planificación hidrológica. En ellos también se aportan datos sobre las transferencias de agua a la masa “Aroche-Jabugo” desde las siguientes masas de agua subterránea: “Aracena”, de la demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, “Sierra Morena”, de la demarcación del Guadalquivir, y de la masa de agua subterránea portuguesa “Sierra de Ficalho”.
Se indica en el texto que se ha concretado la necesidad de llevar a cabo medidas para mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales en varios núcleos de población que afectan a la Rivera de Santa Eulalia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024 | PÁGINA 259/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

El Plan de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en su correspondiente Programa de Medidas 2022-2027, no incluye la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche. Las medidas en relación con EDAR que el Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadiana contempla en el ámbito del Parque Natural son: la construcción de una nueva EDAR en La Corte (T.M. de Cortegana), la ampliación de la EDAR de Cortegana y la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola. La EDAR de La Corte y la ampliación de la EDAR de Cortegana contribuirán a la recuperación del estado de conservación del Rivera de Chanza I (ES040MSPF000133480). A su vez, la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola tendrá una repercusión positiva sobre el grado de conservación y calidad de las aguas del Arroyo del Cava (ES040MSPF000141000). El proyecto de ampliación de la EDAR de Aroche ya ha sido llevado a cabo, realizándose las obras en los años 2015-2017. La obra consistió en la reparación del sistema de colectores que conforman la agrupación de vertidos desde el núcleo urbano, así como en la construcción de una nueva EDAR para el municipio en los terrenos de la antigua depuradora, que dispone de un sistema de aireación prolongada, con carga másica de 0,046 kg DBO5/dia/kgMLSS para caudal máximo de futuro.
No supone modificación del documento
Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.
Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 260/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del PORN: “ 5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido.”

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 261/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se introduce la siguiente puntualización en el PORN (epígrafe 5.3. Aprovechamiento sostenible): “5. Se promoverá la progresiva naturalización de los eucaliptales que no estén ordenados hacia los estados climácicos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 262/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica el texto y queda: “3. Las actuaciones de nueva urbanización se realizarán en el marco de lo establecido en el POTA, así como en aquellos instrumentos de planificación territorial a los que les corresponda su desarrollo. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E). En los municipios parcialmente incluidos en el ámbito del Parque Natural, deberán estar justificadas ante la ausencia de suelo que reúna las mismas condiciones para la ubicación de los usos que se proponen fuera del perímetro del Parque Natural. Se deberán evaluar tanto las afecciones ambientales directas como las inducidas y sinérgicas.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 263/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: " La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Al respecto, cabe señalar los proyectos que se plantearon en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en relación con el desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66). *Finalmente los citados proyectos no fueron ejecutados lo que ha evitado la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, en beneficio del mantenimiento de la conectividad ecológica en el Parque Natural.*"
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 264/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incorpora información sobre vulnerabilidad de los suelos ante episodios como los incendios forestales.
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 265/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del PORN: “ 5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: ”La gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje.”
Se introduce una aclaración en el epígrafe 5.2. del PORN y queda: “9. Se fomentará la conservación de la riqueza micológica del espacio y el fomento de prácticas de recolección respetuosas y acordes con las directrices que reglamentariamente se establezcan para el sector micológico en Andalucía *así como la creación de cotos micológicos*.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 266/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Se ha incluido información más actualizada, en la medida que ha sido posible, correspondiente a 2019 y 2020. La información recogida en el epígrafe 2.5 alude a todos los HIC presentes en el espacio mientras que la información de HIC recogida en el epígrafe 3 solo alude a los HIC considerados prioridades de conservación. Por otro lado, se ha actualizado la información relativa a los HIC con la cobertura más actual, correspondiente a 2021.
No supone modificación del documento
Se ha incluido información de 2019 y 2020.
Se incluye referencia en el apartado 5.3. del PORN a que el uso ganadero tradicional en extensivo representa una importante función en la prevención de incendios forestales.
No supone modificación del documento
Se actualiza la información a 2020
No supone modificación del documento
Se revisa la planificación hidrológica del tercer ciclo y se actualizan los documentos en consonancia
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 267/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.
Se revisa la planificación hidrológica y se actualizan los documentos en consonancia. En relación con el estado de la masa de agua subterránea “Aroche-Jabugo”, se actualiza información detallada en los documentos del tercer ciclo de planificación hidrológica. En ellos también se aportan datos sobre las transferencias de agua a la masa “Aroche-Jabugo” desde las siguientes masas de agua subterránea: “Aracena”, de la demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, “Sierra Morena”, de la demarcación del Guadalquivir, y de la masa de agua subterránea portuguesa “Sierra de Ficalho”.
Se indica en el texto que se ha concretado la necesidad de llevar a cabo medidas para mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales en varios núcleos de población que afectan a la Rivera de Santa Eulalia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 268/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

El Plan de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en su correspondiente Programa de Medidas 2022-2027, no incluye la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche. Las medidas en relación con EDAR que el Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadiana contempla en el ámbito del Parque Natural son: la construcción de una nueva EDAR en La Corte (T.M. de Cortegana), la ampliación de la EDAR de Cortegana y la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola. La EDAR de La Corte y la ampliación de la EDAR de Cortegana contribuirán a la recuperación del estado de conservación del Rivera de Chanza I (ES040MSPF000133480). A su vez, la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola tendrá una repercusión positiva sobre el grado de conservación y calidad de las aguas del Arroyo del Cava (ES040MSPF000141000). El proyecto de ampliación de la EDAR de Aroche ya ha sido llevado a cabo, realizándose las obras en los años 2015-2017. La obra consistió en la reparación del sistema de colectores que conforman la agrupación de vertidos desde el núcleo urbano, así como en la construcción de una nueva EDAR para el municipio en los terrenos de la antigua depuradora, que dispone de un sistema de aireación prolongada, con carga másica de 0,046 kg DBO5/dia/kgMLSS para caudal máximo de futuro.
No supone modificación del documento
Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.
Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 269/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del PORN: “ 5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido.”

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 270/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se introduce la siguiente puntualización en el PORN (epígrafe 5.3. Aprovechamiento sostenible): “5. Se promoverá la progresiva naturalización de los eucaliptales que no estén ordenados hacia los estados climácicos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 271/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica el texto y queda: “3. Las actuaciones de nueva urbanización se realizarán en el marco de lo establecido en el POTA, así como en aquellos instrumentos de planificación territorial a los que les corresponda su desarrollo. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E). En los municipios parcialmente incluidos en el ámbito del Parque Natural, deberán estar justificadas ante la ausencia de suelo que reúna las mismas condiciones para la ubicación de los usos que se proponen fuera del perímetro del Parque Natural. Se deberán evaluar tanto las afecciones ambientales directas como las inducidas y sinérgicas.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 272/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: " La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Al respecto, cabe señalar los proyectos que se plantearon en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en relación con el desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66). *Finalmente los citados proyectos no fueron ejecutados lo que ha evitado la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, en beneficio del mantenimiento de la conectividad ecológica en el Parque Natural.*"
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024 | PÁGINA 273/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incorpora información sobre vulnerabilidad de los suelos ante episodios como los incendios forestales.
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 274/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del PORN: “ 5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: ”La gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje.”
Se introduce una aclaración en el epígrafe 5.2. del PORN y queda: “9. Se fomentará la conservación de la riqueza micológica del espacio y el fomento de prácticas de recolección respetuosas y acordes con las directrices que reglamentariamente se establezcan para el sector micológico en Andalucía *así como la creación de cotos micológicos*.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO, MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 275/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 276/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 277/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluyen dos nuevos puntos en el apartado 5: “5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: a) El .... e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido. f) La gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje.”

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 278/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se introduce la siguiente puntualización en el PORN (epígrafe 5.3. Aprovechamiento sostenible): “5. Se promoverá la progresiva naturalización de los eucaliptales que no estén ordenados hacia los estados climácicos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo.”
Se incluye el siguiente criterio en el PRUG: “5.3.5. Se promoverá la progresiva naturalización de los eucaliptales que no estén ordenados hacia los estados climácicos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 279/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se elimina el párrafo referido
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 280/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 281/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | P[redacted] | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 282/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 283/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica la redacción del siguiente criterio en el epígrafe 3.2.3. del PRUG: "Durante el desarrollo de tareas de mantenimiento o actuaciones de rehabilitación de edificaciones e infraestructuras se tendrá en cuenta la posible presencia de colonias de quirópteros*, cernícalos, carracas, aviones, golondrinas y vencejos*, durante los periodos críticos para el desarrollo de los ciclos vitales de las colonias."
Se añade referencia a la flora y fauna
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica el párrafo y queda: "2° Los trabajos y aprovechamientos forestales que impliquen el uso de maquinaria pesada o un nivel de ruido elevado (desbrozadoras, motosierras, etc.) durante el periodo reproductivo citado en el punto 1° deberán realizarse a más de 500 m del nido. Los trabajos podrán ser suspendidos o, en su caso, aplazados cautelarmente en aquellos casos en los que la Consejería competente en materia de medio ambiente constante riesgo de causar un fracaso reproductivo en nidos concretos."

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 284/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se modifica el párrafo y queda: “3° Los trabajos y aprovechamientos forestales distintos de los citados en el párrafo anterior durante las fases de incubación y estancia de los pollos en el nido podrán realizarse siempre que se lleven a cabo a más de 200 m del nido y durante las fases de cortejo, adecuación del nido y estancia de los pollos en el territorio (fuera del nido) podrán realizarse siempre que se lleven a cabo a más de 100 m del nido. Los trabajos y aprovechamientos forestales podrán ser suspendidos o, en su caso, aplazados cautelarmente en aquellos casos en los que la Consejería competente en materia de medio ambiente constante riesgo de causar un fracaso reproductivo en nidos concretos.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Se ha incluido información más actualizada, en la medida que ha sido posible, correspondiente a 2019 y 2020. La información recogida en el epígrafe 2.5 alude a todos los HIC presentes en el espacio mientras que la información de HIC recogida en el epígrafe 3 solo alude a los HIC considerados prioridades de conservación. Por otro lado, se ha actualizado la información relativa a los HIC con la cobertura más actual, correspondiente a 2021.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 285/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se ha incluido información de 2019 y 2020.
Se incluye referencia en el apartado 5.3. del PORN a que el uso ganadero tradicional en extensivo representa una importante función en la prevención de incendios forestales.
No supone modificación del documento
Se actualiza la información a 2020
No supone modificación del documento
Se revisa la planificación hidrológica del tercer ciclo y se actualizan los documentos en consonancia
No supone modificación del documento
Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 286/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se revisa la planificación hidrológica y se actualizan los documentos en consonancia. En relación con el estado de la masa de agua subterránea “Aroche-Jabugo”, se actualiza información detallada en los documentos del tercer ciclo de planificación hidrológica. En ellos también se aportan datos sobre las transferencias de agua a la masa “Aroche-Jabugo” desde las siguientes masas de agua subterránea: “Aracena”, de la demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, “Sierra Morena”, de la demarcación del Guadalquivir, y de la masa de agua subterránea portuguesa “Sierra de Ficalho”.
Se indica en el texto que se ha concretado la necesidad de llevar a cabo medidas para mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales en varios núcleos de población que afectan a la Rivera de Santa Eulalia.
El Plan de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en su correspondiente Programa de Medidas 2022-2027, no incluye la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche. Las medidas en relación con EDAR que el Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadiana contempla en el ámbito del Parque Natural son: la construcción de una nueva EDAR en La Corte (T.M. de Cortegana), la ampliación de la EDAR de Cortegana y la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola. La EDAR de La Corte y la ampliación de la EDAR de Cortegana contribuirán a la recuperación del estado de conservación del Rivera de Chanza I (ES040MSPF000133480). A su vez, la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola tendrá una repercusión positiva sobre el grado de conservación y calidad de las aguas del Arroyo del Cava (ES040MSPF000141000). El proyecto de ampliación de la EDAR de Aroche ya ha sido llevado a cabo, realizándose las obras en los años 2015-2017. La obra consistió en la reparación del sistema de colectores que conforman la agrupación de vertidos desde el núcleo urbano, así como en la construcción de una nueva EDAR para el municipio en los terrenos de la antigua depuradora, que dispone de un sistema de aireación prolongada, con carga másica de 0,046 kg DBO5/dia/kgMLSS para caudal máximo de futuro.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO, MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 287/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.
Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 288/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del PORN: “ 5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido.”

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 289/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
Se introduce la siguiente puntualización en el PORN (epígrafe 5.3. Aprovechamiento sostenible): “5. Se promoverá la progresiva naturalización de los eucaliptales que no estén ordenados hacia los estados climácicos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 290/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica el texto y queda: “3. Las actuaciones de nueva urbanización se realizarán en el marco de lo establecido en el POTA, así como en aquellos instrumentos de planificación territorial a los que les corresponda su desarrollo. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E). En los municipios parcialmente incluidos en el ámbito del Parque Natural, deberán estar justificadas ante la ausencia de suelo que reúna las mismas condiciones para la ubicación de los usos que se proponen fuera del perímetro del Parque Natural. Se deberán evaluar tanto las afecciones ambientales directas como las inducidas y sinérgicas.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 291/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: " La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Al respecto, cabe señalar los proyectos que se plantearon en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en relación con el desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66). *Finalmente los citados proyectos no fueron ejecutados lo que ha evitado la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, en beneficio del mantenimiento de la conectividad ecológica en el Parque Natural.*"
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024 | PÁGINA 292/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incorpora información sobre vulnerabilidad de los suelos ante episodios como los incendios forestales.
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 293/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del PORN: “ 5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: ”La gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje.”
Se introduce una aclaración en el epígrafe 5.2. del PORN y queda: “9. Se fomentará la conservación de la riqueza micológica del espacio y el fomento de prácticas de recolección respetuosas y acordes con las directrices que reglamentariamente se establezcan para el sector micológico en Andalucía *así como la creación de cotos micológicos*.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 294/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 295/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: “Por el contrario, el conejo (Oryctolagus cuniculus) se encuentra en un estado poblacional preocupante, tanto para su aprovechamiento como para alimento de predadores, debido a la incidencia de la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica. En una situación de declive poblacional se encuentra también la perdiz (Alectoris rufa). Ambas especies, se encuentran también muy afectadas por los cambios de uso en el suelo, abandono de usos y actividades tradicionales de los montes, la depredación natural, la propia presión cinegética y prácticas agrarias perjudiciales para los hábitats de estas especies”
Se modifica el texto y queda: “La caza es una actividad deportiva tradicional y de gran arraigo social e histórico en el ámbito del Plan, de tal manera que más del 91% de la superficie del Parque Natural se corresponde con terrenos acotados.....”
se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: “El uso público, por otra parte, requiere de una continua supervisión para que en el territorio se puedan garantizar y compatibilizar el desarrollo de todos los usos posibles, para lo que se hace necesario seguir realizando esfuerzos de comunicación y concienciación hacia todos los usuario de este entorno natural.”
Se modifica el texto y se añade referencia a la participación del sector cinegético: “La compatibilidad en relación al desarrollo de otro tipo de actividades en el medio natural constituye también una labor que precisa de una importante dedicación. En especial, este hecho queda de manifiesto con la actividad cinegética, donde se realizan importantes esfuerzos para garantizar la seguridad de los usuarios del espacio, tratándose de una labor continua que requiere especial atención y de la participación de las sociedades de cazadores. En todo caso, esto requiere de un conocimiento exacto respecto del desarrollo de actividades que puedan verse afectadas, lo que redunda en la importancia que tiene evitar actividades no autorizadas ajenas al control por parte del órgano gestor del Parque Natural.
Se incluyen las modificaciones que propone el alegante.
No supone modificación del documento
Se modifica el texto y queda: “La caza, una actividad deportiva tradicional y de gran arraigo social e histórico en el ámbito del Plan, ha pasado de ser una actividad secundaria, que suponía un complemento de rentas y de recursos para la población local, a ser un recurso primario en una buena parte de la superficie del Parque Natural.”

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 296/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se modifica el texto y queda: “La caza, una actividad deportiva tradicional y de gran arraigo social e histórico en el ámbito del Plan, ha pasado de ser una actividad secundaria, que suponía un complemento de rentas y de recursos para la población local, a ser un recurso primario en una buena parte de la superficie del Parque Natural.”
se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: “La caza menor es una modalidad en retroceso dentro del Parque Natural, debido a la reducción de las poblaciones de las especies típicas de esta modalidad (conejo, perdiz, zorzales, torcaces, liebres, etc), principalmente por falta de hábitats propicios, por cambios de uso del suelo, prácticas agrarias perjudiciales para el hábitat, la propia presión cinegética o bien por la incidencia de enfermedades, en el caso del conejo.”
Se añade referencia a los cambios de uso del suelo, el abandono de las actividades tradicionales y a prácticas agrícolas inadecuadas.
Se modifica el texto y queda: “El conejo silvestre (Oryctolagus cuniculus) presenta un estado poblacional preocupante por la incidencia que ha tenido la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica (RHD), así como por la pérdida y fragmentación de hábitats favorables para esta especie. Otros factores que han influenciado de manera relevante en la disminución de las densidades de conejo y perdiz son los cambios de usos del suelo, el abandono de usos y actividades tradicionales en los montes (que provoca matorralización), la depredación natural, la propia presión cinegética y las prácticas agrarias perjudiciales en los hábitats de estas especies”
Se modifica el texto y queda: “La caza, como actividad deportiva, tradicional y de gran arraigo e importancia social e histórica en el ámbito territorial que recoge el Plan, además de la repercusión económica que tiene, cuyo ejercicio se complementa con otros sectores como el turístico o gastro…”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 297/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica la clasificación de la franja de terreno referida que pasa de estar en Zona A a ser considerada Zona B y se recoge en la cartografía de ordenación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 298/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se modifica la categoría de zonificación en dos de las zonas que pasan a estar consideradas Zona B y se recoge en la cartografía de ordenación. La parcela situada más al norte ha sido casi en su totalidad, reclasificada en la zonificación que ha ido al trámite de Información Pública como Zona B, salvo una porción de la misma que continúa en Zona A. La parcela situada más al oeste. Ha sido reclasificada como B en su totalidad.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 299/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 300/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se modifica el texto y se añade énfasis a esta amenaza: “El cambio climático es también uno de los factores de amenaza más importantes para los ecosistemas, hábitats y especies, así como para los usos y aprovechamientos que se desarrollan en el territorio. Esta amenaza se manifiesta en múltiples dimensiones, entre las que destaca la posible disminución de precipitaciones y el aumento de las temperaturas que afecta principalmente al ciclo del agua pero también a la fenología de las especies y los cultivos.”
Se incluye referencia en el epígrafe 3.3. del PORN
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye entre los criterios generales el siguiente: “
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 301/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se incluye referencia a las albercas
No supone modificación del documento
Se incluye referencia a la trashumancia
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye la propuesta del alegante: “ e) Tras el desmantelamiento de las infraestructuras se deberá asegurar la retirada de residuos y la reversión del terreno a su estado natural.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 302/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

El párrafo queda: “La intensificación de la cabaña ganadera ovina y porcina en algunas fincas puede ocasionar problemas de sobrepastoreo, más aún si se da el caso de que la ganadería porcina se concentre en superficies reducidas donde se le aportan alimentos ya que, además de eliminar la vegetación y limitar su regenerado, se pueden llegar a ocasionar problemas de erosión del suelo e incluso contaminación de aguas subterráneas.” Además, en el epígrafe 2.7.5. se ha incluido lo siguiente: “La ganadería extensiva ha constituido, desde tiempos históricos hasta la actualidad, un importante elemento en la configuración del paisaje de serrano y un factor clave en la conservación del territorio. Especialmente destacable es su papel en la prevención de incendios.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
El párrafo queda: “La intensificación de la cabaña ganadera ovina y porcina en algunas fincas puede ocasionar problemas de sobrepastoreo, más aún si se da el caso de que la ganadería porcina se concentre en superficies reducidas donde se le aportan alimentos ya que, además de eliminar la vegetación y limitar su regenerado, se pueden llegar a ocasionar problemas de erosión del suelo e incluso contaminación de aguas subterráneas.” Además, en el epígrafe 2.7.5. se ha incluido lo siguiente: “La ganadería extensiva ha constituido, desde tiempos históricos hasta la actualidad, un importante elemento en la configuración del paisaje de serrano y un factor clave en la conservación del territorio. Especialmente destacable es su papel en la prevención de incendios.”
No supone modificación del documento

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 303/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
El párrafo queda: “La intensificación de la cabaña ganadera ovina y porcina en algunas fincas puede ocasionar problemas de sobrepastoreo, más aún si se da el caso de que la ganadería porcina se concentre en superficies reducidas donde se le aportan alimentos ya que, además de eliminar la vegetación y limitar su regenerado, se pueden llegar a ocasionar problemas de erosión del suelo e incluso contaminación de aguas subterráneas.” Además, en el epígrafe 2.7.5. se ha incluido lo siguiente: “La ganadería extensiva ha constituido, desde tiempos históricos hasta la actualidad, un importante elemento en la configuración del paisaje de serrano y un factor clave en la conservación del territorio. Especialmente destacable es su papel en la prevención de incendios.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 304/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Los documentos recogen la mejor información disponible en cada momento. Se ha incluido información más actualizada, en la medida que ha sido posible, correspondiente a 2019 y 2020. La información recogida en el epígrafe 2.5 alude a todos los HIC presentes en el espacio mientras que la información de HIC recogida en el epígrafe 3 solo alude a los HIC considerados prioridades de conservación. Por otro lado, se ha actualizado la información relativa a los HIC con la cobertura más actual, correspondiente a 2021.
No supone modificación del documento
Se ha incluido información de 2019 y 2020.
Se incluye referencia en el apartado 5.3. del PORN a que el uso ganadero tradicional en extensivo representa una importante función en la prevención de incendios forestales.
No supone modificación del documento
Se actualiza la información a 2020
No supone modificación del documento
Se revisa la planificación hidrológica del tercer ciclo y se actualizan los documentos en consonancia
No supone modificación del documento
Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 305/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se revisa la planificación hidrológica y se actualizan los documentos en consonancia. En relación con el estado de la masa de agua subterránea “Aroche-Jabugo”, se actualiza información detallada en los documentos del tercer ciclo de planificación hidrológica. En ellos también se aportan datos sobre las transferencias de agua a la masa “Aroche-Jabugo” desde las siguientes masas de agua subterránea: “Aracena”, de la demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, “Sierra Morena”, de la demarcación del Guadalquivir, y de la masa de agua subterránea portuguesa “Sierra de Ficalho”.
Se indica en el texto que se ha concretado la necesidad de llevar a cabo medidas para mejorar los sistemas de depuración de aguas residuales en varios núcleos de población que afectan a la Rivera de Santa Eulalia.
El Plan de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en su correspondiente Programa de Medidas 2022-2027, no incluye la creación de colectores y ampliación de la EDAR de Aroche. Las medidas en relación con EDAR que el Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadiana contempla en el ámbito del Parque Natural son: la construcción de una nueva EDAR en La Corte (T.M. de Cortegana), la ampliación de la EDAR de Cortegana y la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola. La EDAR de La Corte y la ampliación de la EDAR de Cortegana contribuirán a la recuperación del estado de conservación del Rivera de Chanza I (ES040MSPF000133480). A su vez, la agrupación de vertidos y EDAR en Encinasola tendrá una repercusión positiva sobre el grado de conservación y calidad de las aguas del Arroyo del Cava (ES040MSPF000141000). El proyecto de ampliación de la EDAR de Aroche ya ha sido llevado a cabo, realizándose las obras en los años 2015-2017. La obra consistió en la reparación del sistema de colectores que conforman la agrupación de vertidos desde el núcleo urbano, así como en la construcción de una nueva EDAR para el municipio en los terrenos de la antigua depuradora, que dispone de un sistema de aireación prolongada, con carga másica de 0,046 kg DBO5/dia/kgMLSS para caudal máximo de futuro.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO, MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 306/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se ha procedido a actualizar el PORN con información de evaluación y diagnóstico de las principales masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, tomando como fuente de dicha información los documentos de planificación hidrológica de tercer ciclo (2022-2027), sometidos recientemente al proceso de información pública.
Se actualiza la información sobre las concesiones mineras en los municipios del Parque Natural.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 307/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del PORN: “ 5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: e) El fomento de la agroecología, como modelo de desarrollo sostenible, e integración en la marca Parque Natural de los productos agroecológicos del espacio natural protegido.”

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 308/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se introduce la siguiente puntualización en el PORN (epígrafe 5.3. Aprovechamiento sostenible): “5. Se promoverá la progresiva naturalización de los eucaliptales que no estén ordenados hacia los estados climácicos correspondientes a las formaciones propias del monte mediterráneo.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 309/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se modifica el texto y queda: “3. Las actuaciones de nueva urbanización se realizarán en el marco de lo establecido en el POTA, así como en aquellos instrumentos de planificación territorial a los que les corresponda su desarrollo. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanísticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E). En los municipios parcialmente incluidos en el ámbito del Parque Natural, deberán estar justificadas ante la ausencia de suelo que reúna las mismas condiciones para la ubicación de los usos que se proponen fuera del perímetro del Parque Natural. Se deberán evaluar tanto las afecciones ambientales directas como las inducidas y sinérgicas.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

FIRMADO POR JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 310/324
VERIFICACIÓN https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se modifica el texto en el sentido propuesto y queda: " La transformación de usos del suelo, a través del desarrollo de infraestructuras y el desarrollo urbanístico descontrolado, han constituido los fenómenos que mayor presión han ejercido sobre los valores paisajísticos, lo cual ha requerido un esfuerzo importante y continuado que ha permitido preservar formaciones de gran relevancia y protagonismo paisajístico. Al respecto, cabe señalar los proyectos que se plantearon en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en relación con el desdoble de las carreteras N-433 y N-435 para la creación de vías rápidas, así como la conexión con la Autovía de la Plata (A-66). *Finalmente los citados proyectos no fueron ejecutados lo que ha evitado la fragmentación tanto de ecosistemas, hábitats y paisaje, en beneficio del mantenimiento de la conectividad ecológica en el Parque Natural.*"
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 311/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incorpora información sobre vulnerabilidad de los suelos ante episodios como los incendios forestales.
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 312/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio en el epígrafe 5.3 del PORN: “ 5. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y agricultura se orientará, preferentemente, hacia: ”La gestión racional de los residuos orgánicos agrarios, incluyendo el reciclado o valorización de los mismos cuando proceda, fomentándose la actividad de agrocompostaje.”
Se introduce una aclaración en el epígrafe 5.2. del PORN y queda: “9. Se fomentará la conservación de la riqueza micológica del espacio y el fomento de prácticas de recolección respetuosas y acordes con las directrices que reglamentariamente se establezcan para el sector micológico en Andalucía *así como la creación de cotos micológicos*.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO, MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 313/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se corrige el error en los datos
En el párrafo, se ha añadido lo subrayado: “La abundancia de cursos fluviales se convierte en un elemento clave que determina la aparición de interesantes ecosistemas riparios, contribuyendo a incrementar la biodiversidad que alberga este espacio protegido. También cabe resaltar su valor e interés paisajístico, recreativo, así como su papel primordial para el abastecimiento, fundamental tanto para los asentamientos humanos como para el desarrollo de numerosas actividades agrícolas y ganaderas.”
No supone modificación del documento.
No supone modificación del documento.
No supone modificación del documento.
No supone modificación del documento.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 314/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento.
No supone modificación del documento.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 16/01/2024 | PÁGINA 315/324
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
Se corrige el error en los datos
En el párrafo, se ha añadido lo subrrayado: “La abundancia de cursos fluviales se convierte en un elemento clave que determina la aparición de interesantes ecosistemas riparios, contribuyendo a incrementar la biodiversidad que alberga este espacio protegido. También cabe resaltar su valor e interés paisajístico, recreativo, así como su papel primordial para el abastecimiento, fundamental tanto para los asentamientos humanos como para el desarrollo de numerosas actividades agrícolas y ganaderas.”
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 316/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 317/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 318/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Se han revisado la zonificación principalmente en los entorno de las poblaciones y, de acuerdo con la definición de cada una de las zonas que establece el PORN, se han realizado los ajustes oportunos. Así mismo, se modifica el epígrafe 5.8 Régimen del suelo y ordenación urbana y queda: "3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable se realizará en el marco de lo establecido en el POTA y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. Preferentemente, se establecerá en Zonas de Regulación Común (Zonas C1 y C2). Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, se podrán desarrollar nuevos crecimientos urbanisticos que resulten imprescindibles para el municipio en Zonas de Regulación Especial (Zonas B) colindantes con Zona Excluidas (Zonas E)".
Se vuelven a revisar los planeamientos urbanísticos vigentes y se procede a ajustar la cartografía en los términos oportunos según sea el caso.
4.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones: 1° Que la edificación existente no se encuentra inclusa en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial, circunstancia que deberá venir avalada, al menos, mediante declaración responsable del interesado. 2° Qué la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, circunstancia que deberá venir avalada por el Ayuntamiento correspondiente. 3° Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.
Se incluye el texto propuesto por el alegante.
No supone modificación del documento

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 319/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

					No supone modificación del documento			

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/01/2024	PÁGINA 320/324
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 16/01/2024 | PÁGINA 321/324
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 322/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No supone modificación del documento
Se incluye el siguiente criterio: “2. Los procedimientos de concesión para el aprovechamiento ganadero en montes públicos deberán respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato, no discriminación y de la salvaguarda de la libre competencia. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que los criterios en que se basará la concesión para la realización de estas actividades deberán guardar, en todo caso, una estrecha vinculación con la protección del medio ambiente.”
No supone modificación del documento
Se incluye la necesidad de informe técnico que justifique las podas de mantenimiento de los alcornocales en Hornachuelos y Sierra Norte. Se incluye en Aracena el apartado 4. Condiciones medioambientales para instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta en red.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 323/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se modifica la norma y se añade que la fianza podrá ser sustituida por un seguro a criterio del interesado o promotor y queda: "c) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida, a criterio del promotor de la actividad, por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que establezca la orden referida en el apartado a). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo."
Se elimina del texto esta norma.
No supone modificación del documento
No supone modificación del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO
MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO
16/01/2024
PÁGINA 324/324
VERIFICACIÓN
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma